

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Construcción de tanque terapéutico en la Sub Unidad de Rehabilitación en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor del DIF Estatal Aguascalientes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Construcción de tanque terapéutico en el Centro de Rehabilitación e Integración Social del DIF Estatal Aguascalientes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de aparatos auditivos para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el Estado de Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 4/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad y sede indicados

Acuerdo General 5/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las leyes de ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para realizar concursos académicos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tequiquiac, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juchitepec, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Morelos

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Criterios aplicables, el Modelo único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lista que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, Y LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA C. ADRIANA FLOREZ GARZA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO EL LIC. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS, SUBSECRETARIO DE ASESORIA Y ATENCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL CARÁCTER DE TESTIGO, LOS CC. JESÚS GONZÁLEZ OTERO, JORGE MORALES BARUD, SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA, PRESIDENTES MUNICIPALES DE CUAUTLA, CUERNAVACA, JIUTEPEC Y TEMIXCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9o., apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo

establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9o., establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y "LA SECRETARÍA", a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción V y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5o., 9o. y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; el Gobernador Constitucional del Estado C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 01 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2018.

II.4 El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI y VIII, 14 y 21 fracción XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5o. y 6o. fracciones XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5 La C. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI y VIII, 14 y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 9o. y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, "Plaza de Armas", Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9o., apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$89,496,209.51 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos nueve pesos 51/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA", a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes al "LA ENTIDAD".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de \$62,647,346.66 (Sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$26,848,862.85 (Veintiséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7o. y 9o. del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2016, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9o., apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

IV. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián.- Rúbrica.-** La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado.- Rúbrica.-** El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina.- Rúbrica.-** La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.- Rúbrica.-** Testigos: El Subsecretario de Asesoría y Atención Social, **Omar Darío de Lassé Cañas.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Jesús González Otero.- Rúbrica.-** el Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Jorge Morales Barud.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Jiutepec, Morelos, **Silvia Salazar Hernández.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Miguel Ángel Colín Nava.- Rúbrica.-**

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y EL LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS MALDONADO VENEGAS; EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO GUILLERMO VICENTE FERNÁNDEZ DE LA MAZA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUAN DE LA CERDA HERMIDA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO LOS JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD Y ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTES MUNICIPALES DE PUEBLA Y TEHUACÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9o., apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9o., establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y "LA SECRETARÍA", a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V, y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o., 2o., 8o., 9o. y 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Gobernador Constitucional del Estado, C. Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 01 de Febrero del año 2011 al 31 de Enero del año 2017.

II.4 Las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas y Administración, son dependencias de la Administración Pública Centralizada e intervienen en el presente instrumento, de conformidad con los dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o., 3o., 10, 11 segundo párrafo; 17 fracciones I y II y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5 Luis Maldonado Venegas, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero y 34 fracciones I, XIV y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 6o., 14 y 16 fracciones X y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6 Guillermo Vicente Fernández de la Maza, Subsecretario de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Seguridad Privada de la Secretaría General de Gobierno tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 1o., 14 párrafo primero, 17 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 5 fracción IV, 17 fracción XIV y 59, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.7 Roberto Juan Moya Clemente, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción II, 19 y 35 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 4o., fracción I, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.8 De conformidad con el artículo 1o., del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública", es un organismo auxiliar del Gobierno del Estado, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia a cuya responsabilidad se confía promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como su control, seguimiento y evaluación y de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

II.9 Juan de la Cerda Hermida, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 6 fracción III y 12 fracciones XV, XVI, XVIII y XXI del Decreto de creación anteriormente señalado.

II.10 La responsable para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, será la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.11 El presente documento legal, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación y 2o., 4o., 7o., 9o. fracciones I y III, 27 y 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

II.12 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 31 poniente, número 1717, Colonia Los Volcanes, Código Postal 72410, Puebla, Puebla.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9o., apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$69,169,773.99 (Sesenta y nueve millones ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA", a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a "LA ENTIDAD".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de \$48,418,841.79 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$20,750,932.20 (Veinte millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7o. y 9o. del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2016, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9o., apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

IV. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Seguridad Privada de la Secretaría General de Gobierno, **Guillermo Vicente Fernández de la Maza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan de la Cerda Hermida**.- Rúbrica.- Testigos: El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, **José Antonio Galy Fayad**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, **Ernestina Fernandez Méndez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y EL LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ERNESTO MUNRO PALACIO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO LOS CC. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME, ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO Y LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9o., establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y "LA SECRETARÍA", a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V, y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 68 y 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 13 de septiembre del año 2009 al 12 de septiembre del año 2015.

II.4 El Lic. Roberto Romero López, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías de fecha 16 de enero de 2012 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 3o. , 6o. y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.5 El C.P. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías de fecha 1o. de febrero de 2012 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3o. y 22, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.6 El Secretario de Seguridad Pública, Ernesto Munro Palacio, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, de fecha 12 de julio del 2012 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6o. de la Ley de Seguridad, y 3o., 22 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II. 7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9o., apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Hacienda de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$65,061,015.94 (Sesenta y cinco millones sesenta y un mil quince pesos 94/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA", a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a "LA ENTIDAD".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de \$45,542,711.16 (Cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos once pesos 16/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$19,518,304.78 (Diecinueve millones quinientos dieciocho mil trescientos cuatro pesos 78/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7o. y 9o. del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2016, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

IV. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no

podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Ernesto Munro Palacio**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, **Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburg**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, **Leonardo Arturo Guillén Medina**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y EL LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ; ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; ASÍ COMO LOS CC. LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO Y M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÁRDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9o., apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (en lo sucesivo "Presupuesto de Egresos"), establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9o., establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y "LA SECRETARÍA", a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o., inciso A), fracción V, y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Arturo Núñez Jiménez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco para el periodo comprendido del 01 de enero del año 2013 al 31 de diciembre del año 2018.

II.4 La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5 El 01 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7 Que el 01 de enero de 2013 el Gral. De Div. D.E.M. Ret. Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12, fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8 La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o. 3o., 4o., 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9 Que el 01 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Traconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10 La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11 El 01 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como domicilio convencional, el ubicado en la calle Independencia número 2, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, código postal 86000.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9o., apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales al "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "EL EJECUTIVO ESTATAL" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá recibir hasta la cantidad de \$38,660,280.50 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta mil doscientos ochenta pesos 50/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA", a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia. 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana. 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia. 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia. 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres. 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante. 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia. 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia. 3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana. 3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación. 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "EL EJECUTIVO ESTATAL", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "EL EJECUTIVO ESTATAL" instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "EL EJECUTIVO ESTATAL", será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de \$27,062,196.35 (Veintisiete millones sesenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 35/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$11,598,084.15 (Once millones quinientos noventa y ocho mil ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I. Son obligaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7o. y 9o. del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2016, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9o., apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

IV. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "EL EJECUTIVO ESTATAL" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de Villahermosa, a los 30 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Audomaro Martínez Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Centro, Tabasco, **José Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, **Avenamar Pérez Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y EL LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAIME SANTOYO CASTRO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO EL LIC. ROBERTO LUÉVANO RUIZ Y LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, PRESIDENTES MUNICIPALES DE GUADALUPE Y ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA MTRA. LETICIA CASILLAS MORALES, SÍNDICO MUNICIPAL DE FRESNILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9o., apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que se destinan \$2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9o., establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y "LA SECRETARÍA", a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V, y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 72, 73 y 82, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; el Gobernador del Estado Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas acredita la personalidad con que comparece, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 12 de septiembre del año 2010 al 12 de septiembre del año 2016.

II.4 El Lic. Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.5 El C. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, y artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 604, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9o., apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, según la denominación de la Secretaría correspondiente en cada Entidad Federativa, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$60,089,483.55 (Sesenta millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA", a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a "LA ENTIDAD".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de \$42,062,638.49 (Cuarenta y dos millones sesenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 49/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$18,026,845.07 (Dieciocho millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7o. y 9o. del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2016, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9o., apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

IV. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, **Roberto Luévano Ruiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Fresnillo, Zacatecas, **Leticia Casillas Morales**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

ÚNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 34 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014; a los “CRITERIOS de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2015 y el resultado de su aplicación”, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 2 de enero de 2015 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de febrero de dos mil quince.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2015
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	8,190,964,440	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444	819,096,444
AGUASCALIENTES	130,807,206	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720	13,080,720
BAJA CALIFORNIA	328,400,685	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069	32,840,069
BAJA CALIFORNIA SUR	167,739,935	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994	16,773,994
CAMPECHE	140,218,885	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888	14,021,888
COAHUILA	229,866,419	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642	22,986,642
COLIMA	133,865,958	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596	13,386,596
CHIAPAS	332,876,449	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645	33,287,645
CHIHUAHUA	280,910,983	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098	28,091,098
DISTRITO FEDERAL	497,121,087	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109	49,712,109
DURANGO	195,903,401	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340	19,590,340
GUANAJUATO	290,255,826	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583	29,025,583
GUERRERO	251,196,316	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631	25,119,631
HIDALGO	209,774,039	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404	20,977,404
JALISCO	363,581,026	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103	36,358,103
MÉXICO	626,530,252	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025	62,653,025
MICHOACÁN	288,359,085	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908	28,835,908
MORELOS	188,670,178	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017	18,867,017
NAYARIT	160,734,950	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495	16,073,495
NUEVO LEÓN	307,462,286	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229	30,746,229
OAXACA	260,079,013	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901	26,007,901
PUEBLA	314,917,580	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759	31,491,759
QUERÉTARO	158,933,349	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336	15,893,336
QUINTANA ROO	183,879,032	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903	18,387,903
SAN LUIS POTOSÍ	231,193,115	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311	23,119,311
SINALOA	233,298,791	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879	23,329,879
SONORA	317,326,443	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644	31,732,644
TABASCO	193,472,572	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257	19,347,257
TAMAULIPAS	294,865,259	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526	29,486,526
TLAXCALA	161,361,188	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119	16,136,119
VERACRUZ	387,021,332	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133	38,702,133
YUCATÁN	189,720,290	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029	18,972,029
ZACATECAS	140,621,510	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151	14,062,151

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Construcción de tanque terapéutico en la Sub Unidad de Rehabilitación en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor del DIF Estatal Aguascalientes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur sin número, colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, código postal 20210.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Construcción de Tanque Terapéutico en la Sub Unidad

de Rehabilitación en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor del DIF Estatal Aguascalientes”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1714/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1’897,296.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Construcción de tanque terapéutico en el Centro de Rehabilitación e Integración Social del DIF Estatal Aguascalientes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad

para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur s/n, colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, código postal 20210.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Construcción de Tanque Terapéutico en el Centro de Rehabilitación e Integración Social del DIF Estatal Aguascalientes", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1713/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$2'294,909.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de aparatos auditivos para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el Estado de Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la

comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 1977.
- II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y el bienestar familiar, así como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos de su competencia.
- II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 27 de noviembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 10 número 584, colonia Centro, Ciudad Amurallada 51 y 53 Mansión Carvajal, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, código postal 24000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Aparatos Auditivos para Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en el Estado de Campeche", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1592/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$293,287.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Laura Cecilia Pinzón Ceballos.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 4/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad y sede indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 4/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, DE LA ENTIDAD Y SEDE INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primeros y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, lo que hace necesario establecer dos nuevos órganos jurisdiccionales en la referida entidad y residencia;

QUINTO. En atención a los señalado en el considerando anterior y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veinte de marzo de dos mil trece, aprobó el dictamen de creación de dos Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

La plantilla de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciséis de octubre de dos mil trece; y,

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación de los citados órganos jurisdiccionales, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco y Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, ambos con residencia en Villahermosa, y tendrán idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los juzgados de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio estará en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 917, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

Artículo 2. El dieciséis de febrero de dos mil quince, iniciarán funciones los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en la entidad y sede indicadas, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo dos del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, prestará servicio a los órganos jurisdiccionales de nueva creación.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del dieciséis de febrero al trece de marzo de dos mil quince, se remitirán de forma equitativa conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos a los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en la entidad y sede referidas, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos en días y horas hábiles se distribuirán entre los seis Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, conforme al sistema computarizado utilizado para tales efectos y a la normativa administrativa autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, del plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

Al finalizar el periodo de exclusión de turno, los titulares de los juzgados de Distrito de la entidad y sede en cuestión, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes.

Artículo 4. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles establecido actualmente para los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, continuará en vigor hasta el dos de marzo de dos mil quince.

Artículo 5. Las guardias de turno de los Juzgados de Distrito de mérito, para la atención de asuntos en días y horas inhábiles se realizarán por periodos semanales en el orden secuencial de su denominación.

La guardia de turno inicia el día lunes a las ocho horas con treinta minutos, y finaliza el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Artículo 6. Los titulares de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con asistencia de un secretario, deberán autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme las disposiciones normativas vigentes del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales de nueva creación deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes su reporte estadístico, a la Dirección General de Estadística Judicial.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la misma Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **SEGUNDO**, apartado **X. DÉCIMO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a IX. ...

X. DÉCIMO CIRCUITO: ...

1. a 2. ...

3. Seis juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

4. ...

XI. a XXXII. ...”

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y, de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en su ámbito de competencia, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de febrero de dos mil quince, con excepción de lo previsto en el **CUARTO** transitorio, el cual entrará en vigor al día siguiente de la aprobación de dicho Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo.

TERCERO. La primera guardia de turno, conforme al sistema del artículo 5 de este Acuerdo, queda como sigue: del dos al nueve de marzo de dos mil quince, corresponderá al Juzgado Quinto de Distrito; del nueve al dieciséis de marzo de dos mil quince, corresponderá al Juzgado Sexto de Distrito; del dieciséis al veintitrés de marzo de dos mil quince, al Juzgado Primero de Distrito; del veintitrés al treinta de marzo de dos mil quince, al Juzgado Segundo de Distrito; del treinta de marzo al seis de abril de dos mil quince, al Juzgado Tercero de Distrito; del seis al trece de abril de dos mil quince, al Juzgado Cuarto de Distrito; y así sucesivamente en ese orden de manera semanal.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a los nuevos órganos jurisdiccionales de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

La Administración Regional del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, proporcionará los elementos materiales para el traslado de expedientes de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de la referida entidad y sede, a los órganos jurisdiccionales de nueva creación, en virtud de su ubicación en edificios distintos.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 4/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito, de la entidad y sede indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 5/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las leyes de ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y EN SU CASO EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE EN LOS QUE SE RECLAME LA INCONSTITUCIONALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: ARTÍCULO 17 K, 18, 28 FRACCIONES III Y IV, 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE CONTIENEN EL LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE EXPIDIERON COMPROBANTES FISCALES QUE SIMULAN CIERTAS OPERACIONES INEXISTENTES; LAS LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y 2015; LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE OTRAS LAS REGLAS I.2.8.6, I.2.8.7 Y I.2.8.8, RELATIVAS A CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, OBLIGATORIAS A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CITADA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014; LA SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTRAS REGLAS I.2.8.1.6. A LA I.2.8.1.9., ASÍ COMO TERCERO Y CUARTO RESOLUTIVOS, APLICABLES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE; Y, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito o de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 20/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integran;

QUINTO. Por otra parte, el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, en su punto Quinto, establece los Centros Auxiliares Regionales, así como los órganos jurisdiccionales que los integran;

SEXTO. Con motivo de la publicación de las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación; las Leyes de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el mismo órgano de difusión oficial de dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, así como la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo Cuadragésimo Tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, se prevé la promoción de una gran cantidad de juicios de amparo indirecto en contra de las citadas disposiciones, así como su aplicación.

Lo anterior se traducirá en un aumento extraordinario en las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales. En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, conocerán del trámite, resolución y en su caso ejecución, de los juicios de amparo en los que se señale como acto reclamado, entre otras, cualquiera de las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación; las Leyes de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el mismo órgano de difusión oficial de dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, así como la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo Cuadragésimo Tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Las demandas de amparo en la que se reclame, la inconstitucionalidad de las disposiciones antes referidas, deberán ser presentadas en las oficinas de correspondencia común de los juzgados de Distrito en la República que les corresponda en términos de la Ley de Amparo vigente, las que a su vez serán remitidas directamente a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, para que ésta a su vez las turne a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, según la distribución equitativa que corresponda.

Aquellas demandas que se encuentren turnadas o en trámite en los juzgados de Distrito en la República, a la fecha de entrada en vigor de esta medida, una vez resuelta la procedencia de la suspensión definitiva, deberán remitirse a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal, que por turno les corresponda, por conducto de su oficina de correspondencia común, para la continuación de su tramitación.

TERCERO. Conocerán de todos los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones dictadas en los juicios de amparo materia del presente Acuerdo, los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Todos los recursos interpuestos deberán ser remitidos a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, para que ésta a su vez los turne a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, según la distribución equitativa que corresponda.

Aquellos recursos que se encuentren en trámite en los juzgados de Distrito y en los tribunales colegiados en toda la República, a la fecha de entrada en vigor de esta medida deberán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, que por turno les corresponda, por conducto de su oficina de correspondencia común, para la continuación de su tramitación.

Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos destinarán los recursos necesarios para dotar a dichos órganos del personal necesario.

CUARTO. Los asuntos enviados a los Juzgados auxiliares en términos de la Circular CAR 3/CCNO/2014, han sido resueltos casi en su totalidad, por lo que cesa el envío de los expedientes materia de la citada Circular a los órganos auxiliares, debiendo resolver los juzgados de Distrito Auxiliares aquellos expedientes que hasta esa fecha les fueran turnados, por ello como consecuencia queda sin efectos la Circular CAR 03/CCNO/2014.

QUINTO. Los Juzgados de Distrito que conozcan de las demandas materia de la presente consulta, deberán colocar en lugar visible, avisos donde se informe al público que los juicios de amparo en los que se reclame, entre otras disposiciones, la inconstitucionalidad de aquéllas relativas a la denominada contabilidad electrónica y buzón tributario, Resolución Miscelánea Fiscal 2014, Resolución Miscelánea Fiscal 2015, así como sus modificaciones, y Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, serán del conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

SEXTO. En lo que resulte aplicable, se atenderá a los lineamientos generales señalados en los Acuerdos Generales 18/2007, 34/2007 y 20/2009, así como sus reformas.

SÉPTIMO. Los promoventes de los juicios de amparo materia del presente acuerdo, podrán consultar, con carácter informativo, en la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal en la liga de la Dirección General de Estadística Judicial, el trámite del asunto y un extracto de la lista diaria de acuerdos de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, deberán difundir electrónicamente el presente Acuerdo General, en las páginas de internet e intranet del Consejo de la Judicatura Federal, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Correspondencia Común, como aviso importante. Asimismo, habilitarán los campos de captura necesarios para esta clase de asuntos, en los sistemas de cómputo de los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común a que se refiere el presente acuerdo. Asimismo deberán prestar el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como a las autoridades señaladas como responsables, a fin de que resuelvan cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

NOVENO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y Tecnologías de la Información habilitarán una oficina para la recepción de las demandas materia del presente Acuerdo General, con la misma sede que actualmente ocupa la oficina que regula el turno de los asuntos para los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal, misma que se integrará por personal que, en apoyo en la recepción y registro de estas demandas, sea designado por los Jueces de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal entre sus colaboradores.

DÉCIMO. Para el trámite y resolución de los asuntos en que se reclama la inconstitucionalidad de las disposiciones materia del presente Acuerdo General, se utilizará el sistema informático que al efecto designe el Consejo de la Judicatura Federal, únicamente por lo que hace a las autoridades señaladas como responsables en dichos asuntos, que les permita hacerse sabedoras del contenido de los acuerdos o resoluciones, promociones que legalmente les correspondan de manera electrónica, así como remitir y recibir comunicaciones oficiales, oficios y documentos digitalizados, tales como los informes previos y justificados, entre otros.

DECIMOPRIMERO. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, si el juzgado de Distrito advierte que la demanda de amparo materia del presente acuerdo, no fue promovida en el Circuito competente por territorio, no deberá enviarla al órgano que considere competente, sino remitirla directamente

a la oficina de correspondencia común que le presta servicio a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, para que dichos órganos conozcan de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento y ejecución.

DECIMOSEGUNDO. Quedan sin efectos las Circulares CAR 09/CCNO/2014, CAR 10/CCNO/2014 y CAR 12/CCNO/2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en los que se reclamen actos diversos a las disposiciones de los asuntos materia del presente Acuerdo General, los conservarán hasta su total resolución.

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, regulará la carga de trabajo de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicará la determinación anterior a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Dirección de Servicios Generales, a las Administraciones Regionales de la República, a la Coordinación Operativa de Edificios Centrales, para el efecto de que se adopten las medidas pertinentes con respecto al envío de expedientes y demandas de amparo a las oficinas de correspondencia común de los Juzgados de Distrito que lo necesiten; así como a la Dirección General de Estadística Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Visitaduría Judicial, para los fines conducentes.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, que presten el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como a las autoridades señaladas como responsables, a fin de resolver cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

SEXTO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, tienen su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina Número 2, Colonia del Parque, México, Distrito Federal, Código Postal 15960.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los juzgados primero y segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 k, 18, 28 fracciones III y IV, 69-b del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación así como las resoluciones emitidas por el servicio de administración tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el mismo órgano de difusión oficial de dos de abril de dos mil catorce; la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, así como la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada resolución miscelánea fiscal para 2014; la séptima resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la resolución miscelánea fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en el mismo órgano de difusión oficial, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS para realizar concursos académicos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Lineamientos para realizar concursos académicos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ÍNDICE

Presentación

II. Marco Jurídico

III. Objetivo

Sección I

Lineamientos para organizar concursos académicos

Aspectos generales

Tipos de concursos

Convocatorias

Características del jurado

Características de los premios

Características formales de los trabajos

Procedimiento para aprobar las convocatorias

Transitorios

PRESENTACIÓN

Estos lineamientos tienen como fin establecer criterios homogéneos para la organización de los concursos académicos que realice el Tribunal Electoral.

De este modo, se establecen los tipos de concursos académicos que puede organizar el Tribunal Electoral, las características indispensables que deben contener todas las convocatorias que realicen las diversas áreas del Tribunal Electoral sobre concursos académicos, así como las características que deben cumplir quienes integren los jurados que evalúen los trabajos que se presenten a concurso.

También se determinan las características formales que deben cubrir los trabajos que podrán concursar, las formas generales en que serán evaluados, así como los tipos de premios que el Tribunal Electoral puede otorgar en estos concursos.

Finalmente, se establecen los métodos para aprobar las convocatorias para que puedan ser publicadas.

I. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- *Lineamientos para el trámite y control de egresos.* Aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo **159/S6(18-VI-2008)**, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2008.
- *Lineamientos para el desarrollo de investigaciones.* Aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo **299/S10(14-X-2014)**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2010. **[Modificado mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015)]**
- *Manual Específico de Organización del Centro de Capacitación Judicial Electoral.* Aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo **14/S1(21-I-2009)**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2009.

II. OBJETIVO

Estos Lineamientos tienen como propósito principal que las y los servidores públicos del Tribunal Electoral y el público en general cuenten con un instrumento claro y certero sobre la organización y modalidades de los concursos académicos que convoca el Tribunal Electoral, las características de los jurados y los premios a otorgar, así como las exigencias que habrán de tener los trabajos que se presenten a concurso.

Además, con la convocatoria de concursos académicos el Tribunal Electoral pretende incentivar la elaboración de escritos académicos de calidad sobre cultura democrática y justicia electoral.

SECCIÓN I

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR CONCURSOS ACADÉMICOS

ASPECTOS GENERALES

1. El Tribunal Electoral a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral organizará concursos académicos en los que se premien ensayos, investigaciones, tesis o monografías.
2. La finalidad de estos concursos es fomentar entre el personal del Tribunal Electoral y la ciudadanía en general, el desarrollo del conocimiento en materia electoral.
3. Tanto la Sala Superior como las Salas Regionales del Tribunal Electoral pueden organizar este tipo de concursos; los cuales, invariablemente deberán ser incluidos en el Programa Anual de Trabajo del Centro de Capacitación Judicial Electoral. **[Modificado mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015)]**

TIPO DE CONCURSOS

4. El Tribunal Electoral a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral podrá organizar concursos académicos para premiar los distintos tipos de investigación a que se refieren los Lineamientos para el desarrollo de investigaciones. **[Modificado mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015)]**
5. En cada concurso podrán premiarse uno o más tipos de productos académicos.
6. Los concursos académicos a los que convoque el Tribunal Electoral podrán ser internos y externos:
 - A) **Internos.** Dirigidos al personal del propio Tribunal Electoral. No se permitirá la participación de personas que no laboren en el mismo.
 - B) **Externos.** Dirigidos a la población en general.

CONVOCATORIAS

7. Las convocatorias de los concursos académicos del Tribunal Electoral deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:
 - A) La Sala o área del Tribunal Electoral que solicitó al Centro de Capacitación Judicial Electoral realizar el concurso.
 - B) Quiénes pueden participar en el concurso.
 - En el caso de concursos internos, la convocatoria deberá establecer si pueden participar sin distinción las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, o si el concurso está restringido por criterios como: área de adscripción, puesto, grado académico o profesión.
 - En el caso de concursos externos, la convocatoria deberá establecer si puede participar cualquier persona, o si el concurso está restringido por criterios como: lugar de residencia, grado académico o profesión.

Bajo ninguna circunstancia podrán establecerse restricciones con motivo de los supuestos establecidos en el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- C) Determinar si se puede participar de manera individual, colectiva o ambas.
- D) El tipo o tipos de productos académicos podrán presentarse al concurso.
- E) El tema específico relacionado con la materia electoral que se deberá desarrollar en el producto académico a concursar.

- F) Cuántos trabajos se premiarán y cuáles serán los premios, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en el apartado denominado **"CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS"** de los presentes lineamientos.
 - G) Los integrantes del jurado, lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el apartado denominado **"CARÁCTERÍSTICAS DEL JURADO"** de estos lineamientos.
 - H) Señalar los criterios de valoración. Estos criterios deberán ser estrictamente académicos.
 - I) Establecer que los trabajos que se presenten deberán ser inéditos y que cederán los derechos de esos trabajos al Tribunal Electoral.
 - J) Las características formales que deberán cumplir los trabajos a concursar. Estas características deberán ajustarse a lo establecido en el apartado denominado **"CARACTERÍSTICAS FORMALES DE LOS TRABAJOS"** de estos lineamientos.
 - K) El procedimiento para inscribirse y participar en el concurso. Deberá privilegiarse el uso de medios electrónicos.
 - L) Periodo de inscripción.
 - M) La fecha en la que se darán a conocer los resultados, así como el o los medios por los que se publicarán.
 - N) La fecha en la que se entregarán los premios.
8. La convocatoria deberá establecer si el concurso está dividido en dos o más categorías temáticas o de tipo de producto académico.
9. En la convocatoria se establecerá que el estilo de formato que se utilizará para citar las obras consultadas, según el producto para el que se esté concursando, será de acuerdo a lo previsto en la guía para citar del Centro de Capacitación Judicial Electoral, disponible en la dirección electrónica http://www.te.gob.mx/Centro de Capacitación Judicial Electoral/Archivos/guia_citas_Centro de Capacitación Judicial Electoral.pdf.

CARACTERÍSTICAS DEL JURADO

- 10. La Sala o el área del Tribunal Electoral que convoque al concurso propondrá al Centro de Capacitación Judicial Electoral el jurado encargado de evaluar los trabajos académicos.
- 11. El jurado deberá estar compuesto por un número impar de personas que no sea menor a tres ni mayor a siete.
- 12. Las y los miembros del jurado deberán contar con un grado académico mínimo de licenciatura y conocimientos suficientes para hacer una valoración crítica y fundamentada de los trabajos sometidos a concurso.
- 13. El jurado deberá contar con un presidente, encargado de coordinar los trabajos del resto de los miembros.
- 14. Al valorar los trabajos, el jurado sólo identificarán a las y los concursantes por su seudónimo, no podrán conocer su nombre real.
- 15. En caso de empate en el resultado del concurso el presidente del jurado tendrá voto de calidad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

- 16. La Sala o el área del Tribunal Electoral que convoque al concurso definirá cuántos premios se otorgarán.
- 17. Podrán entregarse premios de tres tipos:
 - A) Reconocimientos, tales como diplomas, trofeos y constancias.
 - B) Premios en especie.
 - C) Publicación de las obras por parte del Tribunal Electoral, tanto en papel como en el portal de Internet de la institución.

En caso de que el Comité Académico y Editorial analice y determine que el premio sea la publicación en papel, el Centro de Capacitación Judicial Electoral solicitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tales efectos, su aprobación ante la Comisión de Administración.

Bajo ninguna circunstancia se podrán otorgar premios en efectivo.

CARACTERÍSTICAS FORMALES DE LOS TRABAJOS

18. Los trabajos que se inscriban a los concursos académicos deberán entregarse bajo seudónimo.

Se entenderá por seudónimo un nombre, signo o firma que no revele la identidad del autor.

19. Las y los concursantes deberán proveer, por lo menos, la siguiente información:

- A) Nombre completo y seudónimo.
- B) Domicilio.
- C) Teléfono.
- D) Correo electrónico.

Dependiendo la naturaleza y características del concurso, en la convocatoria se podrá solicitar información adicional y se deberá especificar cómo se entregará ésta.

Las y los participantes deberán otorgar su consentimiento expreso para el uso de sus datos personales, únicamente para los efectos atinentes al desarrollo y transparencia del concurso, por lo que si desean limitar el uso o divulgación de alguna de la información proporcionada, deberán hacerlo saber al momento de proporcionar los datos y por el mismo medio por el que los proporcione.

20. Cada convocatoria deberá especificar:

- A) El tema del concurso y el tipo de producto que deberá entregar la o el concursante.
- B) El número de copias que las y los concursantes enviarán. Además deberán remitir su trabajo en formato electrónico.
- C) Las extensiones mínima y máxima que deberán tener los trabajos.
- D) El tamaño y tipo de letra, el tamaño del papel y el interlineado deberán ser conforme a lo establecido en apartado de "CARACTERÍSTICAS SUSTANTIVAS Y TÉCNICAS DE LAS INVESTIGACIONES" de los *"Lineamientos para el desarrollo de investigaciones"*.
- E) Si se debe o no incluir un resumen de la obra.
- F) La leyenda: *"Los datos personales de los participantes serán utilizados únicamente para fines de control, estadísticos y de transparencia del concurso"*.

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS CONVOCATORIAS

21. Para aprobar la convocatoria de un concurso académico en el Tribunal Electoral se deberá atender el procedimiento siguiente:

- A) La Sala o área del Tribunal Electoral que busque realizar el concurso académico deberá redactar una propuesta de convocatoria que cumpla con los presentes lineamientos y enviarla a la persona titular de la Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral para su validación.
- B) La Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral designará un grupo de trabajo compuesto por tres servidoras o servidores públicos adscritos a dicho Centro, quienes deberán ser especialistas en los temas del concurso. Este grupo de trabajo evaluará la relevancia de los temas propuestos para el concurso y emitirá un dictamen en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Podrá aprobar la propuesta en sus términos o proponer modificaciones.
- C) De existir modificaciones, la Sala o área del Tribunal Electoral que proponga el concurso deberá atenderlas en un plazo no mayor a cinco días, y enviar la nueva convocatoria al Centro de Capacitación Judicial Electoral, donde se seguirá el procedimiento del inciso **B)** de este numeral.
- D) Una vez que la convocatoria haya sido validada por el Centro de Capacitación Judicial Electoral, se deberá presentar en la siguiente sesión ordinaria del Comité Académico y Editorial, para que proporcione su aprobación.

- E)** Posteriormente, el Centro de Capacitación Judicial Electoral deberá presentar la convocatoria en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión de Administración.
- F)** La Comisión de Administración evaluará la pertinencia del concurso y su viabilidad presupuestaria. Podrá aprobar la convocatoria o rechazarla con observaciones. Una vez atendidas las observaciones, la Sala o área del Tribunal Electoral que propone el concurso podrá presentar la nueva versión de la convocatoria a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral en la siguiente sesión de la Comisión de Administración.
- 22.** Cuando se trate de concursos académicos organizados por el Centro de Capacitación Judicial Electoral, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral que antecede a excepción de los incisos **A), B) y C)**.
- 23.** La Sala o área del Tribunal Electoral que organiza el concurso sólo podrá publicar la convocatoria una vez que ésta haya sido aprobada por la Comisión de Administración.
- 24.** Para la publicación de la convocatoria y la difusión del concurso, la Sala o área del Tribunal Electoral que lo organice solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social.
- 25.** La organización y desarrollo de todas las etapas del concurso serán responsabilidad exclusiva de la Sala o área del Tribunal Electoral que lo haya propuesto. Podrán requerir el apoyo que consideren necesario de cualquier unidad administrativa o jurisdiccional del Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes *“Lineamientos para realizar concursos académicos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”* entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquense en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS DE LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 011/S1(20-I-2015), EMITIDO EL 20 DE ENERO DE 2015.

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquense en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas de este órgano jurisdiccional, a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes modificaciones se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes en el momento del ingreso de la solicitud correspondiente.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 16 fojas, corresponde a los **“Lineamientos para realizar concursos académicos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**, que contiene las modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **011/S1(20-I-2015)**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE

México, Distrito Federal, 30 de enero de 2015.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9167 M.N. (catorce pesos con nueve mil ciento sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3029 y 3.3134 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito,
con sede en Morelia, Michoacán

EDICTO

LOT BARUCH GUERRERO RIVAS, **TERCERO INTERESADO**

En los autos del juicio de amparo número IV-719/2014, promovido por María Cecilia Izarraraz Gutiérrez, por su propio derecho y en cuanto apoderada jurídica de Mónica Patricia, María Antoniera e Ilyana todos de apellidos Jiménez Izarraraz, **contra actos del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a 30 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Miguel Angel Ramírez Argüello

Rúbrica.

(R.- 405451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 653/2014, promovido por Jorge Dorantes Rodríguez, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis Mendoza García y Jorge Galván Garnica, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE DORANTES RODRÍGUEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de dos de febrero de dos mil diez, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JOSÉ LUIS MENDOZA GARCÍA Y JORGE GALVÁN GARNICA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al mismo, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de diciembre de 2014

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 405753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Actuaciones

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:**Antonio Limón "N", por sí y como propietario de la Negociación Canta Bar Tony Bar**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1799/2014**, promovido por **PEDRO GERMÁN SUÁREZ JUÁREZ**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Bravo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 405644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Reyna Delfina Lucero Solís**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1920/2014**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa Estela Altamirano Ochoa a través de su apoderado legal Jorge Klaus Lerín Varela**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Octavo Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinte de enero de dos mil quince.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 405667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Anel Berruecos Estrada.

(representante de la parte tercero interesada)

En cumplimiento al auto del cinco de diciembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número 1437/2014, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por David Mandujano Sánchez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con residencia en Apizaco, Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra el uno de octubre de dos mil catorce, en la causa penal 94/2012, así como su ejecución; al ser señalada como representante de la parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, cinco de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 405470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 485/2014-VI, promovido por Guadalupe del Socorro López Estrada actos del **Juez de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Ambrosio Gustavo Zavala Cerón**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley de Amparo vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Licenciado Marco Antonio Milo Reyes.

Rúbrica.

(R.- 405757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo. 1137/2013-5
EDICTO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **1137/2014-5**, promovido por **ESPERANZA LAZCANO ALARCÓN**, contra actos del **juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Liz Ángela Aragón Carbajal, María Guadalupe Anguiano López, Abigail Gámez García, Teresa Cruz (Teresita Villegas Hernández), Itzayana Ramos Loza, Reyna María Luna Zavala, Shantal Badillo Velázquez y Verónica Gómez Flores**, con apoyo en el artículo **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Fidelia Rojo Camarillo.

Rúbrica.

(R.- 405758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 662/2014-II, promovido por Felix González Flores, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Margarita Ángeles Román, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 405760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 631/2014-I, promovido por SANDRA LUZ SANDOVAL CONTRERAS, por su propio derecho, contra la resolución de ocho de agosto de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado LEONCIO PÉREZ MENDOZA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 405762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos.
EDICTO:

Cristofer y Antony, ambos de apellidos Cervantes, quienes fueron representados en la causa de origen por Guillermina Lagunas Aguilar.

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 615/2014, promovido por Pablo Damián Jardón Hernández, contra la resolución de doce de diciembre de dos mil trece, dictado por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 166/2013. En el referido expediente, se ordenó emplazar a los terceros interesados Cristofer y Antony, ambos de apellidos Cervantes, quienes fueron representados en la causa de origen por Guillermina Lagunas Aguilar, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo

27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 4 de diciembre de 2014.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Víctor Manuel García Bonilla.
Rúbrica.

(R.- 405642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 673/2014-III, promovido por JORGE ABRAHAM GARCÍA MERCADO, por su propio derecho, contra la resolución de trece de agosto de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado la persona moral JURÍDICO COLECTIVA DISFDF ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 405759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 755/2014
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.755/2014**, promovido por **DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **quince de diciembre de dos mil catorce**, se **ordenó emplazar a la tercero interesada TANIA LORENA WALKER BALDIT**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salaza Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 405766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

MARIBEL SOLAR SÁNCHEZ

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 1553/2014-A, PROMOVIDO POR INDALECIO SAUCEDO SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EN SU CONTRA EN AUTOS DE LA CAUSA PENAL 374/2014 Y SU EJECUCIÓN; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Enrique Díaz López

Rúbrica.

(R.- 405827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el juicio de amparo 1331/2014, promovido por Leonel Vega Cazares, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Mexicali, Baja California y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en la que se confirmó el auto de término constitucional resuelto por el juez Primero de lo Penal, dentro de la causa penal 465/2007, se ordenó emplazar a Sara Carolina Gómezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 21 de enero de 2015.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

(R.- 406104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERA INTERESADA
ADRIANA FLORES FLORES

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1661/2014, PROMOVIDO POR ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR MIGUEL MALDONADO CORIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A

PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 01 de diciembre de 2014.
La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gabriela Elena Ortiz González.

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 405648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

Ángel Batres.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 843/2014, promovido por Roberto Sánchez Cadena, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades consistente en el auto de formal prisión de fecha treinta de enero del presente año, resultando como tercero interesado Ángel Batres, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que **se han señalado las once horas con veinticinco minutos del nueve de febrero del año dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero de 2015.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Olga Lilia Gandarilla Retana.

Rúbrica.

(R.- 406277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RODOLFO AMADO AMADO, Amparo Directo Penal 382/2014, se ordena emplazar a los ofendidos "SUCESORES DE CRESCENCIANO TAPIA CRUZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia cumplimentadora dictada el once de marzo de dos mil catorce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 58/2012, derivado del expediente 196/2011, instruida en contra de RODOLFO AMADO AMADO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSIA, cometido en perjuicio de CRESCENCIANO TAPIA CRUZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 406280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**EDICTO:**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 167/2012, instruida contra de JORGE ABRAHAM JIMENEZ PARRA, por el delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio, en su variante de venta de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína, así como por el diverso delito de contrabando presunto, se ordena notificar al testigo José Alfredo Ramírez Silva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 10 de diciembre de 2014

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Guillermo Antonio Gracia Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 406281)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1711/2014, promovido por Mario Vinicio Gasca Sánchez, por su propio derecho, contra actos de la 1. Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad; se ha señalado como parte tercero interesada a Laurie Dávila Stocks, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de enero de 2015.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. María del Carmen Ortega Reguera.

Rúbrica.

(R.- 406302)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

PETERSON RUSSEL O BIEN QUIEN ACREDITE TENER DERECHO

En los autos del juicio de amparo directo **481/2014**, promovido por **JOSÉ ENRIQUE RAMOS LAUREN**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2444/2012, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **PETERSON RUSSEL O BIEN QUIEN ACREDITE TENER DERECHO**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación

y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del **trece de febrero de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 12 de enero de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas.

Rúbrica.

(R.- 406052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar domicilio de Lorenzo García Méndez, se ordenó citarlo por edictos, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional se instruye la causa penal 306/2014-VI, contra ANTONIO FERNÁNDEZ, ISAÍ JESSY MATEO MENDOZA, MELESIO CÉSAR RAMOS DÍAZ y GERARDO DUEÑAS ACEVEDO, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro; se encuentran fijadas las diez horas del veinte de abril de dos mil quince, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo; se le previene para que comparezca el día y horas señalados al desahogo de esa prueba, ante el local de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ubicado en calle Lateral número mil doscientos dos, colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, código postal 98050, en Zacatecas, Zacatecas, lo que deberá hacer debidamente identificado (credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional o pasaporte).

Atentamente

Zacatecas, Zac., 04 de febrero de 2015

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús David Alvarado Barbosa

Rúbrica.

(R.- 406369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Martín Ignacio Francisco (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 17/2010, instruido a Freddy Reyes Fernández y otros, por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y diversos, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince, para el desahogo de los careos entre éste y los procesados Freddy Reyes Fernández, Gerardo Luna Escobedo, Taurino Barrón Ramírez y Maximiliano Loeza Lima; ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Sara Verónica Siller Morquecho.

Rúbrica.

(R.- 406373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 649/2014, promovido por LUIS MARTÍN HUICHAPA CARBAJAL, se ordenó emplazar a juicio a FERNANDO FUENTES FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA MENOR TERCERO INTERESADA, DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA POR LAS INICIALES G.M.F.C., que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que LUIS MARTÍN HUICHAPA CARBAJAL, promovió amparo directo, contra la resolución de once de septiembre de dos mil catorce, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FERNANDO FUENTES FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA MENOR TERCERO INTERESADA, DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA POR LAS INICIALES G.M.F.C., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 03 de diciembre de 2014
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 405755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Juicio de amparo: 730/2014

En los autos del Juicio de Amparo número **730/2014**, promovido por **JORGE MAURICIO GRACIDA SIERRA**, contra actos del **FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN COYOACÁN, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en **LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCY/COY-2/T2/1466/13-09, POR MEDIO DE LA CUAL, EL FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN COYOACÁN, CONFIRMO EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, donde se señaló a **ÁNGEL ADRIÁN VÁZQUEZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de uno de diciembre de este año, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
México D.F., 01 de diciembre de 2014
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 405756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México. D.F.
EDICTO**

Terceros Perjudicados: David Sadi Cazorla, Andrés Ramírez González, Matilde Vázquez Lemoine, Juan Castillo Bolaños, María de los Angeles Oliveros Trejo, Enedina Alejo Sandoval, Herminia Gómez Rodríguez, Raquel Guerrero Arreola, Alicia Hermelinda Osorio Tinoco, Alejandro Tapia Torres, Vicente Efraín Osorio Tinoco, Leonor Osorio Trujillo, Miguel Nava Becerril, Pedro Osorio Trujillo, Vicente Osorio Trujillo, Manuel Ortiz, Irma Mayagoitia Macías, Luis Ferriño, José Cancelario Castrejón Espinoza, Constantino Quezada Ramírez, Gabriel Ruíz de Chávez, Enedina Castrejón, Tirza Llano Sibaja, Mariano Velasco Uribe, Antonio Gutiérrez, Jesús Cerón, Aurelio Reyes Larrauri, Salvador Mendoza Mendoza, Gilberto Galindo Alfonseca, Efrén Hernández Romero y Enrique Reynoso Gutiérrez.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO DE AMPARO 1174/2012-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1174/2012-V, promovido por Ejido de Huipulco, delegación Tlalpan, Distrito Federal. Autoridad responsable: Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otra. Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio relativo al expediente 4093/1981. Auto de veinte de junio de dos mil trece, se admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas del trece de enero de dos mil quince... Auto de ocho de diciembre de dos mil catorce: Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 405433)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ NUÑEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **6/2014**, promovido por **MOISES ROBLES GARCÍA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1541/2009, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ NUÑEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del **trece de febrero de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 12 de enero de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas.

Rúbrica.

(R.- 406100)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO**

Jorge Lara Blancas.

En cumplimiento al auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo indirecto 1084/2014, promovido por Bernardino Orta Galicia, quien por escrito presentado el siete de julio de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira, y otras autoridades, que hizo consistir en: la resolución de uno de julio de dos mil catorce, dictada dentro del toca penal 261/2014, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira, mediante la cual se revocó el auto de libertad absoluta de once de noviembre de dos mil once, dictado dentro de la causa penal 1247/2011 del índice del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de nueve de julio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de diciembre de dos mil catorce, se señalaron las diez horas con cuarenta del dos de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 09 de diciembre de 2014
La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el
Estado de Tamaulipas, en funciones de Juez de Distrito
Lic. Leticia Mondragón Quintana.
Rúbrica.

(R.- 406274)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 116/2014, en proveído de diecinueve de enero de dos mil quince se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercero interesada Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que Silvana Silva Perea Romero, apoderada legal de Margarito Tiburcio Rosaldo, Pedro Vidal Martínez, Eduwiges Ernesto Estrada Posada, Miguel Ángel Palma Pérez y Jacobino Salim Estrada, demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de veintidós de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 123/2005; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos."

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de enero de 2015.
El Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
Magistrado Manuel Juárez Molina.
Rúbrica.

(R.- 406275)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO**

Teresa de Jesús Grimaldo Luna, por sí y en representación de los extintos Nadia Mariel y Omar Abdiel de apellidos Vargas Grimaldo.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 292/2014, promovido por Olga Iliana Garza Treviño, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la omisión de concederle los beneficios sustantivos de prisión como lo son los de la libertad preparatoria, remisión parcial de la pena etc., dentro de la carpeta de ejecución 18/2012, resultando como terceros interesados Teresa de Jesús Grimaldo Luna, por sí y en representación de los extintos Nadia Mariel y Omar Abdiel de apellidos Vargas Grimaldo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de Noviembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 406276)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
DA-858/2014
JN-12023/12-17-11-12**

QUEJOSA:

MERCEDES MARGARITA CORTE CARRASCO

Por medio del presente EDICTO, se emplaza formal y legalmente al juicio de amparo citado al rubro, a la persona jurídica denominada "El Color del Arcoíris, Sociedad Anónima de Capital Variable", parte demandada en el juicio de nulidad **12023/12-17-11-12**, que se sigue ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para que en un plazo de treinta días comparezca ante dicho órgano de control constitucional, para efectos de recibir los edictos en cuestión, en la inteligencia que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; de igual forma, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México Distrito Federal, apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, queda a disposición de la mencionada parte tercero interesada la copia de la demanda de amparo y del acuerdo de admisión de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en la Secretaría de Acuerdos de Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en México Distrito Federal.

Los edictos, de conformidad con 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando de manera supletoria a la Ley de Amparo, se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL y en uno de los PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA RÉPUBLICA MEXICANA.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Ángeles Patricia Martínez Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 406329)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE OBRA A CONTINUACIÓN, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA.

María Norma Martínez Ramírez.

En los autos del **juicio de amparo 855/2014**, promovido por **Jacinto Francisco Ruiz Mora**, contra actos del **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal**, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señala como actos reclamados de las autoridades responsables, entre otros **"EN EL FOLIO REAL 9263512 auxiliar 3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el: PRIMER AVISO PREVENTIVO DE ADJUDICACIÓN ANTE EL NOTARIO NO 121 LIC. AMADO MASTACHI AGUARIO DE DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE ADQUIRIENTES: VERÓNICA CRUZ MARTÍNEZ, JUAN CRUZ MARTÍNEZ Y MARÍA NORMA MARTÍNEZ RAMÍREZ, ENAJENANTE GILBERTO GARCÍA VALLADARES, MÉXICO, D.F. A 28/05/2014, REGISTRADOR RUBEN DARÍO MUCIÑO REYES..."** es usted tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; en el que se señaló **para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del catorce de mayo de dos mil quince**, la cual se diferirá en el evento que se encuentre pendiente su emplazamiento; **queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, anexos, y auto admisorio**; a partir de la última publicación de este edicto, usted tiene treinta días hábiles para apersonarse al juicio; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

México, Distrito Federal a catorce de enero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Lic. Arturo Hernández Albores

Rúbrica.

(R.- 406426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE OBRA A CONTINUACIÓN, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA.

Juan Cruz Martínez.

En los autos del **juicio de amparo 855/2014**, promovido por **Jacinto Francisco Ruiz Mora**, contra actos del **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal**, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señala como actos reclamados de las autoridades responsables, entre otros **"EN EL FOLIO REAL 9263512 auxiliar 3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el: PRIMER AVISO PREVENTIVO DE ADJUDICACIÓN ANTE EL NOTARIO NO 121 LIC. AMADO MASTACHI AGUARIO DE DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE ADQUIRIENTES: VERÓNICA CRUZ MARTÍNEZ, JUAN CRUZ MARTÍNEZ Y MARÍA NORMA MARTÍNEZ RAMÍREZ, ENAJENANTE GILBERTO GARCÍA VALLADARES, MÉXICO, D.F. A 28/05/2014, REGISTRADOR RUBEN DARÍO MUCIÑO REYES..."** es usted tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; en el que se señaló **para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del catorce de mayo de dos mil quince**, la cual se diferirá en el evento que se encuentre pendiente su emplazamiento; **queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, anexos, y auto admisorio**; a partir de la última publicación de este edicto, usted tiene treinta días hábiles para apersonarse al juicio; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

México, Distrito Federal a catorce de enero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Lic. Arturo Hernández Albores

Rúbrica.

(R.- 406428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Claudia Nieves Quezada Rebollar, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1547/2014-7**, promovido por **ROBERTO IRISSON TOLEDO**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos y la Actuaría de su adscripción, con sede en Yautepec, Morelos, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, reclamando: *el emplazamiento y requerimiento de pago realizado en el juicio ejecutivo mercantil 414/2010-II así como todo lo actuado partir del mismo y sus consecuencias de hecho y de derecho, al igual que la anotación del embargo practicada en los antecedentes registrales, respecto del domicilio ubicado en calle Corregidora, número 43 esquina 43, esquina con calle Aldama, colonia Centro del Puerto de Nautla, Veracruz;* juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 29 de diciembre de 2014
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 405653)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor
EDICTO

JUZGADO 21° DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR

SECRETARIA "A"

EXP.: 433/2014.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MORI INSTALACIONES S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR EN EL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO EN DERECHO HUGUET RODRIGUEZ GODINEZ, **señaló mediante autos de fechas dieciséis y veintiocho de octubre del año en curso**, En consecuencia se ordena citar a la parte demandada **MORIS INSTALACIONES, S.A. DE C.V., FRANCISCO MORALES VIDAL Y ADRIANA GUADALUPE RIVERA MANNING** mediante **EDICTOS**, que deberán publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL** y en **UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA** como lo es **"EL ECONOMISTA"**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, a dar contestación de la demanda y oponer sus excepciones y defensas que haga valer, siendo el domicilio de este Juzgado el ubicado en: Avenida Fray Servando Teresa de Mier número treinta y dos, décimo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06000. Se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a la parte demandada, se seguirá el juicio en rebeldía. Proceda la Secretaria a elaborar los edictos en el término de **TRES DIAS**, contados a partir de que surta efectos el presente proveído, a través del personal de apoyo que integra este juzgado y déjense a disposición de la parte actora para su diligenciación; **haciéndole saber a dicha demandada, que la actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, le demanda las siguientes prestaciones: **A).** el pago de \$507,754.30 (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal. **B)** el pago de intereses ordinarios, por la cantidad de \$9,400.37 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 37/100 M.N.), pactados vencidos y no pagados, y que el cliente se obligó a pagar a **BANCOMER** en cada períodos de intereses y durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insolutos del crédito a razón de la tasa de interese anual que se obtenga de sumar a la TASA TIIE los puntos porcentuales que se señala la referencia (15) y que equivale a 5.91 puntos porcentuales siempre y cuando el resultado de dicha suma no sea mayor a los puntos porcentuales que señala la referencia (16) en cuyo caso la tasa de interés será a razón de los puntos porcentuales que señala la referencia (16). El cliente pagará intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito en cada fecha de pago de intereses a partir de la fecha de disposición del crédito conforme a lo establecido en el contrato hasta la fecha de pago final. **C)** El pago de los intereses moratorios por la cantidad de \$53,161.66 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), calculados conforme a las bases, tasas y formula para su calculo convenido en la cláusula OCTAVA pactados vencidos y no pagados más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, los cuales se calculan desde la fecha de su vencimiento, hasta que se pague totalmente, intereses que se devengaran diariamente y que se pagaran a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por 2 (dos). Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicara a los saldos insolutos y vencidos resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el cliente, parte demandada en términos del contrato base de la acción, por

cada período en que haya incurrido en mora mas los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente adeudo, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

D) Los gastos y costas que originen el presente juicio, hasta su total solución. Presentándose como documento base de la acción un contrato de apertura de crédito simple celebrado entre las partes de fecha cinco de marzo del dos mil doce, y estado de cuenta certificado, imputándose en el hecho IX de la demanda, que los reos, incumplieron desde el mes de julio del dos mil doce. Quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba. Se previene a la demandada para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **Boletín Judicial**, con fundamento en el artículo 1069, segundo párrafo del Código de Comercio.- **NOTIFIQUESE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, Maestro en Derecho **HUGUET RODRIGUEZ GODINEZ**, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **FERNANDO FUENTES RAMIREZ**, quien autoriza y da fe.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido como lo solicita se aclara el auto de fecha dieciséis de los corrientes en su parte conducente que dice: "... se ordena citar a la parte demandada **MORIS INSTALACIONES S. A DE C.V....**", siendo lo correcto "... se ordena citar a la parte demandada **MORI INSTALACIONES S. A DE C.V....**"; formando parte integrante el presente proveído del auto en cita;- **NOTIFIQUESE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, Maestro en Derecho **HUGUET RODRIGUEZ GODINEZ**, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado **FERNANDO FUENTES RAMIREZ**, quien autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Fernando Fuentes Ramírez
Rúbrica.

(R.- 405342)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Sinaloa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Navolato, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1782/2012, formado al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Jorge Arturo Rodríguez Niebla, en su carácter de Apoderado Legal de la Negociación Mercantil AGRÍCOLA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral denominada AGRÍCOLA BELTRÁN, S.A. DE C.V., la C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa, por auto de fecha 03 de diciembre del presente año, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

- - Primer Bien inmueble ubicado en: Margen derecha del Río Culiacán, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 19-00-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte** colinda con propiedad que es o fue de Don Juan Mejía, carretera Culiacán-Villa Angel Flores, de por medio al **Sur** con el canal Rosales, al **Oriente** con propiedad perteneciente a los ejidos del Pizal y Bebelamas y en parte con propiedad de doña Constanca Gandara de Doig Alvear, al **Poniente** con propiedad de los herederos de don Camacho y don Mucio Machado.

- - Datos registrales: Folio número 11154, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$5'320,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Segundo Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 15-00-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: N 23 47 600.00 mts. con Ofelia Gaxiola Castro **Poniente**, N 89 36 13' E 250.00 mts. con Saul Gaxiola C. **Norte**, S 23 47 E 600.00 mts. con poblado La Palma Villa Ángel Flores, **Oriente**, S 89 36 13' 250 mts. con dren y terrenos del Ayuntamiento Sur.

- - Datos registrales: Folio número 11686, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Tercer Bien inmueble ubicado en: Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 12-20-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** colinda con la mitad del lote original que se enajeno a don Mario Carrillo Caraza, midiendo en esta línea una longitud que fluctúa entre los 425.00 m. y 502.00 mts. lineales, al **Sur** colinda con propiedad que es o fue de Don Isidro Rubio, canal Ranchero de por medio derivado de el Rosales y mide 502.00 mts. Lineales, al **Oriente** en línea que mide 523.00 mts. lineales y colinda con propiedad que fue de don Ascensión Camacho ahora conocida por el de la señora Doña Isabel Camacho de Duarte, **Poniente** en línea que mide 574.00 mts. lineales y colinda con propiedad que es o fue de Don Pedro Castro y además con ejido de El Batallón, callejón o camino vecinal de por medio.

- - Datos registrales: Folio número 11159, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$2'968,666.66 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/199 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Cuarto Bien inmueble ubicado en: Santa Fe, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 23-73-36 Has, y las siguientes medidas y colindancias: superficie de construcción 472.30 m²., del **Lado 0-1** con rumbo 80°34'SW, distancia de 396.71 mts. y colinda con Jesús Ureta e Hilda Elisa Ochoa de Beltrán, del **Lado 1-2** con rumbo 9°07'SE y distancia de 599.57 mts. colinda con carretera La Palma, del **Lado 2-3** con rumbo 78°50'NE y distancia de 403.32 mts. colinda con dren, del **Lado 3-0**, con rumbo 9°44'NW y distancia de 587.36 mts. y colinda con ejido la Cofradía y Manuel Beltrán.

- - Datos registrales: Folio número 20926, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$5'775,333.33 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Quinto Bien inmueble ubicado en: calle Revolución y avenida Justo Sierra de la localidad de La Palma hoy Villa Ángel Flores, con Superficie de 500m², y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** mide 20.00 mts. y colinda con resto de propiedad que se le venderá a la señora Magdalena de Leyva, al **Sur** mide 20.00 y colinda con calle Revolución, al **Oriente** mide 25.00 mts. y colinda con Bertha Elena Angulo, al **Poniente** mide 25.00 mts. y colinda con avenida Justo Sierra construcción con superficie de 118.50 m².

- - - Datos registrales: Folio número 10568, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - En postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Sexto Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 9-94-76 Has, y las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 0 al punto 1 con rumbo S16°13'E en una distancia de 304.08 mts. colinda con propiedad del señor Luis Horacio Avilés Saucedo y el señor Cástulo Saucedo Medina, del punto 1 al punto 2 con rumbo N 81°13'E en distancia de 207.26 mts. colinda con propiedad de la señora Dora Elena Saucedo Beltrán, del punto 2 al punto 3 con rumbo N 16°19'W en una distancia de 56.00 mts. colinda con propiedad de la señora Dora Elena Saucedo Beltrán, del punto 3 al punto 4 rumbo N 83°09'E en una distancia de 224.81 mts. colinda con propiedad de la señora Dora Elena Saucedo Beltrán, del punto 4 al punto 5 con rumbo N 1°05'W en una distancia de 148.45 mts. colinda con regadera, del punto 5 al punto 6 con rumbo S 81°09'W en una distancia de 267.77 mts. colinda con propiedad del señor Anacleto Machado, del punto 6 al punto 7 con rumbo N 18°19'W en una distancia de 143.95 mts. colinda con propiedad del señor Anacleto Machado, del punto 7 al punto 0 cerrando el polígono con rumbo S 70°47'W en una distancia de 193.30 mts. colinda con dren.

- - - Datos registrales: Folio número 7332, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$2'486,666,66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Séptimo Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 16-76-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Norte 500.00 mts linda con parte del mismo kilómetro cuadrado número 35 de la propiedad del señor Pablo Valenzuela, Oriente 325.20 mts. linda con propiedad de la sucesión de Charles F. Van, Sur 500.00 mts linda con kilómetro cuadrado número 29, de los ejidatarios de la Cofradía de la estancia camino de por medio, Poniente 325.20 mts. con la parte del kilómetro cuadrado número 36 camino de por medio de Fidel Ureta.

- - - Datos registrales: Folio número 12521, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$4'078,000.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Octavo Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 7-31-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 166.51 metros y colinda con parte del kilómetro cuadrado número 36 propiedad que fue del señor Rivera hoy de Fidel Gutiérrez, al Sur con igual medida y linda con el kilómetro cuadrado número 30 del ejido de la Cofradía de la estancia camino de por medio, al Oriente mide 439 metros y colinda con parte del kilómetro cuadrado número 35 propiedad que era de Pablo Valenzuela y de Fidel Ureta hoy del primero y del menor Ramón Blanco García, al Poniente igual medida y linda con Tomas Ureta.

- - - Datos registrales: Folio número 841, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$1'876,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Señalándose para remate de los bienes inmuebles arriba descritos las 10:00 diez horas del día 26 de febrero del año 2015, aquí en este mismo Juzgado sito en: Calle Jesús Almada, No. 434, Local 3, Colonia Centro, Navolato, Sinaloa.

- - - SE SOLICITAN POSTORES.-

- - - Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Periódico "Diario Oficial de la Federación" mismo que se publica en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.- En el entendido de que la publicación mencionada supra, deberá de realizarse utilizando fuente de letra legible no menor de 8 ocho puntos.

Atentamente

Navolato, Sinaloa, a 17 de diciembre del 2014

El Secretario Segundo

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

Rúbrica.

(R.- 405715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco
EDICTO

"MIGUEL ÁNGEL LEYVA URQUÍA, COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MIGSAL, DESARROLLADORA DE ILUSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E IMF PUNTA MAR."

"CUMPLIMIENTO AUTOS DE SEIS Y DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, JUICIO DE AMPARO 846/2013, PROMOVIDO POR THE BANCK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00796, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, TÉRMINOS ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, PARA CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA DE AMPARO".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EN VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciado Angel Pérez Peralta
Rúbrica.

(R.- 406425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 3º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **GERARDO TORRES MEJÍA**, QUE EN AUTO DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ LA DEMANDA, PROMOVIDA POR ROSALBA HURTADO ESCAMILLA Y/O MARÍA ROSALBA HURTADO ESCAMILLA, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO, QUE HIZO CONSISTIR, **NO HABER SIDO LLAMADA AL JUICIO ORDINARIO AGRARIO 366/2009, SEGUIR SUS TRÁMITES SIN HABER SIDO OÍDA Y VENCIDA HASTA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA, HABER EXPEDIDO Y ORDENADO REGISTRAR EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EL TÍTULO DE PROPIEDAD 1,595 EN EL REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 222080 AL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ A FAVOR DEL CITADO TERCERO PERJUDICADO; LA INSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DOS MIL CUATROCIENTOS TRES Y CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, EN EL REGISTRAL ELECTRÓNICO 222080 DE FECHAS DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE TABARES, GUERRERO Y LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL MENCIONADO JUICIO AGRARIO DE ORIGEN;** SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, BAJO EL NÚMERO **VI-885/2012** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO PERJUDICADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR

TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO DE QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán a 15 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Leonel López Pérez.

Rúbrica.

(R.- 406358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
2233/2013
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 2233/2013, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Pedro Brambila Raygoza. B.- Tercero Perjudicado: Jesús Adolfo Ibarra Ahumada. C.- Autoridad responsable: agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector IV; contraloría General del Estado; Visitaduría general de la Procuraduría General de Justicia del Estado. D.- Acto reclamado: dictamen medico rendido en el averiguación previa 1025/09, y la omisión de dar tramite a la denuncia CAM-SONORA-638/2010, del índice de la agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector IV, de Hermosillo, Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a tres de diciembre de dos mil catorce.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Luis Alberto Camarena Solano.

Rúbrica.

(R.- 406282)

AVISOS GENERALES

GESTION E INFORMACION UNIVERSAL,

S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 405339)

CONSTRUCTORA ALCABI SA DE CV

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

31 DE DICIEMBRE de 2014

Efectivo y equivalentes \$49,023

Capital social \$50,000

Pérdidas acumuladas (976)

\$49,023

México, D.F., a 3 de febrero de 2015.

La Liquidadora

Paola Abuadili Garza

Rúbrica.

(R.- 406188)

**SERVICIOS DE OPERACION UTILIDAD
Y LOGISTICA, S.A DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 405340)

**ESTRATEGIAS INTEGRALES
METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 405341)

FISERGROUP, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 405343)

SRP GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 405345)

**OPERADORA GASTRONOMICA DANIMARKA,
S.A DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2015

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 09 de febrero de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 406269)

**OPERADORA DE SOCIEDADES
RECREATIVAS, S.A DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2015

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 09 de febrero de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 406271)

ALUMINIO JLM SA DE CV
(AJL090129RX2)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013
Balance Final que realiza Denise Jiménez
Castillo en carácter de liquidadora de la
Sociedad.

Pasivo	957,435.00
(Acreedores Diversos)	
Capital Contable	-957,435.00

31 de octubre del 2014,
Representante Legal y Liquidadora.

Denise Jiménez Castillo

Rúbrica.

(R.- 406362)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada
sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción y Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización		Valor de referencia para venta
M-005/15	Dodge Ram Maxi Van ambulancia 1999 (1) y Semi-remolque modelo plataforma 1986 (1). Localizados en: Cobos, Veracruz.		\$55,200.00 2 unidades
ME-006/15	Dina chasis cabina (4), Chevrolet Kodiak autobús (6), International autobús (2) Localizados en: El Plan, Veracruz.		\$319,400.00 12 unidades
MR-007/15	Kenworth autotank 1992 (3) Localizados en: Veracruz, Veracruz.		\$348,600.00 3 unidades
MR-008/15	Dina autotank 1992 (1) Localizado en: Zapopan, Jalisco.		\$41,200.00 1 unidad
MR-009/15	Kenworth autotank 2000 (1), Dina autotank 1982 (1) Localizados en: Barranca del Muerto, México, D.F. y Puebla, Puebla		\$205,200.00 2 unidades
MR-010/15	Dina tractocamión 1982 c/semi-remolque (2) Localizados en: La Paz, B.C.S.		\$287,000.00 2 unidades
Plazo máximo de Retiro		20 días hábiles	
VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 13 de febrero de 2015 al 2 de marzo de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	Centros de trabajo en donde se ubican los bienes.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	Del 13 de febrero de 2015 hasta las 14:00 horas del 24 de febrero de 2015	COSTO	\$3,000.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	"Ventanilla Única", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	3 de marzo de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 13 de febrero de 2015

El Especialista Técnico "B"

Lic. Manuel Alejandro López de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 406391)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización		Valor de referencia para venta
MG-011/15	Chevrolet C-35 Heavy Duty 2002 (1). Localizada en: Sector Ductos Monterrey, Monterrey, Nuevo León.		\$19,200.00 1 unidad
MG-012/15	Huber motoconformadora 1974 (1) Localizada en: Sector Ductos Guadalajara, Talquepaque, Jalisco		\$81,800.00 1 unidad
MG-013/15	Chevrolet chasis cabina con caseta y plataforma 2002 (3), Chrysler Dodge Ram 2002 (4) Localizada en: Sector Ductos Veracruz y C.P.G. Matapionche, Veracruz.		\$104,800.00 7 unidades
MG-014/15	Camión Chasis Cabina Dodge Ram 6500 1995 (2), Camioneta Chevrolet Tipo E 1999, (1) Localizadas en: sector Ductos Madero, Ciudad Madero, Tamaulipas		\$45,400.00 3 unidades
MG-015/15	Chevrolet C-35 2002 (1) Localizada en: Estación No. 9, Tecolutla, Veracruz.		\$14,200.00 1 unidad
Plazo máximo de Retiro		20 días hábiles	
VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 13 de febrero de 2015 al 3 de marzo de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	Centros de trabajo en donde se ubican los bienes.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	Del 13 de febrero de 2015 hasta las 14:00 horas del 25 de febrero de 2015	COSTO	\$3,000.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	“Ventanilla Única”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	4 de marzo de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 13 de febrero de 2015

El Especialista Técnico "B"

Lic. Manuel Alejandro López de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 406393)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tequixquiac, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tequixquiac perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Cuauhtémoc 01 Santiago Tequiquiac, México C.P. 55650.
- IV. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número MTE9209042H8.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el C. Juan Carlos González Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Tequixquiác, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tequixquiác, Estado de México, **Juan Carlos González Hernández.-** Rúbrica.

Anexo I
“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Valle de México	Tequixquiac	15096301, 15096102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tequixquiac, Estado de México, **Juan Carlos González Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II
“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tequixquiac perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de \$1'870,264.00 (un millón ochocientos setenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tequixquiac	\$1'227,436.00	\$642,828.00	\$1'870,264.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tequixquiac, Estado de México, **Juan Carlos González Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III
“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1'366,843.00 (un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tequixquiac	\$120,000.00	\$0.00	\$818,291.00	\$428,552.00	\$938,291.00	\$428,552.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tequixquiac, Estado de México, **Juan Carlos González Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Nezahualcóyotl perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chimalhuacán S/N Benito Juárez, Nezahualcóyotl México C.P. 57000.
- IV. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número MNE850101AS5.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el C. Juan Manuel Zepeda Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.- Rúbrica.-** El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, **Juan Manuel Zepeda Hernández.- Rúbrica.-**

Anexo I
“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Nezahualcóyotl	15058301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II
“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Nezahualcóyotl perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de \$9'726,612.00 (nueve millones setecientos veintiséis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Nezahualcóyotl	\$0.00	\$9'726,612.00	\$9'726,612.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III
“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'604,408.00 (seis millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Nezahualcóyotl	\$0.00	\$120,000.00	\$0.00	\$6'484,408.00	\$0.00	\$6'604,408.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juchitepec, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Juchitepec perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. RAMIRO RENDÓN BURGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, Juchitepec, Estado de México C.P. 56860.
- IV. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número MJU850101UQ7.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Ramiro Rendón Burgos, Presidente Municipal Constitucional de Juchitepec, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Juchitepec	15050101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Juchitepec perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad \$5'250,000.00 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Juchitepec	\$5'250,000.00	\$0.00	\$5'250,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'620,000.00 (tres millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Juchitepec	\$120,000.00	\$0.00	\$3'500,000.00	\$0.00	\$3'620,000.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Cuautitlán Izcalli perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 100, Centro Urbano, México C.P. 54700.
- IV. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número MC17306249Y1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Cuautitlán Izcalli	15121102 y 15121301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Cuautitlán Izcalli perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad \$16'999,000.00 (dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Cuautitlán Izcalli	\$10,644,400.00	\$6,354,600.00	\$16'999,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$11'452,667.00 (once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Cuautitlán Izcalli	\$120,000.00	\$0.00	\$7'096,267.00	\$4'236,400.00	\$7'216,267.00	\$4'236,400.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Chalco perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHALCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Reforma No. 4 Colonia Centro, Chalco Edo. de México, C.P. 56600.
- IV. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número MCA940607TU3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UP AIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UP AIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Ing. Francisco Osorno Soberón, Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chalco, **Francisco Osorno Soberón.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Chalco	15025101 y 15025302

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chalco, **Francisco Osorno Soberón.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Chalco perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de \$27'350,364.00 (veintisiete millones trescientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Chalco	\$16,861,309.00	\$10,489,055.00	\$27'350,364.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chalco, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$18'353,577.00 (dieciocho millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Chalco	\$120,000.00	\$0.00	\$11'240,873.00	\$6'992,704.00	\$11'360,873.00	\$6'992,704.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chalco, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Ecatepec de Morelos perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para

su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez S/N Ecatepec de Morelos Centro, Ecatepec de Morelos México C.P. 55000.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MEM850101TV2.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UP AIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Mtro. Pablo Bedolla López, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Valle de México	Ecatepec de Morelos	15033101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ecatepec de Morelos perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de \$15'511,869.00 (quince millones quinientos once mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ecatepec de Morelos	\$15'511,869.00	\$0.00	\$15'511,869.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$15'631,869.00 (quince millones seiscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ecatepec de Morelos	\$120,000.00	\$0.00	\$15'511,869.00	\$0.00	\$15'631,869.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de La Paz perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL ING. JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Palacio Municipal S/N Los Reyes, La Paz México C.P. 56400.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MPA850101230.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Ing. Juan José Medina Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	La Paz	15070102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de La Paz perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
La Paz	\$3'000,000.00	\$0.00	\$3'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'120,000.00 (dos millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
LA PAZ	\$120,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00	\$0.00	\$2'120,000.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Nicolás Romero perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARTÍN SOBREYRA PEÑA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez S/N Nicolás Romero Centro, Nicolás Romero, México, C.P. 54400.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MNR031001TP8.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el C. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Nicolás Romero	15060101 y 15060301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Nicolás Romero perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Nicolás Romero	\$7'789,578.00	\$5'710,422.00	\$13'500,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$9'120,000.00 (nueve millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Nicolás Romero	\$120,000.00	\$ 0.00	\$5'193,052.00	\$3'806,948.00	\$5'313,052.00	\$3'806,948.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tlalnepantla de Baz perteneciente al Estado de México, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

- II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla de Baz, Méx. C.P. 54000.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MTB781223GFA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las

verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Mtro. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Tlalnepantla de Baz	15104102 y 15104301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tlalnepantla de Baz perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de \$18'569,000.00 (dieciocho millones quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tlalnepantla de Baz	\$11'093,000.00	\$7'476,000.00	\$18'569,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$18'689,000.00 (dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tlalnepantla de Baz	\$120,000.00	\$0.00	\$11'093,000.00	\$7'476,000.00	\$11'213,000.00	\$7'476,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Morelos.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Morelos, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE MORELOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, D.A.H. ELIZABETH ANAYA LAZÚRTEGUI; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. La Lic. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- III. La Arq. Patricia Izquierdo Medina, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Obras Públicas, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción XIV, 13 fracción VI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- IV. La Ing. Adriana Díaz Contreras, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. La D.A.H. Elizabeth Anaya Lazúrtegui, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 74 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 13 fracción XIV del Acuerdo que regula la unidad administrativa dependiente del titular del poder ejecutivo del estado denominada “GUBERNATURA”.
- VI. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado Casa Morelos, en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 11, fracciones II, VII y XIV, 13 fracciones I, IV, VIII, XIX y XXI, 14, 22, 23 y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación en el Estado de Morelos; 1, 2, 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 1, 3, 9, 10 fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 3, 4, 5, y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el artículo 13 fracción XIV del Acuerdo que regula la unidad administrativa dependiente del titular del poder ejecutivo del estado denominada "GUBERNATURA"

"LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación", El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo "El Manual", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las "Reglas de Operación".

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a "EL ESTADO" un monto de \$90,526,887.00 (Noventa millones quinientos veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$61,417,424 (Sesenta y un millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$29,109,463.00 (Veintinueve millones ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que “EL ESTADO” participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que “EL ESTADO” asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y el “El Manual”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en el “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, éstos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de “El Manual” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de “Las Reglas de Operación”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a los Presidentes Municipales, y a "EL ESTADO" en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o "EL ESTADO" en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a las "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Lic. Luis Edmundo Cruz Reyes, Delegado de "LA SEDATU" en Morelos.

Por parte de "EL ESTADO" a la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda; a la Arq. Patricia Izquierdo Medina, Secretaria de Obras Públicas, a la Secretaria de Desarrollo Social Ing. Adriana Díaz Contreras, y a la Secretaria Ejecutiva de la Gubernatura, D.A.H. Elizabeth Anaya Lazúrtegui.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Morelos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Patricia Izquierdo Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Adriana Díaz Contreras**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva de la Gubernatura, **Elizabeth Anaya Lazúrtegui**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Morelos, por la cantidad de \$90,526,887.00 (noventa millones quinientos veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
MORELOS	ZM DE CUERNAVACA	CUERNAVACA
		EMILIANO ZAPATA
		JIUTEPEC
		TEMIXCO
		TLALTIZAPÁN
		XOCHITEPEC
	ZM DE CUAUTLA	CUAUTLA
		YAUTEPEC

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Patricia Izquierdo Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Adriana Díaz Contreras**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva de la Gubernatura, **Elizabeth Anaya Lazúrtegui**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Criterios aplicables, el Modelo único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG273/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES, EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política*, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
- II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se regulan por primera vez las candidaturas independientes.
- III. Los días veinte de junio, nueve de julio y treinta de septiembre de dos mil catorce, fueron aprobados los acuerdos del Consejo General identificados con las claves INE/CG55/2014, INE/CG88/2014 e INE/CG178/2014, por los que se aprobó la modificación de la cartografía electoral federal respecto de los límites territoriales en diversos municipios de los estados de Campeche, Puebla y Michoacán, respectivamente.
- IV. El día treinta de septiembre de dos mil catorce, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los resultados del programa de reseccionamiento, conforme al documento denominado "Programa de reseccionamiento 2014. Cuarta etapa. Generación de las propuestas de reseccionamiento a través del sistema de reseccionamiento. 04 de julio de 2014"*.
- V. En sesión pública efectuada el diecisiete de noviembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de Estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho del ciudadano "*Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación*".
3. Que el artículo 360, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan y; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable.

Para efectos de lo anterior, con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del Proceso Electoral, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 358, párrafo 1 de la referida Ley, es necesario que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acuerde una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y de la Ley de la materia, que regulan los actos para el registro de las candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichas candidaturas ante los Consejos del Instituto.

4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por Candidato Independiente: El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
5. Que el artículo 361, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en dicha Ley.
6. Que el artículo 362, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los establecidos en el artículo 10 de dicha Ley.
8. Que el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que para ser diputado, se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintinueve años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...)

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. *No ser Ministro de algún culto religioso, y*

VII. *No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."*

9. Que el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son requisitos para ser Diputado Federal, además de los que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

"a) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*

b) *No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*

c) *No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*

d) *No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*

e) *No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y*

f) *No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección."*

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso de selección de Candidatos Independientes, comprende las etapas siguientes:

a) Convocatoria;

b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes;

c) Obtención del apoyo ciudadano; y

d) Registro de Candidatos Independientes.

11. Que el artículo 367, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

12. Que por su parte, el artículo 368, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.

13. Que asimismo, el artículo 368, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, como es el caso, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano, ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.

14. Que el párrafo 4, del artículo 368 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que con la manifestación de intención el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Agrega que el Instituto Nacional Electoral establecerá el modelo único de Estatutos de la asociación civil. De la misma manera señala que el candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, precisando en el párrafo 5 del mismo artículo que la asociación civil mencionada deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
15. Que el párrafo 3, del artículo 368, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. En relación con lo anterior y, toda vez que, la normatividad no prevé el establecimiento del plazo con que cuenta esta autoridad para verificar que la notificación de la manifestación de intención cumple con los requisitos referidos en los Considerandos 12, 13 y 14 del presente acuerdo, así como para prevenir al ciudadano a fin de que subsane las omisiones de documentación e información identificadas, resulta necesario que en los Criterios que emita el Consejo General se especifiquen los plazos que aplicarán para tal efecto.
16. Que el artículo 369, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
17. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 369, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los procesos en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con sesenta días para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
18. Que el artículo 369, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.
19. Que el artículo 370, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en dicha Ley.
20. Que el artículo 371, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito electoral correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
21. Que derivado de que el día treinta de septiembre de dos mil catorce, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los resultados del programa de reseccionamiento, conforme al documento denominado "Programa de reseccionamiento 2014. Cuarta etapa. Generación de las propuestas de reseccionamiento a través del sistema de reseccionamiento. 04 de julio de 2014"*, resultaron afectadas 29 secciones que contaban con más de 12,700 ciudadanos, 1 sección con 1458 ciudadanos y 52 secciones con menos de 50 ciudadanos, todas ellas distribuidas en 59 Distritos Electorales Federales. Que asimismo, a través de los acuerdos de este Consejo General identificados con las claves INE/CG55/2014, INE/CG88/2014 e INE/CG178/2014, relativos a la modificación de la cartografía electoral federal, resultaron afectadas 12 secciones electorales más. Es por lo anterior, que esta autoridad a fin de generar condiciones de equidad y en atención al principio de certeza que rige el actuar de este Instituto, considera pertinente que en los Distritos Electorales afectados como resultado del programa de reseccionamiento y en las secciones electorales afectadas por la modificación de la cartografía electoral federal, el número que debe ser utilizado para verificar que se reúna el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el artículo 371, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponda a la lista nominal en la que se hayan impactado los resultados de ambos procedimientos.

22. Que el artículo 372, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio y que les está prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, señalando que la violación a tales disposiciones se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
23. Que el artículo 374, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine este Consejo General, mismo que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
24. Que el 16 de diciembre de dos mil once, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la elección de Diputados y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, identificado con el número CG433/2011, el cual sirvió como base para determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña por candidato para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y que ascendió a la suma de **\$1,120,373.61** (un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.).
25. Que en virtud de lo expuesto en los dos considerandos inmediatas anteriores, el Tope Máximo de Gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para contender como candidato o candidata independiente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, debe equivaler a **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)
26. Que el artículo 375, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los aspirantes que rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, perderán el derecho a ser registrados como Candidato Independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 377, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
28. Que el artículo 378, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente.
29. Que el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo señalado por el artículo 382, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicha Ley. Asimismo, el párrafo 2 del artículo citado establece que los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de dicha Ley.
30. Que de acuerdo con lo expresado por los artículos 382, párrafo 1, y 237, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el registro de candidaturas independientes a diputados por el principio de mayoría relativa debe realizarse dentro del plazo comprendido entre los días veintidós y veintinueve de marzo de dos mil quince, y ante los Consejos Distritales respectivos.
31. Que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 1, inciso a), fracción V, *in fine*, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General de este Instituto, registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
32. Que el artículo 363, párrafo 1, en relación con el artículo 14, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Candidatos Independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

33. Que conforme al párrafo 1, del artículo 383, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a un cargo de elección popular deberán:
- a) Presentar su solicitud por escrito;
 - b) La solicitud de registro deberá contener:
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
 - Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - Ocupación del solicitante;
 - Clave de la credencial para votar del solicitante;
 - Cargo para el que pretenda postular el solicitante;
 - Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
 - Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
 - c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente;
 - Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
 - Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;
 - Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
 - La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley;
 - Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.
 - Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.
34. Que al no precisarse la naturaleza simple o certificada de las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar que deben acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas independientes, se estima conveniente que esta autoridad considere suficiente la presentación de copia simple, a condición inexcusable de que dicha copia tendrá que ser totalmente legible. Asimismo, la legislación vigente no contempla que como anexo a la solicitud de registro deba presentarse constancia de residencia, no obstante que en aquellos supuestos en que el aspirante a candidato independiente no sea originario de la entidad federativa en que se realice la elección, el artículo 55, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige contar con una residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la elección. Por lo que este Consejo General considera necesario establecer los supuestos en que la constancia de residencia deberá ser acompañada a la solicitud de registro.
35. Que sin menoscabo de lo anterior, se precisa que tratándose de los documentos a que se refiere el artículo 383, párrafo 1, incisos b), fracción I, c), fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la naturaleza misma de dichos documentos que deben contener la muestra de la indubitable voluntad, tanto del candidato de participar como del

ciudadano de respaldarlo, deberán contener firmas autógrafas, salvo que se trate de copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que las mismas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

36. Que con base en el artículo 142, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que indica que es obligación de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral dar aviso de su cambio de domicilio al Instituto Nacional Electoral, dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra, se estima que los datos contenidos en la credencial para votar que expide este Instituto, son suficientes para aportar seguridad jurídica y acreditar la residencia de los candidatos independientes, a menos que el domicilio plasmado en la credencial para votar no coincida con el asentado en la solicitud de registro.
37. Que el artículo 384 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 237, párrafo 1, inciso b) de dicha Ley, agregando que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.
38. Que el artículo 383, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del Consejo que corresponda se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano. Asimismo, el artículo 385, párrafo 1 de dicha Ley, señala que una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en esa Ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.
39. Que el artículo 385, párrafo 2, de la multicitada Ley General, dispone que las firmas de los ciudadanos que apoyan al candidato independiente, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
 - Nombres con datos falsos o erróneos;
 - No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
 - En el caso de candidatos a Diputado Federal, los ciudadanos que no tengan su domicilio en el Distrito para el que se está postulando;
 - Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal;
 - En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una, y
 - En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada.

No obstante, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en dicho artículo, se desprende que, además de lo anterior, no podrán computarse las firmas que no sean originales autógrafas, esto es, que se presenten en copia o no provengan de la propia mano del ciudadano, ya sea porque se utilice facsímil o algún otro instrumento, las firmas de los ciudadanos que no sean localizados en la lista nominal, ni aquéllas en las que no conste la voluntad expresa del ciudadano de apoyar al aspirante a la candidatura independiente.

40. Que a fin de garantizar que los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a alguna candidatura independiente sean verificados con la lista nominal en la que se vean reflejados los movimientos realizados por ellos durante los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el corte de la lista nominal que se utilice para efectos de verificar el porcentaje de apoyo ciudadano establecido por dicha Ley, deberá ser el más cercano al inicio del plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas.
41. Que el artículo 386 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que si la solicitud de registro de candidato independiente no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.
42. Que el artículo 387, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; que tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro en los estados, los municipios o el Distrito Federal; y que en este último supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro federal.

43. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 387, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los Candidatos Independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo Proceso Electoral Federal, por lo que esta autoridad electoral deberá precisar el procedimiento a seguir en caso de que algún ciudadano se ubique en este supuesto.
44. Que en virtud de que conforme a lo establecido por el artículo 388, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos del Instituto Nacional Electoral deberán celebrar dentro del mismo plazo, la sesión correspondiente al registro de candidaturas que procedan, es necesario que las sesiones que celebren los Consejos Distritales, se verifiquen con anticipación al momento en el cual se realice la correspondiente al Consejo General, para que este último órgano cuente con la información y la documentación requeridas para ejercer en forma adecuada las atribuciones supletorias de registro a que se refiere el inciso t) del artículo 44, párrafo 1, de la citada Ley.
45. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 390, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.
46. Que el artículo 391, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que tratándose de fórmulas de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario y que la ausencia del suplente no invalidará la fórmula.
47. Que el artículo 393, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que son prerrogativas de los Candidatos Independientes registrados, entre otros:
- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
 - Obtener financiamiento público y privado;
- Que el mismo artículo, establece que son derechos de los candidatos independientes registrados: i) participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; ii) realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; iii) replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno; iv) designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por esta Ley; v) solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y vi) las demás que les otorgue dicha Ley y los demás ordenamientos aplicables.
48. Que el artículo 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las obligaciones de los Candidatos Independientes registrados.
49. Que el artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y que para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
50. Que el artículo 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los Candidatos Independientes. Asimismo, agrega que en el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.
51. Que el artículo 412 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y que sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.
52. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 416 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la transmisión de mensajes de los Candidatos Independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en dicha Ley y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

53. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 420, en relación con el artículo 421, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, únicamente durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo, en este caso, en el Distrito por el que se postule, señalando que cada uno de los Candidatos independientes será considerado como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal que se distribuirá en forma igualitaria. Asimismo, el inciso c) del artículo 421 de la mencionada Ley General, establece que los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de las franquicias, se registrarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente.
54. Que por su parte, el artículo 422 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Candidatos Independientes no tendrán derecho al uso de franquicias telegráficas.
55. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 424 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral de los Candidatos Independientes deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros Candidatos Independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato Independiente".
56. Que según lo dispuesto por el artículo 432, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Candidatos Independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen.
57. Que el artículo 241, párrafo 1, inciso b) in fine, en relación con el artículo 267, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución o corrección de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.
58. Que los datos personales de las y los aspirantes, de las candidatas y los candidatos independientes, así como de las y los ciudadanos que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
59. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. Que la publicación del nombre y Distrito electoral federal de residencia de las y los ciudadanos que apoyen la postulación de las y los candidatos independientes no vulnera su vida privada y es considerado como información pública. Lo anterior, conforme a numerosas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Así en atención al principio de máxima publicidad, este Consejo General considera necesario hacer públicas las listas de los nombres de las y los ciudadanos (as) que manifestaron su respaldo a algún candidato (a) independiente a fin de que sea hagan del conocimiento general. Dichas listas únicamente contendrán el nombre completo de la o el ciudadano (a), así como los datos de la o el candidato (a) al que respaldan.
60. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó en sesión pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A; 55; y décimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c), 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 14, párrafo 5; 30, párrafo 2; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso t); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 237, párrafo 1, inciso a), fracciones I y V y b); 241, párrafo 1, inciso

b), in fine; y 267, párrafo 1; 358, párrafo 1; 360, párrafos 1 y 2; 361, párrafo 1; 362, párrafo 1, incisos a) y b); 363, párrafo 1; 366, párrafo 1; 367, párrafos 1 y 2; 368, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 369, párrafos 1, 2, inciso c) y 3; 370, párrafo 1; 371, párrafo 3; 372; 374; 375; 377, párrafo 1; 378, párrafo 1; 381, párrafo 1, 382, párrafos 1 y 2; 383, párrafos 1 y 2; 384; 385, párrafos 1 y 2; 386; 387, párrafos 1 y 2; 388, párrafo 1; 390, párrafo 1; 391, párrafo 1; 393, párrafo 1, incisos b) y c); 407; 408; 412; 416; 420; 421; 422; 424; y 432, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los términos previstos en el Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo único de Estatutos de la asociación civil que deberán constituir las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatos o candidatas independientes, conforme a lo previsto en el Anexo 2.

TERCERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputadas o diputados federales por el principio de mayoría relativa, conforme a lo previsto en el Anexo 3.

CUARTO. De acuerdo con lo expuesto en los Considerandos 23, 24 y 25 del presente Acuerdo, se determina el monto del tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para contender como candidato o candidata independiente a Diputado o Diputada por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, la cantidad de **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Instituto, la lista con los nombres y el Distrito electoral federal de residencia de las y los ciudadanos (as) que respaldan a las y los candidatos (as) independientes.

SEXTO. Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, así como para la publicación de la convocatoria aprobada en la página electrónica del Instituto y en dos periódicos de circulación nacional.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular el Considerando 58 y el Punto de Acuerdo Quinto, así como el artículo 22, inciso d) de los Criterios, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Licenciado Javier Santiago Castillo.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada a las 11:00 horas del 19 de noviembre de 2014, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:05 horas del jueves 20 de noviembre del mismo año.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO 1**CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.****Capítulo Primero. Disposiciones Generales**

1. Para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:
 - a) Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano: El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - b) Aspirante: La ciudadana o el ciudadano interesado (a) en integrar, como propietario o suplente, una fórmula de candidatos (as) independientes, cuya notificación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Instituto Nacional Electoral la constancia respectiva.
 - c) Candidato (a) Independiente: La ciudadana o el ciudadano que, como propietario o suplente, integre una fórmula que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral la constancia de registro respectiva, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - d) Candidatura Independiente: La fórmula de candidatos o candidatas, esto es, propietario (a) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos de Ley.
 - e) Ciudadano (a) Interesado (a): La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como candidata o candidato independiente propietario (a) de la fórmula correspondiente.
 - f) Consejo Distrital: Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.
 - g) Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 - h) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - i) DEPPP: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - j) DERFE: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 - k) Instituto: Instituto Nacional Electoral.
 - l) Junta Distrital: Junta Distrital Ejecutiva.
 - m) Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - n) OCR: Número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres.
 - o) Vocal Ejecutivo Distrital: Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital.
2. Los presentes Criterios son de observancia general para todos los órganos del Instituto, en el ámbito de su competencia, así como para las y los ciudadanos (as) interesados (as), aspirantes y candidatos (as) independientes.
3. En la interpretación de estos Criterios se aplicarán, en lo conducente, la Constitución, los Tratados Internacionales de los que México forme parte, la Ley y demás normas aplicables.
4. Es aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
5. Para la aplicación de los presentes Criterios, todos los días y horas son hábiles.

Capítulo Segundo. De la Convocatoria

6. El Consejo General emitirá la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos (as) interesados (as) en postularse como candidatos (as) independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, misma que deberá publicarse a más tardar el día 23 de noviembre de 2014 en la página electrónica de este Instituto, en el Diario Oficial de la Federación, en dos periódicos de circulación nacional y en los estrados de las oficinas centrales y desconcentradas del Instituto. Asimismo, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, deberán adoptar las medidas necesarias para la difusión de la convocatoria por los medios que tengan a su alcance.

La Convocatoria mencionada, señalará:

- El cargo de elección popular al que se puede aspirar;
- Los requisitos que se deben cumplir;
- La documentación comprobatoria requerida;
- Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente;
- Los topes de gastos que pueden erogarse; y
- Los formatos que serán utilizados para tales efectos.

Capítulo Tercero. De los actos previos al registro de Candidatas y Candidatos Independientes

7. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a diputada o diputado por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al en que se publique la convocatoria en los términos de lo señalado en el numeral anterior y hasta el día 26 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:
 - a) La manifestación de intención deberá dirigirse al Vocal Ejecutivo Distrital y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la o el ciudadano (a) interesado (a), en las oficinas de la Junta Distrital correspondiente, en el formato 01 del presente documento.
 - b) La manifestación de intención a que se refiere este Punto de Acuerdo, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General;
 - Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria apertura a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público;
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
 - c) Una vez recibida la documentación mencionada, el Vocal Ejecutivo Distrital verificará, dentro de los dos días siguientes, que la manifestación de intención se encuentre integrada conforme a lo señalado en el numeral anterior.
 - d) En caso de que de la revisión resulte que el ciudadano interesado no acompañó la documentación e información completa, el Vocal Ejecutivo Distrital realizará un requerimiento a la o el ciudadano (a) interesado (a) para que en un término de 48 horas, remita la documentación o información omitida, siempre y cuando esto pueda realizarse a más tardar el día 26 de diciembre de 2014. De no recibirse respuesta al requerimiento dentro del plazo señalado, o que con ésta no se remita la documentación e información solicitada, la notificación se tendrá por no presentada. La o el ciudadano (a) interesado (a), podrá presentar una nueva manifestación de intención, siempre y cuando se exhiba dentro del plazo señalado en el presente numeral.
 - e) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia de aspirante a la o el ciudadano (a) interesado (a).
 - f) De no resultar procedente, el Vocal Ejecutivo Distrital lo notificará mediante oficio debidamente fundado y motivado a la o el ciudadano (a) interesado (a).
 - g) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos, el día 29 de diciembre de 2014 y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones. La lista de las y los ciudadanos (as) a quienes se le otorgó constancia de aspirante, se publicará el mismo día en la página electrónica de este Instituto www.ine.mx.

- h) Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán remitir a la DEPPP vía correo electrónico las constancias mencionadas en el inciso anterior, así como el formato 01, a más tardar al día siguiente de su emisión, a fin de que la DEPPP proceda a capturar los datos de la o el aspirante en el Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos diseñado para el efecto. Asimismo, deberán remitir vía correo electrónico a la Unidad Técnica de Fiscalización, los documentos referidos en la primera, segunda y tercer viñetas del inciso b) del presente numeral.
- i) La Unidad Técnica de Fiscalización, verificará que el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, proporcionado por la ciudadana o el ciudadano (a) interesado (a), efectivamente se encuentre dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria. De no ser así, la Unidad Técnica de Fiscalización, por escrito que notificará en el domicilio señalado por el aspirante, le otorgará un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga. Si vencido el plazo no se recibe respuesta o la misma no es suficiente para tener por válido el Registro Federal de Contribuyentes, la constancia de aspirante le será revocada.
- j) Para efectos de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá informar por escrito, a la DEPPP y a la Junta Distrital respectiva, aquéllos casos en que el Servicio de Administración Tributaria manifieste que el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil no se encuentre dado de alta. Lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento del comunicado de dicha instancia.
- k) La revocación de la constancia le será notificada a la o el ciudadano (a) interesado (a) por escrito signado por el Vocal Ejecutivo Distrital, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del oficio remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Capítulo Cuarto. De la obtención del apoyo ciudadano

- 8. A partir del día 30 de diciembre de 2014 y hasta el día 27 de febrero de 2015, los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.
- 9. La o el aspirante deberá reunir cuando menos la firma de respaldo de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito electoral por el que desea postularse, con corte al 31 de agosto de 2014. Asimismo, la cédula de respaldo deberá estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas. Exclusivamente para el caso de los 59 Distritos electorales afectados por el programa de reseccionamiento y las secciones afectadas por la modificación de la cartografía electoral federal, se estará al corte de la lista nominal al 31 de octubre de 2014. A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes señalados, por sección y Distrito, así como el número de secciones que comprende cada Distrito.

Capítulo Quinto. Del tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

- 10. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)
- 11. Las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, perderán el derecho a su registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya estuviere hecho el registro, éste será cancelado.

Capítulo Sexto. De la solicitud de registro de Candidatas y Candidatos Independientes.

- 12. El 20 de febrero de 2014, el Secretario del Consejo General del Instituto, difundirá los plazos en que se llevará a cabo dicho registro, mediante publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de los órganos centrales y desconcentradas del Instituto.
- 13. Las y los aspirantes deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente; esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

14. Las solicitudes de registro de candidatas y candidatos independientes que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito ante los Consejos Distritales correspondientes o, supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto, dentro del plazo comprendido entre los días 22 y 29 de marzo de 2015, de acuerdo con el formato 02 y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse de los documentos siguientes:

- a)** Formato en el que las o los integrantes de la fórmula manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al formato 03 de los presentes Criterios;
- b)** Copia legible del acta de nacimiento de las o los integrantes de la fórmula;
- c)** Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar de las o los integrantes de la fórmula;
- d)** Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e)** Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f)** Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, de conformidad con los requisitos que para el efecto determine el Consejo General.
- g)** La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector u OCR de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le manifiestan su apoyo, en el porcentaje señalado por la Ley. Dicha cédula deberá presentarse conforme al formato 06 de los presentes Criterios;
- h)** Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que suscriben la cédula de respaldo;
- i)** Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado (a) o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.(Formato 04)
- j)** Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto (Formato 05);
- k)** Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen al Candidato Independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos Nacionales.

- l) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá ajustarse a lo previsto en el numeral 16 de los presentes Criterios; y
- m) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Lo anterior, en estricto apego al orden enunciado. Cabe precisar que la o el ciudadano (a) que presentó su manifestación de intención deberá solicitar su registro como candidato (a) propietario (a).

15. Las y los aspirantes, al solicitar el registro de su fórmula de candidatos (as) independientes a diputadas o diputados por el principio de mayoría relativa, podrán presentar copia simple legible del acta de nacimiento y de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción II de la Ley.
16. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente. La constancia de residencia deberá precisar el nombre completo del aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide.
17. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir: la solicitud de registro, y los señalados en los incisos a), g), i) y j) del numeral 14 de los presentes Criterios, deberán contener invariablemente la firma autógrafa de la o el aspirante o de la o el ciudadano (a) que le respalda, salvo en el caso de copias certificadas por Notario o Corredor Público, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, los documentos señalados en los incisos a), i) y j) no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.
18. Recibida la solicitud de registro de la fórmula de candidatas o candidatos independientes por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumple con los requisitos señalados en los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 anteriores. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, el Secretario del Consejo que corresponda lo notificará de inmediato a la o el aspirante, para que lo subsane dentro de las 48 horas siguientes, siempre que esto pueda realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2015.
19. En caso de que la o el aspirante haya sido requerido (a) conforme a lo previsto en el numeral anterior y no haya realizado las correcciones correspondientes dentro del término establecido, se procederá conforme a lo que dispone el artículo 384 de la Ley; es decir, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Asimismo, en caso de recibirse solicitudes de registro o documentación complementaria fuera de los plazos señalados, se tendrá por no presentada.
20. Para el caso de que el Consejo General tenga constancia fehaciente de que alguna persona se encuentre en el segundo supuesto señalado en el artículo 387, párrafo 1 de la Ley; es decir, que solicite su registro para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o del Distrito Federal, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro federal.
21. En caso de que se identifique que un (a) aspirante a candidato (a) independiente ha sido postulado (a) a su vez por un partido político o coalición en el mismo Proceso Electoral Federal, el Secretario del Consejo correspondiente, requerirá a la o el aspirante para que le informe en un término de 24 horas, la candidatura por la que opta; en caso de que la o el aspirante opte por la candidatura independiente, el Secretario del Consejo lo comunicará de inmediato al partido político o coalición, a fin de que se encuentre en oportunidad de sustituir al candidato o a la candidata en cuestión.

Si la o el aspirante opta por la candidatura de partido político o coalición y se trata de la o el aspirante propietario, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Si se tratare de la o el aspirante suplente, el Secretario del Consejo lo comunicará de inmediato a la o el aspirante propietario (a) para que se encuentre en aptitud de solicitar el registro de un suplente, siempre y cuando esto pueda realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2015.

En caso de que en el plazo señalado no se reciba respuesta por parte de la o el aspirante, se entenderá que opta por la candidatura independiente y se procederá conforme a lo señalado en la última parte del primer párrafo de este numeral.

Capítulo Séptimo. De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

- 22.** La cédula de respaldo deberá exhibirse en el formato 06 anexo al presente documento y cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue a la o el candidato (a) independiente, señalando el nombre del mismo;
 - b) En tamaño carta;
 - c) Contener, de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que lo respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, clave de elector u OCR, firma autógrafa.
 - d) Contener las leyendas siguiente:
"Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputada o Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el Proceso Electoral Federal 2014-2015".
"Autorizo al Instituto Nacional Electoral a publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanas y ciudadanos que respaldamos al C. [señalar nombre de la o el aspirante] como candidato (a) independiente."
 - e) Contener un número de folio por página; y
 - f) Contener el número de folio que emite el Sistema de Cómputo, que más adelante se detalla, para cada ciudadano o ciudadana.
- 23.** Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.
- 24.** La Unidad de Servicios de Informática, en coordinación con la DEPPP y la DERFE, desarrollará el Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos, mismo que estará disponible en internet y contará con un módulo para el registro de los datos de las y los ciudadanos (as) que respalden a un (a) candidato (a) independiente, así como para la compulsación de dichos datos contra la lista nominal con corte al 15 de marzo de 2015.
- 25.** Las y los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que los respaldan; para tales efectos, dentro de los 10 días siguientes a la expedición de su constancia, la Junta Distrital le entregará un usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del referido sistema de cómputo.
- 26.** Dicho sistema de cómputo operará, para efectos de captura por parte de las y los aspirantes, desde el día 10 de enero hasta el día 29 de marzo de 2015. Posterior a esa fecha, las y los aspirantes únicamente tendrán acceso al sistema para efectos de consulta de la información capturada.
- 27.** Los datos que deberá capturar la o el aspirante son:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo de la ciudadana o el ciudadano que le respalda;
 - b) Clave de elector de la ciudadana o el ciudadano que le respalda o, en su caso, OCR; y
 - c) Número de página de la cédula de respaldo en que se encuentra incluido (a) la ciudadana o el ciudadano.
- 28.** No se computarán para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, las y los ciudadanos (as) que respalden al candidato (a) independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
- a) El nombre de la ciudadana o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
 - b) El nombre de la ciudadana o el ciudadano no se acompañe de su firma autógrafa;
 - c) La cédula de respaldo no contenga la leyenda precisada en el inciso d) del numeral 22 de los presentes Criterios.
 - d) No se acompañe la copia de la credencial para votar vigente de la ciudadana o el ciudadano;
 - e) La ciudadana o el ciudadano no tenga su domicilio en el Distrito electoral federal para el que se está postulando la o el aspirante;
 - f) La ciudadana o el ciudadano se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;

- g) La ciudadana o el ciudadano no sea localizado (a) en la lista nominal;
- h) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
- i) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante, al mismo cargo, sólo se computará la primera manifestación presentada físicamente ante el Consejo Distrital correspondiente.

La DERFE con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos (as) que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante, al 15 de marzo de 2015, clasificará como “Encontrado” el registro correspondiente.

29. Una vez presentada la solicitud de registro, la Junta Distrital o, en caso de registro supletorio, la DEPPP, procederá a revisar las listas de ciudadanas y ciudadanos cuyos datos fueron capturados por la o el aspirante, en el referido sistema de cómputo, a efecto de comprobar si las mismas se integraron con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector u OCR y el número de página, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las cédulas de respaldo presentadas como anexo a su solicitud de registro. Como resultado de lo anterior, se procederá a lo siguiente:

- a) Identificar las cédulas de respaldo de aquellos (as) ciudadanos (as) que no fueron incluidos (as) en el listado respectivo; y
- b) Identificar en el listado los nombres de aquellas personas que no cuentan con su correspondiente cédula de respaldo.

Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de las y los ciudadanos incluidos en las cédulas de respaldo presentadas por la o el aspirante, se procederá a incorporar los en una sola base de datos, así como a eliminar a las y los ciudadanos registrados en las listas que no tuvieron sustento en dichas cédulas, de tal suerte que el número de nombres contenidos en las cédulas de respaldo presentadas, sea idéntico al número de registros capturados en las listas del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Hecho lo anterior, se procederá a identificar los nombres que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos b), c), d) y h) del Criterio que antecede, a fin de descontarlos de la lista de respaldo ciudadano y solicitar a la DERFE realice la compulsión electrónica por clave de elector del resto de los ciudadanos incluidos en la base de datos, contra la lista nominal e identificará a aquellos que se ubiquen en alguno de los supuestos mencionados en los incisos a), e), f) y g) del criterio anterior.

La DERFE deberá informar el resultado de la compulsión referida en el presente criterio, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del aviso que le formule la Junta Distrital o la DEPPP, según sea el caso.

Finalmente, en su caso, se realizará una compulsión de los nombres de los ciudadanos que no se hayan ubicado en alguno de los supuestos mencionados, contra los listados de otros (as) aspirantes, para identificar aquellos que pudieran ubicarse en el supuesto señalado como inciso i) del criterio anterior.

30. Con base en lo anterior, se determinará si se reúne el porcentaje exigido por la Ley; de no ser así, la solicitud se tendrá por no presentada.

Capítulo Octavo. Del Registro de las y los candidatos (as) independientes.

- 31. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Distritales para que el día 4 de abril de 2015, a más tardar a las 11:00 horas, celebren la sesión especial en la que se acuerde lo conducente sobre las solicitudes de registro de las y los candidatos (as) independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa.
- 32. El Consejo General sesionará el día 4 de abril de 2015 para acordar lo conducente sobre el registro de las y los candidatos (as) independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa que se presenten supletoriamente ante dicho órgano máximo de dirección y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y los presentes Criterios.

33. Del registro de la fórmula de candidatos o candidatas independientes se emitirá Constancia, la cual será emitida por el Presidente y Secretario del Consejo respectivo, y entregada a la o el candidato (a) independiente o su representante ante el Consejo Distrital en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones. Asimismo, el Secretario del Consejo General y los presidentes de los consejos distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de las y los candidatos (as) que integran las fórmulas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

Capítulo Noveno. De las sustituciones y cancelaciones del Registro de Candidatos (as) Independientes.

34. Las y los candidatos (as) independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.
35. Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.
36. Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
37. Una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna de las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones del registro de candidatos, y/o correcciones de datos de los mismos.

Capítulo Décimo. De las prerrogativas.

38. Las y los candidatos (as) independientes tendrán acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria y solamente durante el período de campaña. La distribución de dichos tiempos se realizará de conformidad con el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.
39. Las y los candidatos (as) independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para tales efectos, todos (as) las y los candidatos (as) independientes, en su conjunto, serán considerados (as) como un partido político de nuevo registro. Asimismo, ningún candidato (a) podrá recibir financiamiento público que exceda el tope de gastos de campaña que determine el Consejo General para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
40. Así, el monto que le correspondería a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todas las fórmulas de candidatos (as) independientes de manera igualitaria.
41. En el supuesto de que una sola fórmula de aspirantes obtenga su registro como candidatura independiente a diputadas o diputados por el principio de mayoría relativa, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% del monto que corresponda.
42. Las y los candidatos (as) independientes disfrutarán de las franquicias postales que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, únicamente durante la campaña electoral y podrán hacer uso de ella sólo en el ámbito territorial del Distrito por el que están compitiendo. Así, cada fórmula de candidatos (as) independientes será considerada como un partido de nuevo registro para la distribución igualitaria del cuatro por ciento de la franquicia postal.
43. Las y los candidatos independientes deberán registrar ante la DEPPP o ante la Junta Distrital que corresponda, los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de la franquicia postal, dentro de los diez días siguientes a la obtención de su registro como candidatos (as).
44. Una vez que se conozca el número de candidaturas independientes cuyo registro resultó procedente, este Consejo General procederá a determinar el monto de financiamiento público y franquicias postales que corresponda a cada una de ellas, así como a ordenar que se realicen las gestiones necesarias con el fin de que a partir del inicio de las campañas electorales gocen de dichas prerrogativas.
45. Las y los candidatos (as) independientes no tendrán derecho al uso de franquicias telegráficas.
46. Las y los candidatos independientes y los encargados de la administración y finanzas de las organizaciones de apoyo ciudadano, deberán cumplir con todas las disposiciones que en materia de fiscalización contengan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización y demás Acuerdos y disposiciones emitidas por el Consejo General del Instituto.

ANEXO 2**MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES.****Capítulo Primero. Del nombre; objeto; domicilio; nacionalidad y duración.**

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La **ASOCIACIÓN CIVIL** se denominará _____, misma que siempre se empleará seguida de sus siglas **A.C.** y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil Federal respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y no podrá estar acompañada de la palabra "partido" o "agrupación".

Artículo 2. Objeto. La Asociación Civil _(denominación)_ no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- Apoyar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 a (nombre de la o el ciudadano (a) interesado (a)).[La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente].

En el proceso de obtención de respaldo ciudadano para el registro como candidato (a) independiente al cargo de (Diputada o Diputado) Federal por el principio de mayoría relativa:

a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y

d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral;

a) Administrar el financiamiento público que reciba el candidato independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Nacional Electoral;

b) Administrar el financiamiento privado que obtenga el candidato independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Asociación Civil será en la ciudad de _____, Estado de _____.[señalar domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, entidad y código postal)]

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus asociados, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2º, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación Civil _____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato (a) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

Capítulo Segundo. De la capacidad y patrimonio.

Artículo 6. Capacidad. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la o el aspirante a candidato (a) independiente, o en su caso a la o el candidato (a) independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde al candidato independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 407 y 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás legislación aplicable.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

Artículo 9. La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 394, fracción f) y 401. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidato (a) independiente, o en su caso, candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

Capítulo Tercero. De los asociados.

Artículo 13. ASOCIADOS. Serán asociados, cuando menos, la o el aspirante a candidato (a) independiente, dependiendo de la elección de que se trate, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 14. Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la Legislación Electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de los Asociados:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;

- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Los Asociados dejarán de serlo en los casos de; renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos. Ningún Asociado podrá ser excluido de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de los asociados y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser Asociado.

Capítulo Cuarto. De la disolución y liquidación de la asociación.

Artículo 17. Disolución. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Federal, ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la Legislación Electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización al Instituto Nacional Electoral a través del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Artículo 18. Liquidación. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y de acuerdo con las siguientes bases generales:

a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización.

Capítulo Quinto. Disposiciones generales.

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades federales en la materia.

Artículo 20. El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 368 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 21. Cualquier modificación realizada a los Estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Nacional Electoral de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

ANEXO 3**CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS (AS) FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A; 55; y décimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 14, párrafo 5; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso t); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 237, párrafo 1, incisos a), fracciones I y V y b); 241, párrafo 1, inciso b), in fine; y 267, párrafo 1; 358, párrafo 1; 360, párrafos 1 y 2; 361, párrafo 1; 362, párrafo 1, incisos a) y b); 363, párrafo 1; 366, párrafo 1; 367, párrafos 1 y 2; 368, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 369, párrafos 1, 2, inciso c) y 3; 370, párrafo 1; 371, párrafo 3; 372; 374; 375; 377, párrafo 1; 378, párrafo 1; 381, párrafo 1; 382, párrafos 1 y 2; 383, párrafos 1 y 2; 384; 385, párrafos 1 y 2; 386; 387, párrafos 1 y 2; 388, párrafo 1; 390, párrafo 1; 391, párrafo 1; 393, párrafo 1, incisos b) y c); 407; 408; 412; 416; 420; 421; 422; 424; y 432, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de conformidad con los criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse bajo la figura de candidato (a) independiente, para el cargo de diputadas o diputados federales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. El domingo 7 de junio de 2015, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente Proceso Electoral Federal, únicamente podrán contender por el cargo de diputada o diputado al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa.

Tercera. Para los efectos señalados en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario (a) del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.
La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado (a), ni Secretario (a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero (a) Presidente o consejero (a) electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director (a) Ejecutivo (a) o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso;

VII. No haber sido electo como Diputado (a) en el pasado Proceso Electoral Federal; y

VIII. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Cuarta. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a Diputado (a) Federal por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 26 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

- a) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Vocal Ejecutivo y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas de la Junta Distrital correspondiente, en el Formato 01, disponible en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- b) La manifestación de intención a que se refiere este base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General;
 - Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- c) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado (a). A partir de la expedición de dicha constancia, la ciudadana o el ciudadano interesado (a) adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.
- d) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todos (as) y cada uno (a) de las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos, el día 29 de diciembre de 2014 y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones.

Quinta. A partir del día 30 de diciembre de 2014 y hasta el día 27 de febrero de 2015, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Sexta. La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)

Octava. Las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

Novena. Las solicitudes de registro de candidatas o candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito ante los Consejos Distritales correspondientes o, supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto, dentro del plazo comprendido entre los días 22 y 29 de marzo de 2015, en el Formato 02 y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Formato 03;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos (as) independientes sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector u OCR de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le manifiestan su apoyo en el porcentaje señalado por la Ley;
- h) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que suscriben la cédula de respaldo;
- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.(Formato 04)
- j) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto (Formato 05);
- k) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos Nacionales.
- l) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá ajustarse a lo previsto en el numeral 16 de los presentes criterios; y
- m) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Décima. La cédula de respaldo, deberá exhibirse en el Formato 06, y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue al candidato independiente, señalando el nombre del mismo;
- b) En tamaño carta;
- c) Contener, de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, clave de elector u OCR, firma autógrafa.
- d) Contener las leyendas siguientes:
"Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el Proceso Electoral Federal 2014-2015".
"Autorizo al Instituto Nacional Electoral a publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanas y ciudadanos que respaldamos al C. [señalar nombre de la o el aspirante] como candidato (a) independiente."
- e) Contener un número de folio por página; y
- f) Contener el número de folio que emite el Sistema de Cómputo para cada ciudadano.

Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.

Las y los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan, en el módulo de candidatos independientes del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos; para tales efectos, dentro de los 10 días siguientes a la expedición de la constancia de aspirante, se le entregará un usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del sistema de cómputo.

Dicho sistema operará para efectos de captura por parte de las y los aspirantes desde el día 10 de enero hasta el día 29 de marzo de 2015.

Décima Primera. Los Consejos General y Distritales sesionarán el día 4 de abril de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos (as) independientes.

Décima Segunda. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

Décima Tercera. Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatas o candidatos independientes, cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Décima Cuarta. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos (as) independientes registradas, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el capítulo décimo de los *Criterios aplicables para el registro de candidatos y candidatas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*.

Décima Quinta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

Décima Sexta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

[ciudad y entidad]., a ____ de [mes] de 2014

C.
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL
____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL
ESTADO DE _____
PRESENTE

En términos del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión de fecha ____ de noviembre de dos mil catorce, relativo a los criterios aplicables para el registro de candidaturas independientes, y con fundamento en el artículo 368 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, yo _____, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____, con número telefónico (INCLUIR CLAVE LADA) _____ y/o correo electrónico _____; vengo a manifestar mi pretensión de postular mi candidatura independiente para el cargo de [diputada o diputado] por el principio de mayoría relativa, para contender por el distrito ____ del estado de _____ en el proceso electoral federal 2014-2015.

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

APELLIDO PATERNO_____
APELLIDO MATERNO_____
NOMBRE (S)_____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)_____
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD)_____
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO_____
OCUPACIÓN

CLAVE DE ELECTOR

CURP

RFC (DE LA CIUDADANA O EL CIUDADANO)

TELÉFONO OFICINA_____
TELÉFONO MÓVIL

Asimismo, acompaño a la presente notificación, los documentos siguientes:

A. Copia certificada del instrumento notarial número _____, de fecha _____ expedida por el Lic. _____ Notario Público número _____ del estado de _____, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____.

B. Copia simple de _____, de fecha _____, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil _____ ante dicha autoridad.

C. Copia simple del contrato de fecha _____ relativo a la cuenta bancaria número _____, aperturada ante la institución bancaria _____ a nombre de la Asociación Civil _____.

D. Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, al Instituto Nacional Electoral, que el contenido de la presente notificación y la documentación que la conforma, es plenamente veraz.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

NOTA: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.

[ciudad y entidad]., a _____ de marzo de 2015

**C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL
____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL
ESTADO DE _____
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 361, párrafo 1; 362, párrafo 1, inciso b) y 383, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los numerales 13 y 14 de los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015*, _____ y _____, venimos en este acto a efecto de solicitar el registro de nuestra candidatura independiente al cargo de [diputada o diputado] por el principio de mayoría relativa, para contender por el distrito _____ del estado de _____ en el presente proceso electoral federal.

Para tal efecto, precisamos la información siguiente:

PROPIETARIO (A)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

LUGAR DE NACIMIENTO (Delegación o Municipio y entidad)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (Día, mes y año)

DOMICILIO (calle, número exterior, interior, colonia, delegación o municipio, entidad. C.P.)

TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

OCUPACIÓN

CLAVE DE ELECTOR

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

SUPLENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

LUGAR DE NACIMIENTO (Delegación o Municipio y entidad)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (Día, mes y año)

DOMICILIO (calle, número exterior, interior, colonia, delegación o municipio, entidad. C.P.)

TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO

OCUPACIÓN

CLAVE DE ELECTOR

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

PERSONA ENCARGADA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA RENDICIÓN DE INFORMES CORRESPONDIENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

(calle, número exterior, interior, colonia, delegación o municipio, entidad, C.P.)

Asimismo, acompañamos a la presente solicitud, los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifestamos nuestra voluntad de ser Candidatos Independientes;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que sostendremos en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de nuestra candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contiene el nombre, firma y clave de elector u OCR de la credencial para votar con fotografía vigente de los _____ *[señalar cantidad con número y letra]* ciudadanos que manifestaron su apoyo a nuestra candidatura independiente;
- h) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos y cada uno de los ciudadanos que suscriben la referida cédula de respaldo;
- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser Presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.
- j) Escrito en el que manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por ese Instituto;
- k) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen nuestra candidatura independiente,
- l) Constancia de residencia, en su caso;

ATENTAMENTE

Nombre completo, firma o huella dactilar del aspirante propietario	Nombre completo, firma o huella dactilar del aspirante suplente

[ciudad y entidad]., a _____ de marzo de 2015

C.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL
_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL
ESTADO DE _____
PRESENTE**

[El o la] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 14, inciso a) de los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015*, manifiesto mi voluntad de ser Candidato (a) Independiente en mi calidad de _____ [precisar si se trata de propietario o suplente], para el cargo de [diputado o diputada] por el principio de mayoría relativa, para contender por el distrito _____ del estado de _____ en el presente proceso electoral.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la o el aspirante

[ciudad y entidad], a _____ de marzo de 2015

C.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL
_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL
ESTADO DE _____
PRESENTE**

[El o la] que suscribe _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 14, inciso i) de los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015*, manifiesto bajo protesta de decir verdad: que no he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; que no soy presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político; y que no tengo ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato (a) independiente para el cargo de [diputado o diputada] por el principio de mayoría relativa, por el distrito _____ del estado de _____ en el presente proceso electoral.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la o el aspirante

[ciudad y entidad]., a _____ de marzo de 2015

C.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL
_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL
ESTADO DE _____
PRESENTE**

[Las o los] que suscribimos _____, por nuestro propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 14, inciso j) de los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015*, manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número _____ aperturada en la institución _____ a nombre de la Asociación Civil _____, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la o el propietario

Nombre (s) y firma o huella dactilar de la o el suplente

Emblema

Folio de la página

“Manifiesto mi libre voluntad de apoyar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el proceso electoral federal 2014-2015”. Asimismo, autorizo al Instituto Nacional Electoral a publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanas y ciudadanos que respaldan al C. [señalar nombre de la o el aspirante] como candidato (a) independiente.”

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Clave de elector u OCR																		Firma	Folio que emite el sistema

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES, EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 9, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito manifestar las razones por las que no acompaño el sentido del Considerando 58, Punto de Acuerdo Quinto y Criterio 22 inciso d), consistente en publicar la lista con los nombres y el distrito electoral federal de residencia de las y los ciudadanos que respalden a las candidaturas independientes.

Lo anterior es así en virtud de que, en el caso que nos ocupa, la mayoría de los Consejeros Electorales argumentan su decisión en el hecho que de los resultados que dieron las compulsas y verificaciones del apoyo ciudadano en las Consultas Populares, se comprobó que entre el 20% y 40% de los personas que aparecían en los formatos no habían apoyado en realidad esa consulta, es decir, que no tenían un interés en impulsarla, por lo que para asegurar que no se haga el referido mal uso es necesario hacerlos públicos.

Disiento del criterio sostenido toda vez que no se puede construir el Sistema Electoral en base a la desconfianza al presuponer que las firmas que sean entregadas a la autoridad pueden ser apócrifas, toda vez que la autoridad electoral debe actuar de buena fe.

Bajo esa tesitura, resulta claro que la desconfianza genera burocracia ya que al carecer de la confianza se establecen estrategias de regulación basados en reglas, investigaciones y requisitos de control, desalentando así a los ciudadanos a participar o involucrarse en la política en nuestro país.

Asimismo, considero que no resulta eficaz el objetivo de publicar una lista de dichos ciudadanos, toda vez que la persona que no firmó no va ir a buscar en internet que sus datos se encuentren en una lista de la que no tiene conocimiento de su existencia, por lo tanto a ningún fin práctico llevaría tal medida, quedando en duda su eficacia.

Por otra parte, es importante mencionar que es a los partidos políticos o ciudadanos a quienes les corresponde demostrar con pruebas fehacientes e idóneas en dado caso esas irregularidades, es decir denunciar tales conductas para que la autoridad actué conforme a la ley.

Finalmente, cabe precisar que no debe pasar desapercibido que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe un mandato legal expreso que implique la publicación de esa información, como sí lo hay para el caso de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos.

Por las razones expresadas no acompaño el sentido de ordenar la publicación de la lista con el nombre y la sección electoral de las ciudadanas y ciudadanos que respaldan las candidaturas independientes.

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL
Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LISTA que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Lista que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Integración de los Consejos Locales y Distritales

Aguascalientes

Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ignacio Ruelas Olvera
Secretario del Consejo	Jorge Valdés Macías
Consejero Electoral Prop.	Griselda Alicia Macías Ibarra
Consejero Electoral Prop.	Sandra Luz Alejandra Casarrubias Magallanes
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Caballero Anguiano
Consejero Electoral Prop.	Ma. Clara Müller Maldonado
Consejero Electoral Prop.	Enrique Luján Salazar
Consejero Electoral Prop.	Adriana Velia Damián Olvera
Representante PAN Prop.	Jorge Tachiquín Gómez
Representante PRI Prop.	Fidel Arteaga Solorio
Representante PRD Prop.	Oscar Salvador Estrada Escobedo
Representante PT Prop.	Jesús Tonatíuh Villaseñor Alvarado
Representante PVEM Prop.	Laura Alejandrina Vergara Vargas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Enrique Estrada Luévano
Representante Nueva Alianza Prop.	Sergio de Velasco Macías
Representante MORENA Prop.	Daniel Gutiérrez Castorena
Representante Partido Humanista Prop.	Enrique González Aguilar
Representante Encuentro Social Prop.	Betyna Ángel Apolinar

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro Morones Campos
Secretario del Consejo	Tomás Nieto Orozco
Consejero Electoral Prop.	Jorge Alberto Atilano López
Consejero Electoral Prop.	José Arturo Martín del Campo Noriega
Consejero Electoral Prop.	María Edna Elizabeth Meza Pavía
Consejero Electoral Prop.	Rubén Moreno Verdín
Consejero Electoral Prop.	Juana Yolanda Rodríguez Rubio
Consejero Electoral Prop.	Humberto Zacarías Hernández
Representante PAN Prop.	Ricardo Alberto Alonso Reyes
Representante PRI Prop.	Irving Tayofa Dávila
Representante PRD Prop.	Rubén González Morales
Representante PT Prop.	Julio Eduardo Villaseñor Alvarado
Representante PVEM Prop.	José Luis Santoyo Valenzuela
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rene Merla Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Delia Chávez Alba
Representante MORENA Prop.	Fernando Rivera Ibarra
Representante Partido Humanista Prop.	Ulises Adrián García Ponce
Representante Encuentro Social Prop.	Eduardo Berumen Alonso

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Emilio Mateos Cuevas
Secretario del Consejo	Esperanza Parga Tiscareño
Consejero Electoral Prop.	Luis Manuel Bustos Arango
Consejero Electoral Prop.	Carlos Humberto Calzada de la Torre
Consejero Electoral Prop.	Efraín Campos Castro
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Chávez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Hermosillo de la Torre
Consejero Electoral Prop.	Ladislao Rafael Juárez Rodríguez
Representante PAN Prop.	Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Representante PRI Prop.	Horacio José Ricardo López Castañeda
Representante PRD Prop.	Silvia Patricia Vega Sandoval
Representante PT Prop.	Carlos José Santana Ávila
Representante PVEM Prop.	Ruth Mireya Gómez Alvarado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Julián Alejandro Pérez Aguayo
Representante Nueva Alianza Prop.	Roberto Álvarez Durán
Representante MORENA Prop.	María de Jesús Moreno Villa
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Eduardo Roldán Tapia
Representante Encuentro Social Prop.	José Luis Bobadilla Álvarez

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Claudia Guadalupe Falcón Ruiz
Secretario del Consejo	Nidia Alarcón Mares
Consejero Electoral Prop.	Juan Carlos Cruz Pérez
Consejero Electoral Prop.	Raymundo Moran Olvera
Consejero Electoral Prop.	Carmen Gabriela Gutiérrez Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Nélida Hernández Guajardo
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Leonor Salado Iñiguez
Consejero Electoral Prop.	Cristóbal Humberto Tenorio Izazaga
Representante PAN Prop.	Efrén Martínez Collazo
Representante PRI Prop.	José Luis Macías Alonso
Representante PRD Prop.	José Ángel Barrón Betancourt
Representante PT Prop.	Jessica Alexandra Santana Ávila
Representante PVEM Prop.	Ma. de Lourdes Osorio Urrutia
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José René Aguayo Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Erik Enrique Rubalcava Medina
Representante MORENA Prop.	Valente Alfonso Nájera Dorado
Representante Partido Humanista Prop.	Alan Gerardo Arias Flores
Representante Encuentro Social Prop.	Ligia Espinosa de los Monteros Reynoso

Baja California**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Donaciano Muñoz Loyola
Secretario del Consejo	María Magdalena Pérez Ortiz
Consejero Electoral Prop.	Víctor Alejandro Espinoza Valle
Consejero Electoral Prop.	Leoncio Raúl Ramírez Baena
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Rivera de la Torre
Consejero Electoral Prop.	Aarón Gerardo Bernal Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Leonor Maldonado Meza
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Flores Meza
Representante PAN Prop.	Lizbeth Mata Lozano
Representante PRI Prop.	José Julio Santibáñez Alejandro
Representante PRD Prop.	Maximiliano García Gaxiola
Representante PT Prop.	María Guadalupe López López
Representante PVEM Prop.	Ildelfonso Chomina Molina
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Job Montoya Gaxiola
Representante Nueva Alianza Prop.	Rogelio Robles Dumas
Representante MORENA Prop.	Juan Carlos Álvarez Munguía
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Gascón Fonseca
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Javier Parral León

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Alvarado Rocha
Secretario del Consejo	José Francisco Sánchez Guerrero
Consejero Electoral Prop.	Bonifacio Sandoval Moyrón
Consejero Electoral Prop.	Raúl Rosas Vela
Consejero Electoral Prop.	Laura Marcelina López Murillo
Consejero Electoral Prop.	Reina Sonia Rubio Rondero
Consejero Electoral Prop.	Rosalinda Sánchez Reyna
Consejero Electoral Prop.	Hiran Beltrán Galván
Representante PAN Prop.	José Ángel Ríos Morales
Representante PRI Prop.	Salvador Escobar Gudina
Representante PRD Prop.	Israel René Correa Ramírez
Representante PT Prop.	Rafael de la Vara Gastélum
Representante PVEM Prop.	Gloria Alicia Nieves Morales
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Araceli Jáuregui Oliveres
Representante Nueva Alianza Prop.	Roberto Carlos Pérez de Alva Noriega
Representante MORENA Prop.	Berenice Rangel García
Representante Partido Humanista Prop.	Armando Gamiño Corrales
Representante Encuentro Social Prop.	José Ignacio Tadeo Sigala Sandoval

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mario José Ochoa Quintero
Secretario del Consejo	Alma Iris Regalado Valdez
Consejero Electoral Prop.	Héctor Robles Fernández
Consejero Electoral Prop.	Ana Isabel Ibarra Ramos
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel García Romero
Consejero Electoral Prop.	Ana Yolanda Pérez Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Rafael Gómez Escalante
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Nolasco Pineda
Representante PAN Prop.	Juan Carlos Balderrama Romero
Representante PRI Prop.	Gabriel Ramos Sánchez Guerra
Representante PRD Prop.	José Armando Fernández Samaniego
Representante PT Prop.	Juan Carlos Acevedo Orozco
Representante PVEM Prop.	Ismael Chomina Fernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ericka Denisse López Liera
Representante Nueva Alianza Prop.	Adriana Burciaga Corona
Representante MORENA Prop.	Eleazar Castro Gaxiola
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro Corona García
Representante Encuentro Social Prop.	Eduardo Alejandro Reséndiz Aguilar

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Rodríguez García
Secretario del Consejo	María Itze Samperio Domínguez
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Arturo Neri Cornejo
Consejero Electoral Prop.	Álvaro de la Chica y Bonilla
Consejero Electoral Prop.	Soraya Valencia Mayoral
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Madrigal Lucero
Consejero Electoral Prop.	José Edgar Arroyo Ortega
Consejero Electoral Prop.	José Alfonso Galindo Santos
Representante PAN Prop.	Juan Ricardo Pérez Zayola
Representante PRI Prop.	Pedro Manuel Athie García
Representante PRD Prop.	Juan Carlos Rosas Rojas
Representante PT Prop.	Alejandro Reyes Pérez
Representante PVEM Prop.	Sergio García Salgado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Daniel Antonio Milán Ramírez
Representante Nueva Alianza Prop.	José de Jesús Banda Hernández
Representante MORENA Prop.	Rodrigo Omar Flores Lugo
Representante Partido Humanista Prop.	Sergio Gómez Rojas
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Manuel García Tapia

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cecilia Hidalgo Silva
Secretario del Consejo	Hermelinda Guzmán Chong
Consejero Electoral Prop.	Noé López Zúñiga
Consejero Electoral Prop.	Lilia María Guadalupe Rosas Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Jesús Ramón Pérez Arvizu
Consejero Electoral Prop.	Rebeca Valle Hernández
Consejero Electoral Prop.	Laura Martínez Rubio
Consejero Electoral Prop.	Reyna Yazmín Gómez Magaña
Representante PAN Prop.	Lidia Aurora Z Flores Santelices
Representante PRI Prop.	María del Sol Félix Meza
Representante PRD Prop.	Venus Valeria Flores Salas
Representante PT Prop.	Antonio Ortiz Gutiérrez
Representante PVEM Prop.	Luis Alberto Vargas González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jair de Jesús Enciso Limón
Representante Nueva Alianza Prop.	Pablo Octavio Dado Sánchez
Representante MORENA Prop.	Ismael Burgueño Ruiz
Representante Partido Humanista Prop.	José Octavio López Ortiz
Representante Encuentro Social Prop.	Teresa de Jesús Escobar Güemes

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jorge Luis Ruelas Miranda
Secretario del Consejo	María del Rocío Gudiño Martínez
Consejero Electoral Prop.	Magdalena Zúñiga García
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Sánchez González
Consejero Electoral Prop.	Eva Lilia Álvarez Benites
Consejero Electoral Prop.	Verónica Islas Herrera
Consejero Electoral Prop.	José de Jesús Díaz de la Torre
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Ahumada Cañez
Representante PAN Prop.	Arturo Berrelleza Cruz
Representante PRI Prop.	Sara Gabriela Anaya Escajeda
Representante PRD Prop.	Gerson Espinoza Solís
Representante PT Prop.	Virginia Ortega García
Representante PVEM Prop.	Luis Esteban Alonso Nemer
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Oscar Borruec Guzmán
Representante Nueva Alianza Prop.	María Elena González Martínez
Representante MORENA Prop.	Eric de Jesús Moreno Aguilar
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Rubio Rincón
Representante Encuentro Social Prop.	Daniela Coronado Medrano

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Cabrera Valenzuela
Secretario del Consejo	María Scarlett Batalla Palacios
Consejero Electoral Prop.	Mario Ortizvillacorta Lacave
Consejero Electoral Prop.	Horacio Chávez Peinado
Consejero Electoral Prop.	Jesús Manuel Sánchez Contreras
Consejero Electoral Prop.	María Galaviz Bernal
Consejero Electoral Prop.	Cirina Dolores Guadalupe Verdugo Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Alma Guadalupe Quijada Figueroa
Representante PAN Prop.	Luis Manuel Lizárraga Valenzuela
Representante PRI Prop.	Roberto Tomás García Ventura
Representante PRD Prop.	José Luis Machado Arévalo
Representante PT Prop.	Álvaro Zarate Vélez
Representante PVEM Prop.	Omar Durán Contreras
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Amozoc Ernesto Berumen Carrizosa
Representante Nueva Alianza Prop.	Paula Antonia Loera Lara
Representante MORENA Prop.	Thelma Artemisa Montaña Navarro
Representante Partido Humanista Prop.	Susana Sánchez Montellano
Representante Encuentro Social Prop.	Nelson Villarreal Martínez

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gonzalo Alejandro Pérez Luna
Secretario del Consejo	Ramiro Anchondo Reyes
Consejero Electoral Prop.	Manuela Edith Salazar Bravo
Consejero Electoral Prop.	María Dolores Félix Montes
Consejero Electoral Prop.	Martha Moreno Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Roberto Soto García
Consejero Electoral Prop.	Héctor Rubio Montoya
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Arturo Galván Rubio
Representante PAN Prop.	Francisco Ballesteros Gallegos
Representante PRI Prop.	Ramón García García
Representante PRD Prop.	Rosendo López Guzmán
Representante PT Prop.	Juventino Rivera López
Representante PVEM Prop.	Maribel Pedraza Arellanes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Felipe Ángel Martínez Vieyra
Representante Nueva Alianza Prop.	Gabriela Eloísa García Pérez
Representante MORENA Prop.	José Manuel Martínez Salomón
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Gascón Fonseca
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Luis Flores López

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Clemente Custodio Ramos Mendoza
Secretario del Consejo	María Guadalupe Plaza Medina
Consejero Electoral Prop.	Arturo Durán Robles
Consejero Electoral Prop.	María de la Luz Macías Miranda
Consejero Electoral Prop.	Ana Claudia Coutigno Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Sixto Luna Cruz
Consejero Electoral Prop.	Carmen Patricia Salto Hernández
Consejero Electoral Prop.	Agustín Manuel Velázquez Bustamante
Representante PAN Prop.	Manuel Olguín González
Representante PRI Prop.	Gustavo Alcocer Pérez
Representante PRD Prop.	Jesús Antonio Ortiz Murillo
Representante PT Prop.	Alejandrina Santos Hernández
Representante PVEM Prop.	Otoniel Martínez Vásquez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Sergio Rafael Gutiérrez García
Representante Nueva Alianza Prop.	Carlos Gabriel Ortega Gutiérrez
Representante MORENA Prop.	Juan José Rangel Trujillo
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Cahue Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Sergio Sotelo Félix

Baja California Sur
Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Claudia Rodríguez Sánchez
Secretario del Consejo	Verónica Esqueda de la Torre
Consejero Electoral Prop.	María Luisa Cabral Bowling
Consejero Electoral Prop.	Nora Patricia Márquez Castro
Consejero Electoral Prop.	José Tulio Nivardo Ortiz Uribe
Consejero Electoral Prop.	Diódoro Matías Valdés Juárez
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Beltrán Morales
Consejero Electoral Prop.	José Luis Vázquez Ceja
Representante PAN Prop.	Roberto Chacón Cárdenas
Representante PRI Prop.	Marco Antonio Núñez Rosas
Representante PRD Prop.	Víctor Manuel García Domínguez
Representante PT Prop.	Camilo Torres Mejía
Representante PVEM Prop.	Arturo Acevedo Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Enrique Salas Peña
Representante Nueva Alianza Prop.	Samuel Ruíz Tosca
Representante MORENA Prop.	Guillermo Guzmán Cota
Representante Partido Humanista Prop.	Edgar Vindo Vázquez Ibarra
Representante Encuentro Social Prop.	Gustavo López Avilés

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Abel García Montes
Secretario del Consejo	Adalberto Pérez Pérez
Consejero Electoral Prop.	José Raymundo López Villavicencio
Consejero Electoral Prop.	Teodoro Murillo Escamilla
Consejero Electoral Prop.	Gregorio Murillo Ceseña
Consejero Electoral Prop.	Karina Otilia Hernández Gerardo
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Rivera Félix
Consejero Electoral Prop.	Carmina Guadalupe Landeros Romero
Representante PAN Prop.	Manuel Rodríguez Osuna
Representante PRI Prop.	Manuel Alberto Verduzco Casillas
Representante PRD Prop.	Laurence Arballo Quiñonez
Representante PT Prop.	Julio Enríquez Puentes
Representante PVEM Prop.	Jesús Manuel Hernández Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Elena Mildred Amador Rivera
Representante Nueva Alianza Prop.	Antonio César Beltrán Aguilar
Representante MORENA Prop.	Cristina Valadez Aguilar
Representante Partido Humanista Prop.	Edgar Vindo Vázquez Ibarra
Representante Encuentro Social Prop.	Elsa Maribel Romo Aguilar

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ricardo Méndez Hernández
Secretario del Consejo	Guillermo Manuel Porras González
Consejero Electoral Prop.	Javier Martínez León
Consejero Electoral Prop.	Manuel Salvador Geraldo Osuna
Consejero Electoral Prop.	Alma Margarita Ocegüera Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	María Teresa García Pelayo
Consejero Electoral Prop.	Martha Cecilia Garzón López
Consejero Electoral Prop.	Alma Alicia Ávila Flores
Representante PAN Prop.	Esmeralda Rubí Velázquez Ramírez
Representante PRI Prop.	Roxana Jazmín Higuera Espinoza
Representante PRD Prop.	María Celia Hernández González
Representante PT Prop.	Roberto Valdez Valdez
Representante PVEM Prop.	Félix Agramont Hadad
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Virginia del Pilar Villavicencio Higuera
Representante Nueva Alianza Prop.	Daniel Alvarado Bravo
Representante MORENA Prop.	Gaspar Yee Romero
Representante Partido Humanista Prop.	José Adán Amador Villavicencio
Representante Encuentro Social Prop.	Emma Fernanda Zavalza Alvaradejo

Campeche
Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz
Secretario del Consejo	José Luis Aboytes Vega
Consejero Electoral Prop.	Sofía del Pilar Can Madrazo
Consejero Electoral Prop.	Mario Pacheco Couoh
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Sahuí Maldonado
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Magaly Juárez Arellano
Consejero Electoral Prop.	Javier Fernando Castillo Castillo
Consejero Electoral Prop.	Leydi Carmen Méndez Romellón
Representante PAN Prop.	Paulo Enrique Hau Dzul
Representante PRI Prop.	Luis Ricardo Zapata Hernández
Representante PRD Prop.	Julio Cesar Gómez López
Representante PT Prop.	Luis Alberto Barahona Muñoz
Representante PVEM Prop.	Antonio Gómez Saucedo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Manuel Ramos Herrera
Representante Nueva Alianza Prop.	Sergio Renán Flores Gutiérrez
Representante MORENA Prop.	Benjamín del Carmen Chérrez Oropeza
Representante Partido Humanista Prop.	Estrella de la Cruz Córdova
Representante Encuentro Social Prop.	Luisa Margarita Cocom Ojeda

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Omar de Jesús Valle Flores
Secretario del Consejo	Héctor Mariano Sarmiento Berzunza
Consejero Electoral Prop.	Celso Constancio García Maldonado
Consejero Electoral Prop.	Susana Friné Moguel Marín
Consejero Electoral Prop.	Tanya Isabel Gómez Yah
Consejero Electoral Prop.	Jaqueline Guadalupe Guerrero Ceh
Consejero Electoral Prop.	Brenda Noemy Dominguez Aké
Consejero Electoral Prop.	Yolanda Isabel Segovia Cuevas
Representante PAN Prop.	William Joaquín Barahona Amaya
Representante PRI Prop.	Carlos Mariscal Calderon
Representante PRD Prop.	María del Carmen Pérez Lopéz
Representante PT Prop.	Porfirio Garibay Hernández
Representante PVEM Prop.	María Leonor Huchin Euan
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Antonio Rivero Navarrete
Representante Nueva Alianza Prop.	Victor Manuel Miss Cahuich
Representante MORENA Prop.	Carlos Enrique Ucan Yam
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Gómez Marentes
Representante Encuentro Social Prop.	Mario Eduardo Mena del Río

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Méndez Castro
Secretario del Consejo	Karen Marisol Amezcuita Pavía
Consejero Electoral Prop.	Roberto Bolón López
Consejero Electoral Prop.	Concepción Cruz Cruz
Consejero Electoral Prop.	Margarita Méndez Zamora
Consejero Electoral Prop.	José Manuel Sosa Zavala
Consejero Electoral Prop.	Horacio Rejón Abreu
Consejero Electoral Prop.	Carlos Alejandro Torruco Rendón
Representante PAN Prop.	Mireya del Carmen López Peña
Representante PRI Prop.	José del Carmen Guzmán Escalante
Representante PRD Prop.	Silvino Gamboa Esteva
Representante PT Prop.	Miguel Angel Maldonado Willis
Representante PVEM Prop.	Alejandro Guerrero Medina
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José del Carmen Pérez Pérez
Representante Nueva Alianza Prop.	Demetrio Saucedo Bernal
Representante MORENA Prop.	Hernández Rocío Jiménez Vera
Representante Partido Humanista Prop.	Mónica Castillo Alemán
Representante Encuentro Social Prop.	Bernarda del Carmen Díaz Rosado

Coahuila**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Vázquez López
Secretario del Consejo	Ana Margarita Torres Arreola
Consejero Electoral Prop.	María Dolores Borrego Mesta
Consejero Electoral Prop.	Humberto Boone Gómez
Consejero Electoral Prop.	Rubén Canseco López
Consejero Electoral Prop.	Luis Tláloc Córdova Alveláis
Consejero Electoral Prop.	Jesús Salvador García Cuellar
Consejero Electoral Prop.	Ariadne Enriqueta Lamont Martínez
Representante PAN Prop.	Rodrigo Rivas Urbina
Representante PRI Prop.	Rodrigo Hernández González
Representante PRD Prop.	Alma Berenice Rincón Martínez
Representante PT Prop.	Marco Antonio Madahuar Ongay
Representante PVEM Prop.	Liliana Ramírez Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Dovalina Romero
Representante Nueva Alianza Prop.	Enrique Garza Aburto
Representante MORENA Prop.	Rodolfo Garza Gutiérrez
Representante Partido Humanista Prop.	Alfredo Vladimir Nevarez Nava
Representante Encuentro Social Prop.	Gilberto Pinales Sánchez

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arturo Carrillo Rivas
Secretario del Consejo	Jesús Alberto Robledo Valero
Consejero Electoral Prop.	Francisco René Vidaurrázaga Obezo
Consejero Electoral Prop.	Claudia Elena Solís Pérez
Consejero Electoral Prop.	Norma Verónica Alvarado Martínez
Consejero Electoral Prop.	Óscar Yamanaka Galván
Consejero Electoral Prop.	Jesús Miguel Alamillo Chapa
Consejero Electoral Prop.	Maricela Acuña González
Representante PAN Prop.	Lariza Montiel Luis
Representante PRI Prop.	Rogelio de los Reyes Castro
Representante PRD Prop.	Julia Quiñones Amparán
Representante PT Prop.	Leonardo de León Enríquez
Representante PVEM Prop.	Adrián Armando Peña Valdez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Abraham Marco Antonio Sánchez Olvera
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Armando Serna González
Representante MORENA Prop.	Jesús Francisco Peña Leyva
Representante Partido Humanista Prop.	Gabriela Aguilar Olguín
Representante Encuentro Social Prop.	Agustín Antonio Rodríguez Cabral

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Yalila Álvarez Atienzo
Secretario del Consejo	Álvaro Isaac Martínez Torres
Consejero Electoral Prop.	Roberto Teodoro Ramírez González
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Romero Torres
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Hernández Vallejo
Consejero Electoral Prop.	Ma. Angélica Martínez Flores
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Ochoa Corona
Consejero Electoral Prop.	Lidieth Segura Pizaña
Representante PAN Prop.	Héctor de Jesús de la Garza Zurita
Representante PRI Prop.	Homero Pérez Martínez
Representante PRD Prop.	Jesús Francisco Barraza Gómez
Representante PT Prop.	Rosa Saldaña Trejo
Representante PVEM Prop.	José Fernando Martínez Agüero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Enrique Hernán Enríquez Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Ulises Rojas Doménico
Representante MORENA Prop.	Ulises López Romero
Representante Partido Humanista Prop.	Miguel Ángel Martínez Ortiz
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Fernando Gómez Ávalos

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro Sanmiguel Ramón
Secretario del Consejo	Juan Eleazar Ramírez González
Consejero Electoral Prop.	San Juana Yolanda Contreras García
Consejero Electoral Prop.	Norma Yvette Lozano Alvizo
Consejero Electoral Prop.	Jesús Alejandro Sustaita Vielmas
Consejero Electoral Prop.	Abraham Franco González
Consejero Electoral Prop.	José Fernando de los Santos Delgado
Consejero Electoral Prop.	Sandra Camarena Monreal
Representante PAN Prop.	Juan Fernando Hernández Hernández
Representante PRI Prop.	Luis Jesús Torres Villegas
Representante PRD Prop.	Alfredo Flores Tovar
Representante PT Prop.	Hilda María Reséndiz García
Representante PVEM Prop.	Armando Hernández Molina
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ma. Sagrario Benítez Gómez
Representante Nueva Alianza Prop.	Idalia Carolina Zapata Dávalos
Representante MORENA Prop.	Jazmín Esperanza Davis Estrada
Representante Partido Humanista Prop.	Amadela Gaona Flores
Representante Encuentro Social Prop.	Arnoldo Fidencio Flores García

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Elías Fernando Villalobos Alvarado
Secretario del Consejo	Guillermo Mijares Mejorado
Consejero Electoral Prop.	Juana María Alanís Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Jesús Gerardo Segura Medina
Consejero Electoral Prop.	Claudia Concepción Amézquita Delgado
Consejero Electoral Prop.	Karina Maricela Dávila Lozano
Consejero Electoral Prop.	Ramón Tolentino Quilantan
Consejero Electoral Prop.	Matías Barajas Flor
Representante PAN Prop.	Bernardo Dolores Jiménez García
Representante PRI Prop.	Adrián de Jesús Herrera López
Representante PRD Prop.	Juan Antonio Solís Guel
Representante PT Prop.	Beatriz Adriana Martínez Bustos
Representante PVEM Prop.	Layzza Aracely Monsiváis Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Fernando Valdéz Coronado
Representante Nueva Alianza Prop.	Azalia Aceneth Guerra Bocardo
Representante MORENA Prop.	Jesús Arturo del Bosque de la Peña
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro Ramos Pérez
Representante Encuentro Social Prop.	Leonor Isabel Rangel Camarillo

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Karina Hernandez Trejo
Secretario del Consejo	José Federico Vergara Vargas
Consejero Electoral Prop.	José Luis Valenciana Montes
Consejero Electoral Prop.	Magnolia Gálvez Narro
Consejero Electoral Prop.	Ma. Elena Rocha López
Consejero Electoral Prop.	Moisés Picazo Salazar
Consejero Electoral Prop.	Ma. Elena Calderón Castillo
Consejero Electoral Prop.	María Teresa Zúñiga García
Representante PAN Prop.	José Luis Contreras Garay
Representante PRI Prop.	Ricardo Jesús Sánchez Reyes
Representante PRD Prop.	Carlos Misael Medina Araujo
Representante PT Prop.	José Humberto Zúñiga Castillo
Representante PVEM Prop.	Arturo Rodríguez Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alberto Lara Noriega
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Luis Gallegos Ortiz
Representante MORENA Prop.	Manuel Rodríguez Meléndez
Representante Partido Humanista Prop.	Estrella Alejandra Ibarguen Payán
Representante Encuentro Social Prop.	Alfonso García Ureña

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juana García Sandoval
Secretario del Consejo	Claudio Aguirre Peña
Consejero Electoral Prop.	Luis Alberto Vázquez Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Luz Elena Martínez García
Consejero Electoral Prop.	Cecilia del Carmen Cardiel Escamilla
Consejero Electoral Prop.	María Isabel Villaseñor Mijangos
Consejero Electoral Prop.	Ana Olga Rodríguez Betancourt
Consejero Electoral Prop.	Juan Antonio Sifuentes Terrazas
Representante PAN Prop.	Arturo Luévano Durón
Representante PRI Prop.	Ramiro de Jesús Velasco Reyes
Representante PRD Prop.	Humberto Núñez Sifuentes
Representante PT Prop.	María Celeste Carrillo Burciaga
Representante PVEM Prop.	Luis García Jaidar
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Gerardo Valdés Cenicerros
Representante Nueva Alianza Prop.	Efrén Atilano Reyes Domínguez
Representante MORENA Prop.	Carmen Núñez Salas
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Pablo Cháirez Fernández
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Gómez Hernández

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carlos Benito Arriaga Aguilar
Secretario del Consejo	María José Ramos Ramos
Consejero Electoral Prop.	Héctor Rivera Nava
Consejero Electoral Prop.	Nelda Elsa Rodríguez Villarreal
Consejero Electoral Prop.	Nelly Yadira Zermefio Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Marco Antonio Gómez Saucedo
Consejero Electoral Prop.	Ma. de la Consolación Izquierdo Mendoza
Consejero Electoral Prop.	José Manuel Gutiérrez Romero
Representante PAN Prop.	José Roberto de Luna Alonso
Representante PRI Prop.	Diana Carolina Castillo Díaz
Representante PRD Prop.	Óscar Amezcua Martínez Portillo
Representante PT Prop.	Diana Laura Partida Morales
Representante PVEM Prop.	Yazmín Elizabeth López Arizpe
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	David Antonio Juárez Molina
Representante Nueva Alianza Prop.	Elizabeth Sanjuanita Santiago Martínez
Representante MORENA Prop.	Lauro Esteban Saucedo Reyna
Representante Partido Humanista Prop.	Eyda Aglaee Espinoza Aguilar
Representante Encuentro Social Prop.	Andrea Díaz Morena

Colima**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Garibi Harper y Ocampo
Secretario del Consejo	Daniel Padilla Ballesteros
Consejero Electoral Prop.	Carlos César Maldonado Trujillo
Consejero Electoral Prop.	María Elena Adriana Ruiz Visfocri
Consejero Electoral Prop.	José Saúl Torres Quezada
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Villaseñor Méndez
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Villaseñor Anguiano
Consejero Electoral Prop.	José Daniel Miranda Medrano
Representante PAN Prop.	J. Reyes Flores Tapia
Representante PRI Prop.	Omar Alejandro Vergara Mendoza
Representante PRD Prop.	Martha María Zepeda del Toro
Representante PT Prop.	Eduardo Guía Velázquez
Representante PVEM Prop.	Damián Trillo Málaga
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ulises Ramírez Bejarano
Representante Nueva Alianza Prop.	Luis Alberto Vuelvas Preciado
Representante MORENA Prop.	Ma. Elena García Rivera
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Mauricio Martínez Trejo
Representante Encuentro Social Prop.	Karen Rubí Ortiz Zárate

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Ramírez Ramos
Secretario del Consejo	Marco Antonio Jáuregui Medina
Consejero Electoral Prop.	Marco Tulio Saucedo Orozco
Consejero Electoral Prop.	Ma. de los Ángeles Montes Ávalos
Consejero Electoral Prop.	Damián Ignacio Lugo Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Olga Leticia Carrillo Alvarado
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel de Jesús Briseño Cerda
Consejero Electoral Prop.	Esperanza Salazar Zenil
Representante PAN Prop.	Riult Rivera Gutiérrez
Representante PRI Prop.	Bertha Castañeda Arceo
Representante PRD Prop.	Arnoldo Vizcaíno Rodríguez
Representante PT Prop.	Gustavo Rodríguez Oseguera
Representante PVEM Prop.	Rosa Elena Cruz Trillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ulises Ramírez Bejarano
Representante Nueva Alianza Prop.	Roberto López González
Representante MORENA Prop.	Víctor Julián Martínez Bolaños
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Pedro Magallón Chávez
Representante Encuentro Social Prop.	Héctor Castañeda Baltazar

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramón Roque Naranjo Llerenas
Secretario del Consejo	Fabicio Vázquez Gómez
Consejero Electoral Prop.	Norma Elizabeth Bracamontes Vidrio
Consejero Electoral Prop.	Ángel Gabriel Alexo Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Alma Georgina Jiménez Murguía
Consejero Electoral Prop.	Rafael Ramírez Guerrero
Consejero Electoral Prop.	María del Pilar Álvarez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Enrique Amezcua Alcaráz
Representante PAN Prop.	José Luis González de la Mora
Representante PRI Prop.	Eric Yasser Robles Robles
Representante PRD Prop.	Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez
Representante PT Prop.	Elías Eduardo Valencia Cervantes
Representante PVEM Prop.	David Rodríguez Figueroa
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Ángel Barbosa Alcántar
Representante Nueva Alianza Prop.	Ana Josefina Ramírez Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Petra Rodríguez
Representante Partido Humanista Prop.	Martha Margarita Valdivia Mirón
Representante Encuentro Social Prop.	Miguel Ángel Vargas Ramírez

Chiapas**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Edgar Humberto Arias Alba
Secretario del Consejo	Gregorio Aranda Acuña
Consejero Electoral Prop.	María Inés Castro Apreza
Consejero Electoral Prop.	Blanca Estela Parra Chávez
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Ruanova Ortega
Consejero Electoral Prop.	Marcos Shilón Gómez
Consejero Electoral Prop.	Héctor Jiménez Archila
Consejero Electoral Prop.	María de Jesús Merchant Estrada
Representante PAN Prop.	Carlos Guillermo Chávez García
Representante PRI Prop.	Tony Aguilar Pérez
Representante PRD Prop.	Rafael Nangusé Ayar
Representante PT Prop.	Alejandro Enrique Bravo del Carpio
Representante PVEM Prop.	Hugo de Jesús Roblero Catalán
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Eric Flores Ruíz
Representante Nueva Alianza Prop.	Gilberto Armando Noble González
Representante MORENA Prop.	Daniel Castillo de la Cruz
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Uriza Sánchez Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Guilmar Sarmiento Gutiérrez

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Norma de Jesús Sánchez Gómez
Secretario del Consejo	Carlos Alberto Padilla Espinoza
Consejero Electoral Prop.	Ajeleth Itiel Gutiérrez Moreno
Consejero Electoral Prop.	Octavio Sánchez Montejo
Consejero Electoral Prop.	Erika Hernández Lugo
Consejero Electoral Prop.	Delfino López Hidalgo
Consejero Electoral Prop.	Lidia Gabriela Hernández Manzanilla
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Reyes Vázquez Pérez
Representante PAN Prop.	Guillermo Francisco Castellanos Urvina
Representante PRI Prop.	Víctor Yeudiel Sumuano Barrios
Representante PRD Prop.	Hilario García Manuel
Representante PT Prop.	Raúl Correa Damasco
Representante PVEM Prop.	Mateo Cruz Parceró
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Antonio Jiménez de la Cruz
Representante Nueva Alianza Prop.	Miguel Ángel Nuricumbo Juárez
Representante MORENA Prop.	Luis Arturo Díaz Guirao
Representante Partido Humanista Prop.	Mayra Rodríguez Durán
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Adrián Anza López

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gonzalo Rodríguez Miranda
Secretario del Consejo	Evaldo Guillermo Hess Poo
Consejero Electoral Prop.	Emiliano Díaz López
Consejero Electoral Prop.	Minerva de Jesús Gómez Cruz
Consejero Electoral Prop.	Cesar López González
Consejero Electoral Prop.	Amalia López Pérez
Consejero Electoral Prop.	Irene Ordoñez Flores
Consejero Electoral Prop.	Marbella Pérez López
Representante PAN Prop.	Jesús Manuel Zenteno Ramos
Representante PRI Prop.	Elyphines Rodríguez Luna
Representante PRD Prop.	Ángel Cándido Rodas Franco
Representante PT Prop.	Felipe Rocelin López Dáaz
Representante PVEM Prop.	Efrén Sánchez Pérez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rolando Javier López Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Dony Joan Gómez Ezpinoza
Representante MORENA Prop.	Araceli de Carmen Lopez Perez
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Vázquez Gómez
Representante Encuentro Social Prop.	Manuela Gómez Hernández

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Víctor Hugo González Martínez
Secretario del Consejo	Octavio García Hernández
Consejero Electoral Prop.	Sonia Bolom López
Consejero Electoral Prop.	Edgar Rosebel Gómez Méndez
Consejero Electoral Prop.	Blanca Magaly Gómez Cañas
Consejero Electoral Prop.	Freeman Nephtalí Nucamendi Avendaño
Consejero Electoral Prop.	Nora Marisa Penagos Solórzano
Consejero Electoral Prop.	Alberto Marcelino Gómez Trujillo
Representante PAN Prop.	Nazario Antonio Aguilar Cárdenas
Representante PRI Prop.	Javier Cruz López
Representante PRD Prop.	Lauro Vázquez Mendoza
Representante PT Prop.	Nicolas Martínez Vázquez
Representante PVEM Prop.	Carlos Gómez Encino
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Lourdes Guadalupe Hernández Castellanos
Representante Nueva Alianza Prop.	Valentín Miranda Silva
Representante MORENA Prop.	Isabel Gómez López
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Ángel Cansino Cañas
Representante Encuentro Social Prop.	Sebastián Lorenzo Cruz

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Víctor Hugo Coutiño Guízar
Secretario del Consejo	Hugo Salomón Santiago Espinosa
Consejero Electoral Prop.	Isai López Camacho
Consejero Electoral Prop.	Svitlana Stepanenko Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Mirella Teco Gómez
Consejero Electoral Prop.	María Magdalena de la Cruz Hernández
Consejero Electoral Prop.	Ayda Concepción Rincón Maza
Consejero Electoral Prop.	Mariela Guadalupe Estrada Muñiz
Representante PAN Prop.	Pedro Gordillo Méndez
Representante PRI Prop.	Israel Altunar Saraos
Representante PRD Prop.	José Juan Hernández Zepeda
Representante PT Prop.	Victorino Díaz Mandujano
Representante PVEM Prop.	Lair Pimentel Mandujano
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Raúl de Jesús Gordillo Sarmiento
Representante Nueva Alianza Prop.	Marden Lisandro Velazquez Ramos
Representante MORENA Prop.	Juan Carlos Velasco Corzo
Representante Partido Humanista Prop.	Dagoberto Ovando Pérez
Representante Encuentro Social Prop.	Adín Carrillo Sánchez

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Víctor Hugo Escobar Muñoz
Secretario del Consejo	Evelia Guadalupe Rivera Fernández
Consejero Electoral Prop.	Diana de Rocío Rodríguez Jiménez
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Santiago Lastra
Consejero Electoral Prop.	Rosalinda Santiz Díaz
Consejero Electoral Prop.	Diego Girón López
Consejero Electoral Prop.	Adriana del Carmen López Sántiz
Consejero Electoral Prop.	Edward Rodríguez Ortiz
Representante PAN Prop.	Sandra Erika Martínez Toledo
Representante PRI Prop.	Fernando Pérez Jonapa
Representante PRD Prop.	Patricia Vargas Blanco
Representante PT Prop.	Adriana Guadalupe Ballinas del Carpio
Representante PVEM Prop.	Rodrigo de Jesús García Aguilar
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Andrés López Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Eray Santiz Gómez
Representante MORENA Prop.	Geovanny Caridad Urbina López
Representante Partido Humanista Prop.	Reina Pérez Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Aaron Siddharta Gómez Anaya

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Tomás Alfonso Castellanos Muñoa
Secretario del Consejo	Hernán Darío Chatú Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Isís Amelia Zebadúa Molina
Consejero Electoral Prop.	Pedro Joel Zenteno Orantes
Consejero Electoral Prop.	Gina Gabriela Coello Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Ángel Herminio Santiago Narcia
Consejero Electoral Prop.	Nadia Lara Morales
Consejero Electoral Prop.	Blanca Estela Ángel Arroyo
Representante PAN Prop.	José Domingo Palacios Tovar
Representante PRI Prop.	José Gabriel Esquinca Ramos
Representante PRD Prop.	Carlos Camas Medina
Representante PT Prop.	Julio César Girón Pérez
Representante PVEM Prop.	Uriel Gutiérrez Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Elda Elizabeth Díaz Gordillo
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Vázquez Anza
Representante MORENA Prop.	Cesar Augusto Licea Sánchez
Representante Partido Humanista Prop.	Alex Arturo de la Cruz Guillen
Representante Encuentro Social Prop.	Albertina Díaz González

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Edgard Yee Galván
Secretario del Consejo	Samuel Justo Cabrera Oviedo
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Martínez Flores
Consejero Electoral Prop.	Elfigo Mazariégoz Roblero
Consejero Electoral Prop.	Patricia del Carmen Lorenzana López
Consejero Electoral Prop.	Fernando Zapien Natarén
Consejero Electoral Prop.	Julia María Marroquin Figueroa
Consejero Electoral Prop.	Gregorio Fuentes García
Representante PAN Prop.	Apolinar Sancho Martínez
Representante PRI Prop.	Jorge Antonio Flores Navarro
Representante PRD Prop.	Agustín Bonifaz Herrera
Representante PT Prop.	David Benjamín Fierros Estrada
Representante PVEM Prop.	Juan Bernardo Chirino Castillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Andrés Ovando Natarén
Representante Nueva Alianza Prop.	Mortimer de Paz Ramos
Representante MORENA Prop.	Ariel Trujillo Chirino
Representante Partido Humanista Prop.	Ada Elsa Cruz Villegas
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Méndoz Trujillo

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Emilia Domínguez Gordillo
Secretario del Consejo	Everardo de León Pinto
Consejero Electoral Prop.	Elva Beatriz Carreri Santiago
Consejero Electoral Prop.	Néctar Hernán Esquinca Carpio
Consejero Electoral Prop.	Rosalva García Argüello
Consejero Electoral Prop.	José Alfonso Avena Cortés
Consejero Electoral Prop.	Heber de Jesús Díaz Gordillo
Consejero Electoral Prop.	José Alermo Alfaro Aguilar
Representante PAN Prop.	Juan Carlos Moreno Morales
Representante PRI Prop.	Fernando Arguiniro Zea Vázquez
Representante PRD Prop.	Helyani Judith Jiménez López
Representante PT Prop.	Rodolfo Gómez Aranda
Representante PVEM Prop.	Ramiro Alermo Domínguez Ruiz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Valentín Villaveitta Pérez
Representante Nueva Alianza Prop.	Marcelino Morgan Díaz
Representante MORENA Prop.	Esmeralda Maya Casillas García
Representante Partido Humanista Prop.	Bernabé Ramírez González
Representante Encuentro Social Prop.	Fredi Constantino Jiménez

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Efraín Alonso Lastra Everardo
Secretario del Consejo	Ricardo Moises Aguilar Estrada
Consejero Electoral Prop.	Héctor Alejandro Guillén Bautista
Consejero Electoral Prop.	Mirna Guadalupe Ballinas Aquino
Consejero Electoral Prop.	Adriana Ruiz Olvera
Consejero Electoral Prop.	Josshuey Reynaldo Hernández Pecha
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Gómez Zepeda
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Manzur Córdova
Representante PAN Prop.	César Augusto Rodríguez Cal y Mayor
Representante PRI Prop.	Karen Damaris Palacios Zenteno
Representante PRD Prop.	Rudy Alberto Orozco Ruiz
Representante PT Prop.	Gilberto Herrera Gonzalez
Representante PVEM Prop.	Candelario Coello Moreno
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Eduardo Alegria Palacios
Representante Nueva Alianza Prop.	Abraham Alberto Piñon Gonzalez
Representante MORENA Prop.	Jose Ranulfo Esquinca Kobeh
Representante Partido Humanista Prop.	Jhony de Jesús Muñoz Arce
Representante Encuentro Social Prop.	Arturo Alvarez Cabrera

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	J. Carmen Hernández Cabrera
Secretario del Consejo	Roberto López Pérez
Consejero Electoral Prop.	Sayra Liliana Ruiz Hernández
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Macías Vega
Consejero Electoral Prop.	Maricela Zuart Díaz
Consejero Electoral Prop.	Limberg Martínez Córdova
Consejero Electoral Prop.	Mayra Isui Cruz Escobar
Consejero Electoral Prop.	Humberto Moreno Balbuena
Representante PAN Prop.	Erick Aguilar Sánchez
Representante PRI Prop.	Carlos Gordillo López
Representante PRD Prop.	Zabdiel Ángel Ruiz Ruiz
Representante PT Prop.	Ricardo Castillejos Macías
Representante PVEM Prop.	Atain Cruz Astudillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alexander de Jesús Ordóñez Arroyo
Representante Nueva Alianza Prop.	Rocío Alejandra Coutiño Interiano
Representante MORENA Prop.	Ana Cecilia Chacón Gómez
Representante Partido Humanista Prop.	Nanashi Paulina Riley Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Cecilia Guadalupe Alvarado Tovilla

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martín Osmar Ruiz Esquivel
Secretario del Consejo	Baldomero Hernandez López
Consejero Electoral Prop.	Filiberto Núñez Martínez
Consejero Electoral Prop.	Azucena Guadalupe García Solórzano
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Santiago Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Eugenia Magdaleno Pineda
Consejero Electoral Prop.	Julio César González Solórzano
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Concepción Ovalle Hilerio
Representante PAN Prop.	Encarnación Villalobos Sandoval
Representante PRI Prop.	Otilio Wong Arriaga
Representante PRD Prop.	Donald Molinari Escobar
Representante PT Prop.	Samuel Espinosa Gómez
Representante PVEM Prop.	Epitacio Eberides Vázquez González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Yoni Vargas López
Representante Nueva Alianza Prop.	David Toledo Ibarra
Representante MORENA Prop.	Miriam Martínez Vera
Representante Partido Humanista Prop.	Ygnacio Hermelindo Vázquez Muñoz
Representante Encuentro Social Prop.	María Concepción Cruz Alfonso

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Heberto Ochoa Méndez
Secretario del Consejo	Antonio Martín Ocampo Carbot
Consejero Electoral Prop.	Edgar Guerrero Grapaín
Consejero Electoral Prop.	Gabriela López Chávez
Consejero Electoral Prop.	Karina Raquel Cueto Gómez
Consejero Electoral Prop.	David de la Rosa de León
Consejero Electoral Prop.	Francisco Xavier Solares Solares
Consejero Electoral Prop.	Claudia Verónica Velasco Arrevillaga
Representante PAN Prop.	María del Pilar Martínez Vázquez
Representante PRI Prop.	Arturo Miguel Pacheco Meza
Representante PRD Prop.	Sandro Escobar Sánchez
Representante PT Prop.	José Alberto de Sancristobal Morales
Representante PVEM Prop.	Aurelio Bartolón Verdugo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Daniel Calderón Villatoro
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Marcelín Velázquez
Representante MORENA Prop.	Edi Alberto García Juárez
Representante Partido Humanista Prop.	Ramiro Antonio Rodas Mendoza
Representante Encuentro Social Prop.	Bianca López Ovalle

Chihuahua
Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro de Jesús Scherman Leaño
Secretario del Consejo	Alejandro Gómez García
Consejero Electoral Prop.	Ana María de la Rosa y Carpizo
Consejero Electoral Prop.	Francisca Jiménez Barrientos
Consejero Electoral Prop.	César Augusto Gutiérrez Fierro
Consejero Electoral Prop.	José Ramírez Salcedo
Consejero Electoral Prop.	Elia Orrantía Cárdenas
Consejero Electoral Prop.	Mirna Alicia Pastrana Solís
Representante PAN Prop.	Roberto Andrés Fuentes Rascón
Representante PRI Prop.	Rosa Engracia Quezada Siañez
Representante PRD Prop.	Hortensia Aragón Castillo
Representante PT Prop.	Jesús Armando Hernández Gameros
Representante PVEM Prop.	Hever Quezada Flores
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Javier Alejandro Gómez Vidal
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Emilio Hernández Mata
Representante MORENA Prop.	Sergio González Rojo
Representante Partido Humanista Prop.	José Armando Rodríguez Rivera
Representante Encuentro Social Prop.	Aarón Alejandro Acosta Cisneros

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carlos Gustavo Pérez Saavedra
Secretario del Consejo	Oscar Márquez Meléndez
Consejero Electoral Prop.	Eugenia Vanessa Ruiz Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Hernán de Monserrat Herrera Sías
Consejero Electoral Prop.	Jorge Vázquez Silva
Consejero Electoral Prop.	Norma Oralia Rodríguez Galarza
Consejero Electoral Prop.	Rosa Elia Aguirre de Santiago
Consejero Electoral Prop.	Sixto Jesús Neira Aguirre
Representante PAN Prop.	Ulises Enrique Pacheco Rodríguez
Representante PRI Prop.	José Luis Olague Nassrí
Representante PRD Prop.	Candelario López Anaya
Representante PT Prop.	Belém Orona Sena
Representante PVEM Prop.	Erik Fernando Félix Vázquez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Lucilo Alarcón Benítez
Representante Nueva Alianza Prop.	Maricela Quiñonez Heredia
Representante MORENA Prop.	José Fraire
Representante Partido Humanista Prop.	Elizabeth Venegas Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Omar López Figueroa

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Roberto Soto Fierro
Secretario del Consejo	Lorenzo Torres Altamirano
Consejero Electoral Prop.	Carlos Terrazas Carrillo
Consejero Electoral Prop.	Rigoberto Castillo Holguín
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Tarín Arias
Consejero Electoral Prop.	Imelda Marrufo Nava
Consejero Electoral Prop.	Laura Yanette Cano y Rea
Consejero Electoral Prop.	Manuel López Meléndez
Representante PAN Prop.	Martín Pacheco Hernández
Representante PRI Prop.	José Luis Vela de la Fuente
Representante PRD Prop.	Marina Camacho Cruz
Representante PT Prop.	Hanói Citlali Matus Peña
Representante PVEM Prop.	Rafael Fernando Félix González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Ángel Gutiérrez Mora
Representante Nueva Alianza Prop.	José Alfredo González Quintana
Representante MORENA Prop.	Jesús Ochoa Carrillo
Representante Partido Humanista Prop.	Ramiro Silva Romero
Representante Encuentro Social Prop.	Uziel Ury López

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramón Salazar Burgos
Secretario del Consejo	Ernesto Enrique Navarro Robles Gil
Consejero Electoral Prop.	Ángel Dávila Escareño
Consejero Electoral Prop.	Cecilia Sarabia Ríos
Consejero Electoral Prop.	José Eduardo Borunda Escobedo
Consejero Electoral Prop.	Ogla Liset Olivas Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Rubio Salas
Consejero Electoral Prop.	Tanny Alicia Alipio Herrera
Representante PAN Prop.	Rubén Trejo Ortega
Representante PRI Prop.	Marco Licón Barraza
Representante PRD Prop.	Miguel Ángel Sagarnaga Álvarez
Representante PT Prop.	Jorge Alberto Ordaz Ávila
Representante PVEM Prop.	César Rene Díaz Gutiérrez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Vallejo Lozano
Representante Nueva Alianza Prop.	Gerardo Guadalupe Tiscareño Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Benjamín Carrera Chávez
Representante Partido Humanista Prop.	Manuel Martínez Montiel
Representante Encuentro Social Prop.	José Manuel García R.

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Constantino Suárez Arias
Secretario del Consejo	Daniel Carreón Rascón
Consejero Electoral Prop.	Alma Rosa Acosta Trejo
Consejero Electoral Prop.	Alvar Guadalupe López Bojórquez
Consejero Electoral Prop.	Ángel Vargas Portillo
Consejero Electoral Prop.	Dina Ramos Canales
Consejero Electoral Prop.	Jessika Janeth Camacho Ávila
Consejero Electoral Prop.	Lorenzo Dayer Romero
Representante PAN Prop.	Alán René Aguilar Carreón
Representante PRI Prop.	Alfonso Deandar Duarte
Representante PRD Prop.	Candelario López Lozano
Representante PT Prop.	Brenda Alejandra Matus Peña
Representante PVEM Prop.	Gustavo Pérez Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ramón Gilberto Gutiérrez Moraquinta
Representante Nueva Alianza Prop.	Héctor Guillermo Robles Torres
Representante MORENA Prop.	Lorenzo Antonio Carrillo Miranda
Representante Partido Humanista Prop.	José Ascensión Pérez Franco
Representante Encuentro Social Prop.	Martín Rubio Pérez

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ricardo Abraham Ramírez Almuina
Secretario del Consejo	Jesús Miguel Armendáriz Olivares
Consejero Electoral Prop.	Jorge Alfredo González Dipp
Consejero Electoral Prop.	José Rodríguez Montoya
Consejero Electoral Prop.	Jesús Abraham Hernández García
Consejero Electoral Prop.	María del Rosario Baray Guerrero
Consejero Electoral Prop.	Nancy Olivia Prieto Torres
Consejero Electoral Prop.	Claudia Patricia Pérez Molina
Representante PAN Prop.	Jesús Raymundo Mata Cárdenas
Representante PRI Prop.	Jesús Enrique Díaz Valverde
Representante PRD Prop.	César Arturo Solís Grijalva
Representante PT Prop.	Jesús Manuel Leyva Holguín
Representante PVEM Prop.	Blanca Margarita Cisneros Muñoz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Máximo Durán Gardea
Representante Nueva Alianza Prop.	Julio Nazario Avilés Leal
Representante MORENA Prop.	Efrén Bribiesca Baeza
Representante Partido Humanista Prop.	Damián Eduardo Frías Sotelo
Representante Encuentro Social Prop.	Nicolás Hinojos Prieto

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Rogelio Villalobos Aragón
Secretario del Consejo	Alfredo Pando Carrasco
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Sáenz Armendáriz
Consejero Electoral Prop.	Federico de la Vega Tolentino
Consejero Electoral Prop.	Gilberto Sánchez Esparza
Consejero Electoral Prop.	Carolina del Socorro Lozoya Lozoya
Consejero Electoral Prop.	María Teresa Cruz Baca
Consejero Electoral Prop.	Zulema Terrazas Loya
Representante PAN Prop.	Luis Roberto Terrazas Fraga
Representante PRI Prop.	María Teresa González Miranda
Representante PRD Prop.	Flor Cisneros Aguilar
Representante PT Prop.	Armando Robledo Reyes
Representante PVEM Prop.	Genaro Alonso García Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Christian Alberto Paredes Trejo
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Arturo Rico Luján
Representante MORENA Prop.	Juan Pablo Delgado Rentería
Representante Partido Humanista Prop.	Anastacio Pérez Juárez
Representante Encuentro Social Prop.	Eduardo Aragón Caraveo

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Benito Abraham Orozco Andrade
Secretario del Consejo	Oscar Zesati del Villar
Consejero Electoral Prop.	Aída Trujillo Salas
Consejero Electoral Prop.	Blanca Alicia Lazo Salinas
Consejero Electoral Prop.	David Ruíz Erivez
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Miramontes Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Jorge Adrián Cano Armendáriz
Consejero Electoral Prop.	Rosa Isela Camacho Antillón
Representante PAN Prop.	Benjamín Gutiérrez Ramos
Representante PRI Prop.	Oscar Valles Ruiz
Representante PRD Prop.	Carlos Meza Cisneros
Representante PT Prop.	José María Armendáriz Domínguez
Representante PVEM Prop.	Ricardo Henry González Leyva
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rene Apodaca Chávez
Representante Nueva Alianza Prop.	Alejandro García Varela
Representante MORENA Prop.	Ruth Selene Arvizo Huitrón
Representante Partido Humanista Prop.	Jaime Hernández Alderete
Representante Encuentro Social Prop.	Claudia Isela Loya Hermosillo

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oscar Humberto Escobedo Márquez
Secretario del Consejo	René Ubaldo Pando Carrasco
Consejero Electoral Prop.	Jesús Alonso Armendáriz Seijas
Consejero Electoral Prop.	Fryda Libertad Licano Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Jesús Armando Rico Torres
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen García Rascón
Consejero Electoral Prop.	Martha Antonieta Rodríguez Carmona
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Sáenz Herrera
Representante PAN Prop.	Jésus Alfredo Rivas Parra
Representante PRI Prop.	Luis Antonio Gamboa Terrazas
Representante PRD Prop.	Rubí Lizbeth Gómez Aragón
Representante PT Prop.	Oscar Arturo Gallegos González
Representante PVEM Prop.	Genaro Alonso García Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Silvana Denisse Guillén Antillón
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Ricardo Martínez Cardiel
Representante MORENA Prop.	Herminia Gómez Carrasco
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Muñoz Díaz
Representante Encuentro Social Prop.	Jaime Eddy Ramírez Méndez

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Humberto Almeida Orozco
Secretario del Consejo	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas
Consejero Electoral Prop.	Anna Paola Shaar Pacheco
Consejero Electoral Prop.	Fidel Florez Díaz
Consejero Electoral Prop.	Pilar del Carmen Valles Máynez
Consejero Electoral Prop.	Lauro Flores Reyes
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Alfredo Chávez Mata
Consejero Electoral Prop.	Sandra Villalobos Hinojos
Representante PAN Prop.	Juan Manuel Ramos García
Representante PRI Prop.	José Antonio Vences Prieto
Representante PRD Prop.	Jesús Adrian López Díaz
Representante PT Prop.	Juan Francisco Galindo Segundo
Representante PVEM Prop.	Daniel Prieto Ayala
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	César Vicente Gutiérrez Mora
Representante Nueva Alianza Prop.	Gloria Soledad Pillado Chávez
Representante MORENA Prop.	Guerrero Rodríguez Villalobos
Representante Partido Humanista Prop.	Julio César Gardea Herrera
Representante Encuentro Social Prop.	Sara Jaqueline Acosta Molina

Distrito Federal**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Josué Cervantes Martínez
Secretario del Consejo	Francisco Javier Morales Morales
Consejero Electoral Prop.	Flor de María Zamora Flores
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Aparicio Castillo
Consejero Electoral Prop.	Roberto Matamoros Cibrán
Consejero Electoral Prop.	Enrique Gutiérrez Márquez
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Valverde Loya
Consejero Electoral Prop.	María de Jesús Suarez Tejada
Representante PAN Prop.	Diego Orlando Garrido López
Representante PRI Prop.	Juan Carlos Vázquez López
Representante PRD Prop.	José Luis Gutiérrez Correa
Representante PT Prop.	Ulises Alejandro Mejía Olvera
Representante PVEM Prop.	Zuly Fera Valencia
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Horacio Salomón Abreu García
Representante Nueva Alianza Prop.	José Aviña Delgado
Representante MORENA Prop.	Alejandro Quintero Sahagún
Representante Partido Humanista Prop.	Román Hernández Rojas
Representante Encuentro Social Prop.	José Antonio Guadiana Estrada

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Armando Rodrigo Díaz Méndez
Secretario del Consejo	María Elena Alejandra González Guevara
Consejero Electoral Prop.	Erika Carrillo Bernal
Consejero Electoral Prop.	Otilio Flores Corrales
Consejero Electoral Prop.	Claudia García Valencia
Consejero Electoral Prop.	Cynthia Vianey González García
Consejero Electoral Prop.	Juan José López Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Marco Aurelio Olvera Miranda
Representante PAN Prop.	Aldo Durán Álvarez
Representante PRI Prop.	Juan Ramón Ballesteros Aguilar
Representante PRD Prop.	Ana Karen Rosas Conde
Representante PT Prop.	Jazmín Remedios López Cruz
Representante PVEM Prop.	Sandra Cedillo Rodríguez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Navarro Cano
Representante Nueva Alianza Prop.	Elizabeth Aguilar Hernández
Representante MORENA Prop.	Verónica Bustamante Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Beatriz Cruz Bernal
Representante Encuentro Social Prop.	Elhsa Contreras Álvarez

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Guadalupe Rubio Jurado
Secretario del Consejo	Evelia Cancino Magaña
Consejero Electoral Prop.	María Mercedes Alonso Rivera
Consejero Electoral Prop.	Karla Huichan Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Alma Lilia Juárez Armenta
Consejero Electoral Prop.	Isidro Guadalupe Leal González
Consejero Electoral Prop.	Yuridia Rojas Alegría
Consejero Electoral Prop.	Carlos Aurelio Rivera López
Representante PAN Prop.	Teresa de Jesús Cisneros Rabell
Representante PRI Prop.	Julio Ezequiel Chong Yong
Representante PRD Prop.	Itzel Rosas Conde
Representante PT Prop.	José de Jesús Velázquez Espinoza
Representante PVEM Prop.	Vicente López Calderón
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Ortiz Cervantes
Representante Nueva Alianza Prop.	María Teresa Villegas Pérez
Representante MORENA Prop.	Benito Galván Angulo
Representante Partido Humanista Prop.	Antonia Bautista Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Cindy Estefany Hilario López

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mario Martínez González
Secretario del Consejo	Gabriel Vladimir Cruz Heredia
Consejero Electoral Prop.	Jorge Aguilera Cercado
Consejero Electoral Prop.	José Miguel Rivera Suárez
Consejero Electoral Prop.	Hilario Rodríguez Alvarado
Consejero Electoral Prop.	Ernesto Torres Pérez
Consejero Electoral Prop.	Bertha Torres Rubio
Consejero Electoral Prop.	Lucrecia Guadalupe Zúñiga Ramírez
Representante PAN Prop.	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Representante PRI Prop.	Efraín Adolfo Villa Reyes
Representante PRD Prop.	Omar Mariel Tripp Reyna
Representante PT Prop.	Humberto Maunos Juárez
Representante PVEM Prop.	Gregorio Pulido Olvera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Lorenzo Mario Báez Lara
Representante Nueva Alianza Prop.	Claudia Julia Nieto Michelena
Representante MORENA Prop.	César Alejandro Cadena Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Francisco Ricardo Martínez García
Representante Encuentro Social Prop.	Rómulo Armando Quiroz Munguía

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Crisóforo Sevilla Ortiz
Secretario del Consejo	Sergio Mandujano Pinacho
Consejero Electoral Prop.	Octavio Edmundo Aguilar Garduño
Consejero Electoral Prop.	Verónica Carrasco Hernández
Consejero Electoral Prop.	Liliana Andrea Granados Covarrubias
Consejero Electoral Prop.	Alejandra López Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Jorge Rivera Ávila
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Arturo Salazar Martínez
Representante PAN Prop.	Luis Alfredo Espinosa Gutiérrez
Representante PRI Prop.	José Dolores Herrera Sánchez
Representante PRD Prop.	José Luis Lazcano Ramírez
Representante PT Prop.	Martín Castillo Zacarías
Representante PVEM Prop.	Jorge Hernández Mendoza
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Martín Alonso Salgado
Representante Nueva Alianza Prop.	Jaen Bustamante Barrientos
Representante MORENA Prop.	Carlos Alfredo Frausto Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Judith Soledad Díaz Márquez
Representante Encuentro Social Prop.	Valeria Lizeth Rodríguez Juárez

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Roberto Beristaín Salmerón
Secretario del Consejo	Teodoro Teódulo Barrios Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Dante Avendaño Durán
Consejero Electoral Prop.	José Miguel Domínguez Camacho
Consejero Electoral Prop.	Pedro González Flores
Consejero Electoral Prop.	Colomba del Carmen Nettel Cruz
Consejero Electoral Prop.	Juan Gerardo Orellana Suárez
Consejero Electoral Prop.	Norma Dolores Sabido Peniche
Representante PAN Prop.	Alejandro Avilés Gómez
Representante PRI Prop.	Obed Mercado Guerra
Representante PRD Prop.	Salvador Martínez García
Representante PT Prop.	Mary Carmen López Monroy
Representante PVEM Prop.	María del Rosario Jaimes Cuajicalco
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Norma Sonia Álvarez
Representante Nueva Alianza Prop.	Raúl Reyes Palestina
Representante MORENA Prop.	Juan Pablo Tlatempa Camacho
Representante Partido Humanista Prop.	Fernando Aviña Gutiérrez
Representante Encuentro Social Prop.	Ricardo Ávila Araujo

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carlos Alberto Cadena Herrera
Secretario del Consejo	Miguel Ángel Manríquez Tafoya
Consejero Electoral Prop.	Elsa María Arroyo Hernández
Consejero Electoral Prop.	Wendy Nancy Cázares García
Consejero Electoral Prop.	Edgar Rodrigo Coronel Navarro
Consejero Electoral Prop.	Efrén Vicente Hernández Martínez
Consejero Electoral Prop.	Claudia Pérez Licea
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Santillán Salgado
Representante PAN Prop.	Enrique González Mejía
Representante PRI Prop.	Abel Hernández Doctor
Representante PRD Prop.	Malaquías Bazán Godínez
Representante PT Prop.	Alfredo López Ramírez
Representante PVEM Prop.	Cesar Fabricio George Chávez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Virginia Alvarado Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Mario Enrique Pozas Luna
Representante MORENA Prop.	Gabriel Castellanos Torres
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Israel Rodríguez Flores
Representante Encuentro Social Prop.	Eliseo García Gómez

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Agustín Martínez de Castro Astiazarán
Secretario del Consejo	Carlota Martínez Flores
Consejero Electoral Prop.	Marco Antonio Amaro Tapia
Consejero Electoral Prop.	Rocío Chávez Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Diana de la Madrid Ladrón de Guevara
Consejero Electoral Prop.	Luis Erick García Bravo
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Rodríguez Robles
Consejero Electoral Prop.	Erika del Carmen Ruíz Hipólito
Representante PAN Prop.	Felipe Arciniega Colín
Representante PRI Prop.	Yasmit Monroy Arroyo
Representante PRD Prop.	Ignacio Altamirano Rodríguez
Representante PT Prop.	José Francisco Cuevas Irala
Representante PVEM Prop.	Estrellita Herrera Barrera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor Manuel Vázquez Salgado
Representante Nueva Alianza Prop.	Sandra Lara Sánchez
Representante MORENA Prop.	Juan José Landecho Reyes
Representante Partido Humanista Prop.	Arturo Jaziel de la Parra
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Manuel Ponce Palafox

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Emilio Galdino Aquino Soriano
Secretario del Consejo	Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejero Electoral Prop.	Irene Aguado Herrera
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Carrera Barroso
Consejero Electoral Prop.	Arturo Carrasco Cruz
Consejero Electoral Prop.	David Morales González
Consejero Electoral Prop.	Alicia Oliva Moreno Aquino
Consejero Electoral Prop.	Héctor Eduardo Solís Ramos
Representante PAN Prop.	María Eugenia Pérez Boulirat
Representante PRI Prop.	Alfonso Pérez Morales
Representante PRD Prop.	Omar Jaime Rosas Hernández
Representante PT Prop.	Pioquinto Ramos Pacheco
Representante PVEM Prop.	Samantha Dessirey Sánchez Montenegro
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Bruno Alberto Medina Gámez
Representante Nueva Alianza Prop.	Alejandro de la Vega Alfaro
Representante MORENA Prop.	Julio Vinicio Lara Mendoza
Representante Partido Humanista Prop.	Víctor Alfonso León Cabrera
Representante Encuentro Social Prop.	Elvira Gabina Tapia Valdez

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Lorna Beatriz Ferrer Rodríguez
Secretario del Consejo	Nancy Tinoco Montes
Consejero Electoral Prop.	José Manuel Burgoa Perea
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Contreras Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Luis Fernando Fernández Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Marianna de Carmen Jaramillo Aranza
Consejero Electoral Prop.	Diana Lagarde Carrillo
Consejero Electoral Prop.	Zulema Katalina Medina Carranza
Representante PAN Prop.	Miguel Alejandro Baz Baz
Representante PRI Prop.	Luis Eduardo Rojas Pérez
Representante PRD Prop.	Ángel Alfonso Mendoza García
Representante PT Prop.	Humberto Gómez Moya
Representante PVEM Prop.	Estela Patricia Rodríguez González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Laura Díaz Orozco
Representante Nueva Alianza Prop.	Sandra Bustos Romero
Representante MORENA Prop.	Olivia López Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	María Angélica Cuéllar Meza
Representante Encuentro Social Prop.	Samuel Reyes Pizano

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Dolores Ruiz Ambriz
Secretario del Consejo	Jesús Alberto Palacios Espinosa
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Aceves Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Rosa Ynés Alacio García
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Arturo Castillo Pérez
Consejero Electoral Prop.	Karen Paola Pantoja Millán
Consejero Electoral Prop.	Sergio Gerardo Ramírez Caloca
Consejero Electoral Prop.	Fernando Solano Beltrán
Representante PAN Prop.	Enrique de Jesús Cervantes García
Representante PRI Prop.	Jaime Félix Carrillo Llerenas
Representante PRD Prop.	Martha Vianey Cardona Ocampo
Representante PT Prop.	Fernando Díaz García
Representante PVEM Prop.	Carlos Funtanet Real
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Javier Asato Baños
Representante Nueva Alianza Prop.	Julio Francisco Jara Castro
Representante MORENA Prop.	Jesús Daniel Gutiérrez Flores
Representante Partido Humanista Prop.	Janet López Morales
Representante Encuentro Social Prop.	Julio César Orozco Macedo

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Norberto Miguel Moreno García
Secretario del Consejo	José Luis López García
Consejero Electoral Prop.	Luis Josué Alvarado Salvador
Consejero Electoral Prop.	Jaqueline Atenco Segura
Consejero Electoral Prop.	Jesús Gabriel González Macías
Consejero Electoral Prop.	José Lucas Martínez Salas
Consejero Electoral Prop.	Lizette Verónica Ramos Garduño
Consejero Electoral Prop.	María Esmeralda Vázquez Osorno
Representante PAN Prop.	Eleazar Roberto López Granados
Representante PRI Prop.	José Trinidad Gómez Espinosa
Representante PRD Prop.	Arturo de Jesús García Torre
Representante PT Prop.	Miguel Ángel Abundis Medina
Representante PVEM Prop.	Rosaura Narváez Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Erick Marcos Sancén Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Javier Espinosa Fonseca
Representante MORENA Prop.	Eliseo López Suárez
Representante Partido Humanista Prop.	José Raymundo Zepeda Alvarado
Representante Encuentro Social Prop.	Ismerai Yutzitl Martínez Cruz

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Lino Arturo Guerrero Ortiz
Secretario del Consejo	Gladys Mercedes Velasco Flores
Consejero Electoral Prop.	Luis Alfonso García Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Jessica Arlen Lizjuan Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Katia Esperanza Ayala Martínez
Consejero Electoral Prop.	Josefina Ortiz Pineda
Consejero Electoral Prop.	Luz Yasmín Ramírez Alva
Consejero Electoral Prop.	Adrián Villanueva Cordero
Representante PAN Prop.	Guadalupe Orozco Ortiz
Representante PRI Prop.	Mario Jayer Vergara
Representante PRD Prop.	Gustavo de Jesús Rodríguez
Representante PT Prop.	Luis Alberto Román Barrios
Representante PVEM Prop.	José Antonio Sánchez Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Enrique García Alonso
Representante Nueva Alianza Prop.	José Inocente Sedeño Ibáñez
Representante MORENA Prop.	Luis Alfredo Ortiz Pantoja
Representante Partido Humanista Prop.	Bernardo Octavio Acevedo Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Ademir Virgilio Urueta Bear

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Francisco Márquez Jurado
Secretario del Consejo	Carlos Federico Hernández Alonso
Consejero Electoral Prop.	José Luis Contreras Flores
Consejero Electoral Prop.	Estela Guerra Atrip
Consejero Electoral Prop.	Oliverio Orozco Tovar
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Romero Flores
Consejero Electoral Prop.	Viridiana Saldívar Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Itzel Zamudio Hernández
Representante PAN Prop.	Manuel Botello Torres
Representante PRI Prop.	Gerardo García Enríquez
Representante PRD Prop.	Mauricio Santana Yáñez
Representante PT Prop.	Gabriel Mariñelarena Estrella
Representante PVEM Prop.	Gabriela Lizeth Enríquez Rodríguez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Polet Sharlyn Fernández Valdez
Representante Nueva Alianza Prop.	Claudia Marisela García Oliva
Representante MORENA Prop.	Ángel Macías Beltrán
Representante Partido Humanista Prop.	Roberto Cesar Ramírez Camacho
Representante Encuentro Social Prop.	José Francisco Caballero Aguilar

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mireya Bernardette Moreno Sosa
Secretario del Consejo	María Guadalupe Castillo Loza
Consejero Electoral Prop.	Arturo Arronte Lozada
Consejero Electoral Prop.	Heriberta Ferrer Arias
Consejero Electoral Prop.	José Eduardo Flores Umaña
Consejero Electoral Prop.	Jazmín Salas Rivera
Consejero Electoral Prop.	Diana Alejandra Sánchez Romero
Consejero Electoral Prop.	Georgina Erika Veliz Rascón
Representante PAN Prop.	María del Socorro Martínez Matías
Representante PRI Prop.	Javier Humberto Domínguez Ortégón
Representante PRD Prop.	Salvador Pérez Zarco
Representante PT Prop.	María Jazmín Reséndiz Ramírez
Representante PVEM Prop.	Evelyn Lucero de Jesús Mar Cortés
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Margarita del Carmen Fernández Rubio
Representante Nueva Alianza Prop.	Violeta Tamara Miranda Martínez
Representante MORENA Prop.	Rocío Moreno Oscós
Representante Partido Humanista Prop.	María Agustina Alvarado Arce
Representante Encuentro Social Prop.	Ana Selene García Guillermo

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Andrés Pérez Velasco
Secretario del Consejo	Álvaro Uribe Robles
Consejero Electoral Prop.	María Juana Dube Campero
Consejero Electoral Prop.	Rafael Gil Blanco
Consejero Electoral Prop.	Kenia María Morales Encinas
Consejero Electoral Prop.	Martín Alonso Navarro Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Ana Paula Peñalva Torres
Consejero Electoral Prop.	René Torres Ruiz
Representante PAN Prop.	Horacio Martínez Becerril
Representante PRI Prop.	Ángel Pérez de la Rosa
Representante PRD Prop.	Emir Jesús Cerón Vilchis
Representante PT Prop.	Enrico Emir Casas Soriano
Representante PVEM Prop.	Montserrat Fernández Cruz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Félix de Jesús Frías Castañeda
Representante Nueva Alianza Prop.	Amalia Santamaría Martínez
Representante MORENA Prop.	Carlos Cárdenas Márquez
Representante Partido Humanista Prop.	Estela Vite Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Omar Zúñiga Lozano

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Felipe Jaime Anaya Macotella
Secretario del Consejo	Mirna Rocío Martínez Ayala
Consejero Electoral Prop.	Myriam Aguilar Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Jesús Raúl Campos Martínez
Consejero Electoral Prop.	Miguel Rodrigo González Ibarra
Consejero Electoral Prop.	Aura María Greene Castillo
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Rodríguez Garza
Consejero Electoral Prop.	Arturo Zárate Velásquez
Representante PAN Prop.	Juan Antonio Cavillo Ortiz
Representante PRI Prop.	Gerardo Ibarra Vargas
Representante PRD Prop.	Jorge Castellanos Torres
Representante PT Prop.	Diana Cenobio Olmedo
Representante PVEM Prop.	Sergio Hernández Maldonado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Carlos Flores Díaz
Representante Nueva Alianza Prop.	Miguel Darío Albarrán Alemán
Representante MORENA Prop.	José Ángel Edmundo Saldaña Zamarrón
Representante Partido Humanista Prop.	María del Carmen Yáñez Ruiz
Representante Encuentro Social Prop.	Guadalupe Campos Jordán

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fernando Anaya Rangel
Secretario del Consejo	Luis Carlos Gálvez Estrada
Consejero Electoral Prop.	Bernardo Alva Ruiz-Cabañas
Consejero Electoral Prop.	Araceli Briones Carmona
Consejero Electoral Prop.	Dinorah García Zárate
Consejero Electoral Prop.	Laura Zenaida Martínez Bistrain
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Ramírez Avalos
Consejero Electoral Prop.	Edgar David Heredia Sánchez
Representante PAN Prop.	Rocío Gómez Hernández
Representante PRI Prop.	Félix Eduardo Díaz Perucho
Representante PRD Prop.	Gerardo García Alfaro
Representante PT Prop.	Silvia Martínez Alfaro
Representante PVEM Prop.	María de Lourdes González Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Eduardo Ruíz Cardoso
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramón Zeferino Sánchez Granados
Representante MORENA Prop.	Oscar González Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Leobardo Ramírez Aquino
Representante Encuentro Social Prop.	Ana María Ramírez Sánchez

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Noé Cortés Vargas
Secretario del Consejo	Ma. del Refugio Monreal Ávila
Consejero Electoral Prop.	Martha Verónica Camero Medina
Consejero Electoral Prop.	Silvia Guillermina Peralta Terrazas
Consejero Electoral Prop.	Cynthia Galicia Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Raquel Noyola Zarco
Consejero Electoral Prop.	Diana Reyes Ángeles
Consejero Electoral Prop.	Servando Valdez Murrieta
Representante PAN Prop.	Esperanza Nieto Hernández
Representante PRI Prop.	Félix Ponce Nava
Representante PRD Prop.	Oscar César Augusto Romero
Representante PT Prop.	María Nelly Islas Hidalgo
Representante PVEM Prop.	María Marcela Pérez Felipe
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Guadalupe López Mora
Representante Nueva Alianza Prop.	Luz María Victoria Jiménez
Representante MORENA Prop.	Antonio Dueñas Durán
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Fernando Ortega Vázquez
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Javier Hernández Lemus

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro León Valadez
Secretario del Consejo	Juan Manuel de la Mora Medina
Consejero Electoral Prop.	Jairzinho Castañeda Garcés
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Castro Rosales
Consejero Electoral Prop.	Mariela Díaz Sandoval
Consejero Electoral Prop.	Verónica Guevara Olvera
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Vargas Flores
Consejero Electoral Prop.	Carlos Alberto Zetina Antonio
Representante PAN Prop.	José Luis Nieves Hernández
Representante PRI Prop.	Graciela Cortes Munguía
Representante PRD Prop.	Oscar Martínez Nicolás
Representante PT Prop.	Marisol Verónica Enríquez González
Representante PVEM Prop.	Luis Miguel Álvarez Córdova
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luz María Téllez Campos
Representante Nueva Alianza Prop.	José Arturo Niño Sosa
Representante MORENA Prop.	Jessica Estefanía Jiménez Montoya
Representante Partido Humanista Prop.	Jesús Ortega Ruiz
Representante Encuentro Social Prop.	Natyely Maldonado Vázquez

Consejo Distrital 20

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Benigno Roberto Sánchez Palacios
Secretario del Consejo	José Alfonso Calzadilla Reyes
Consejero Electoral Prop.	Argelia Colín Cisneros
Consejero Electoral Prop.	María del Pilar Domínguez Camacho
Consejero Electoral Prop.	Moisés Noé Mendoza Valencia
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Ochoa Ávila
Consejero Electoral Prop.	Mariana Pérez Cabello
Consejero Electoral Prop.	Emma Gabriela Salem Rico Alba
Representante PAN Prop.	Rafael David Sánchez Lezama
Representante PRI Prop.	Raúl Vega Mendicuti
Representante PRD Prop.	Dulce Carolina Gómez Kim
Representante PT Prop.	Guillermo Ángel Díaz Bartolo
Representante PVEM Prop.	Julia Linares Gómez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Enrique Guadalupe López Mora
Representante Nueva Alianza Prop.	Felipe Medina Osorio
Representante MORENA Prop.	María del Rosario Palacios Alejo
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Alberto Ortega Vázquez
Representante Encuentro Social Prop.	Norma Alejandra Pérez Pérez

Consejo Distrital 21

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Carlos Orihuela Ordoñez
Secretario del Consejo	Félix Ponce Nava Treviño
Consejero Electoral Prop.	Xunaaxi Barceló Monroy
Consejero Electoral Prop.	Iveth Bautista Juárez
Consejero Electoral Prop.	Luz María Cruz Parcero
Consejero Electoral Prop.	Angélica González Vega
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Conde García
Consejero Electoral Prop.	Hilario Topete Lara
Representante PAN Prop.	Christian Orlando Reyes Flores
Representante PRI Prop.	Javier Retana Carrillo
Representante PRD Prop.	Israel Díaz Vallarta
Representante PT Prop.	Alejandro Lacunza Ríos
Representante PVEM Prop.	Yuri Pavón Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Tomás Cruz Aranda
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodrigo Morales Reyes
Representante MORENA Prop.	Héctor Aguilar Silva
Representante Partido Humanista Prop.	Armando Toriz Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Rosa Icela Aguilar Benítez

Consejo Distrital 22

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	René Eduardo Borrego Hernández
Secretario del Consejo	Francisco Hernández Haro
Consejero Electoral Prop.	Laura Janet Alvarado Oropeza
Consejero Electoral Prop.	Melissa Andhra Antonio Zurita
Consejero Electoral Prop.	Marco Leopoldo Arellano Toledo
Consejero Electoral Prop.	Ulises Jesús Calzada Paredes
Consejero Electoral Prop.	María Eva Estévez López
Consejero Electoral Prop.	José Martín Pérez Méndez
Representante PAN Prop.	Luis Morales González
Representante PRI Prop.	Laura Ruvalcaba Hurtado
Representante PRD Prop.	Angélica Santillán Hernández
Representante PT Prop.	Sixto Reséndez Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Alejandro Bautista Flores
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Oscar David Hernández Correa
Representante Nueva Alianza Prop.	Santos Montes Gualito
Representante MORENA Prop.	Ángel Sánchez Cortés
Representante Partido Humanista Prop.	Nadia Enciso Ruiz
Representante Encuentro Social Prop.	Marisol Valentín Pérez

Consejo Distrital 23

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	César Alberto González Olguín
Secretario del Consejo	Rogelio David Aguilera Ramírez
Consejero Electoral Prop.	María Elena Escalona Bueno
Consejero Electoral Prop.	Jesús Figueroa Cuéllar
Consejero Electoral Prop.	Daniel Martínez Morales
Consejero Electoral Prop.	Almina Guadalupe Martínez y Loredó
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García
Consejero Electoral Prop.	María del Rocío Sánchez Sánchez
Representante PAN Prop.	Jesús García Villanueva
Representante PRI Prop.	Ángel Joaquín López Hernández
Representante PRD Prop.	Rodrigo Méndez Arriaga
Representante PT Prop.	María Teresa Belmont Ocampo
Representante PVEM Prop.	Hugo Hernández Bautista
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Antonio Muñoz Munguía
Representante Nueva Alianza Prop.	Lizbeth Nayeli Mares Velasco
Representante MORENA Prop.	Juan José Saldaña Barrascout
Representante Partido Humanista Prop.	María Antonieta Guzmán Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Adriana Orozco Medina

Consejo Distrital 24

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Antonio Ortiz Hernández
Secretario del Consejo	Misael Acevedo Herrera
Consejero Electoral Prop.	Román Bolaños Linares
Consejero Electoral Prop.	Sylvia Emma González Nava
Consejero Electoral Prop.	Mayra Elsa Pérez Sandi y Cuen
Consejero Electoral Prop.	Tania Tlacaelt Ramírez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Primavera Téllez Girón García
Consejero Electoral Prop.	Lucía Gerardina Siller Rodríguez
Representante PAN Prop.	César Herrera Sánchez
Representante PRI Prop.	Armando Sandoval Juárez
Representante PRD Prop.	Armando Eduardo García Barrera
Representante PT Prop.	Margarita Cervantes Gómez
Representante PVEM Prop.	Iker Larequi Butler
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Ortega de la Rosa
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Donicio Ibarra Hernández
Representante MORENA Prop.	Daniel Carlos García Gómez
Representante Partido Humanista Prop.	Erika Cedeño Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Antonio Brito Orozco

Consejo Distrital 25

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Noemí Rosales García
Secretario del Consejo	Omar Abraham Morón Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Mariana Celorio Suárez Coronas
Consejero Electoral Prop.	Elizabeth Díaz Brenis
Consejero Electoral Prop.	Mariana Antonieta Padilla Almazo
Consejero Electoral Prop.	Oscar Santiago Castillo
Consejero Electoral Prop.	Francisco González Ocampo
Consejero Electoral Prop.	Rafael Morales Ramírez
Representante PAN Prop.	Alejandro Armas Camacho
Representante PRI Prop.	Jorge Raúl Vega Solís
Representante PRD Prop.	José Luis Eslava Altamirano
Representante PT Prop.	Mateo Gaudencio Narciso González
Representante PVEM Prop.	Sara Guadalupe Vega Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Eduardo Pérez Huerta
Representante Nueva Alianza Prop.	Manuel Simbel Reyes Reyes
Representante MORENA Prop.	Víctor Hugo Molina Arias
Representante Partido Humanista Prop.	Ernesto Sánchez Trejo
Representante Encuentro Social Prop.	Anayeli Alma Pérez Medina

Consejo Distrital 26

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juliana Murguía Quiñones
Secretario del Consejo	Rosa Isela Castañeda Figueroa
Consejero Electoral Prop.	Raúl Figueroa Romero
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Mauricio Navarro Benítez
Consejero Electoral Prop.	Karime Suri Salvatierra
Consejero Electoral Prop.	Ramón Llamas Pineda
Consejero Electoral Prop.	Delia María Zapata Martínez
Consejero Electoral Prop.	León David Zayas Ornelas
Representante PAN Prop.	José Antonio Fernández Balbanera
Representante PRI Prop.	Xóchitl Quetzlli Ávila Infante
Representante PRD Prop.	Norma Angélica Ponce Proo
Representante PT Prop.	Isabel García Mora
Representante PVEM Prop.	Ricardo Damián Mora López
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Joaquín Trejo Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	Miguel Ángel Gorgu Cruz
Representante MORENA Prop.	Juan Antonio Pérez Sobrado
Representante Partido Humanista Prop.	Miriam Hernández Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Abraham Ibarra Cruz

Consejo Distrital 27

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Noel Alonso Alvarado
Secretario del Consejo	Haber Madai Ordoñez Limón
Consejero Electoral Prop.	María Eugenia Cárdenas Chirinos
Consejero Electoral Prop.	María Concepción Centeno López
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Javier Rolando Garduño Valero
Consejero Electoral Prop.	Carmen Jeanette García Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Rojas Sandoval
Consejero Electoral Prop.	Mario Alberto Terrés Hernández
Representante PAN Prop.	Jorge Alberto Martínez Muñoz
Representante PRI Prop.	Luis Rafael Trujillo Mendoza
Representante PRD Prop.	Víctor de Jesús Ibáñez Chávez
Representante PT Prop.	Gloria Cristina Ruiz Mendoza
Representante PVEM Prop.	Eric García Sosa
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Javier Flores González
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Manuel Cervantes y Reyes
Representante MORENA Prop.	Gerardo Valdés Osorio
Representante Partido Humanista Prop.	Gustavo Espinoza Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Sarai Vianey Torres Carreño

Durango**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hugo García Cornejo
Secretario del Consejo	Martha Evelia Ramos Magdaleno
Consejero Electoral Prop.	César Muñoz Carranza
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Carranza Martínez
Consejero Electoral Prop.	Hilda Payán Díaz
Consejero Electoral Prop.	Carlos Augusto Cantú Bañuelos
Consejero Electoral Prop.	Raquel Leila Arreola Fallad
Consejero Electoral Prop.	Luis Carlos Quiñones Hernández
Representante PAN Prop.	Juan Francisco Dueñez Alanís
Representante PRI Prop.	Rosauro Meza Sifuentes
Representante PRD Prop.	Gamaliel Ochoa Serrano
Representante PT Prop.	Felipe Francisco Aguilar Oviedo
Representante PVEM Prop.	Juan Pablo Badillo López
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jessica Rodríguez Soto
Representante Nueva Alianza Prop.	J. Manuel Navarrete Falcón
Representante MORENA Prop.	Gabino Castillo Rosales
Representante Partido Humanista Prop.	Rolando Anaya Araujo
Representante Encuentro Social Prop.	Antonio Villarreal Gil

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Rafael Herrera Quiñones
Secretario del Consejo	Eduardo Arturo Espinoza Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Carmen Alicia del Socorro Arellano Solís
Consejero Electoral Prop.	Dora Isela Espino Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Verónica Moore Loaeza
Consejero Electoral Prop.	Roberto Aguilar Duran
Consejero Electoral Prop.	Alberto Porras Gracia
Consejero Electoral Prop.	José Luis Santiesteban Iturralde
Representante PAN Prop.	José Daniel Solís Morales
Representante PRI Prop.	Carlos Alberto Lomas Guerrero
Representante PRD Prop.	Denis Galindo Bustamante
Representante PT Prop.	Guillermo Eduardo Martens Soto
Representante PVEM Prop.	Juan Pablo Badillo López
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Manuel Rodríguez Ortiz
Representante Nueva Alianza Prop.	Gerardo Treviño Pérez
Representante MORENA Prop.	José Luis Zapata Solano
Representante Partido Humanista Prop.	Fidel Alanís Guerrero
Representante Encuentro Social Prop.	Rafael Chávez Hernández

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Salvador Ovalle Hernández
Secretario del Consejo	Laura Griselda Torres Terrazas
Consejero Electoral Prop.	Ileana de la Paz Camacho Pineda
Consejero Electoral Prop.	María del Rosario Morquecho Adame
Consejero Electoral Prop.	Ana María Núñez Pérez
Consejero Electoral Prop.	José Saúl Rojas Acosta
Consejero Electoral Prop.	Javier Ramírez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Josué Rivera Padilla
Representante PAN Prop.	Angélica María Machado Medrano
Representante PRI Prop.	Ernesto Faudoa Herrera
Representante PRD Prop.	Cecilio Campos Jiménez
Representante PT Prop.	Mauricio Meraz Dosal
Representante PVEM Prop.	Julio César Pinzón García
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	César Manuel García Vázquez
Representante Nueva Alianza Prop.	J. Félix Muñoz Soto
Representante MORENA Prop.	Gabino Castillo Rosales
Representante Partido Humanista Prop.	María Elida Lomas Ordaz
Representante Encuentro Social Prop.	Mario Alberto Ibarra Martínez

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Miguel Ángel Montoya Ayón
Secretario del Consejo	Filiberto Pineda Leaños
Consejero Electoral Prop.	Jamnie Enedina García Loera
Consejero Electoral Prop.	María Máyla Gómez Burgos
Consejero Electoral Prop.	Wenndy Karina Anaya Villalobos
Consejero Electoral Prop.	Valentín Baidón Frayre
Consejero Electoral Prop.	Salvador Martín Enrique Zúñiga Martínez
Consejero Electoral Prop.	Juan Pablo García Rivera
Representante PAN Prop.	María Guadalupe de la Hoya Tesillo
Representante PRI Prop.	Filemón Manzanera Valenzuela
Representante PRD Prop.	Raúl Iván Ortiz Arreola
Representante PT Prop.	José Isidro Bertín Arias Medrano
Representante PVEM Prop.	Francisco Javier Romero Calderón
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Eleuterio de Jesús Ortega
Representante Nueva Alianza Prop.	Aurelio Méndez Soto
Representante MORENA Prop.	Jorge Carrillo Castillo
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro Ramos Mendoza
Representante Encuentro Social Prop.	José Alberto Rojas Ruelas

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro Ruíz Sánchez
Secretario del Consejo	Lilia Beatriz Sandoval Villarreal
Consejero Electoral Prop.	María del Socorro Ávila Valles
Consejero Electoral Prop.	Olga Leticia Valles López
Consejero Electoral Prop.	Patricia Enriqueta Villarreal Solís
Consejero Electoral Prop.	Luis Alfredo Fernández Espinosa
Consejero Electoral Prop.	Ángel Ismael Mejorado Oláguéz
Consejero Electoral Prop.	Javier Enrique Alcalá Valenzuela
Representante PAN Prop.	Gabino Varela Muñoz
Representante PRI Prop.	Edgar Xavier Lomas Guerrero
Representante PRD Prop.	Zusuqui Yassmin Hernández González
Representante PT Prop.	Ana Cecilia Barraza Vázquez
Representante PVEM Prop.	Rodolfo Miguel López Cisneros
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Antonio Rodríguez Sosa
Representante Nueva Alianza Prop.	Quintín Verdín Manjarrez
Representante MORENA Prop.	Jesús Antonio Ríos Páez
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Frayre Villa
Representante Encuentro Social Prop.	Rodrigo Gil Villarreal

Guanajuato**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jaime Juárez Jasso
Secretario del Consejo	Jorge Ponce Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Germán Estrada Laredo
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Eugenia Solomon García
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Medina Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Verónica Cruz Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Luis Fernando Macías García
Consejero Electoral Prop.	Arturo Mora Alva
Representante PAN Prop.	Luis Alberto Rojas Rojas
Representante PRI Prop.	José Guadalupe Pedroza Cobián
Representante PRD Prop.	Erasmó Saúl Flores Esquivel
Representante PT Prop.	José Manuel Delgado Reyes
Representante PVEM Prop.	Martín Arellano Pérez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan José Bulle Andrade
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Zúñiga Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Magaly Liliana Segoviano Alonso
Representante Partido Humanista Prop.	José Valentín Sánchez Guerrero
Representante Encuentro Social Prop.	Joel Quiroz Ciénega

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Luisa Flores Huerta
Secretario del Consejo	Fernando Méndez Carrera
Consejero Electoral Prop.	Mónica Maciel Méndez Morales
Consejero Electoral Prop.	J. Cruz Chávez Álvarez
Consejero Electoral Prop.	María Patricia Cárdenas Briones
Consejero Electoral Prop.	Alberto Jorge Martínez Lino
Consejero Electoral Prop.	Claudina Beatriz Pons Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Donaciano Ávalos Guerrero
Representante PAN Prop.	Ma. Silvia Ibáñez Sánchez
Representante PRI Prop.	José Salvador Méndez Villegas
Representante PRD Prop.	Irma Pérez García
Representante PT Prop.	Juan Carlos Luna García
Representante PVEM Prop.	Juan Antonio Méndez Rodríguez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Manuel García García
Representante Nueva Alianza Prop.	Juan Armando Díaz Vázquez
Representante MORENA Prop.	Juan Antonio Pons Gutiérrez
Representante Partido Humanista Prop.	Noemí Leticia Jiménez García
Representante Encuentro Social Prop.	César Luján Ortiz

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Itzel Peralta Perkins
Secretario del Consejo	Juan José Hernández Castillo
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Mejía Hernández
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Meza López
Consejero Electoral Prop.	Ma. Cristina Rincón Zúñiga
Consejero Electoral Prop.	Cristóbal González Toledo
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Vejar Vera
Consejero Electoral Prop.	Eliazar Velázquez Benavidez
Representante PAN Prop.	Ma. de los Ángeles Pérez Flores
Representante PRI Prop.	Allen Mario Schroeder de la Sota
Representante PRD Prop.	Marco Antonio Noriega Pérez
Representante PT Prop.	Mitzi Milagros Vázquez Mota
Representante PVEM Prop.	Gustavo Adolfo Rodríguez Rangel
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marcelino Cervantes Vázquez
Representante Nueva Alianza Prop.	José Ortiz Ruvalcaba
Representante MORENA Prop.	Alejo Octavio Bernal Jarquín
Representante Partido Humanista Prop.	Ricardo Juárez Vizcaíno
Representante Encuentro Social Prop.	Marcela Jaime Delgado

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Adrián Suárez Vargas
Secretario del Consejo	Cecilia Domínguez Ortiz
Consejero Electoral Prop.	Laura Estela Cacho Ruiz
Consejero Electoral Prop.	José de Jesús Villanueva Vela
Consejero Electoral Prop.	Hilda del Consuelo González Arteaga
Consejero Electoral Prop.	Mercedes del Carmen Martínez Mixtega
Consejero Electoral Prop.	Ciro Nájera Contreras
Consejero Electoral Prop.	María Eugenia Saavedra Rodríguez
Representante PAN Prop.	Salvador Echeveste Guerrero
Representante PRI Prop.	Ulises González Huerta
Representante PRD Prop.	Juan Martín Torres Rea
Representante PT Prop.	Diego Alberto Chávez Torres
Representante PVEM Prop.	Martín Arellano Pérez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Murillo Escamilla
Representante Nueva Alianza Prop.	Manuel Jara Flores
Representante MORENA Prop.	Juan Roberto Gasca Núñez
Representante Partido Humanista Prop.	Jaime Cervantes Orozco
Representante Encuentro Social Prop.	David Edmundo Jaramillo Muñoz

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Moreno Villalobos
Secretario del Consejo	Mónica Yolanda Rosales Venegas
Consejero Electoral Prop.	Edgar Ernesto Acevedo Gordillo
Consejero Electoral Prop.	Hortensia Amézquita Huerta
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Corona Fernández
Consejero Electoral Prop.	Juan José Prado Viramontes
Consejero Electoral Prop.	Ma. Lourdes Sánchez Díaz de León
Consejero Electoral Prop.	Virgilia Cruz Francisco
Representante PAN Prop.	Juan Carlos Ceballos Hernández
Representante PRI Prop.	Oscar Gilberto Borja Barroso
Representante PRD Prop.	José de Jesús Lobato López
Representante PT Prop.	Ambrosio Bautista Juan
Representante PVEM Prop.	Marco Antonio Hernández Gutiérrez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Eduardo Benavides Escobar
Representante Nueva Alianza Prop.	Cayetano Elías Ramírez
Representante MORENA Prop.	Roberto Acosta Jiménez
Representante Partido Humanista Prop.	María del Carmen Ramírez Mercado
Representante Encuentro Social Prop.	Arturo Tavera Cervantes

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Álvaro Cano Barajas
Secretario del Consejo	León Benito Silva Velázquez
Consejero Electoral Prop.	Ma. Guadalupe Fernández Aguilera
Consejero Electoral Prop.	Margarita Mora Cantoral
Consejero Electoral Prop.	Ana Wendy Muñoz Gómez
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Reyes Nicasio
Consejero Electoral Prop.	Rosendo Francisco Arróniz Martínez
Consejero Electoral Prop.	José Alfredo Anguiano Cortés
Representante PAN Prop.	María del Rosario Vargas Chávez
Representante PRI Prop.	Juan Manuel Reyes Villegas
Representante PRD Prop.	Jesús Armando Vargas Quiroga
Representante PT Prop.	Leobardo Manuel Muñoz Ledo Macías
Representante PVEM Prop.	Cristopher González Navarro
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ramón Navarro Sánchez
Representante Nueva Alianza Prop.	Abraham Jacobo Villanueva
Representante MORENA Prop.	Carlos Alberto Méndez López
Representante Partido Humanista Prop.	Laura Elena López Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Fermín Trujillo Villanueva

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Cruz Olivares
Secretario del Consejo	Luis Javier Hernández Ramos
Consejero Electoral Prop.	Ana Luisa del Rocío González Aguirre
Consejero Electoral Prop.	Sara Noemí Mata Lucio
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Alvear García
Consejero Electoral Prop.	Ma. Concepción Rangel Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Ferrer Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Héctor Alfredo Araiza Acevedo
Representante PAN Prop.	Alejandro Lozano Ordóñez
Representante PRI Prop.	Nivardo Martínez Macías
Representante PRD Prop.	Cecilio García Pérez
Representante PT Prop.	Fermín Padilla Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Gabriel Octavio Moreno Morán
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan José Bulle Andrade
Representante Nueva Alianza Prop.	Hilda Flores Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Ana Claudia Segura Lugo
Representante Partido Humanista Prop.	Rocío Romero Mena
Representante Encuentro Social Prop.	Jorge Arturo Alderete Vilches

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodolfo Ferro Aguirre
Secretario del Consejo	Blanca Marcela Aboytes Vega
Consejero Electoral Prop.	Raúl Ricardo Días Contreras
Consejero Electoral Prop.	Felipe de Jesús González García
Consejero Electoral Prop.	Sergio Adrián Murillo Hernández
Consejero Electoral Prop.	Ana Luz Mena Flores
Consejero Electoral Prop.	Luis Enrique Trejo Guzmán
Consejero Electoral Prop.	Karina de la Luz Rocha Becerra
Representante PAN Prop.	Miguel Ángel Morales Pegueros
Representante PRI Prop.	Fabián García Cortés
Representante PRD Prop.	Maricela Flores Vázquez
Representante PT Prop.	Fernando Bustos Ramírez
Representante PVEM Prop.	Montserrat Paulina Serna Torres
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor Agustín Quintana Olmos
Representante Nueva Alianza Prop.	J. Guadalupe Segura Quezada
Representante MORENA Prop.	Jesús Israel de la Mora Becerra
Representante Partido Humanista Prop.	Esaúl Martínez González
Representante Encuentro Social Prop.	Lot Andrés Hernández Rojas

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Gerardo Parada Villalobos
Secretario del Consejo	Alejandro López Cristóbal
Consejero Electoral Prop.	Laura Alicia Chávez González
Consejero Electoral Prop.	Serafina López Acosta
Consejero Electoral Prop.	Esteban Martínez Hernández
Consejero Electoral Prop.	María Verónica Montoya Cruz
Consejero Electoral Prop.	Ana Bertha Vázquez Bañuelos
Consejero Electoral Prop.	Luis Enrique Contreras Vázquez
Representante PAN Prop.	Gabriela Ledesma García
Representante PRI Prop.	Luis Aarón Gasca Aguinaco
Representante PRD Prop.	Gerardo González Verde
Representante PT Prop.	Hermilo López Noriega
Representante PVEM Prop.	Juan Guillermo Hernández Saldaña
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Morales Rosales
Representante Nueva Alianza Prop.	José Oros Núñez
Representante MORENA Prop.	J. Refugio Joel Bustos Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Alberto Labrada García
Representante Encuentro Social Prop.	José Ángel Domínguez Aguilar

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Adrián Arredondo Cabrera
Secretario del Consejo	Alejandro Zavala Pérez
Consejero Electoral Prop.	Juan Ramón de León Carrillo
Consejero Electoral Prop.	Juan Teodomiro Frías Hernández
Consejero Electoral Prop.	Lilia Alejandra Rangel Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Maribel Arellanes Almazán
Consejero Electoral Prop.	Cristabel Mañón Vallejo
Consejero Electoral Prop.	Ma. Cecilia Azaraeel Flores Olmos
Representante PAN Prop.	Julio Alfonso Rubio López
Representante PRI Prop.	Julio Alfredo Albornoz Fuentes
Representante PRD Prop.	Juan Eduardo Hortelano López
Representante PT Prop.	Jesús Pérez Rivera
Representante PVEM Prop.	Daniel Ruiz Barragán
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ricardo Agustín García Salcedo
Representante Nueva Alianza Prop.	Luis Ramírez Ruiz
Representante MORENA Prop.	Rogelio Navarro Frías
Representante Partido Humanista Prop.	Miguel Anguiano Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Sedrick Jonathan Cabrera Hernández

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa
Secretario del Consejo	Salvador Manuel González Parra
Consejero Electoral Prop.	José Alejandro Castillo Cabrera
Consejero Electoral Prop.	Ma. Ruth de la Luz Flores Martínez
Consejero Electoral Prop.	Melisa Torres Rangel
Consejero Electoral Prop.	Estela Guzmán Alvarado
Consejero Electoral Prop.	Miguel García Gallardo
Consejero Electoral Prop.	Guido Fernando Ortiz Murillo
Representante PAN Prop.	Alfonso Zavala Balcázar
Representante PRI Prop.	Pastor Rosiles Balcázar
Representante PRD Prop.	José Jesús García Rodríguez
Representante PT Prop.	Jesús Zavala Zavala
Representante PVEM Prop.	Juan Luis Gordillo Zamudio
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Eduardo Pizano Pantoja
Representante Nueva Alianza Prop.	Bertha Lilia Vázquez Lepe
Representante MORENA Prop.	José Jesús Jiménez Jiménez
Representante Partido Humanista Prop.	Guillermo Torres Cerna
Representante Encuentro Social Prop.	Alejandro Díaz Guerrero

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Víctor Manuel Olmedo Morfín
Secretario del Consejo	Roberto Murillo Estrada
Consejero Electoral Prop.	Ma. Carmen Bonilla Corona
Consejero Electoral Prop.	Paola Cecilia Contreras Minguela
Consejero Electoral Prop.	José Sergio Hernández Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Amparo Pérez Martínez
Consejero Electoral Prop.	María del Pilar Gabriela Gómez Arce
Consejero Electoral Prop.	Harol Emmanuel Negrete Cendejas
Representante PAN Prop.	Omar Gregorio Mendoza Flores
Representante PRI Prop.	Adolfo Mendoza Leyva
Representante PRD Prop.	Salvador Morales Alatorre
Representante PT Prop.	Erasmus Rodríguez Martínez
Representante PVEM Prop.	Ulises Guzmán López
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Susana Campos Gutiérrez
Representante Nueva Alianza Prop.	Marco Antonio González Silva
Representante MORENA Prop.	Ricardo Arroyo Márquez
Representante Partido Humanista Prop.	José Guadalupe Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Pedro Hernández Ayala

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José David Morales Rivadeneyra
Secretario del Consejo	Eraclio Belman Olivares
Consejero Electoral Prop.	Nancy Beatriz Santiago López
Consejero Electoral Prop.	Andrés Reyes Carreto
Consejero Electoral Prop.	Ma. Aracely Vázquez Cazares
Consejero Electoral Prop.	Blanca Elba Magaña Romero
Consejero Electoral Prop.	Julio Gabriel González González
Consejero Electoral Prop.	Petra María Consuelo Vizcaya Tierrablanca
Representante PAN Prop.	Leopoldo Vega Flores
Representante PRI Prop.	Víctor Manuel Avecilla Rivera
Representante PRD Prop.	Alfredo Paz Gómez
Representante PT Prop.	Ernesto Uriel Rodríguez Morales
Representante PVEM Prop.	Juan Antonio García Esteves
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor Hugo Sinicio Chávez
Representante Nueva Alianza Prop.	Álvaro Flores Espinoza
Representante MORENA Prop.	José Arreguín Rivera
Representante Partido Humanista Prop.	Elda Erenia Ramírez Jiménez
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Miguel Morales Alba

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Efraín Morales Jurado
Secretario del Consejo	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo
Consejero Electoral Prop.	Javier Flores Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel García Beltrán
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Ivonnie Guzmán Miranda
Consejero Electoral Prop.	Ethelvina de Lourdes Vega Araiza
Consejero Electoral Prop.	Margarita Martínez Zendejas
Consejero Electoral Prop.	Liliana Deyanira Flores González
Representante PAN Prop.	Carlos Francisco Estrada Flores
Representante PRI Prop.	Jorge Rico Martínez
Representante PRD Prop.	José Antonio Enríquez Sánchez
Representante PT Prop.	Carolina León Medina
Representante PVEM Prop.	Martín Sierra Nieto
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ricardo Paz Gómez
Representante Nueva Alianza Prop.	Salvador Corvera Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Luis Manuel Herrera Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	María del Sagrario Contreras Mosqueda
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Ramón García Cantú

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José David Hernández Rosales
Secretario del Consejo	José Alejandro Cerda Gordillo
Consejero Electoral Prop.	Irma Leticia Yolanda Herrera Riebeling
Consejero Electoral Prop.	José Alberto Muñoz Díaz
Consejero Electoral Prop.	María Leonor Rico Juárez
Consejero Electoral Prop.	Juan Araiza Romero
Consejero Electoral Prop.	Emma María Aguado López
Consejero Electoral Prop.	Irma Domínguez Hernández
Representante PAN Prop.	Rubén Arturo Borja García
Representante PRI Prop.	J. Ignacio Osornio Piña
Representante PRD Prop.	César Hernández Ramírez
Representante PT Prop.	Jorge Sánchez Tinajero
Representante PVEM Prop.	Jesús Salazar González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Vicente Vélez Nápoles
Representante Nueva Alianza Prop.	Ernesto Ramírez Solís
Representante MORENA Prop.	Patricia Colorado Juárez
Representante Partido Humanista Prop.	José Luis Martínez Rico
Representante Encuentro Social Prop.	Rosa María Ramírez Limón

Guerrero**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Alejandro Delgado Arroyo
Secretario del Consejo	José Héctor Rojas
Consejero Electoral Prop.	María Luisa Garfías Marín
Consejero Electoral Prop.	Reina Ortiz Montealegre
Consejero Electoral Prop.	María Magdalena de la Luz Steiner Hernández
Consejero Electoral Prop.	Irma Maribel Nicasio González
Consejero Electoral Prop.	Silvestre Pacheco León
Consejero Electoral Prop.	Marcos Eduardo Villa Corrales
Representante PAN Prop.	Viani Cuellar Abarca
Representante PRI Prop.	Roberto Tomás Pastor Reynoso
Representante PRD Prop.	Juan Manuel Hernández Gardea
Representante PT Prop.	Arturo Álvarez Angli
Representante PVEM Prop.	Rubén Cayetano García
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alberto Zúñiga Escamilla
Representante Nueva Alianza Prop.	Alfonso Villanueva González
Representante MORENA Prop.	Alejo Espinoza Silva
Representante Partido Humanista Prop.	Nicómedes Martínez Romano
Representante Encuentro Social Prop.	Benjamín Ruiz Galeana

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Teresa Galván Barragán
Secretario del Consejo	Nallely Salas Vargas
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Cruz Valencia
Consejero Electoral Prop.	Roda Elia Julián Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Juleny Hernández Torres
Consejero Electoral Prop.	Ma. Guadalupe Jaramillo Magaña
Consejero Electoral Prop.	Mario Jiménez Navarrete
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Valentín Robles
Representante PAN Prop.	Juan Manuel Ramírez Gómez
Representante PRI Prop.	Carlos Arellano Aparicio
Representante PRD Prop.	Roberto Vázquez Mondragón
Representante PT Prop.	Miguel Tapia Carbajal
Representante PVEM Prop.	Octavio Neri Zavaleta
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alejandro Mojica Zavaleta
Representante Nueva Alianza Prop.	Damián Ocampo Uriostegui
Representante MORENA Prop.	Andrés Nieto Cuevas
Representante Partido Humanista Prop.	Cuauhtémoc Pineda Pineda
Representante Encuentro Social Prop.	Maritza Núñez Farfán

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ciro Martínez Gómez
Secretario del Consejo	Cristina Liliam Aguirre Navarro
Consejero Electoral Prop.	Verónica Arce Bahena
Consejero Electoral Prop.	Hugo Arzate Salgado
Consejero Electoral Prop.	Xóchitl Maldonado Padilla
Consejero Electoral Prop.	Francisco Pacheco Beltrán
Consejero Electoral Prop.	Rosario Román Alonso
Consejero Electoral Prop.	Aida Ivette Vázquez González
Representante PAN Prop.	Porfirio Armando Parra Alferez
Representante PRI Prop.	Horacio Solís Rivera
Representante PRD Prop.	José Manuel Rayo Aguirre
Representante PT Prop.	Elfego Zagal Carbajal
Representante PVEM Prop.	Atanasia Araceli Gallegos Lome
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Araceli González Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Tomas Martínez Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Clemente Gerardo López Román
Representante Partido Humanista Prop.	Taurino Castrejón Salgado
Representante Encuentro Social Prop.	Margarito Santana Lagunas

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ignacio Mora Luviano
Secretario del Consejo	Patricia Santos Quevedo
Consejero Electoral Prop.	José Ángel Barrientos Navarrete
Consejero Electoral Prop.	Karen Ariatna Castañón Cabañas
Consejero Electoral Prop.	Brenda Escobar Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Gabriel González Robles
Consejero Electoral Prop.	Enrique Rodríguez Krebs
Consejero Electoral Prop.	Ixel Rodríguez Reyes
Representante PAN Prop.	José Manuel Maciel Andrade
Representante PRI Prop.	Fidel García Serrano
Representante PRD Prop.	Gonzalo Castro Reyes
Representante PT Prop.	Patricia Mondragón Millán
Representante PVEM Prop.	Mauricio Quintana Camacho
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Othón Guerrero Salazar
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodimiro Ruiz Estrada
Representante MORENA Prop.	Arturo Héctor Gómez Pérez
Representante Partido Humanista Prop.	Porfirio Oliveros Uriostegui
Representante Encuentro Social Prop.	José Rodolfo Gómez Cuevas

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Enrique Moreno Castro
Secretario del Consejo	Álvaro Hernández Soria
Consejero Electoral Prop.	Oscar Basave Hernández
Consejero Electoral Prop.	Adriana García Barrientos
Consejero Electoral Prop.	Rosa Isela Hernández Vela
Consejero Electoral Prop.	Flor de María Román Palacios
Consejero Electoral Prop.	Mónica Corazón Gordillo Escalante
Consejero Electoral Prop.	Fidel Serrano Valdez
Representante PAN Prop.	Atilano Lagunas Cervantes
Representante PRI Prop.	Jorge Lechuga Martínez
Representante PRD Prop.	Nicodemus Rendón Hernández
Representante PT Prop.	Israel González Nava
Representante PVEM Prop.	Marisol Vega Ostros
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marco Antonio Parral Soberanis
Representante Nueva Alianza Prop.	Severiano Jacinto Gómez
Representante MORENA Prop.	Juan Carlos Manrique García
Representante Partido Humanista Prop.	Mauricio Estrada Fonseca
Representante Encuentro Social Prop.	Jesús Eduardo Dillanes Altamirano

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Salvador Basurto Espinobarros
Secretario del Consejo	Francisco Fuerte Lara
Consejero Electoral Prop.	Abel Bruno Arriaga
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen González Benicio
Consejero Electoral Prop.	Inés Pardo Gómez
Consejero Electoral Prop.	Atahualpa Solano Reyes
Consejero Electoral Prop.	Alberto Vargas Ponce
Consejero Electoral Prop.	Silvia Orfelina Vázquez Paz
Representante PAN Prop.	No acreditado
Representante PRI Prop.	Sergio Ignacio Parra Villavicencio
Representante PRD Prop.	Agustín Meléndez Vázquez
Representante PT Prop.	Abundio Campos Hernández
Representante PVEM Prop.	Saraí López Vereá
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ninel Salazar Bazán
Representante Nueva Alianza Prop.	Oztín Camacho Acevedo
Representante MORENA Prop.	Elizabeth Vega Crispín
Representante Partido Humanista Prop.	Concepción Flores Portillo
Representante Encuentro Social Prop.	Melvin Gálvez Álvarez

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luz Fabiola Matildes Gama
Secretario del Consejo	Roberto Peralta Hernández
Consejero Electoral Prop.	Gady Aleli Diricio Chautla
Consejero Electoral Prop.	Jorge Armando Leyva Fuentes
Consejero Electoral Prop.	Rosaura Ramos Petronilo
Consejero Electoral Prop.	Antonio Sánchez Ensaldo
Consejero Electoral Prop.	Aquilino Santos Carlos
Consejero Electoral Prop.	Gisela Santos Savala
Representante PAN Prop.	Víctor Manuel Tepetate Hernández
Representante PRI Prop.	Agustín Rondín Juárez
Representante PRD Prop.	Moisés Acevedo Rodríguez
Representante PT Prop.	Bernardo García Tlaxintle
Representante PVEM Prop.	Salvador Ojeda Monzón
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Dulce María Vázquez Villanueva
Representante Nueva Alianza Prop.	José Santiago Hernández
Representante MORENA Prop.	Jorge Luis Rendón Castro
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro García García
Representante Encuentro Social Prop.	Olga Félix Bartolo

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Leonor Vélez Calvo
Secretario del Consejo	Fermín Vargas Vargas
Consejero Electoral Prop.	Serafín Infante Jerónimo
Consejero Electoral Prop.	Xóchitl Jiménez Pita
Consejero Electoral Prop.	Hegel Mariano Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Ramírez García
Consejero Electoral Prop.	María de Jesús Reyes Terán
Consejero Electoral Prop.	Alba Nérida Flores Arellano
Representante PAN Prop.	Luis Enrique Bonal Adame
Representante PRI Prop.	Cuauhtémoc Eugenio Rentería
Representante PRD Prop.	Elizabeth Mendoza Damacio
Representante PT Prop.	Dioselina Casiano Platero
Representante PVEM Prop.	Yatziry Jiménez García
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rafael Montalbán Astudillo
Representante Nueva Alianza Prop.	Rene Carreto Trujillo
Representante MORENA Prop.	Mario Moreno del Moral
Representante Partido Humanista Prop.	Antonio Rojas Vicente
Representante Encuentro Social Prop.	Rubí Fuentes Bahena

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Agustín Moreno Pérez
Secretario del Consejo	Rubén Sandoval Vela
Consejero Electoral Prop.	Emma Lesdy Albarrán Morales
Consejero Electoral Prop.	Ezequiel Bailón Acatitlán
Consejero Electoral Prop.	Juan Bruno Guzmán
Consejero Electoral Prop.	María Inés Ramírez Arias
Consejero Electoral Prop.	Laura Sánchez Cortes
Consejero Electoral Prop.	Cristino Arredondo Damián
Representante PAN Prop.	Filiberto Gutiérrez Mayo
Representante PRI Prop.	Boanerges Gatica Genchi
Representante PRD Prop.	Francisco Javier Vergara Martínez
Representante PT Prop.	Francisco García Cruz
Representante PVEM Prop.	Cesar Mendoza San Martín
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Luis Ponce Moctezuma
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Bruno Reyes
Representante MORENA Prop.	Carlos Alberto Sánchez Victorio
Representante Partido Humanista Prop.	Apolinar García González
Representante Encuentro Social Prop.	Javier Moisés García Mora

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Francisco Cancino Lezama
Secretario del Consejo	Leopoldo Fuentes Martínez
Consejero Electoral Prop.	Judith Alarcón Morales
Consejero Electoral Prop.	Ila Kuri Hernández
Consejero Electoral Prop.	Bulmaro León Romo
Consejero Electoral Prop.	Analid Mier Bautista
Consejero Electoral Prop.	David Alejandro Ramírez Durand
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Saldaña Figueroa
Representante PAN Prop.	Sixto Iván Mondragón Parra
Representante PRI Prop.	José Ávila Gallegos
Representante PRD Prop.	Ángel Gabino Merlín Valadez
Representante PT Prop.	Rogelio Mejía de la Sancha
Representante PVEM Prop.	Israel Gutiérrez Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Faustino Analco Leyva
Representante Nueva Alianza Prop.	Miguel Avilés Ramírez
Representante MORENA Prop.	Eric Romero Morales
Representante Partido Humanista Prop.	Ricardo Gabriel Bustos Mojica
Representante Encuentro Social Prop.	Sonia Luz Mejía Contreras

Hidalgo**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Ashane Bulos
Secretario del Consejo	Juan Carlos Mendoza Meza
Consejero Electoral Prop.	Víctor Oscar Pasquel Fuentes
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Sánchez Márquez
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Fragoza Silva
Consejero Electoral Prop.	Leticia Ocaña Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Verónica Hernández Pérez
Consejero Electoral Prop.	Pablo Elías Vargas González
Representante PAN Prop.	Óscar Escorza Sánchez
Representante PRI Prop.	Roberto Rico Ruiz
Representante PRD Prop.	Marco Antonio Rico Mercado
Representante PT Prop.	Humberto Pacheco Miralrio
Representante PVEM Prop.	Alejandro López Camacho
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Guadalupe Rodríguez Acevedo
Representante Nueva Alianza Prop.	Apolinar Ballesteros Téllez
Representante MORENA Prop.	Carlos Alejandro Mendoza
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Antonio González Islas
Representante Encuentro Social Prop.	Sharon Madeleine Montiel Sánchez

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arturo Tapia Muñoz
Secretario del Consejo	Roberto Castro Díaz
Consejero Electoral Prop.	Minerva Cerecedo Maldonado
Consejero Electoral Prop.	Juana Rocha Pérez
Consejero Electoral Prop.	David Hernández López
Consejero Electoral Prop.	Martín Vega Zamora
Consejero Electoral Prop.	Clara Bautista Cortés
Consejero Electoral Prop.	Miguel Acosta Rubio
Representante PAN Prop.	Salatíel Domínguez Flores
Representante PRI Prop.	Fatyma Luz Ángeles Domingo
Representante PRD Prop.	Adonay del Ángel Huertas
Representante PT Prop.	Miguel Hernández Hernández
Representante PVEM Prop.	José Agustín Gilberto Ruíz Noguera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Federico Hernández Sánchez
Representante Nueva Alianza Prop.	Eduardo Manuel Hernández Salguero
Representante MORENA Prop.	Gelacio Velázquez Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Joaquín Martínez Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Antinea Noguera Vite

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Licona Duran
Secretario del Consejo	Liliana Díaz de León Zapata
Consejero Electoral Prop.	Pedro Andrés Norberto Boix Téllez
Consejero Electoral Prop.	Virginia América López Villegas
Consejero Electoral Prop.	Artemio Pérez Rangel
Consejero Electoral Prop.	Guillermina Vázquez Benítez
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Aguirre Reyes
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Sánchez Rodríguez
Representante PAN Prop.	Ixtlixóchitl Lugardo Simón
Representante PRI Prop.	Maribel Uribe Martínez
Representante PRD Prop.	Lorenzo Bautista Pérez
Representante PT Prop.	Baldemar Amador Leal
Representante PVEM Prop.	Silvino Martín López Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Efrén Martínez Escamilla
Representante Nueva Alianza Prop.	Juan Fermín López González
Representante MORENA Prop.	Alfonso Arturo Trejo López
Representante Partido Humanista Prop.	Rey Gerardo Olguín Montaña
Representante Encuentro Social Prop.	Dulce María Martínez Guerrero

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Daniel Larrieta Carrasco
Secretario del Consejo	Jorge Montes Lozada
Consejero Electoral Prop.	Ana María Cruz Juárez
Consejero Electoral Prop.	Fernando Zambrano Chávez
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Cerón Oviedo
Consejero Electoral Prop.	Miguel Gómez Alamilla
Consejero Electoral Prop.	Rene Espinosa Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Aarón Horacio Martínez Menchaca
Representante PAN Prop.	Leonardo Ángeles Villeda
Representante PRI Prop.	Nancy Olga Hernández Pérez
Representante PRD Prop.	Catalina Jiménez Lozano
Representante PT Prop.	Rogelio García García
Representante PVEM Prop.	Erick Giovanni Ruiz Mejía
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alfredo Martínez Olguín
Representante Nueva Alianza Prop.	Mario Edgar Avilés Hernández
Representante MORENA Prop.	Christian Serrano Lugo
Representante Partido Humanista Prop.	Francisco Javier Téllez Severiano
Representante Encuentro Social Prop.	Mateo Tejeda Hernández

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Tomás Aquino Mata Hernández
Secretario del Consejo	Fernando Salvador Soto Plata
Consejero Electoral Prop.	Heliodoro Romo Nájera
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Manzo Gudiño
Consejero Electoral Prop.	Juventina Graciela Varela Pérez
Consejero Electoral Prop.	Nieves Yadira Austria Monroy
Consejero Electoral Prop.	Felipe XX Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Albertina Valente Escorcía
Representante PAN Prop.	Cleotilde Melo Tolentino
Representante PRI Prop.	Luis Antonio Aldrete Ocádiz
Representante PRD Prop.	Augusto Marco Antonio Olvera Alvarado
Representante PT Prop.	Carmen David Solís Hernández
Representante PVEM Prop.	Román Oscar Cruz Quintana
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Guillermo Quiroz Salinas
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodolfo García Delgadillo
Representante MORENA Prop.	Humberto Lugo Salgado
Representante Partido Humanista Prop.	Leopoldo Martínez Licona
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Rivera Hernández

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alberto Duarte Romero
Secretario del Consejo	Claudio Roberto Vázquez Alfaro
Consejero Electoral Prop.	Anel Náñez Álvarez
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Mera González
Consejero Electoral Prop.	Ana Isabel Hernández Quijano
Consejero Electoral Prop.	Francisco Hernández Zambrano
Consejero Electoral Prop.	Marha Delia González Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Javier Hernández Mojica
Representante PAN Prop.	Luis Manuel Cano Juárez
Representante PRI Prop.	Juan Francisco López García
Representante PRD Prop.	Juan León Monroy
Representante PT Prop.	Antonio Simón Mota
Representante PVEM Prop.	Mariel Fuentes Lugo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Amelia Montserrat Guerrero Ramirez
Representante Nueva Alianza Prop.	José Francisco Luna Camarillo
Representante MORENA Prop.	Erik Sandoval Ramírez
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Francisco Barreto López
Representante Encuentro Social Prop.	Alejandra Lugo Mota

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Antonio Reyes Trejo
Secretario del Consejo	Alfonso Leyva González
Consejero Electoral Prop.	Jesús Hernández Lechuga
Consejero Electoral Prop.	Leticia Martínez Santos
Consejero Electoral Prop.	Blanca Dalia Sánchez Sánchez
Consejero Electoral Prop.	María Luisa López Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Jesús Rivera Ríos
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Alcalá Montaño
Representante PAN Prop.	Jorge Alfredo Moctezuma Aranda
Representante PRI Prop.	Fernando Alberto Cravioto Chong
Representante PRD Prop.	Roberto Escamilla Leyva
Representante PT Prop.	Carmen Zarco Conde
Representante PVEM Prop.	Cirano Alejandro Barajas Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Daniel Cortés Villeda
Representante Nueva Alianza Prop.	Víctor Olid Trejo Vivanco
Representante MORENA Prop.	Juan Carlos Cortés Castro
Representante Partido Humanista Prop.	Edgar Pelcastre Vargas
Representante Encuentro Social Prop.	Pedro Alfonso Hernández Cruz

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oscar Ávila Aldana
Secretario del Consejo	Jerónimo Catillo Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	José Luis Sierra Zenteno
Consejero Electoral Prop.	Silvia Peña Ortega
Consejero Electoral Prop.	José Alfredo Belmont Martínez
Consejero Electoral Prop.	Fernando Pedro Correa Iglesias
Consejero Electoral Prop.	Tomás Fernando Peralta Vera
Consejero Electoral Prop.	María Karina Hernández Pérez
Representante PAN Prop.	José Martín López Ortega
Representante PRI Prop.	J. Jesús García Arredondo
Representante PRD Prop.	Ángel Iván Olvera Torbellin
Representante PT Prop.	Isabel Lorena Villaurrutia Perales
Representante PVEM Prop.	Alejandro Reyes Quintero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mariana Huacuja Ramírez
Representante Nueva Alianza Prop.	Fernando Rodríguez Pérez
Representante MORENA Prop.	Alejandro Anaya Limones
Representante Partido Humanista Prop.	Erick Romero Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	José Salvador Mayorga Sánchez

Jalisco**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carlos Manuel Rodríguez Morales
Secretario del Consejo	Jorge Luis Yépez Guzmán
Consejero Electoral Prop.	Hilda Villanueva Lomelí
Consejero Electoral Prop.	José Joaquín Eugenio Osorio Goicoechea
Consejero Electoral Prop.	Carlos Eduardo Aguayo
Consejero Electoral Prop.	Karla Castillo Caldera
Consejero Electoral Prop.	David Mora Cortes
Consejero Electoral Prop.	Jaime Hernández de la Torre
Representante PAN Prop.	José Antonio Elvira de la Torre
Representante PRI Prop.	Pedro Armando Sánchez Castillo
Representante PRD Prop.	Octavio Raziel Ramírez Osorio
Representante PT Prop.	Amarante Gonzalo Gómez Alarcón
Representante PVEM Prop.	Salvador Paredes Rodríguez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alfonso Regino Elorriaga González
Representante Nueva Alianza Prop.	Rafael Curiel Estrada
Representante MORENA Prop.	Javier Falcón González
Representante Partido Humanista Prop.	Olivia Josefina del Carmen Guzmán Tamez
Representante Encuentro Social Prop.	Jorge Antonio Martínez Hernández

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alberto Díaz Morales
Secretario del Consejo	Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Jorge Eduardo Esquivel Romo
Consejero Electoral Prop.	María Rosa Guzmán Valdez
Consejero Electoral Prop.	Enrique Bautista González
Consejero Electoral Prop.	María Cristina Pérez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Isaac Preciado Arrizon
Consejero Electoral Prop.	Karina Guzmán Enríquez
Representante PAN Prop.	César Rolando de la Torre Martínez
Representante PRI Prop.	Daniel Ávila Carrillo
Representante PRD Prop.	Luis Leopoldo Gómez Domínguez
Representante PT Prop.	Raúl Fernando Reyes Camacho
Representante PVEM Prop.	José Manuel Salazar Raygoza
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis de Jesús Valtierra Valencia
Representante Nueva Alianza Prop.	Eva Hernández Beaz
Representante MORENA Prop.	José Gutiérrez Salazar
Representante Partido Humanista Prop.	José Valencia Franco
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Javier Sahagún

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oscar Eduardo Macías Sánchez
Secretario del Consejo	Alfredo Acosta Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Luis Manuel González Corona
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Esperanza Ledezma Barragán
Consejero Electoral Prop.	Paula Elvira Aldana Valadez
Consejero Electoral Prop.	Yesenia Flores González
Consejero Electoral Prop.	Carlos Gómez Mata
Consejero Electoral Prop.	Sergio Antimo Rentería
Representante PAN Prop.	Oscar Dávila Aguilar
Representante PRI Prop.	Heliodoro Gómez Vázquez
Representante PRD Prop.	Ramón Romo Trejo
Representante PT Prop.	Israel Gutiérrez Hernández
Representante PVEM Prop.	Rafael Rodríguez Peña
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Cuauhtémoc Silva Alba
Representante Nueva Alianza Prop.	José Pulido Díaz
Representante MORENA Prop.	Ma. Socorro Hernández Barajas
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Miguel Gálvez Alcantar
Representante Encuentro Social Prop.	José Antemio Oliva Santos

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Eduardo Rodríguez Hernández
Secretario del Consejo	Carlos Macías Velasco
Consejero Electoral Prop.	Fernando Antonio Angulo Valle
Consejero Electoral Prop.	Romelia de la Torre González
Consejero Electoral Prop.	Garciela Pérez Mercado
Consejero Electoral Prop.	Lorena Barba Padilla
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Sánchez Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Dalilha Barba Quezada
Representante PAN Prop.	Jairo Elías González González
Representante PRI Prop.	Everardo Córdova Córdova
Representante PRD Prop.	Omar Saúl González Rivera
Representante PT Prop.	Eloísa Guerrero Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Ismael Alejandro Aguirre Velázquez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Enrique Vargas Soto
Representante Nueva Alianza Prop.	Oscar Miguel Rivera Hernández
Representante MORENA Prop.	José Vidal Partida Ruvalcaba
Representante Partido Humanista Prop.	Hugo Peña González
Representante Encuentro Social Prop.	Daniel Alejandro Martínez Hernández

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arturo Sánchez Beas
Secretario del Consejo	José Juan Sánchez Contreras
Consejero Electoral Prop.	Mónica del Carmen Rodríguez Esteves
Consejero Electoral Prop.	Rosío Calzada Cárdenas
Consejero Electoral Prop.	Luisa Celeste Sánchez del Ángel
Consejero Electoral Prop.	Magdiel Gómez Muñiz
Consejero Electoral Prop.	Nayeli Hernández Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Mónica García Leyva
Representante PAN Prop.	Gustavo de la Cerdá González
Representante PRI Prop.	Abelardo García Garibaldi
Representante PRD Prop.	Jesús García Zamora
Representante PT Prop.	María Edwiges Barajas Gutiérrez
Representante PVEM Prop.	Mario Alberto Espinoza Carrillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Claudia Patricia Arteaga Arróniz
Representante Nueva Alianza Prop.	Homero Carrasquedo Monjaras
Representante MORENA Prop.	Rogelio Luis Mayagoitia Zapata
Representante Partido Humanista Prop.	Norma Irene Castellanos Guzmán
Representante Encuentro Social Prop.	José Filiberto Raymundo Romero Medina

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jorge Díaz González
Secretario del Consejo	Sandra Fabiola Badillo
Consejero Electoral Prop.	Salvador Betancourt Santamaría
Consejero Electoral Prop.	Oscar Reynaldo Gutiérrez Leaña
Consejero Electoral Prop.	Juan Gabriel Peña Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Olivia Rojas Alegría
Consejero Electoral Prop.	Héctor Eduardo Bravo Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Daniel Vázquez Pérez
Representante PAN Prop.	Roberto Soto Arias
Representante PRI Prop.	Jorge Antonio García Rojas
Representante PRD Prop.	Víctor René Sánchez Bernal
Representante PT Prop.	Salvador Flores Estrada
Representante PVEM Prop.	Soledad Beatriz García Hidalgo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Gabriel Hernández Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Tonatsi Yenisey Quintero Rodríguez
Representante MORENA Prop.	José Nicolás Gómez Andrade
Representante Partido Humanista Prop.	Cecilia Ulloa
Representante Encuentro Social Prop.	Ramón Antonio Joya

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Yadira Marcela Sánchez Castellanos
Secretario del Consejo	Marcelino Pérez Cardiel
Consejero Electoral Prop.	María Yolanda Hernández Cortés
Consejero Electoral Prop.	Juan Carlos Morfín Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Lucía González García
Consejero Electoral Prop.	Carlos Salvador Gutiérrez Carrillo
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Arteaga Fregoso
Consejero Electoral Prop.	José Noel Rodríguez Márquez
Representante PAN Prop.	Armando Leónides Zayas Hernández
Representante PRI Prop.	William Gómez Hueso
Representante PRD Prop.	Clara Margarita Molina Hernández
Representante PT Prop.	Minerva Betzabé Manzur Pérez
Representante PVEM Prop.	Raymundo David González Gómez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Humberto Pérez Sánchez
Representante Nueva Alianza Prop.	Yanela Gabriela Plascencia Ascencio
Representante MORENA Prop.	Fructuoso Arroyo Plascencia
Representante Partido Humanista Prop.	María Trinidad García Gómez
Representante Encuentro Social Prop.	Daniel Alberto Chávez Magaña

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ricardo Vázquez Aréchiga
Secretario del Consejo	Ingrid Pérez Tangassi
Consejero Electoral Prop.	Virginia Rosalía Castellanos Aguilera
Consejero Electoral Prop.	Otoniel Varas de Valdez González
Consejero Electoral Prop.	Edgar Rabago Bricio
Consejero Electoral Prop.	Jaime Iván Tamayo Romero
Consejero Electoral Prop.	Claudia Flores Ponce
Consejero Electoral Prop.	Karina Josefina García Ramírez
Representante PAN Prop.	Luis Ramón Bavines Enríquez
Representante PRI Prop.	Norberto Loza Ruiz
Representante PRD Prop.	Francisco Javier Pérez Vergara
Representante PT Prop.	Rubén Darío Gómez Madrid
Representante PVEM Prop.	Marisol Cedillo Camarena
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Elsa Adriana Ruiz Aguirre
Representante Nueva Alianza Prop.	Elba Herminia Amezcua Ascencio
Representante MORENA Prop.	Enrique Hernández de la Cerda
Representante Partido Humanista Prop.	Samuel Morales Fontes
Representante Encuentro Social Prop.	María Isabel Venegas Dávila

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hugo Villa Quintero
Secretario del Consejo	Luis Fernando Castillo Moreno
Consejero Electoral Prop.	Ana Patricia Franco Hernández
Consejero Electoral Prop.	Norma Guadalajara Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Juan Miguel García Ávalos
Consejero Electoral Prop.	Guillermo González Bolaños
Consejero Electoral Prop.	José Rosendo García Morales
Consejero Electoral Prop.	Jaime Benjamín de la Torre de la Torre
Representante PAN Prop.	Carlos Armando Peralta Jáuregui
Representante PRI Prop.	Abraham Arce Carrillo
Representante PRD Prop.	Efrén Carrillo Díaz
Representante PT Prop.	Luis Donald Castro Canal
Representante PVEM Prop.	Gustavo Ramírez Centeno
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Octavio Avalos Romero
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Javier Gutiérrez Corona
Representante MORENA Prop.	Santos Jesús Miranda Sánchez
Representante Partido Humanista Prop.	María del Carmen Romero Ruiz
Representante Encuentro Social Prop.	Carlos Roberto Beltrán Robles

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alberto Maldonado Ramírez
Secretario del Consejo	Cesar Saldivar Rojano
Consejero Electoral Prop.	Agustín García Corona
Consejero Electoral Prop.	José de Jesús Godínez Enríquez
Consejero Electoral Prop.	Ruth Gabriela Gallardo Vega
Consejero Electoral Prop.	Edith Lozano Lobo
Consejero Electoral Prop.	Claudia Miriam Reyes Romero
Consejero Electoral Prop.	Aurelio Robles García
Representante PAN Prop.	Carlos Alberto García Cervantes
Representante PRI Prop.	Cesar Frías Sánchez
Representante PRD Prop.	Priscilla Fabiola Cavagna Cordero
Representante PT Prop.	David Alejandro González Arias
Representante PVEM Prop.	Mónica Raquel Hernández Graciano
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Ramos Díaz
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Javier Carbajal Gutiérrez
Representante MORENA Prop.	Arnulfo Soto Contreras
Representante Partido Humanista Prop.	Víctor Manuel Padilla Gálvez
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Vázquez Núñez

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Adolfo Moran Rito
Secretario del Consejo	Vicente Reyes Reyes
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Romero Hernández
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Espinosa Plascencia
Consejero Electoral Prop.	Rito Abel Orozco Jara
Consejero Electoral Prop.	María Fernanda Fuentes Flores
Consejero Electoral Prop.	Ismael Ortiz Barba
Consejero Electoral Prop.	Estela Tirado García
Representante PAN Prop.	Mauricio Gutiérrez Ramírez
Representante PRI Prop.	Miguel Ramón Cervantes Cuevas
Representante PRD Prop.	Bernardo Lancaster Jones Martín del Campo
Representante PT Prop.	José Ervey Hernández García
Representante PVEM Prop.	Héctor Javier Hernández González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Sandra Graciela Vizcaíno Meza
Representante Nueva Alianza Prop.	Claudia Patricia Lozano Ramos
Representante MORENA Prop.	Eduardo Sánchez González
Representante Partido Humanista Prop.	Petra Jiménez Vargas
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Alberto Padilla Ortiz

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Irma Romero Navarro
Secretario del Consejo	Salvador de la Mora Carbajal
Consejero Electoral Prop.	Miriam Guadalupe Hernández Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Enrique Flores Pérez
Consejero Electoral Prop.	Tania Pamela Castillo Valdez
Consejero Electoral Prop.	Fernando Joaquín Monroy Cárdenas
Consejero Electoral Prop.	Harold Sidney Dutton Treviño
Consejero Electoral Prop.	Jorge Hidalgo Zurita
Representante PAN Prop.	Yessica García Cervantes
Representante PRI Prop.	Ulises Martín López Estrada
Representante PRD Prop.	Héctor González Barajas
Representante PT Prop.	Ramón González Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Edgar Magallanes de la Rosa
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis Cuauhtémoc Miramontes Vargas
Representante Nueva Alianza Prop.	Pedro Damián Sartiaguín Solórzano
Representante MORENA Prop.	Gustavo Fabián González Sánchez
Representante Partido Humanista Prop.	Eva Salazar López
Representante Encuentro Social Prop.	Gabriel Gómez Becerra

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Guillermo Encarnación Jiménez
Secretario del Consejo	Araceli Badillo Muñoz
Consejero Electoral Prop.	José Moisés Gómez Plascencia
Consejero Electoral Prop.	Norma Silvia Figueroa Villaseñor
Consejero Electoral Prop.	Roberto César Ornelas Pérez
Consejero Electoral Prop.	María Teresa Hernández Pezo
Consejero Electoral Prop.	José Alberto Zaragoza Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Salvador Sánchez Torres
Representante PAN Prop.	Jorge Armando Ortiz Tafoya
Representante PRI Prop.	Juan José Torres Martínez
Representante PRD Prop.	Víctor Ravelero Vázquez
Representante PT Prop.	Noé Gómez Briceño
Representante PVEM Prop.	Nelly Gabriela Herrera Ornelas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Rivera Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Guillermo Enrique Natera Becerra
Representante MORENA Prop.	Irma Nayeli Márquez Meza
Representante Partido Humanista Prop.	Gabriela Jiménez Medina
Representante Encuentro Social Prop.	Ma. Fátima Chavira González

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodolfo Ponce Sánchez
Secretario del Consejo	René Francisco Murillo
Consejero Electoral Prop.	César Romero Güemez
Consejero Electoral Prop.	María Elena Ruiz de Chávez Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Ernesto Narciso Lohman Alanís
Consejero Electoral Prop.	Zaira Zaragoza Sedano
Consejero Electoral Prop.	Alba Antonieta Aceves Abundis
Consejero Electoral Prop.	Mirna Elizabeth González Barrera
Representante PAN Prop.	Ángel Enrique Velázquez Álvarez
Representante PRI Prop.	Denis Amairani Martín Sandoval
Representante PRD Prop.	César Omar Zavala Gaeta
Representante PT Prop.	Carlos Dionisio Barrera Preciado
Representante PVEM Prop.	Sergio Omar Guerrero Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Aymeé Yalitza De Loera Ballesteros
Representante Nueva Alianza Prop.	Luis Roldan García
Representante MORENA Prop.	Pedro Alberto Garabito Nava
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Antonio García López
Representante Encuentro Social Prop.	Oscar Robles Gómez

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez
Secretario del Consejo	José Dolores Ibarra Delgadillo
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Diana Arredondo Wilson
Consejero Electoral Prop.	Myrna Fabiola Ruelas Guerrero
Consejero Electoral Prop.	Raúl Lugo González
Consejero Electoral Prop.	Jonathan Carlos Estrada Meza
Consejero Electoral Prop.	María Eugenia Camacho Ceballos
Consejero Electoral Prop.	Xóchitl Susana de la Rosa López
Representante PAN Prop.	Guillermo Loza Garcilita
Representante PRI Prop.	Erika Silva García
Representante PRD Prop.	Alberto Darío González Hinojosa
Representante PT Prop.	Camilo Alfonso Elías Cruz
Representante PVEM Prop.	Sebastián Hernández Méndez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rogelio Bautista Canela
Representante Nueva Alianza Prop.	César Alejandro Guerra Cuevas
Representante MORENA Prop.	Tomás González Fabián
Representante Partido Humanista Prop.	Ramona Cazares Segura
Representante Encuentro Social Prop.	Jorge López Navarro

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Federico Bravo Calderón
Secretario del Consejo	Juan Francisco Mariscal Bautista
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Becerra Sepúlveda
Consejero Electoral Prop.	Dinora Alejandra Paz Ramírez
Consejero Electoral Prop.	José Luis Nuño López
Consejero Electoral Prop.	Sandra Yáñez Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Ramón Hugo Cerda Villa
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Ahumada Ruíz
Representante PAN Prop.	Víctor Manuel Navarro Romero
Representante PRI Prop.	J. Jesús Dávalos Sánchez
Representante PRD Prop.	Luis Eduardo García Parra
Representante PT Prop.	Ignacio Orozco Villagómez
Representante PVEM Prop.	Leocadio Zuno Ortiz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ma. Aylín González Limón
Representante Nueva Alianza Prop.	Rosa Elena Amparo Brambila
Representante MORENA Prop.	Héctor Alejandro Manríquez Zárate
Representante Partido Humanista Prop.	Alfonso Aurelio Saavedra Santín
Representante Encuentro Social Prop.	Enrique Gómez Echauri

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Marcelino Rosales Rodríguez
Secretario del Consejo	Judith Uribe Prado
Consejero Electoral Prop.	Rosalío Sánchez Ruvalcaba
Consejero Electoral Prop.	Zaira Liliana Elizabeth González Paredes
Consejero Electoral Prop.	José Guadalupe Franco Hernández
Consejero Electoral Prop.	Karla Fabiola Vega Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Silvia Araceli Torres Díaz
Consejero Electoral Prop.	Roberto de Jesús Nuño Colmenares
Representante PAN Prop.	Cesar Peña Figueroa
Representante PRI Prop.	Fidel Ibarra Contreras
Representante PRD Prop.	Rubén Erik Arévalo García
Representante PT Prop.	Jesús Omar Robles Santana
Representante PVEM Prop.	Luis Alberto Ortiz Fonseca
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Efraín Arias Castillo
Representante Nueva Alianza Prop.	Fernando Fierros Díaz
Representante MORENA Prop.	J. Jesus Ramírez Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Perez Galindo
Representante Encuentro Social Prop.	Alma Guadalupe Larios Murillo

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Brahms Gómez
Secretario del Consejo	Leopoldo López Martínez
Consejero Electoral Prop.	Janethe Gpe. Zúñiga Ramos
Consejero Electoral Prop.	Federico López Morales
Consejero Electoral Prop.	José Luis Velasco Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Yesenia Nathaly González Ávila
Consejero Electoral Prop.	Iván Balbaneda Medina
Consejero Electoral Prop.	María Edith Peña Padilla
Representante PAN Prop.	Gerardo Daniel Orozco Álvarez
Representante PRI Prop.	Getzauth Godínez Corona
Representante PRD Prop.	Alberto Cisneros González
Representante PT Prop.	José Manuel Zepeda Basaldúa
Representante PVEM Prop.	Jaime Toshihiro Minami Aguilera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José de Jesús Gaytán Cuevas
Representante Nueva Alianza Prop.	Cristhian Jesús Gutiérrez Maldonado
Representante MORENA Prop.	Antonio Martín Rosales Pérez
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Avelar
Representante Encuentro Social Prop.	Blanca Lorena Larios Sandoval

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Salvador Villanueva Torres
Secretario del Consejo	Víctor Guillermo Bautista Navarro
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Tomás Ortega Ojeda
Consejero Electoral Prop.	Judith García Torres
Consejero Electoral Prop.	Flor Angélica Zepeda Romero
Consejero Electoral Prop.	Joaquín Campos Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Jesús Donaciano Medina García
Consejero Electoral Prop.	Victoria Leticia Almeida Hernández
Representante PAN Prop.	Marco Antonio Ramírez Figueroa
Representante PRI Prop.	Froilán Espinoza López
Representante PRD Prop.	Luis Ernando García Flores
Representante PT Prop.	Hugo Renato Fausto
Representante PVEM Prop.	Macario Aceves Arias
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Rafael Rubio Ibarra
Representante Nueva Alianza Prop.	Samuel Madera Soltero
Representante MORENA Prop.	Nora Elizabeth Ramírez Pelayo
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro Bautista Rodríguez
Representante Encuentro Social Prop.	Anahí Pamela García Vergara

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José de Jesús Mora Gómez
Secretario del Consejo	Osvaldo Montañez Silva
Consejero Electoral Prop.	Ángel Lozada Trinidad
Consejero Electoral Prop.	Luis Fernando Montañez Silva
Consejero Electoral Prop.	Rafael Cristóbal García
Consejero Electoral Prop.	Margarita Seda Cano
Consejero Electoral Prop.	Angelina Azucena Medina Martínez
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Fabiola García Chávez
Representante PAN Prop.	Edgar Osvaldo Aguilar Salvador
Representante PRI Prop.	J. Jesús Torres Barragán
Representante PRD Prop.	Silvano Hernández López
Representante PT Prop.	Mayra Guadalupe Cortes Ventura
Representante PVEM Prop.	Jorge de Jesús Juárez Parra
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Oscar Velasco Romero
Representante Nueva Alianza Prop.	Nelli Romero Cortes
Representante MORENA Prop.	Fernando Gaspar López
Representante Partido Humanista Prop.	Juan José Cervantes Avalos
Representante Encuentro Social Prop.	Perla Fabiola Larios Gálvez

México**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Matías Chiquito Díaz de León
Secretario del Consejo	Ignacio Mejía López
Consejero Electoral Prop.	Jéssica Rojas Alegría
Consejero Electoral Prop.	Bernardo Barranco Villafán
Consejero Electoral Prop.	María del Pilar Gutiérrez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Ana Vanessa González Deister
Consejero Electoral Prop.	Luis Hernaldo Cervera Mondragón
Consejero Electoral Prop.	Norberto López Ponce
Representante PAN Prop.	Juan Antonio Flores Coto
Representante PRI Prop.	José Luis Cruz Flores Gómez
Representante PRD Prop.	Agustín Ángel Barrera Soriano
Representante PT Prop.	J. Ascención Piña Patiño
Representante PVEM Prop.	Edgar Tinoco Maya
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	César Severiano González Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	José Roberto Valencia Ortiz
Representante MORENA Prop.	Mauricio Hernández Núñez
Representante Partido Humanista Prop.	Francisco Nava Manríquez
Representante Encuentro Social Prop.	Carlos Loman Delgado

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Eduardo González Varas
Secretario del Consejo	Miriam del Socorro Torres Jaime
Consejero Electoral Prop.	Jorge Eduardo Figueroa Monroy
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Osorio Galindo
Consejero Electoral Prop.	Mario Eduardo Torres Zamudio
Consejero Electoral Prop.	Eliza Monroy Ruíz
Consejero Electoral Prop.	Jorge Luis Martínez Barrios
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel García Navarrete
Representante PAN Prop.	Alfonso Omar Ortiz Reyes
Representante PRI Prop.	José Luis Legorreta Gómez
Representante PRD Prop.	José Luis Arvizu Arriaga
Representante PT Prop.	Guillermo Velázquez Olivares
Representante PVEM Prop.	Alberto Monroy Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Miguel Ángel Ordoñez Mercado
Representante Nueva Alianza Prop.	Jaime Rodríguez Mireles
Representante MORENA Prop.	José Oswaldo Hernández Noguez
Representante Partido Humanista Prop.	Heriberta Delgadillo Gomora
Representante Encuentro Social Prop.	Javier Marcos Octaviano

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Segura Millán
Secretario del Consejo	Marco Antonio Bernal Arteaga
Consejero Electoral Prop.	Fermín Ramírez García
Consejero Electoral Prop.	Daniel Alcántar Reyes
Consejero Electoral Prop.	Concepción Mónica Macías León
Consejero Electoral Prop.	Leandro Pineda García
Consejero Electoral Prop.	Ariadna Luna Meza
Consejero Electoral Prop.	Sergio Salvador Zuppa González
Representante PAN Prop.	Alfredo Valle Martínez
Representante PRI Prop.	José Antonio Reynoso Carmona
Representante PRD Prop.	Horacio Peña Rosas
Representante PT Prop.	Ricardo Jiménez Vera
Representante PVEM Prop.	Gabriela Hernández Zamora
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Pablo Robles Ramírez
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis López Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Raúl García Robles
Representante Partido Humanista Prop.	Itzel Berenice Becerra Reyes
Representante Encuentro Social Prop.	Jesús Antonio Altamirano Ramos

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Francisco Villavicencio Rodríguez
Secretario del Consejo	Ángel Cid Romero
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Barrios Becerril
Consejero Electoral Prop.	Ruth Morales Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Rosa Isela Sánchez García
Consejero Electoral Prop.	Armando Navarrete García
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel Ordóñez Suárez
Consejero Electoral Prop.	Elena Elizabeth Gutiérrez López
Representante PAN Prop.	Tiburcio Jiménez Albino
Representante PRI Prop.	José Leonel González Salazar
Representante PRD Prop.	Pedro Sánchez Lucas
Representante PT Prop.	José Antonio Ríos Monroy
Representante PVEM Prop.	J. Cruz Arroyo García
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Héctor Valdés Suárez
Representante Nueva Alianza Prop.	David Solís Juárez
Representante MORENA Prop.	J. Carmen Maldonado Rodríguez
Representante Partido Humanista Prop.	David Sánchez Acevedo
Representante Encuentro Social Prop.	Felipe Segundo Flores

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Arana Fragoso
Secretario del Consejo	Daniel Rojas González
Consejero Electoral Prop.	Pablo Mendoza Martínez
Consejero Electoral Prop.	Celia Flores Bermúdez
Consejero Electoral Prop.	Olga Lidia Uvilla Vargas
Consejero Electoral Prop.	Leticia Ayala Chávez
Consejero Electoral Prop.	Artemio Ríos Herrera
Consejero Electoral Prop.	Mario Alberto Martínez Villanueva
Representante PAN Prop.	Samuel Becerril Granados
Representante PRI Prop.	Lobsang Oliveros Venegas
Representante PRD Prop.	Enrique Francisco Aldana Almazán
Representante PT Prop.	Karen Guadalupe Ruíz Morales
Representante PVEM Prop.	Miguel Ángel Espinosa Peña
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alberto Rojas González
Representante Nueva Alianza Prop.	Gloria Leticia Sánchez Martínez
Representante MORENA Prop.	Melva Carrasco Godínez
Representante Partido Humanista Prop.	Eleuterio Hernández San Pedro
Representante Encuentro Social Prop.	María Rebeca Ramos Márquez

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Andrés Corona Hernández
Secretario del Consejo	Carlos Cuellar Moreno
Consejero Electoral Prop.	Luis Xavier Martínez Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Héctor Luis Sánchez Ortiz
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Rivas Cortés
Consejero Electoral Prop.	Silvia Dhinora Cortina Hernández
Consejero Electoral Prop.	Lidia Vargas Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Remigio Ávila Fuentes
Representante PAN Prop.	Tomas Contreras Macturano
Representante PRI Prop.	José Oscar Vega Ocampo
Representante PRD Prop.	Lázaro Martínez García
Representante PT Prop.	Luciano Crispin Badillo Aguirre
Representante PVEM Prop.	Reyna María Oliva Oliva
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Nancy Valeria Contreras Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	David del Carmen Niño
Representante MORENA Prop.	Alberto Domínguez Navarro
Representante Partido Humanista Prop.	Dulce María Jiménez Pazaran
Representante Encuentro Social Prop.	Román García García

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	César Rubio Torres
Secretario del Consejo	Armando Lejarazo Cruz
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Ruiz Domínguez
Consejero Electoral Prop.	Annia Gabriela Hernández Zequera
Consejero Electoral Prop.	Laura Reyes Castillo
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Rocha Garnica
Consejero Electoral Prop.	Eduardo David Anaya Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Marco Antonio Muñoz Nostroza
Representante PAN Prop.	José Carlos Morales Rodríguez
Representante PRI Prop.	Leopoldo Morales Roa
Representante PRD Prop.	Delfino Sandoval Noguez
Representante PT Prop.	Ma. Esmeralda Endoqui Espinosa
Representante PVEM Prop.	Jesús Mosqueda González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Guadalupe Lozano González
Representante Nueva Alianza Prop.	Mercy Karina Zaballa Vázquez
Representante MORENA Prop.	Juan José Valles Claro
Representante Partido Humanista Prop.	Juana Joaquina Peña Olmedo
Representante Encuentro Social Prop.	Elvira Hernández Téllez

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María de Lourdes Santarriaga Sandoval
Secretario del Consejo	Juana Contreras Hernández
Consejero Electoral Prop.	Maricela Sánchez Arana
Consejero Electoral Prop.	Daniel Arellano González
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Nava López
Consejero Electoral Prop.	Raúl Castillo Velázquez
Consejero Electoral Prop.	Georgina Rodríguez González
Consejero Electoral Prop.	Claudia Isela Navarro Reyna
Representante PAN Prop.	Lyvfeds Villela Ruiz
Representante PRI Prop.	Liliana Gabriela Ramos Ramos
Representante PRD Prop.	José Rigoberto Vivian Calderón
Representante PT Prop.	Alberto Carlos San Juan Vázquez
Representante PVEM Prop.	Maleni Echenique Ortega
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Arturo Álvarez Espinosa
Representante Nueva Alianza Prop.	Sandra Elizabeth Sánchez Orozco
Representante MORENA Prop.	Juan Guadalupe Mendoza Cruz
Representante Partido Humanista Prop.	Yolanda Vallejo Pérez
Representante Encuentro Social Prop.	Carlos Rodríguez Estrada

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ma. del Refugio García López
Secretario del Consejo	Dina Rodríguez López
Consejero Electoral Prop.	Álvaro Mercado Báez
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Castilla García
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes García Pasantes
Consejero Electoral Prop.	Néstor Eduardo Benítez Medina
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Mireles Contreras
Consejero Electoral Prop.	Luz María Calzada Martínez
Representante PAN Prop.	Marcos Franco Mondragón
Representante PRI Prop.	Genoveva Vega Carreón
Representante PRD Prop.	Jonathan Guadalupe Toro Bustamante
Representante PT Prop.	Andrés Cruz Zavala
Representante PVEM Prop.	Delfino Rodríguez Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Blanca Adriana Flores Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	José Adán Terrones Villar
Representante MORENA Prop.	Raquel Imelda Quintero González
Representante Partido Humanista Prop.	Rogelio David Rodríguez Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Remedios Cuevas Tovar

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Guadalupe Arriaga Vega
Secretario del Consejo	Emmanuel Posadas Flores
Consejero Electoral Prop.	César Alfredo Segundo Espinoza
Consejero Electoral Prop.	Francisco Xavier Montiel Castañeda
Consejero Electoral Prop.	María Concepción Molina Alcántara
Consejero Electoral Prop.	Ana Lilia Milpa García
Consejero Electoral Prop.	Araceli Roque Becerril
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Terán Suárez
Representante PAN Prop.	Martín Matías Ortega
Representante PRI Prop.	J. Jesús Granados Reza
Representante PRD Prop.	Vicente de Jesús Salazar
Representante PT Prop.	Víctor Manuel Montiel Reyes
Representante PVEM Prop.	Alma Valdez Soltero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marco Tulio Núñez Mercado
Representante Nueva Alianza Prop.	Moisés Nemorio Flores Eligio
Representante MORENA Prop.	Bertín Rojas Santos
Representante Partido Humanista Prop.	Felipe Víctor Tomas
Representante Encuentro Social Prop.	Carmen Piña García

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jacobo Guzmán Javier
Secretario del Consejo	Alejandro Salas Ovalle
Consejero Electoral Prop.	María Juana Acevedo Frías
Consejero Electoral Prop.	Lucero Romero López
Consejero Electoral Prop.	Rubén Albino Miranda Torres
Consejero Electoral Prop.	Jorge González Escalona
Consejero Electoral Prop.	Aída Herrera Castellanos
Consejero Electoral Prop.	Lucila Ma. Esther Sánchez Viurquiz
Representante PAN Prop.	Blanca Haydee Alamilla Sarmiento
Representante PRI Prop.	Pablo Muñoz Aguilera
Representante PRD Prop.	Claudia Vázquez Vázquez
Representante PT Prop.	Gerardo Cornejo Maya
Representante PVEM Prop.	Enrique García Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gustavo Mota Rojas
Representante Nueva Alianza Prop.	Lidia María Salas Larios
Representante MORENA Prop.	Benjamín Cuauhtémoc Mondragón Rueda
Representante Partido Humanista Prop.	José Luis Patroco Palacios Alemán
Representante Encuentro Social Prop.	José Luis Álvarez Téllez

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Nicolás García Granados
Secretario del Consejo	Irma Islas Cruz
Consejero Electoral Prop.	Marco César García y Amador
Consejero Electoral Prop.	Mario Ramírez Castillo
Consejero Electoral Prop.	Abraham Carro Bello
Consejero Electoral Prop.	Enrique Hernández Martínez
Consejero Electoral Prop.	Violeta Nohemí Estrella Pérez
Consejero Electoral Prop.	Ma. del Rosario Bernardina Navarro Salinas
Representante PAN Prop.	Mario Fortino Martínez Arriaga
Representante PRI Prop.	Víctor Manuel Alba Puertas
Representante PRD Prop.	Evelyn Abril Márquez Salas
Representante PT Prop.	Miguel Ángel Juárez Franco
Representante PVEM Prop.	María Teresa Vargas Núñez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Guillermo Gabriel Gutiérrez Varela
Representante Nueva Alianza Prop.	José Oscar Villa Flores
Representante MORENA Prop.	Ricardo Ernesto Estrada Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Juana Ayala Moreno
Representante Encuentro Social Prop.	José Alfredo Magaña Cortés

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Rigoberto Castillo Chaires
Secretario del Consejo	Rabrandanath Obscura Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Erika Nayelli Reyes Onofre
Consejero Electoral Prop.	Alfonso Osornio García
Consejero Electoral Prop.	Rubí Cervantes Castellanos
Consejero Electoral Prop.	María Eugenia Alanís Valencia
Consejero Electoral Prop.	José Carlos Bautista Pérez
Consejero Electoral Prop.	Sandra Gómez Albiter
Representante PAN Prop.	José Manuel Rojas Ávila
Representante PRI Prop.	José Juan Olea Solís
Representante PRD Prop.	Armando Jacob Zamudio Azcoitia
Representante PT Prop.	Rosa María Zetina González
Representante PVEM Prop.	Jesús León Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Martín León Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Raymundo Zempoalteca Zempoalteca
Representante MORENA Prop.	Rodolfo Jiménez Romero
Representante Partido Humanista Prop.	Miriam Gaona González
Representante Encuentro Social Prop.	Raúl Vera Ibarra

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Hermelindo González Piña
Secretario del Consejo	José Luis Ramírez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Gloria Ávila López
Consejero Electoral Prop.	Norma Andrea Cruz Nepomuceno
Consejero Electoral Prop.	Viviana Islas Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Eduwiges Cristina Carbajal Martínez
Consejero Electoral Prop.	Nohemy Camacho Correa
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Palacios Ortega
Representante PAN Prop.	Alberto Méndez Martínez
Representante PRI Prop.	Amado Fabián Urzúa López
Representante PRD Prop.	Manuel Calderón Ramírez
Representante PT Prop.	Carlos Alberto Mata Macías
Representante PVEM Prop.	Francisco Isidro González Alvarado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Daniel Zaynos Calvo
Representante Nueva Alianza Prop.	Juan Carlos Rodríguez Rojas
Representante MORENA Prop.	J. Concepción Reyes Moreno
Representante Partido Humanista Prop.	Adela Bruno Orozco
Representante Encuentro Social Prop.	Alfonso León Alcántara

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Salomón Martínez Álvarez
Secretario del Consejo	José Luis Rosales Villanueva
Consejero Electoral Prop.	Alicia Haydee Salgado Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Mireya Cruz Abeyro Hernández
Consejero Electoral Prop.	Gabriela del Carmen Enríquez Ortiz
Consejero Electoral Prop.	Jorge Guillermo Fernández Gallardo Lambarri
Consejero Electoral Prop.	Arceli Hernández López
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Álvarez León
Representante PAN Prop.	Juan Mauro Granja Jiménez
Representante PRI Prop.	Sandra Patricia Martínez Jiménez
Representante PRD Prop.	Silvestre Chávez Salazar
Representante PT Prop.	Juan Talavera Vidal
Representante PVEM Prop.	Guillermo Morales Zermeno
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Martínez Domínguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Jaqueline Vega González
Representante MORENA Prop.	Etna Esther Hernández Castillo
Representante Partido Humanista Prop.	Enrique Álvarez Montaña
Representante Encuentro Social Prop.	Guadalupe Vargas Vega

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fernando Ruíz Navarro
Secretario del Consejo	Julio Jesús Robledo Saldaña
Consejero Electoral Prop.	Susana Sánchez Arana
Consejero Electoral Prop.	Cecy Ivonne Castillo Andrade
Consejero Electoral Prop.	María Wilma Rumaya Farrera
Consejero Electoral Prop.	Sonia Martha Vélez Maya
Consejero Electoral Prop.	Karina Ivonne Vaquera Montoya
Consejero Electoral Prop.	Zeferino Cabrera Álvarez
Representante PAN Prop.	Alfonso Manuel Vera Ramos
Representante PRI Prop.	Jesús Miranda Morales
Representante PRD Prop.	Rafael Valdez Robles
Representante PT Prop.	Francisco Galán Reyes
Representante PVEM Prop.	Alfonso Pérez Delgado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Elisa Ochoa Mejía
Representante Nueva Alianza Prop.	Javier Vázquez Hernández
Representante MORENA Prop.	Paula Asela Vázquez García
Representante Partido Humanista Prop.	Adrián Álvarez Sexto
Representante Encuentro Social Prop.	Rodrigo Segura Guerrero

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Fernando Zerón Porras
Secretario del Consejo	Elizabeth Ventura Marcial
Consejero Electoral Prop.	Elizabeth Granados Morales
Consejero Electoral Prop.	Montserrat Oliva Menchaca
Consejero Electoral Prop.	Concepción Ivonne Silva López
Consejero Electoral Prop.	Teresa de Jesús Rojas Luna
Consejero Electoral Prop.	Alfonso Enrique Enríquez Martínez
Consejero Electoral Prop.	Juana Patricia García Moreno
Representante PAN Prop.	Antonio Lozano Zamarripa
Representante PRI Prop.	Ismael Carranza Guzmán
Representante PRD Prop.	Gerardo Villegas Martínez
Representante PT Prop.	Luz María Cornejo Maya
Representante PVEM Prop.	Eréndira Rodríguez Mosqueda
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Hermilo Vázquez Mendiola
Representante Nueva Alianza Prop.	Justino Arteaga Pardo
Representante MORENA Prop.	Andrés Moreno Salgado
Representante Partido Humanista Prop.	Jesús Rivera Vázquez
Representante Encuentro Social Prop.	Gerson Eliel Maldonado Barragán

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jaime Aguirre Sandoval
Secretario del Consejo	Alfredo Eduardo Villalpando Meza
Consejero Electoral Prop.	Cipriano Ávila Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Fernando Baldemar Guevara Reyes
Consejero Electoral Prop.	Giovanna Muñoz Navarrete
Consejero Electoral Prop.	Adrián Christian Ponce Cardona
Consejero Electoral Prop.	Dora Guadalupe Matías Valencia
Consejero Electoral Prop.	Alicia Jiménez Robles
Representante PAN Prop.	Cesar Ramírez García
Representante PRI Prop.	Bogar García Martínez
Representante PRD Prop.	Addyel García Castro
Representante PT Prop.	Rafael Pedroza Martínez
Representante PVEM Prop.	Blanca Estela Ramírez Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Aldo Guzmán Medellín
Representante Nueva Alianza Prop.	Arquímedes Hernández Juárez
Representante MORENA Prop.	Roberto Carlos Arámbula
Representante Partido Humanista Prop.	Elmer Briand Méndez Retreage
Representante Encuentro Social Prop.	Edgar Elías Gutiérrez Luis

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Julio César Salinas Rodríguez
Secretario del Consejo	J. Isabel Martínez Cristóbal
Consejero Electoral Prop.	Octavio Monroy Alvarado
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel Cadena Vargas
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Gutiérrez de la Cruz
Consejero Electoral Prop.	Octavio César Gutiérrez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Héctor César Gutiérrez Cedillo
Consejero Electoral Prop.	Aarón Arturo Quijano Martínez
Representante PAN Prop.	Federico Roque Ojeda
Representante PRI Prop.	Martín Martínez Valdés
Representante PRD Prop.	Elvia Beatriz Velasco Jiménez
Representante PT Prop.	José Luis Ángel Castillo
Representante PVEM Prop.	Marisol Miranda Guzmán
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Alejandro Romero Bautista
Representante Nueva Alianza Prop.	Oralia Bocanegra Espinosa
Representante MORENA Prop.	Cirilo Mendoza Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Mercedes Bustamante Chávez
Representante Encuentro Social Prop.	Leydi Deisy Madrid Carranza

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gabriel Flores Padilla
Secretario del Consejo	Lázaro García Chávez
Consejero Electoral Prop.	Patricia Isabel Vasconcelos Aguilera
Consejero Electoral Prop.	Wendy Evelyn Palami García
Consejero Electoral Prop.	José Manuel Nava Islas
Consejero Electoral Prop.	Fernando Baca Rivera
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo César Sánchez Puente
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe García Abán
Representante PAN Prop.	Estela Nimbe Ramos Calderón
Representante PRI Prop.	Enrique Medina Zúñiga
Representante PRD Prop.	Héctor Leonardo Rosas Capdevila
Representante PT Prop.	Yuset Hernández García
Representante PVEM Prop.	Israel Mosqueda Montiel
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Christian Mariana Murillo Roldán
Representante Nueva Alianza Prop.	Ariel Alcántara Velázquez
Representante MORENA Prop.	Atenógenes Pineda Escamilla
Representante Partido Humanista Prop.	Daniel Adán Reyna Ruiz
Representante Encuentro Social Prop.	Carlos Lomán Delgado

Consejo Distrital 20

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alma Rosa Amaro Cázares
Secretario del Consejo	Armando Sergio Venegas Abelino
Consejero Electoral Prop.	Raúl Samuel Álvarez Romero
Consejero Electoral Prop.	Rosa Estela Gutiérrez Guzmán
Consejero Electoral Prop.	Fernando Escalona Herrera
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Martínez Castillo
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Martínez Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Diana Virginia Schurmann Romay
Representante PAN Prop.	Diana María Hernández Ruvalcaba
Representante PRI Prop.	Cándido Martínez Martínez
Representante PRD Prop.	Alejandro Estrada Apolinar
Representante PT Prop.	Guillermo Antonio Morales Flores
Representante PVEM Prop.	Hortencia Pedraza Garrido
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Daniel Nava Perales
Representante Nueva Alianza Prop.	Genaro Vargas Basilio
Representante MORENA Prop.	Roberto Ángeles Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Raquel Andrade Gutiérrez
Representante Encuentro Social Prop.	Marisol Ambrosio Rosas

Consejo Distrital 21

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Selma Patricia Barragán López
Secretario del Consejo	Francisco Javier Soriano López
Consejero Electoral Prop.	María Luisa Herrera Vargas
Consejero Electoral Prop.	Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández
Consejero Electoral Prop.	María Verónica Veloz Valencia
Consejero Electoral Prop.	Juan Bravo Zamudio
Consejero Electoral Prop.	Adalberto González Ramírez
Consejero Electoral Prop.	María Fernanda Gómez Abán
Representante PAN Prop.	Ismael Granados Maciel
Representante PRI Prop.	Rigoberto Enguntza Palacios
Representante PRD Prop.	Israel Treto Acevedo
Representante PT Prop.	María Isabel Tapia Morales
Representante PVEM Prop.	Norma Angélica Bernal Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mercedes del Carmen Rodríguez Tapia
Representante Nueva Alianza Prop.	Nadia Wendolyn Alegría Cruz
Representante MORENA Prop.	Claudia Elizabeth Figueroa Rodríguez
Representante Partido Humanista Prop.	Dassaev Salgado Salgado
Representante Encuentro Social Prop.	Gerardo Mora Peña

Consejo Distrital 22

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Antonio Balderas Cañas
Secretario del Consejo	Lizbeth Jaramillo Pineda
Consejero Electoral Prop.	Ángel Alfonso Pérez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Diego Leñero Leal
Consejero Electoral Prop.	Inti Leonardo Mejía Vásquez
Consejero Electoral Prop.	Gabriela María Soto de la Rosa
Consejero Electoral Prop.	Silvestre Cortés Guzmán
Consejero Electoral Prop.	Juan José Chávez López
Representante PAN Prop.	Pedro Antonio Fontaine Martínez
Representante PRI Prop.	Marco Antonio Del Río Navarro
Representante PRD Prop.	Arturo Maclovio Castilla Gutiérrez
Representante PT Prop.	Gabino Ángel Mendoza
Representante PVEM Prop.	Juventina Rojas Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mario Ruiz Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Rigoberto Cedillo García
Representante MORENA Prop.	Hilda Cristina Rodríguez Arias
Representante Partido Humanista Prop.	Hermelio García Santiago
Representante Encuentro Social Prop.	Araceli Herrera Guevara

Consejo Distrital 23

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María del Carmen Sánchez Nava
Secretario del Consejo	Sandra Miranda Castro
Consejero Electoral Prop.	Zuleyma Anahí Pedraza Vargas
Consejero Electoral Prop.	Lilia de la Cruz Orozco
Consejero Electoral Prop.	Libna Ninfa de León Fabila
Consejero Electoral Prop.	Nayla Rodríguez Rojas
Consejero Electoral Prop.	José Alfredo Sánchez Cervantes
Consejero Electoral Prop.	Abraham López Delgado
Representante PAN Prop.	Pedro Hernández Sosa
Representante PRI Prop.	Julio César Palma Mejía
Representante PRD Prop.	Felipe Garduño Malvaez
Representante PT Prop.	Adrián de Jesús Hernández
Representante PVEM Prop.	Francisco Aguirre Ramos
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mario Almazán Quintero
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodolfo Guadalupe Zavala Trujillo
Representante MORENA Prop.	Rocío Galindo Flores
Representante Partido Humanista Prop.	Fernando Parámo Mena
Representante Encuentro Social Prop.	María Guadalupe Mujica Martínez

Consejo Distrital 24

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Trinidad César Gil Vélez
Secretario del Consejo	Jorge Rafael Zamora Venegas
Consejero Electoral Prop.	Dulce Merizabel Maldonado Flores
Consejero Electoral Prop.	Josiane Moreno Montoya
Consejero Electoral Prop.	Jesús Muedano Huerta
Consejero Electoral Prop.	Sergio Juan Sánchez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Sofía Salgado Remigio
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Pérez Pérez
Representante PAN Prop.	Romana Godoy Galeana
Representante PRI Prop.	Rafael Lores Enríquez
Representante PRD Prop.	Ángel Santiago Reyes
Representante PT Prop.	Asencio Ángel Castillo
Representante PVEM Prop.	José Luis Robledo Chagoya
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Ángeles Mireles
Representante Nueva Alianza Prop.	Víctor Hugo Rivera Carro
Representante MORENA Prop.	Ernesto Armendáriz Ramírez
Representante Partido Humanista Prop.	Isabel Salgado Torres
Representante Encuentro Social Prop.	Rosa Isaura Manzano Salinas

Consejo Distrital 25

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mario Gallardo López
Secretario del Consejo	Rosa Margarita Méndez Trujillo
Consejero Electoral Prop.	Eva Bazaldúa Bazaldúa
Consejero Electoral Prop.	Luis Antonio Reynoso López
Consejero Electoral Prop.	Mario Arrieta Medina
Consejero Electoral Prop.	Lucía López Bravo
Consejero Electoral Prop.	Rey Morales González
Consejero Electoral Prop.	María Griselda Jaime Chagoya
Representante PAN Prop.	José Luis Vargas Murillo
Representante PRI Prop.	Manuel Pérez Velázquez
Representante PRD Prop.	Margarito Beltrán Lagunas
Representante PT Prop.	José Luis Valverde Gutiérrez
Representante PVEM Prop.	Benjamín Castañeda Delgado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Moisés López Valle
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Mendoza Aguilera
Representante MORENA Prop.	Carlos López Guadarrama
Representante Partido Humanista Prop.	Mercedes Bustamante Chávez
Representante Encuentro Social Prop.	José Antonio Valencia Cortez

Consejo Distrital 26

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Tiburcio Ríos Álvarez
Secretario del Consejo	Edgar Alexander Aguayo García
Consejero Electoral Prop.	Marlene Karina Alonso García
Consejero Electoral Prop.	Yasmin Solís Perales
Consejero Electoral Prop.	Braulio Antonio Díaz Castro
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Garciarivas Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Areli García López
Consejero Electoral Prop.	Rubén Madrigal Segura
Representante PAN Prop.	Rodolfo Aguilar Santana
Representante PRI Prop.	Ernesto Federico Ceballos Cruz
Representante PRD Prop.	Ángel Walter Martínez Bayardo
Representante PT Prop.	Isaías Varela González
Representante PVEM Prop.	Oscar Hugo López Rodríguez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Abraham Antonio Águila Mercado
Representante Nueva Alianza Prop.	Pither Alejandro Ocampo González
Representante MORENA Prop.	Juan Carlos González Díaz
Representante Partido Humanista Prop.	Cándido Martínez Macías
Representante Encuentro Social Prop.	Pablo Hernández Avelino

Consejo Distrital 27

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Jiménez Jurado
Secretario del Consejo	José Recillas Vázquez
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Rodríguez Manzanares
Consejero Electoral Prop.	Jesús Artig García Ordaz
Consejero Electoral Prop.	Julieta Ivonne Velasco Márquez
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Gómez Moreno
Consejero Electoral Prop.	Ramón González Lima
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Adriana Soriano López
Representante PAN Prop.	Carlos Languendik Muñoz
Representante PRI Prop.	José Luis Cisneros Jiménez
Representante PRD Prop.	Jarumy Lyssette Sánchez Reyna
Representante PT Prop.	Marte Dotor Vilano
Representante PVEM Prop.	Fausto Ambriz García
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Cirilo Fernando Díaz Galván
Representante Nueva Alianza Prop.	Mario Agustín Díaz Díaz Barriga
Representante MORENA Prop.	Emilio Salas Perea
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro Cadena García
Representante Encuentro Social Prop.	Alejandro Sánchez Gómez

Consejo Distrital 28

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carmen Estela Rubio Castellanos
Secretario del Consejo	Bernabé Pedro Morales González
Consejero Electoral Prop.	Mario Salazar Quezada
Consejero Electoral Prop.	Gustavo de los Corazones Barragán Hernández
Consejero Electoral Prop.	Eliot Cortés Santiago
Consejero Electoral Prop.	Javier Pineda Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Nancy Pichardo Mora
Consejero Electoral Prop.	José Gerardo Manzo García
Representante PAN Prop.	David Alejandro Rodríguez Zavala
Representante PRI Prop.	Jorge Trejo Jiménez
Representante PRD Prop.	Carlos Lozada Pérez
Representante PT Prop.	Vera Svanilda Oropeza Baca
Representante PVEM Prop.	Karina Cardoso Acosta
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Genoveva Avelino García
Representante Nueva Alianza Prop.	Virginia Robles Vásquez
Representante MORENA Prop.	Juan Manuel Lozano Arcos
Representante Partido Humanista Prop.	Silvia Torres Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Gregorio Ángel Flores Flores

Consejo Distrital 29

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Amador Ortiz Acosta
Secretario del Consejo	Margarita Reyes Ramos
Consejero Electoral Prop.	Ma. Guadalupe Elías Urbieto
Consejero Electoral Prop.	Héctor Gerardo Becerra Cabrera
Consejero Electoral Prop.	Verónica Rivera Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Andrea Guillermina Leyva Hernández
Consejero Electoral Prop.	Sergio Rodríguez Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Carlos Agustín Córdova Flores
Representante PAN Prop.	Ricardo Andrade Rosas
Representante PRI Prop.	Pascual Muñoz Romero
Representante PRD Prop.	Catarino Sandoval Uvalle
Representante PT Prop.	María de Jesús Hernández Martínez
Representante PVEM Prop.	Alberto Montes de Oca Regalado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Clara América González Pérez
Representante Nueva Alianza Prop.	Vladimir Edmundo López Olivera Florio
Representante MORENA Prop.	José Luis Aguilar Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Felipe Chale Chim
Representante Encuentro Social Prop.	Diana Santiago Cruz

Consejo Distrital 30

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Santos Isauro Trejo Hernández
Secretario del Consejo	Martha Apreza Reyes
Consejero Electoral Prop.	Alberto Gabriel Gaytán Tapia
Consejero Electoral Prop.	Rafael López Hernández
Consejero Electoral Prop.	Luis Antonio Plascencia Mata
Consejero Electoral Prop.	Verónica Gasca García
Consejero Electoral Prop.	Adolfo Jaimes Rojo
Consejero Electoral Prop.	Fabiola Azucena Gutiérrez Guzmán
Representante PAN Prop.	Pedro Huerta Juárez
Representante PRI Prop.	Aurelio Alba Vargas
Representante PRD Prop.	Carlos Vázquez Ortiz
Representante PT Prop.	Violeta Adeli Meléndez Castillo
Representante PVEM Prop.	José Mario Guerrero Suárez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alberto Pedro Cruz Ibáñez
Representante Nueva Alianza Prop.	No Acreditó
Representante MORENA Prop.	Valfré Peña Cruz
Representante Partido Humanista Prop.	Yadira Guadalupe Pérez Mandujano
Representante Encuentro Social Prop.	Verónica Guadalupe López Ramos

Consejo Distrital 31

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Patricio García Sandoval
Secretario del Consejo	Manuel Enrique Guzmán Chávez
Consejero Electoral Prop.	Noé Gustavo Carreón Luna
Consejero Electoral Prop.	Pamela Cordero Carrera
Consejero Electoral Prop.	Ismael Benhur Tapia Arenas
Consejero Electoral Prop.	María Fernanda Montes de Oca Vélez
Consejero Electoral Prop.	René Horacio Ramos Morales
Consejero Electoral Prop.	Ysidro Heras Soria
Representante PAN Prop.	José Cruz Pérez López
Representante PRI Prop.	Mauricio Rodríguez Pérez
Representante PRD Prop.	Alfonso Baume Cruz
Representante PT Prop.	Carlos Alfonso Rodríguez Quintana
Representante PVEM Prop.	Efrén Hernández Vicente
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Angélica Viridiana Chávez Gómez
Representante Nueva Alianza Prop.	Elesban Trujillo Macedo
Representante MORENA Prop.	Gustavo Quintero Pastor
Representante Partido Humanista Prop.	José Luis Sánchez Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	José Eduardo Pacheco Juárez

Consejo Distrital 32

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Germán Muñoz Montes de Oca
Secretario del Consejo	Edwin Alan González García
Consejero Electoral Prop.	Ernesto Flores García
Consejero Electoral Prop.	Pablo Galarza Peña
Consejero Electoral Prop.	Judith Rodríguez Canuto
Consejero Electoral Prop.	Zenaido Cruz López
Consejero Electoral Prop.	Eréndira Amaro Peña
Consejero Electoral Prop.	Mónica Stankiewics Galván
Representante PAN Prop.	Constantino López Benítez
Representante PRI Prop.	Hermelinda Martínez Ortiz
Representante PRD Prop.	Edgar González Velazco
Representante PT Prop.	Edwin Toscuente Mares
Representante PVEM Prop.	Armando Reyes Regalado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Sonia Fuentes López
Representante Nueva Alianza Prop.	Nayeli Góngora Casas
Representante MORENA Prop.	Carmen Margarita Márquez Barrera
Representante Partido Humanista Prop.	Joaquín Tamayo Rocha
Representante Encuentro Social Prop.	Rafael Martínez Balbuena

Consejo Distrital 33

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Gloria Castillo
Secretario del Consejo	Ricardo Humberto Gándara Hernández
Consejero Electoral Prop.	Esther Munguía de la Concha
Consejero Electoral Prop.	Leticia Ruíz Martínez
Consejero Electoral Prop.	Elsa Beatriz Corro Montero
Consejero Electoral Prop.	Rosa Elena Naves Lobera
Consejero Electoral Prop.	Jorge Gutiérrez Godínez
Consejero Electoral Prop.	Hermelindo Miguel Sánchez Hernández
Representante PAN Prop.	Rey Chávez Sosa
Representante PRI Prop.	Roberto López Durán
Representante PRD Prop.	María Monserrat Pantoja Guzmán
Representante PT Prop.	Roberto Maldonado Culhuac
Representante PVEM Prop.	Hugo Cristóbal Peña Arenas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Eduardo Muñoz Lara
Representante Nueva Alianza Prop.	Guillermo Salvador Aguinaga Contreras
Representante MORENA Prop.	Luís Ángel Salas Ramírez
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Leyva Vidal
Representante Encuentro Social Prop.	Guillermo Romero Pozos

Consejo Distrital 34

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ana María Mora Pérez
Secretario del Consejo	Nicandro Pontón Pérez
Consejero Electoral Prop.	Silvia Garza Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Lorena Clara Luz Bernal Trujillo
Consejero Electoral Prop.	Marlene Silvia Meléndez Elizalde
Consejero Electoral Prop.	Joaquín Ordóñez Sedeño
Consejero Electoral Prop.	Ramiro Medrano González
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Rafael Alvarado Granados
Representante PAN Prop.	Juan Valdez Mejía
Representante PRI Prop.	José Antonio García Rivas Garduño
Representante PRD Prop.	Emmanuel Sánchez González
Representante PT Prop.	Daniel Alejandro Vega Martínez
Representante PVEM Prop.	Alejandro Yoyotzin Contreras Avendaño
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Alberto Fonseca López
Representante Nueva Alianza Prop.	Christian Flores Vargas
Representante MORENA Prop.	Maximino Pérez Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Catalina Lemus Cabrera
Representante Encuentro Social Prop.	Silvestre Jasso Vallejo

Consejo Distrital 35

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Emmanuel Montes Jiménez
Secretario del Consejo	Jesús Antonio López Lozano
Consejero Electoral Prop.	Rosalinda Reza Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Omar Valencia Domínguez
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Sierra Villegas
Consejero Electoral Prop.	Daniel Hugo Díaz Bravo
Consejero Electoral Prop.	Leticia García Arizmendi
Consejero Electoral Prop.	José Ángel Salome Lara
Representante PAN Prop.	Jesús Octavio Sierra Martínez
Representante PRI Prop.	Iván Dávila Ortega
Representante PRD Prop.	Carlos Temoc Navarro Herrera
Representante PT Prop.	Jacob Jardón Hernández
Representante PVEM Prop.	María del Carmen González Estrada
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mauricio Rosendo Gómez Reyes
Representante Nueva Alianza Prop.	Gilberto Hernández Cruz
Representante MORENA Prop.	Claudia Yuzin Morales Trigueros
Representante Partido Humanista Prop.	Fernando Tapia Rogel
Representante Encuentro Social Prop.	Genaro Guadarrama López

Consejo Distrital 36

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fernando Serrano Cedillo
Secretario del Consejo	Elvia Campos Avilés
Consejero Electoral Prop.	Pedro Reyes Quintero
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Estrada Aguirre
Consejero Electoral Prop.	Ana María del Rosario Jaramillo Pérez
Consejero Electoral Prop.	Yanim Mariela Sotelo Martínez
Consejero Electoral Prop.	Humberto Escobar Pérez
Consejero Electoral Prop.	Néstor Hernández Benítez
Representante PAN Prop.	Rodolfo Frías Santos
Representante PRI Prop.	Yatzel Beltrán Nájera
Representante PRD Prop.	Nicolás Hernández Enciso
Representante PT Prop.	Alicia Lamda Martínez
Representante PVEM Prop.	Francisco Javier Munguía Ortega
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Pedro Herrera de La Torre
Representante Nueva Alianza Prop.	Adrián Valle Bautista
Representante MORENA Prop.	Adrián Aniceto Nava
Representante Partido Humanista Prop.	Silvestre Alejandro Osorio Gutiérrez
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Ponce Poblete

Consejo Distrital 37

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Roberto Murillo Lara
Secretario del Consejo	Leonardo Francisco Sánchez Araujo
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Ávila Hernández
Consejero Electoral Prop.	Margarita López Garrido
Consejero Electoral Prop.	Jaqueline Sánchez Martínez
Consejero Electoral Prop.	J. Guadalupe Salazar Pacheco
Consejero Electoral Prop.	María Celia Maya Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Rogelio Moisés Sánchez Arrastio
Representante PAN Prop.	José Otilio Palomares Degollado
Representante PRI Prop.	Rubí Ofelia Sánchez Morales
Representante PRD Prop.	Juan Manuel Ortiz Ramírez
Representante PT Prop.	Carlos Héctor Vega Avilés
Representante PVEM Prop.	Marcos Jesús Ayala Valencia
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Nadia Alejandra Carrillo Villanueva
Representante Nueva Alianza Prop.	Laura Isabel Pérez Ortiz
Representante MORENA Prop.	Ignacio Estanislao Hernández Guerra
Representante Partido Humanista Prop.	Martha Elena Gómez Sosa
Representante Encuentro Social Prop.	Jacqueline Joana Cuevas García

Consejo Distrital 38

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cirilo Espejel Lugo
Secretario del Consejo	Sergio Sarabia García
Consejero Electoral Prop.	Daniel Arcos Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	María Francisca Tapia Meza
Consejero Electoral Prop.	José Ignacio Marchena Arellano
Consejero Electoral Prop.	Georgina Deyanira Pérez Camargo y Galicia
Consejero Electoral Prop.	Socorro Cerón Catorce
Consejero Electoral Prop.	Flor Angeli Vieyra Vázquez
Representante PAN Prop.	Laura Antonia Miranda Ortega
Representante PRI Prop.	Tomás García Pérez
Representante PRD Prop.	José Juan Hernández Barrera
Representante PT Prop.	Juan Luis Rodríguez Flores
Representante PVEM Prop.	Gustavo González Blancas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	María del Carmen Cruz Paredes
Representante Nueva Alianza Prop.	María del Rocío García Hernández
Representante MORENA Prop.	Azucena Cisneros Coss
Representante Partido Humanista Prop.	Norma Angélica Martínez Venegas
Representante Encuentro Social Prop.	José Luis Ramírez Martínez

Consejo Distrital 39

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Higinio Alfonso Luis Morales
Secretario del Consejo	Marco Antonio Montes de Oca Cruz
Consejero Electoral Prop.	Enrique Hernández Cruz
Consejero Electoral Prop.	Mireya Maya Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Raymundo González Robles
Consejero Electoral Prop.	Salvador López Santiago
Consejero Electoral Prop.	Oscar Rubén García Reyes
Consejero Electoral Prop.	Iris Marlene Cervantes Vizcaya
Representante PAN Prop.	José Paz Mitzanahuatl González
Representante PRI Prop.	Filadelfo Carbajal Acuña
Representante PRD Prop.	Irene Montiel González
Representante PT Prop.	José Luis Montalvo Luna
Representante PVEM Prop.	César Arturo Barón González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gilberto Celis Cruz
Representante Nueva Alianza Prop.	Silvio Saúl Hernández Cruz
Representante MORENA Prop.	Alfredo Guerrero Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Esteban Valdez Miguel
Representante Encuentro Social Prop.	Eusebio Martínez Peláez

Consejo Distrital 40

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juvenal Bacho Liborio
Secretario del Consejo	Gabriela Georgina Sánchez Zavala
Consejero Electoral Prop.	Jorge Alberto Becerril Juárez
Consejero Electoral Prop.	María Alinne Lara Munguía
Consejero Electoral Prop.	Bethzaida Ioanna Mejía Loza
Consejero Electoral Prop.	Edgar Ramón Pérez Carmona
Consejero Electoral Prop.	Vidal Villanueva López
Consejero Electoral Prop.	Laura Denys García Alvarado
Representante PAN Prop.	Gabriela Valenzuela Guerrero
Representante PRI Prop.	Javier Granados Reza
Representante PRD Prop.	Amanda Rosario Miranda Miranda
Representante PT Prop.	Onorio Enríquez Bastida
Representante PVEM Prop.	Martín Fernando Alfaro Enguilo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Javier González Valdez
Representante Nueva Alianza Prop.	Adolfo González Villalba
Representante MORENA Prop.	Edgar Daniel Hernández Romero
Representante Partido Humanista Prop.	Crecencio Jiménez García
Representante Encuentro Social Prop.	Miguel Domínguez de Jesús

Michoacán**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Joaquín Rubio Sánchez
Secretario del Consejo	Oscar Alberto Ciprián Nieto
Consejero Electoral Prop.	Alfonso Álvarez Galván
Consejero Electoral Prop.	Yuritzi Noemí Flores Solorzano
Consejero Electoral Prop.	Carla del Rocío Gómez Torres
Consejero Electoral Prop.	Susana Madrigal Guerrero
Consejero Electoral Prop.	Carmen Alicia Ojeda Dávila
Consejero Electoral Prop.	Alfonso Augusto Ortega Caire
Representante PAN Prop.	Marco Tulio Chacón Valencia
Representante PRI Prop.	Octavio Aparicio Melchor
Representante PRD Prop.	José Juárez Valdovinos
Representante PT Prop.	Carmen Marcela Casillas Carrillo
Representante PVEM Prop.	Eugenio Santillán Gutiérrez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Javier Paredes Andrade
Representante Nueva Alianza Prop.	Gonzalo Mendoza Guzmán
Representante MORENA Prop.	Roberto Pantoja Arzola
Representante Partido Humanista Prop.	Santiago Román Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Ricardo Calderón Rodríguez

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Salvador Aguilera Ortiz
Secretario del Consejo	Roberto Sergio Toscano Galeana
Consejero Electoral Prop.	Javier de Hoyos Cepeda
Consejero Electoral Prop.	Melchor González Tapia
Consejero Electoral Prop.	Margarita Estela Jaimes Cocco
Consejero Electoral Prop.	Ignacio Jaimes Gómez
Consejero Electoral Prop.	Fátima Guadalupe Núñez López
Consejero Electoral Prop.	Sara Ruiz Gutiérrez
Representante PAN Prop.	Pedro García de los Santos
Representante PRI Prop.	Felipe de Jesús Girón Leyva
Representante PRD Prop.	Juan Manuel Sosa Saavedra
Representante PT Prop.	Rafael Govea Torres
Representante PVEM Prop.	Luis Antonio Valdovinos Jacobo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Silvia Zarco Murillo
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Torres Gutiérrez
Representante MORENA Prop.	Teresa López Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Ofelia Cabrera Vargas
Representante Encuentro Social Prop.	Ma. de Lourdes Ramírez Silva

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Víctor Godínez Uribe
Secretario del Consejo	José Antonio García Chávez
Consejero Electoral Prop.	José Eduardo Arredondo León
Consejero Electoral Prop.	Héctor Hugo Arreguín Vital
Consejero Electoral Prop.	Anayeli Contreras Garza
Consejero Electoral Prop.	Ma. Guadalupe Gómez Acevedo
Consejero Electoral Prop.	Rossana Azuleyma Maldonado Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Germán Zavala Ochoa
Representante PAN Prop.	Eduardo Carmona Martínez
Representante PRI Prop.	Ramón Cisneros Ceballos
Representante PRD Prop.	Heriberto Solorio Lara
Representante PT Prop.	Lucero García Viadales
Representante PVEM Prop.	Pedro Viveros Viveros
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Morayma Guerrero Ortega
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Zendejas Aguilera
Representante MORENA Prop.	José Antonio Ceballos Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Sánchez Cerda
Representante Encuentro Social Prop.	J Nicolás Aburto Rangel

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Santiago Jiménez Baca
Secretario del Consejo	Javier Estrada Chávez
Consejero Electoral Prop.	Rosalinda Albarado Corona
Consejero Electoral Prop.	Héctor Fernando Carmona Suazo
Consejero Electoral Prop.	Carlos Carrillo Gallegos
Consejero Electoral Prop.	Elia Hilda Espinoza Damián
Consejero Electoral Prop.	Enrique Moreno García
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Magdalena Solís Reyes
Representante PAN Prop.	Leonel de la Cruz García
Representante PRI Prop.	Miguel Ángel Cortés Osorio
Representante PRD Prop.	Martín Santana Téllez
Representante PT Prop.	Mary Carmen Bernal Martínez
Representante PVEM Prop.	Ramón Rosales del Valle
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Manuel Alcántar Camargo
Representante Nueva Alianza Prop.	David Rubén Ballesteros Pérez
Representante MORENA Prop.	Cristina Quintero Nava
Representante Partido Humanista Prop.	Pedro Victoria Hinojosa
Representante Encuentro Social Prop.	Martin Corona Tirado

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Edmundo Becerra Hernández
Secretario del Consejo	Heriberto Melgoza Zavala
Consejero Electoral Prop.	José Antonio Aguilera Magallón
Consejero Electoral Prop.	Julio Cesar Cervantes Valencia
Consejero Electoral Prop.	Esperanza González del Toro
Consejero Electoral Prop.	Ma. Guadalupe Magallón Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Mario Alberto Mejía Piccá
Consejero Electoral Prop.	Leticia del Carmen Segura Rangel
Representante PAN Prop.	J. Jesús Naranjo Reynoso
Representante PRI Prop.	Luis Domigilio Mendoza Ceja
Representante PRD Prop.	Juan Carlos Miranda Núñez
Representante PT Prop.	María Trinidad Macías Gracián
Representante PVEM Prop.	Juan Manuel Contreras Contreras
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Eduardo Castro Anaya
Representante Nueva Alianza Prop.	Julieta Lerma Ruiz
Representante MORENA Prop.	José Francisco Ortega Oliveros
Representante Partido Humanista Prop.	Maribel Díaz Zepeda
Representante Encuentro Social Prop.	Faustino Mateo Agustín

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Julián de la Paz Mercado
Secretario del Consejo	Lourdes Martínez Sánchez
Consejero Electoral Prop.	María de los Ángeles Árciga Zamora
Consejero Electoral Prop.	Luis Humberto Escobedo Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Ernesto Alejandro Bravo Calderón
Consejero Electoral Prop.	Cesar Eduardo Fernández Ayala
Consejero Electoral Prop.	Rosaura Olvera González
Consejero Electoral Prop.	María Susana Vázquez Torres
Representante PAN Prop.	Héctor Javier Alejandro Acuña
Representante PRI Prop.	María Padilla Díaz
Representante PRD Prop.	Sergio Gutiérrez Rodríguez
Representante PT Prop.	María Teresa Mora Covarrubias
Representante PVEM Prop.	Mario García Orihuela
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	René Valencia Mendoza
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Nava Estrada
Representante MORENA Prop.	Tanía Maydelín Solís Sánchez
Representante Partido Humanista Prop.	Marco Antonio Días Trujillo
Representante Encuentro Social Prop.	Martín Gobeia Lua

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Raúl Gerardo Merlos Caballero
Secretario del Consejo	Mario Esteban Álvarez Orozco
Consejero Electoral Prop.	Claudia Barragán Madrigal
Consejero Electoral Prop.	Perla Ivonne Hernández Escobedo
Consejero Electoral Prop.	Nancy Araceli Rueda Medina
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Parra Carranza
Consejero Electoral Prop.	Jorge Alfredo Peña Aguilera
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Sarabia Ramírez
Representante PAN Prop.	Juan Escobar Viveros
Representante PRI Prop.	Héctor Edmundo Isidro García
Representante PRD Prop.	Julio César Soria Téllez
Representante PT Prop.	Joel Crisóstomo Vázquez
Representante PVEM Prop.	José Luis Alcántar García
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Petra Moreno Carachure
Representante Nueva Alianza Prop.	Geovanni Antonio Uribe López
Representante MORENA Prop.	Daniel Pérez Gasquez
Representante Partido Humanista Prop.	Guillermo Carrasco Carmona
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Chaparro Cruz

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Rincón García
Secretario del Consejo	Jesús Martínez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Juana Cabrera Huerta
Consejero Electoral Prop.	Laura Díaz Echevarría
Consejero Electoral Prop.	Ruth Espinosa Guevara
Consejero Electoral Prop.	Miguel Hernández Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Víctor Irepan Núñez
Consejero Electoral Prop.	José Fernando López Pérez
Representante PAN Prop.	Rafael Mata Navarro
Representante PRI Prop.	Francisco de Paula Astudillo Segovia
Representante PRD Prop.	Cesar Eduardo García Sánchez
Representante PT Prop.	Ricardo Chávez Martínez
Representante PVEM Prop.	Mayra Gabriela Silva Verduzco
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Javier Rivera Pedraza
Representante Nueva Alianza Prop.	María Alba Cornejo García
Representante MORENA Prop.	Miguel Ángel Cuin Simón
Representante Partido Humanista Prop.	Abel Hernández Medina
Representante Encuentro Social Prop.	Leticia Nava Mora

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Eduardo Estrada Yáñez
Secretario del Consejo	Jaén Omar Arroyo Benítez
Consejero Electoral Prop.	Martha Báez Cervantes
Consejero Electoral Prop.	María de Jesús Capiz Avilés
Consejero Electoral Prop.	Hernán de Jesús Hernández Herrera
Consejero Electoral Prop.	Ana Lilia Moreno Morales
Consejero Electoral Prop.	Leodegario Meléndez Téllez
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Vilchis Navarro
Representante PAN Prop.	Roberto Tinoco Magaña
Representante PRI Prop.	Juan Carlos Arenazas Gurrusqueta
Representante PRD Prop.	Marco Antonio Hernández Zaragoza
Representante PT Prop.	Genaro Medina Mateo
Representante PVEM Prop.	Karla Nallely Gutiérrez Paniagua
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marianela Baltazar Téllez
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Javier Frutiz Cerna
Representante MORENA Prop.	Alfonso Martínez Rodríguez
Representante Partido Humanista Prop.	Abel Saldaña Jaimes
Representante Encuentro Social Prop.	Emma Alcocer Rodríguez

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Claudia Marcela Carreño Mendoza
Secretario del Consejo	Yucundo Paz González
Consejero Electoral Prop.	Felicitas Arciniaga López
Consejero Electoral Prop.	Alexander Godoy Peralta
Consejero Electoral Prop.	Rosa María de Guadalupe Medina Mejía
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Mora Camacho
Consejero Electoral Prop.	Silvia Josefina Moreno Moreno
Consejero Electoral Prop.	José S. Valencia Oseguera
Representante PAN Prop.	Lourdes Gallegos Espinosa
Representante PRI Prop.	Raymundo Pérez Colín
Representante PRD Prop.	Genaro Campos García
Representante PT Prop.	Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Representante PVEM Prop.	Cuiyush Rangel Maldonado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Hernández Telles
Representante Nueva Alianza Prop.	Cuauhtémoc Sebastián Ruíz
Representante MORENA Prop.	Jessica Elizabeth Rodríguez Saldaña
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Antonio Cortés Román
Representante Encuentro Social Prop.	Diocelina Guzmán Cervantes

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Adalberto Cortés Magaña
Secretario del Consejo	Víctor Ochoa Sandoval
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Rodolfo Calzada Flores
Consejero Electoral Prop.	Olga Erandi Ávalos Quintana
Consejero Electoral Prop.	Miguel González Galván
Consejero Electoral Prop.	Carlos Alberto Padilla Carrillo
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Rendón Larios
Consejero Electoral Prop.	Ma. Dolores Salas Razo
Representante PAN Prop.	Carlos Francisco Castelazo Mendoza
Representante PRI Prop.	Juan Carlos Calderón Estrada
Representante PRD Prop.	Juan Rosales Garibay
Representante PT Prop.	Juan Granados Baladrán
Representante PVEM Prop.	Hugo Alberto Villegas Espinosa
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Vania Montes Camarera
Representante Nueva Alianza Prop.	René Hernández Leana
Representante MORENA Prop.	Vicente Gamiño Ambríz
Representante Partido Humanista Prop.	Samira Guadalupe Gómez Salazar
Representante Encuentro Social Prop.	Carlos Alberto Medina Hernández

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ricardo Caro González
Secretario del Consejo	José Guadalupe Vázquez Coria
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Acosta Ziranda
Consejero Electoral Prop.	Leonardo Flores Flores
Consejero Electoral Prop.	María Victoria Gabriel Vargas
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Celso Valdez Grimaud
Consejero Electoral Prop.	Rosa Lilia Retana Ramos
Consejero Electoral Prop.	José Gabriel Reyes Ochoa
Representante PAN Prop.	Florentino Villaseñor Trejo
Representante PRI Prop.	Jaime Silva Becerra
Representante PRD Prop.	Agustín García Rosales
Representante PT Prop.	María Guadalupe García Punzo
Representante PVEM Prop.	Gilberto Portillo Fernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Morales Ceras
Representante Nueva Alianza Prop.	Carlos Ángel Govea
Representante MORENA Prop.	Magdaleno Morales García
Representante Partido Humanista Prop.	René Reza Sánchez
Representante Encuentro Social Prop.	Erika Alba Ríos

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martha Geraldine Vargas Rodríguez
Secretario del Consejo	Edgar Eduardo Pasallo Cachú
Consejero Electoral Prop.	Martín Madrigal Nava
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Onchi Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Sandra Isel Palafox Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Eleticia Rincón Velazco
Consejero Electoral Prop.	Emma Georgina Sánchez Vaca
Consejero Electoral Prop.	Julio Esteban Velázquez Torres
Representante PAN Prop.	Edgar Omar Barajas Flores
Representante PRI Prop.	Dionicio Landa Rico
Representante PRD Prop.	Ángel Custodio Virrueta García
Representante PT Prop.	José Antonio Zúñiga Andaluz
Representante PVEM Prop.	José Luis López Pardo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor Cervantes Lemus
Representante Nueva Alianza Prop.	Ismael Salazar López
Representante MORENA Prop.	Edgar Adame Rincón
Representante Partido Humanista Prop.	José Rafael Morales
Representante Encuentro Social Prop.	Marco Antonio Méndez Cárdenas

Morelos**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Dagoberto Santos Trigo
Secretario del Consejo	Judith Alejandra Meneses Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Domínguez Marrufo
Consejero Electoral Prop.	Federico Guzmán Reyes
Consejera Electoral Propietaria	Celia Bertha Falomir Morales
Consejera Electoral Propietaria	Laura Guadalupe Flores Sánchez
Consejera Electoral Propietaria	Athene Dolores Rosemary Baker Loughnan
Consejera Electoral Propietaria	Larisa de Orbe González
Representante PAN Prop.	Martín Romero Nápoles
Representante PRI Prop.	Teodoro Lavín León
Representante PRD Prop.	Ángel Colín López
Representante PT Prop.	Edwin Brito Brito
Representante PVEM Prop.	Bernardo Salgado Vargas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Samuel Su Robles
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramón Rosales Juárez
Representante MORENA Prop.	Ariadna Barrera Vazquez
Representante Partido Humanista Prop.	Fernando Hidalgo Echazarreta
Representante Encuentro Social Prop.	Carlos Jesús Hernández Domínguez

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro Salgado Salgado
Secretario del Consejo	Oscar Hugo Sánchez Reynoso
Consejero Electoral Prop.	Raúl Bistrain Palmer
Consejero Electoral Prop.	Clara Elena Pérez Santana
Consejero Electoral Prop.	Humberto Ángel Torres
Consejero Electoral Prop.	Eugenia Liliana Radmila Bulajich Manfrino
Consejero Electoral Prop.	Rubria Angélica Medina Hernández
Consejero Electoral Prop.	América Patricia Preciado Bahena
Representante PAN Prop.	Javier Rojas Pérez
Representante PRI Prop.	Vicente Pliego García
Representante PRD Prop.	Víctor García Jácome
Representante PT Prop.	Nelson Gerson Rodríguez Vázquez
Representante PVEM Prop.	Bernardo Salgado Vargas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Lomelí Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	Margarita Rivas Ríos
Representante MORENA Prop.	Carlos Alberto Mancilla Ortiz
Representante Partido Humanista Prop.	Fernando Hidalgo Echazarreta
Representante Encuentro Social Prop.	Jorge Reyes Martínez

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carlos Alfredo Arce Tena
Secretario del Consejo	Jaime Sotelo Chávez
Consejero Electoral Prop.	Noemí Rodríguez Carrillo
Consejero Electoral Prop.	Adolfo Rodríguez Brito
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Trujillo Santisteban
Consejero Electoral Prop.	Arturo Núñez Alday
Consejero Electoral Prop.	Edith Espejo Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Sotelo Méndez
Representante PAN Prop.	Josué Alberto Cervantes Ordoñez
Representante PRI Prop.	Jaime Castera Toscano
Representante PRD Prop.	Hugo Daniel de la Fuente López
Representante PT Prop.	Gerson David Hidalgo Velázquez
Representante PVEM Prop.	Denisse Daniela Loyo Rosas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Julio Cesar Solís Serrano
Representante Nueva Alianza Prop.	Juan Robles Dávila
Representante MORENA Prop.	Florencio Arturo Lulo Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Orlando Gorostieta Rabadán
Representante Encuentro Social Prop.	Dairith Alvarado García

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moises Yañez Lozano
Secretario del Consejo	José Huertas Pantaleón
Consejero Electoral Prop.	Reyna Gómez Jaimes
Consejero Electoral Prop.	Juan Francisco Regis Alday Torres
Consejero Electoral Prop.	Carmen Luisa Tavares Ramos
Consejero Electoral Prop.	Eulalio Castillo Gerardo
Consejero Electoral Prop.	Isabel Guadarrama Bustamante
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Campos Rivas
Representante PAN Prop.	Nohemí Aguilar Vargas
Representante PRI Prop.	Francisco Alvarado Linares
Representante PRD Prop.	Rodolfo Bahena López
Representante PT Prop.	Anastasio Tamayo Celis
Representante PVEM Prop.	Gilberto Villegas Villalobos
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Esquivel Silva
Representante Nueva Alianza Prop.	Oscar Martínez Reyes
Representante MORENA Prop.	Carlos Sánchez Vélez
Representante Partido Humanista Prop.	Francisco Andrés Salas Salgado
Representante Encuentro Social Prop.	José Francisco Salazar Campis

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rafael Bahena Vázquez
Secretario del Consejo	Eusebio Sedano Romero
Consejero Electoral Prop.	Armando Toledo García
Consejero Electoral Prop.	Paloma Estrada Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Rafael Palacios Hernández
Consejero Electoral Prop.	Marco Aurelio Meneses Valencia
Consejero Electoral Prop.	David Aarón Medina Balderas
Consejero Electoral Prop.	Silvia Cartujano Escobar
Representante PAN Prop.	Marlén Alvino Medina
Representante PRI Prop.	Roque Lopez Tarango
Representante PRD Prop.	Eduardo Arellano Gómez
Representante PT Prop.	Gabriel García Pastrana
Representante PVEM Prop.	Ricardo Calderón Díaz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Manuel Yáñez Millán
Representante Nueva Alianza Prop.	Gaudencio Serna Pérez
Representante MORENA Prop.	Sergio Mendoza Vázquez
Representante Partido Humanista Prop.	Gerardo Ávila Beltrán
Representante Encuentro Social Prop.	Liliana Salgado Guzmán

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Porfirio Rubén Maruri Pérez
Secretario del Consejo	María del Carmen Otero Rosales
Consejero Electoral Prop.	Oliva Ramírez Lobato
Consejero Electoral Prop.	Luis Alberto Campos Flores
Consejero Electoral Prop.	Silvia Villada Pczka
Consejero Electoral Prop.	Amelia Araizaga Hernández
Consejero Electoral Prop.	Miriam Temis Corona Rangel
Consejero Electoral Prop.	Ana María Gutiérrez González
Representante PAN Prop.	Mario Alberto Trejo Sotelo
Representante PRI Prop.	Dalmasio Carlos Barrera Tapia
Representante PRD Prop.	Anahí Bahena López
Representante PT Prop.	Pilar Chávez Moreno
Representante PVEM Prop.	Fausto López Casas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Salvador Rivera Chávez
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Hubert Hernández Alonso
Representante MORENA Prop.	Fernando Carvajal León
Representante Partido Humanista Prop.	Cesar Francisco Betancourt López
Representante Encuentro Social Prop.	Jesús Rubén Borja Moore

Nayarit**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Marina Garmendia Gómez
Secretario del Consejo	Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Electoral Prop.	María Evelia Madrigal Ayala
Consejero Electoral Prop.	Felipe de Jesús Álvarez Lozano
Consejero Electoral Prop.	Luz María Parra Cabeza de Vaca
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Jaramillo Castellanos
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Villa Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Jesús Javier Ortiz Bupunari
Representante PAN Prop.	Irma Carmina Cortés Hernández
Representante PRI Prop.	Roberto Lomelí Madrigal
Representante PRD Prop.	Magdalena Beatriz Mitre Ayala
Representante PT Prop.	Pedro Roberto Pérez Gómez
Representante PVEM Prop.	Pedro Cariño Abarca
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	David Israel González Valadez
Representante Nueva Alianza Prop.	Luis Alberto Salinas Cruz
Representante MORENA Prop.	Gonzalo Pérez Bañuelos
Representante Partido Humanista Prop.	Rodrigo Coyote Tarango
Representante Encuentro Social Prop.	Manuel Saavedra Zúñiga

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Salvador Contreras González
Secretario del Consejo	Juan Pablo Atondo Quiñónez
Consejero Electoral Prop.	Magdaleno de Jesús López
Consejero Electoral Prop.	Edil Cuahutémoc Arellano Mora
Consejero Electoral Prop.	Raúl Páez Miramontes
Consejero Electoral Prop.	Claudia Eréndira Navarro Lucatero
Consejero Electoral Prop.	Penélope Roa Montoya
Consejero Electoral Prop.	Helda Alicia Dueñas Del Toro
Representante PAN Prop.	José Efraín Duarte Santos
Representante PRI Prop.	Rogelio Díaz Rodríguez
Representante PRD Prop.	Reynaldo Villegas Peña
Representante PT Prop.	Daniel Muñoz Ruiz
Representante PVEM Prop.	Alejandro García Gutiérrez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Luis Ramírez Aranda
Representante Nueva Alianza Prop.	Marco Antonio Hernández Fránquez
Representante MORENA Prop.	J. Guadalupe Gómez Cortéz
Representante Partido Humanista Prop.	Maricela Jiménez Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Ma. del Rosario García Martínez

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ernesto Jesús Gama Lozano
Secretario del Consejo	Juan Carlos Martínez Torres
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel González Dávila
Consejero Electoral Prop.	Severino Jorge Camacho Romero
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Álvarez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Selene Nadezhda Becerra Pérez
Consejero Electoral Prop.	Elidia Saldaña Bueno
Consejero Electoral Prop.	Edelmira Bravo Robles
Representante PAN Prop.	Juan Carlos Espinosa Ponce
Representante PRI Prop.	Rubén Flores Portillo
Representante PRD Prop.	Armando Olvera Amezcua
Representante PT Prop.	Esteban Martínez Zúñiga
Representante PVEM Prop.	José Antonio Contreras Guerrero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Roberto Monroy García
Representante Nueva Alianza Prop.	Rocío de los Ángeles Rolón Hernández
Representante MORENA Prop.	José Alfredo Aguilar Arellano
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Edwin Ocampo Ibarra
Representante Encuentro Social Prop.	Erika Paola Bernal Iñiguez

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Víctor Manuel Manzano Jiménez
Secretario del Consejo	María Teresa Rodríguez González
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Becerra Pérez
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Villalvazo Franco
Consejero Electoral Prop.	Luis Mauricio Ibarra Fernández
Consejero Electoral Prop.	Teresa Martínez Grageola
Consejero Electoral Prop.	María Arcelia Núñez Suález
Consejero Electoral Prop.	Angelina García Ibarra
Representante PAN Prop.	Saúl Michel Piña
Representante PRI Prop.	Javier Alejandro Martínez Rosales
Representante PRD Prop.	Fátima Janeth López Hernández
Representante PT Prop.	José Félix González Sojo
Representante PVEM Prop.	José Alberto Aguirre Ledezma
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Manuel Hernández Palacios
Representante Nueva Alianza Prop.	Marisol Aguilar Ceja
Representante MORENA Prop.	Marco Antonio Puga Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Vicente Peña Aldrete
Representante Encuentro Social Prop.	Nayeli Nohemí Arias Sánchez

Nuevo León**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sergio Bernal Rojas
Secretario del Consejo	David Cuevas Fernández de Lara
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Alejandro Ríos
Consejero Electoral Prop.	
Consejero Electoral Prop.	Norma Evia Guerra Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Guerra Sepúlveda
Consejero Electoral Prop.	Sergio Raymundo Arratia Dávila
Consejero Electoral Prop.	Tomás Sánchez Cabrieles
Representante PAN Prop.	Jovita Morín Flores
Representante PRI Prop.	Ricardo Eugenio García Villarreal
Representante PRD Prop.	Francisco Andrés Ramírez Esquivel
Representante PT Prop.	Sergio Arellano Balderas
Representante PVEM Prop.	Olga Lucía Díaz Pérez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Oscar Cantú Cavazos
Representante MORENA Prop.	Bertha Alicia Puga Luévano
Representante Partido Humanista Prop.	Javier Librado Alcalá
Representante Encuentro Social Prop.	Ernesto Alonso Limón

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario del Consejo	Rocío Rosiles Mejía
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Mass Enríquez
Consejero Electoral Prop.	Valeria Guerra Siller
Consejero Electoral Prop.	Juana María Reyes Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Norma Acacia González Izaguirre
Consejero Electoral Prop.	Patricia Pérez Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Ernesto López de Rivera Herrera
Representante PAN Prop.	Alain Duthoy Figueroa
Representante PRI Prop.	Francisco Pérez García
Representante PRD Prop.	David Roberto Garza Valdez
Representante PT Prop.	María de Lourdes Esquivel Flores
Representante PVEM Prop.	María Silvia Hernández Flores
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Santibáñez Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	Martín Gerardo Lira Ibarra
Representante MORENA Prop.	César Gustavo Esparza Ramírez
Representante Partido Humanista Prop.	Kevin Alexis Leal Escamilla
Representante Encuentro Social Prop.	José Luis García Duque

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juanita Pérez Hernández
Secretario del Consejo	Gonzalo Cavazos Cassagne
Consejero Electoral Prop.	Álvaro Alejandro García Parga
Consejero Electoral Prop.	Elena del Rosario Martínez Garza
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Guajardo Guajardo
Consejero Electoral Prop.	Carlos Manuel Belmares de León
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Fuentes Flores
Consejero Electoral Prop.	Armandina Yarezi Salazar Díaz
Representante PAN Prop.	Lidia Margarita Estrada Flores
Representante PRI Prop.	Manuel Ángel García Cantú
Representante PRD Prop.	Naydy Ivonne Villarreal Chapa
Representante PT Prop.	Mirthala Delgado Valdez
Representante PVEM Prop.	Rafael Alejandro González Cantú
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marisa Edith Iracheta Urbina
Representante Nueva Alianza Prop.	Pilar García García
Representante MORENA Prop.	Arnoldo Garza Treviño
Representante Partido Humanista Prop.	Fabiola Yessenia Torres Rostro
Representante Encuentro Social Prop.	Adriana Margarita Luna Garza

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez
Secretario del Consejo	Luis Eduardo Castillo Hernández
Consejero Electoral Prop.	Silvia Melina Rivera Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Sergio Alejandro Valderrábano Salazar
Consejero Electoral Prop.	Jessica Marisol Carrera Vera
Consejero Electoral Prop.	Félix Enrique López Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Carlos Bernardo Rivera Fernández
Consejero Electoral Prop.	Magdalena Moreno Ortiz
Representante PAN Prop.	Javier Carrasco Guerrero
Representante PRI Prop.	José Guadalupe Chávez Garza
Representante PRD Prop.	Jesús Israel Olivares Vázquez
Representante PT Prop.	Josefina Mendoza Saldaña
Representante PVEM Prop.	Noé Jesús Encinia Reyes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Noé Alejandro García Flores
Representante Nueva Alianza Prop.	Paulino Luna Espita
Representante MORENA Prop.	Ricardo Alejandro Villarreal Orozco
Representante Partido Humanista Prop.	José Luis Hernández Aguilar
Representante Encuentro Social Prop.	Leonardo Tello Romero

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Javier Rivera Tristán
Secretario del Consejo	Alejandro Mercado Serna
Consejero Electoral Prop.	Laura Patricia Ruiz García
Consejero Electoral Prop.	Galileo Hernández Reyes
Consejero Electoral Prop.	Benito Torres Escalante
Consejero Electoral Prop.	Samuel Hiram Ramírez Mejía
Consejero Electoral Prop.	Melissa del Carmen Martínez Torres
Consejero Electoral Prop.	Mónica Eugenia Villarreal Salazar
Representante PAN Prop.	Abad Arteaga Guevara
Representante PRI Prop.	José Abdenago Vargas Reyes
Representante PRD Prop.	Porfirio Rivera Méndez
Representante PT Prop.	Elio Francisco Vázquez Luna
Representante PVEM Prop.	Aurora Guadalupe Molina Soto
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Arnoldo Tamayo González
Representante Nueva Alianza Prop.	Fernando Robledo Vázquez
Representante MORENA Prop.	Francisco Javier Puga Luévano
Representante Partido Humanista Prop.	Saúl Octavio de la Garza Ibarra
Representante Encuentro Social Prop.	Gerardo Huizar Contreras

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Aracely Frías López
Secretario del Consejo	Luigui Villegas Alarcón
Consejero Electoral Prop.	Maricela Hernández Hernández
Consejero Electoral Prop.	Jesús Adolfo Arredondo Michel
Consejero Electoral Prop.	María del Socorro Delgado Treviño
Consejero Electoral Prop.	Nélida Zárate Salinas
Consejero Electoral Prop.	Jorge Arturo Castillo Hernández
Consejero Electoral Prop.	José Manuel López Valero
Representante PAN Prop.	Esteban Gilberto Martínez Cantú
Representante PRI Prop.	Pablo Arturo Medina Sánchez
Representante PRD Prop.	Dilssie Yadira Pérez Peña
Representante PT Prop.	María Dolores Cortés Campo
Representante PVEM Prop.	Sergio Humberto Martínez Gámez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Olga Nelly Estrada Esparza
Representante Nueva Alianza Prop.	Carlos Gerardo Moreno García
Representante MORENA Prop.	Joselín Medrano Cázares
Representante Partido Humanista Prop.	Daniel Rodríguez Alejandro
Representante Encuentro Social Prop.	Gustavo Tello Romero

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Karim Navarro Zamora
Secretario del Consejo	Reynaldo González Gallegos
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Taboada Garza
Consejero Electoral Prop.	Arturo Gallegos González
Consejero Electoral Prop.	Rosalinda Garza Arévalo
Consejero Electoral Prop.	María Teresa Rodríguez Isla
Consejero Electoral Prop.	Julio Cesar Escobedo Míreles
Consejero Electoral Prop.	Luis Garza Cielak
Representante PAN Prop.	Plácido Norberto Cázares Cortés
Representante PRI Prop.	Miriam Guadalupe Oviedo Fuentes
Representante PRD Prop.	Brenda Elizabeth Robledo Rodríguez
Representante PT Prop.	María Alejandra Díaz Castillo
Representante PVEM Prop.	Dagoberto Calderón Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Eduardo Daniel Cantú Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Julio César Flores Reynoso
Representante MORENA Prop.	Raúl Gerardo González Benavides
Representante Partido Humanista Prop.	Daniel Alejandro Rodríguez Carreón
Representante Encuentro Social Prop.	Esteban Tello Romero

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Marco Antonio Baca Valencia
Secretario del Consejo	Martin Sergio Valdés Treviño
Consejero Electoral Prop.	Ruy Guerra González
Consejero Electoral Prop.	Claudine Alejandra Jiménez Cepeda
Consejero Electoral Prop.	Leticia Salazar Herrera
Consejero Electoral Prop.	Macario Hernández Garza
Consejero Electoral Prop.	Diana María Martínez Garza
Consejero Electoral Prop.	David Ricardo Pulido Acosta
Representante PAN Prop.	Mario Antonio Guerra Castro
Representante PRI Prop.	José Luis Martínez Ávila
Representante PRD Prop.	Carmen Janeth Hernández Contreras
Representante PT Prop.	Olga Lidia Herrera Natividad
Representante PVEM Prop.	Roberto Carlos Rojas Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Griselda Treviño Garza
Representante Nueva Alianza Prop.	Fortunato Martínez Islas
Representante MORENA Prop.	José Luis Dueñas Luna
Representante Partido Humanista Prop.	Aldo Govea de la Cruz
Representante Encuentro Social Prop.	Alberto Tello Tristán

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Miguel Guillermo Márquez Ordaz
Secretario del Consejo	Manuel González González
Consejero Electoral Prop.	Rocío Guadalupe Garza Morales
Consejero Electoral Prop.	Claudia Vázquez Ramos
Consejero Electoral Prop.	Oscar Villarreal Reyes
Consejero Electoral Prop.	Mario Alberto Barajas Malacara
Consejero Electoral Prop.	Susana Garza Montemayor
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Zamarrón de la Rosa
Representante PAN Prop.	Itzel Soledad Castillo Almanza
Representante PRI Prop.	Santos Leonardo Ibarra Burnes
Representante PRD Prop.	Juan Villa Loreda
Representante PT Prop.	Karla Edith García Marqueda
Representante PVEM Prop.	María del Rosario Valenciano Rosales
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Adrián Gabino Calderón Espinoza
Representante Nueva Alianza Prop.	Javier Beas Reyes
Representante MORENA Prop.	Joel Rodríguez Venegas
Representante Partido Humanista Prop.	Ángel Ignacio Garza Rodríguez
Representante Encuentro Social Prop.	Patricia Gómez Reyes

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rebeca Ancona López
Secretario del Consejo	Epifanio Alanís Torres
Consejero Electoral Prop.	Dora María Evangelista Quezada
Consejero Electoral Prop.	Yolanda Leal Alanís
Consejero Electoral Prop.	Sylvia Pedraza Salce
Consejero Electoral Prop.	Adalberto Salce Zambrano
Consejero Electoral Prop.	Abel García Garza
Consejero Electoral Prop.	Juan José Navarro Ledezma
Representante PAN Prop.	Leandro Alberto Aldana de la Cruz
Representante PRI Prop.	Armando Garza Karr
Representante PRD Prop.	César David Díaz Dávila
Representante PT Prop.	Jesús Gallardo García
Representante PVEM Prop.	Francisco Javier Galván Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Sylvia Guadalupe Tamez Marroquín
Representante Nueva Alianza Prop.	Carlos Alberto Galindo Barajas
Representante MORENA Prop.	Manuel Castro Martel
Representante Partido Humanista Prop.	Heriberto René Sánchez Limón
Representante Encuentro Social Prop.	Elida Olivares Álvarez

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Lorenzo Gutiérrez Villarreal
Secretario del Consejo	César Sosa Solorio
Consejero Electoral Prop.	Odvidio Reyna García
Consejero Electoral Prop.	Olga Antonia Rodríguez Valdez
Consejero Electoral Prop.	José Méndez Rangel
Consejero Electoral Prop.	Evangelina Nájera Márquez
Consejero Electoral Prop.	Pedro Antonio Treviño Villarreal
Consejero Electoral Prop.	Oscar Muraira Contreras
Representante PAN Prop.	Ricardo Lavín Salazar
Representante PRI Prop.	Arlina Marroquín Sánchez
Representante PRD Prop.	Macario Arriaga Aldape
Representante PT Prop.	Juan Fabricio Cazares Hernández
Representante PVEM Prop.	Miguel Ángel García González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Oscar Enrique Hernández Gavito
Representante Nueva Alianza Prop.	José Darío González Alanís
Representante MORENA Prop.	Pedro Malo Morales
Representante Partido Humanista Prop.	Ernesto Javier Lazcano Garza
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Gerardo Palacios Frías

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ernesto Escamilla Gutiérrez
Secretario del Consejo	Roberto Cruz Pérez
Consejero Electoral Prop.	Víctor Segura Flores
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Bautista Hernández
Consejero Electoral Prop.	Meynardo Vázquez Esquivel
Consejero Electoral Prop.	María Graciela Treviño Garza
Consejero Electoral Prop.	Alberto Chavarría de la Garza
Consejero Electoral Prop.	Benito Estrada Lara
Representante PAN Prop.	Félix Rocha Esquivel
Representante PRI Prop.	Víctor Manuel López Garza
Representante PRD Prop.	Simón Gallardo Ledezma
Representante PT Prop.	Alma Delia Ramírez Flores
Representante PVEM Prop.	Patricio Daniel Peña Contreras
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco del Bosque Ramos
Representante Nueva Alianza Prop.	José Antonio Escamilla Cabral
Representante MORENA Prop.	Jessica Martínez Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Elida Guadalupe Elizondo Herrera
Representante Encuentro Social Prop.	Natán Simei Pineda Rodríguez

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Helio de la Garza de la Garza
Secretario del Consejo	Edgar Vázquez Estrada
Consejero Electoral Prop.	Ruth Elizabeth Cisneros Torres
Consejero Electoral Prop.	Sergio Gerardo Aranda González
Consejero Electoral Prop.	María Teresa Puente Barboza
Consejero Electoral Prop.	Joel Morales Hernández
Consejero Electoral Prop.	Erika Elizabeth Tamez Aguirre
Consejero Electoral Prop.	Francisco Aguilar Vitela
Representante PAN Prop.	María Isabel Cortes Vázquez
Representante PRI Prop.	Reymundo de los Reyes Alemán
Representante PRD Prop.	Ausencio Nava Ramírez
Representante PT Prop.	Gerardo Segovia Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Sandra Silva Chapa
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Andrea Primero Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	Roberto Segovia de León
Representante MORENA Prop.	Nelson Lozano Fraire
Representante Partido Humanista Prop.	César Alejandro Elizondo Saucedo
Representante Encuentro Social Prop.	Octavio César González Leal

Oaxaca**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Roberto Heycher Cardiel Soto
Secretario del Consejo	Carlos Romero Rojas
Consejero Electoral Prop.	Francisco Rodrigo Cruz Iriarte
Consejero Electoral Prop.	Laura Susana Chía Pérez
Consejero Electoral Prop.	Claudia Isela Aguilera Yarena
Consejero Electoral Prop.	Juan José Jiménez Pacheco
Consejero Electoral Prop.	Nayma Enríquez Estrada
Consejero Electoral Prop.	Jorge Hernández Díaz
Representante PAN Prop.	Edgar Manuel Jiménez García
Representante PRI Prop.	Orlando Acevedo Cisneros
Representante PRD Prop.	Noel Rigoberto García Pacheco
Representante PT Prop.	Martínez Pineda Silvia Elena
Representante PVEM Prop.	Moisés Molina Reyes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ana Karen Ramírez Pastrana
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Javier Ávila Pérez
Representante MORENA Prop.	Sesúl Baños López
Representante Partido Humanista Prop.	Isidro Hernández Cruz
Representante Encuentro Social Prop.	Fabián Monjaraz Velazco

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rosa María Inés Tamayo García
Secretario del Consejo	Iram Yován Sánchez Gómez
Consejero Electoral Prop.	Ana Luisa Aldazabal Grajeda
Consejero Electoral Prop.	Elizabeth Quintana Vista
Consejero Electoral Prop.	Luz Estrella Herrera Pulido
Consejero Electoral Prop.	Santiago Méndez Agama
Consejero Electoral Prop.	Antonio Moreno Soto
Consejero Electoral Prop.	Aquilina Prudencio Saisa
Representante PAN Prop.	Ramiro Miguel Iturbide Moreno
Representante PRI Prop.	Urbano Pedraza Zúñiga
Representante PRD Prop.	Gabriel Reyes Begines
Representante PT Prop.	Beatriz Rivasdeneyra Ramos
Representante PVEM Prop.	Coral Guadalupe Aguilar Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Teresa Gómez Carrera
Representante Nueva Alianza Prop.	Aarón Gómez Palma
Representante MORENA Prop.	Miguel Ángel Vásquez Ortiz
Representante Partido Humanista Prop.	Raúl Orozco Mendoza
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Carlos Chávez Zavaleta

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	César Gil de Ita
Secretario del Consejo	Víctor Manuel Manzano Ortega
Consejero Electoral Prop.	Andrés Balderas Fierro
Consejero Electoral Prop.	Valeria Laureano Pereda
Consejero Electoral Prop.	José Daniel Castañeda Alonso
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Hernández Cano
Consejero Electoral Prop.	Antonio Peralta Calvo
Consejero Electoral Prop.	Mónica Carrillo González
Representante PAN Prop.	Joel Isidro Inocente
Representante PRI Prop.	Tonatiuh Curiel Gómez
Representante PRD Prop.	Rodrigo Figueroa García
Representante PT Prop.	Celestino Olvera Martínez
Representante PVEM Prop.	Alfredo Carrera Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Sofía Franco Ramírez
Representante Nueva Alianza Prop.	Cutberto Eliud Gómez Mendoza
Representante MORENA Prop.	Aleida Donde Flores
Representante Partido Humanista Prop.	Jane Marín Montalvo
Representante Encuentro Social Prop.	Edna Pérez Bravo

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Reynaldo López Martínez
Secretario del Consejo	Luis Antonio Franco Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Manuel Barragán Rojas
Consejero Electoral Prop.	Magdalena Ávila Moreno
Consejero Electoral Prop.	Jerónimo Reyes Cortés
Consejero Electoral Prop.	Gudelia Santos Reyes
Consejero Electoral Prop.	Medardo Gilberto Suárez Morales
Consejero Electoral Prop.	Yucuxuhun Velasco Avendaño
Representante PAN Prop.	Hidalgarda Pérez Cortés
Representante PRI Prop.	Jorge Felipe Hernández Castillo
Representante PRD Prop.	Omar Bautista Rodríguez
Representante PT Prop.	Pedro Apolinar Velasco
Representante PVEM Prop.	Erika Ruíz Silva
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Laurencio Antonio González Cortés
Representante Nueva Alianza Prop.	María Guadalupe López Acevedo
Representante MORENA Prop.	Agustín Pavía Pavía
Representante Partido Humanista Prop.	Luis David Chávez Gutiérrez
Representante Encuentro Social Prop.	Abdiel Abisaí Sosa Hernández

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Chicatti Como
Secretario del Consejo	Pedro Hernández Juárez
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Chávez Bautista
Consejero Electoral Prop.	Lucrecia Morales Gómez
Consejero Electoral Prop.	Edmundo García Hernández
Consejero Electoral Prop.	Elena Leticia Canseco García
Consejero Electoral Prop.	Octavia Gaspar Leyva
Consejero Electoral Prop.	Gonzalo Hernández Santiago
Representante PAN Prop.	Constantino Ruiz García
Representante PRI Prop.	Raymundo Jesús Delgado Arias
Representante PRD Prop.	Magaly de los Santos Ramos
Representante PT Prop.	María Magdalena Carrasco Martínez
Representante PVEM Prop.	Ángel Mendoza Bazán
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Alberto Sierra Racine
Representante Nueva Alianza Prop.	Sebastián Federico Chino Peña
Representante MORENA Prop.	Wilbert Adán Reyes Romero
Representante Partido Humanista Prop.	Margarita Bazán
Representante Encuentro Social Prop.	Elsí Felipe Blas Santa María

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Chicatti Como
Secretario del Consejo	Héctor Espinosa Garfías
Consejero Electoral Prop.	Margarita López Basilio
Consejero Electoral Prop.	Marcelino Nolasco Martínez
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Pacheco Sánchez
Consejero Electoral Prop.	José Luis Jarquín
Consejero Electoral Prop.	James Joseph Alfonso Tucker Loeza
Consejero Electoral Prop.	Ana Itzel Lorenzana Pascual
Representante PAN Prop.	Raquel Sosa Gallegos
Representante PRI Prop.	Eduardo Martínez Quijano
Representante PRD Prop.	Humberto Felipe Cruz
Representante PT Prop.	José Emilio Villalobos Vásquez
Representante PVEM Prop.	Jhonny Hernández Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Heriberto Helbor Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Alfredo Peto Ortega
Representante MORENA Prop.	Faustino Alonso Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Felipe de Jesús Aquino Rueda
Representante Encuentro Social Prop.	César Augusto Rojas López

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Román Santiago Mendoza
Secretario del Consejo	Adrián Donato Pérez Carrillo
Consejero Electoral Prop.	Florentina Castro Hernández
Consejero Electoral Prop.	Simón Santiago López
Consejero Electoral Prop.	Mario Ortiz Gabriel
Consejero Electoral Prop.	Jesús González Bautista
Consejero Electoral Prop.	Laura Consuelo Guzmán Simón
Consejero Electoral Prop.	Araceli Rodríguez Rodríguez
Representante PAN Prop.	Jaime Pedro Hernández González
Representante PRI Prop.	José Luis Ortiz Barragán
Representante PRD Prop.	Yessica Karina Alonzo
Representante PT Prop.	José Manuel Rosales López
Representante PVEM Prop.	Melissa Oseguera Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gianini Sierra Racine
Representante Nueva Alianza Prop.	Germán López Ramírez
Representante MORENA Prop.	Faustino Gómez López
Representante Partido Humanista Prop.	Alberto López Cruz
Representante Encuentro Social Prop.	Wilebaldo Efrén Cruz Pimentel

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Lorena Nava Cervantes
Secretario del Consejo	Chrysthian Verónica González Labastida
Consejero Electoral Prop.	Yorgelina Cabrera Manuel
Consejero Electoral Prop.	Juan Guadarrama Méndez
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Morales Santiago
Consejero Electoral Prop.	Karina Santiago Regalado
Consejero Electoral Prop.	Bernardino Aquino Valdivieso
Consejero Electoral Prop.	Ramón Cruz Martínez
Representante PAN Prop.	José Antonio Marín López
Representante PRI Prop.	César Augusto Carrasco Gómez
Representante PRD Prop.	Rocío Reyes López
Representante PT Prop.	Miguel Martínez López
Representante PVEM Prop.	Tomás Aquino Linares
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor Alfonso Silverio Santiago
Representante Nueva Alianza Prop.	Pedro Ángel López López
Representante MORENA Prop.	Enrique Figueroa
Representante Partido Humanista Prop.	López Aquino Juan Carlos
Representante Encuentro Social Prop.	Jaime Omar García Leyton

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Yolando Salvador Alvarado Vázquez
Secretario del Consejo	Graciano Alejandro Prats Rojas
Consejero Electoral Prop.	Raúl Méndez de los Santos
Consejero Electoral Prop.	Fabiola Yaxaira Ramírez Cruz
Consejero Electoral Prop.	María Hypatia Ambrocio Hernández
Consejero Electoral Prop.	Elizabeth Olvera Vásquez
Consejero Electoral Prop.	Pascual Melchor Marcial
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Vásquez de la Rosa
Representante PAN Prop.	Mario Antonio Esteva Torralva
Representante PRI Prop.	Valente Alejandro Juárez García
Representante PRD Prop.	Guillermo Zanabria Antonio
Representante PT Prop.	Román Marcelino Vásquez Ortiz
Representante PVEM Prop.	Jarumy Esmeralda Méndez Reyes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Julieta Yasibe Barranco Galván
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Alberto Cervantes Ramírez
Representante MORENA Prop.	Benjamín Viveros Montalvo
Representante Partido Humanista Prop.	Jaime Santos Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Arlet Sorely Cruz Cruz

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Fuentes González
Secretario del Consejo	Jorge Pérez Cortés
Consejero Electoral Prop.	Itzel Chacón Villarreal
Consejero Electoral Prop.	Briselda Cortés Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Sandra Esmeralda Gutiérrez Juárez
Consejero Electoral Prop.	Felipe de Jesús Hernández Ruíz
Consejero Electoral Prop.	Fermín Rodrigo Ayora Arroyo
Consejero Electoral Prop.	Felipe Gómez Nicolás
Representante PAN Prop.	José Ramón Sandoval Cruz
Representante PRI Prop.	Israel Salvador Ortiz
Representante PRD Prop.	Pablo Olazo Aquino
Representante PT Prop.	Alejandro Cruz Hernández García
Representante PVEM Prop.	Josué Germán Merlín Camacho
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alan Iván Bautista López
Representante Nueva Alianza Prop.	Gabriela Vicente Hipólito
Representante MORENA Prop.	Gerardo Juárez Morales
Representante Partido Humanista Prop.	Fortino Enmanoll Cruz Jiménez
Representante Encuentro Social Prop.	Óscar Martínez Ramírez

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gabriel Fernando Castellanos Muñoa
Secretario del Consejo	Enrique Gil de Ita
Consejero Electoral Prop.	Judith Cruz Lagunas
Consejero Electoral Prop.	Lilia Gabriel Olivera
Consejero Electoral Prop.	Juan José Arango Gómez
Consejero Electoral Prop.	Mirsa Reyes Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Roel Galván García
Consejero Electoral Prop.	Gloria Ángeles Cruz López
Representante PAN Prop.	Pedro Mendoza Cortés
Representante PRI Prop.	Carlos Zurita Hernández
Representante PRD Prop.	Silvino Martínez Hernández
Representante PT Prop.	Narcedalia Martínez Fabián
Representante PVEM Prop.	Floriberto Vásquez Ruiz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Felicitas Gema Ávila Espinoza
Representante Nueva Alianza Prop.	Vidal Salvador Hernández Antonio
Representante MORENA Prop.	Enrique Francisco Ramírez Bastida
Representante Partido Humanista Prop.	Servando García Cortés
Representante Encuentro Social Prop.	Ángela Reyes Reyes

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jessica Jazibe Hernández García
Secretario del Consejo	
Consejero Electoral Prop.	Sofía Mariana López Calderón
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Gasga Cid del Prado
Consejero Electoral Prop.	Élfego Gregorio Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Hilda Margarita Guillén XX
Consejero Electoral Prop.	Carlos Williams Ramírez Bautista
Consejero Electoral Prop.	Juanita Riolahe Toledo Espinosa
Representante PAN Prop.	Álvaro Ramberto Herrera Castro
Representante PRI Prop.	Yuliana Loaeza Cortés
Representante PRD Prop.	Vicente Juárez Martínez
Representante PT Prop.	Feliciano Armando Ramírez Méndez
Representante PVEM Prop.	Julia Tapia Chávez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Pedro Hernández Santos
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Reyes Flores
Representante MORENA Prop.	Javier Castellanos Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Faustina Balbina Mendoza López
Representante Encuentro Social Prop.	Raúl Inés Isaís Márquez

Puebla**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Zamora Cobián
Secretario del Consejo	Marcelo Pineda Pineda
Consejero Electoral Prop.	Sergio Cházaro Flores
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Enrique López Romero
Consejero Electoral Prop.	Luz María Rincón Toledo
Consejero Electoral Prop.	Fernando Villegas Olavarría
Consejero Electoral Prop.	Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo
Representante PAN Prop.	Jorge Jiménez Calderón
Representante PRI Prop.	Gildardo Ayala García
Representante PRD Prop.	José Iván Herrera Villagómez
Representante PT Prop.	Ángel Rivera Ortega
Representante PVEM Prop.	Oscar Jesús Parra Tay
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Luis Blancarte Morales
Representante Nueva Alianza Prop.	María Soledad Robles Monjaras
Representante MORENA Prop.	Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla
Representante Partido Humanista Prop.	Miguel Ángel Balandra Jara
Representante Encuentro Social Prop.	Norma Nájera Garita

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Alberto Villarreal Chong
Secretario del Consejo	Jorge Guzmán Gatica
Consejero Electoral Prop.	Reyna Márquez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Adriana Marín Barrera
Consejero Electoral Prop.	Oswaldo Trujillo Cruz
Consejero Electoral Prop.	Rutila González Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Lucina López Celedonio
Consejero Electoral Prop.	Maricela Cruz Ochoa
Representante PAN Prop.	Eloy Barrios Martínez
Representante PRI Prop.	Guillermo Natera Alvarado
Representante PRD Prop.	Marlen Ramírez Álvarez
Representante PT Prop.	Julio César Márquez Castillo
Representante PVEM Prop.	Sandro González Maldonado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Octavio Lazcano Reyes
Representante Nueva Alianza Prop.	Ernesto Pérez Lozano
Representante MORENA Prop.	Julio Martínez Ruíz
Representante Partido Humanista Prop.	Mayra Teresa Luna Quezada
Representante Encuentro Social Prop.	Leopoldo Velázquez Juárez

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fernando Alberto Rivera Galindo
Secretario del Consejo	Juvencio Alejandro Amador González
Consejero Electoral Prop.	Efrén Carlos Mote Córdova
Consejero Electoral Prop.	Laura Cabrera Carmona
Consejero Electoral Prop.	Erik Moisés González Castillo
Consejero Electoral Prop.	Antonio Sosa Melo
Consejero Electoral Prop.	Martín González García
Consejero Electoral Prop.	Yuridiana Nava Vergara
Representante PAN Prop.	Filemón Victoriano Espíndola Nieto
Representante PRI Prop.	José de la luz Argueta Canales
Representante PRD Prop.	Dulce Bellamira Cisneros Martínez
Representante PT Prop.	Tomas Agustín Tenoselotl de León
Representante PVEM Prop.	Luciano Galindo Sánchez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rosario Ronquillo Ordoñez
Representante Nueva Alianza Prop.	Ezequiel Hernández González
Representante MORENA Prop.	Viridiana Aguayo Lara
Representante Partido Humanista Prop.	Guadalupe Becerra Cuevas
Representante Encuentro Social Prop.	José Dorian Valerio Luna

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandro Barrios Rodiles
Secretario del Consejo	Marco Antonio Martín Gonzáles Vargas
Consejero Electoral Prop.	Luis Rodrigo Blanco Arámburo
Consejero Electoral Prop.	Federico Méndez Díaz
Consejero Electoral Prop.	Elías Calderón Vergara
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Montero Becerra
Consejero Electoral Prop.	Francisco Ramón Zamorano Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Ramón González Márquez
Representante PAN Prop.	Genaro Guzmán García
Representante PRI Prop.	Oscar Gándara Ortiz
Representante PRD Prop.	Benigno Ramos Hernández
Representante PT Prop.	Miguel López Moreno
Representante PVEM Prop.	Graciela Zapata
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Darío Cárcamo Calderón
Representante Nueva Alianza Prop.	Pascual Luna Castelan
Representante MORENA Prop.	Luis Norberto Vázquez Lucas
Representante Partido Humanista Prop.	Lucía Juárez Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	José Rafael Guzmán Hernández

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Arturo Baltazar Trujano
Secretario del Consejo	Jorge López Posadas
Consejero Electoral Prop.	Marco Antonio Comunidad Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Antonio Delgadillo Galicia
Consejero Electoral Prop.	Elvia Chaparro Pérez Carrillo
Consejero Electoral Prop.	Óscar Gutiérrez González
Consejero Electoral Prop.	Asunciona Hernández Rosales
Consejero Electoral Prop.	Francisco Sánchez Conde
Representante PAN Prop.	Isabel Peralta Crisoles
Representante PRI Prop.	Guillermo Raúl González Hernández
Representante PRD Prop.	Arturo Rojas Rivera
Representante PT Prop.	Yesenia Juárez Luna
Representante PVEM Prop.	Gisela Betancourt Ramiro
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	María del Rosario Uribe Molina
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodolfo Salazar Ramiro
Representante MORENA Prop.	Alonso Aco Cortés
Representante Partido Humanista Prop.	Guillermina Guerrero Cabrera
Representante Encuentro Social Prop.	Mariana Guerrero Cárcamo

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María Elizabet Taylor Garrido
Secretario del Consejo	Aldo Carrasco Gatica
Consejero Electoral Prop.	Elein Treviño Martín
Consejero Electoral Prop.	Arcelia Benítez Saavedra
Consejero Electoral Prop.	Antonio Torres Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Sergio Corona Blanco
Consejero Electoral Prop.	Patricia Zamora Osorio
Consejero Electoral Prop.	Mireya Cortés Tehuitzil
Representante PAN Prop.	Juan Carlos Castañeda Lázaro
Representante PRI Prop.	Saúl Hernández Juárez
Representante PRD Prop.	María Eugenia Díaz Vázquez
Representante PT Prop.	Jesús Contreras Hernández
Representante PVEM Prop.	Yazmín Alonso Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Roberto Solís valles
Representante Nueva Alianza Prop.	Arturo Cruz Gamboa
Representante MORENA Prop.	Ethel Bárbara Licona Morán
Representante Partido Humanista Prop.	Hugo García Sosa
Representante Encuentro Social Prop.	José Eric Rodríguez Rodríguez

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Armando Betancourt García
Secretario del Consejo	Ignacio Gómez Carranza
Consejero Electoral Prop.	María de los Dolores Orozco Cuautle
Consejero Electoral Prop.	Rosa Lina de la Rosa Ruíz
Consejero Electoral Prop.	David Sánchez Yanes
Consejero Electoral Prop.	Rodrigo Núñez Cuétara
Consejero Electoral Prop.	María Anabel Torres Trujillo
Consejero Electoral Prop.	Margarita Aceves Morquecho
Representante PAN Prop.	Alfonso Martínez Silva
Representante PRI Prop.	Rosa Evelyn León López
Representante PRD Prop.	Omar Alejandro Osés Fernández
Representante PT Prop.	Jaime Ibarra Guzmán
Representante PVEM Prop.	José Guadalupe López Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gerardo Castillo Pérez
Representante Nueva Alianza Prop.	Feliz Niño Niño
Representante MORENA Prop.	José Antonio García Ortega
Representante Partido Humanista Prop.	Luciano Delfino Trujillo Vélez
Representante Encuentro Social Prop.	Rosalba Rosete Waldo

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Miguel Ángel García Onofre
Secretario del Consejo	Álvaro Téllez Lezama
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Jean Salvatori
Consejero Electoral Prop.	Víctor López Juárez
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Zayas Valladares
Consejero Electoral Prop.	Salvador López Huerta
Consejero Electoral Prop.	Rubén Roque Romero
Consejero Electoral Prop.	María de los Ángeles Torres Romo
Representante PAN Prop.	Patricia Viveros Ramos
Representante PRI Prop.	Marco Aurelio Mauleón Tlatelpa
Representante PRD Prop.	José María Gómez Luna
Representante PT Prop.	Amelia Machorro Robles
Representante PVEM Prop.	María del Rosario Torres Salcedo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Hidalgo Estévez
Representante Nueva Alianza Prop.	Miguel Ángel Adata Hoyos
Representante MORENA Prop.	Ana María Garzón Álvarez
Representante Partido Humanista Prop.	Manuel Alejandro Morales Priego
Representante Encuentro Social Prop.	Maricela Oidor Santamaría

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Alfredo Ramírez Huitrón
Secretario del Consejo	Jorge Alberto Hernández y Hernández
Consejero Electoral Prop.	Héctor Omar Díaz Pérez
Consejero Electoral Prop.	Ana Alicia García Jiménez
Consejero Electoral Prop.	Ayerim Berriel Mora
Consejero Electoral Prop.	Arturo Villanueva Murad
Consejero Electoral Prop.	María Gloria Pérez Casimiro
Consejero Electoral Prop.	José Luis Flores Mendoza
Representante PAN Prop.	Ezequiel Clemente Lara Arcos
Representante PRI Prop.	Rubén Jiménez Andrade
Representante PRD Prop.	Daniel Vázquez Lucas
Representante PT Prop.	Enrique Cesáreo Rojas
Representante PVEM Prop.	Eduardo Méndez Pérez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Esteban de Luis Matías
Representante Nueva Alianza Prop.	José Rogelio Estévez Galicia
Representante MORENA Prop.	Juan Ramón Vallarde Bonilla
Representante Partido Humanista Prop.	Javin Martínez Pérez
Representante Encuentro Social Prop.	María Ana Pérez Evangelista

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Héctor Castro Rivadeneyra
Secretario del Consejo	Pedro Brindis Linarte
Consejero Electoral Prop.	Ernesto Cruz Flores
Consejero Electoral Prop.	Raúl Chida Pons
Consejero Electoral Prop.	Jordán Miranda Trejo
Consejero Electoral Prop.	Gustavo López Ángel
Consejero Electoral Prop.	Ma. Magdalena de la Inmaculada Concepción Iguíniz Cárdenas
Consejero Electoral Prop.	Ma. Teresa Rodríguez Ortiz
Representante PAN Prop.	Lucino Salas Pérez
Representante PRI Prop.	María Silvia Mora Lara
Representante PRD Prop.	Reyna Rodríguez Rosas
Representante PT Prop.	Alfonso Vázquez Pérez
Representante PVEM Prop.	Fernando Casas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Edgar Morales Nieto
Representante Nueva Alianza Prop.	Yolanda Rosas Rendón
Representante MORENA Prop.	Francisco Moreno Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Manuel Monterrosas Tlalpa
Representante Encuentro Social Prop.	María Auxilio Figueroa Guerra

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Inocente Arratia González
Secretario del Consejo	Idar Mariel Sánchez González
Consejero Electoral Prop.	Jone Miren Elizabet Urquiola Mendicute
Consejero Electoral Prop.	Caritina Tochimani Carranza
Consejero Electoral Prop.	Mauricio Toledo Minutti
Consejero Electoral Prop.	Jesús Israel León Navarro
Consejero Electoral Prop.	Armando Agustín García León
Consejero Electoral Prop.	Enrique Encarnación Martínez Sinco
Representante PAN Prop.	Fátima Hernández Manzanilla
Representante PRI Prop.	Carlos Omar Vázquez Reynarts
Representante PRD Prop.	José Román Alejandro Cuaute García
Representante PT Prop.	Carlos Carrillo Cortés
Representante PVEM Prop.	Miguel Ángel Blanno Cabrera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Moreno Flores
Representante Nueva Alianza Prop.	Yuridia Lagunas Ayala
Representante MORENA Prop.	Marco Abel Rodríguez
Representante Partido Humanista Prop.	Carmen García Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Wilfrido Zapotécatl Ruíz

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oscar del Cueto Morales
Secretario del Consejo	María Genoveva Jiménez Cerezo
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Tinoco Cabrera
Consejero Electoral Prop.	Diana Villegas Loeza
Consejero Electoral Prop.	Rogelio Sebastián Salcido González
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Sánchez Yanes
Consejero Electoral Prop.	Luz del Carmen Palomares Orozco
Consejero Electoral Prop.	Rocío Elizabeth Saldaña Calixto
Representante PAN Prop.	Jaime Rommel Muñoz Cortés
Representante PRI Prop.	Mayra Maldonado Arenas
Representante PRD Prop.	Stefanni Guillén Cerón
Representante PT Prop.	Tomás Tenocelotl Rugerio
Representante PVEM Prop.	José Antonio Melero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Beatriz Eugenia García Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Cesar Ramsés Sánchez Robles
Representante MORENA Prop.	Edgar Damián Romero Suárez
Representante Partido Humanista Prop.	Margarita Castillo Márquez
Representante Encuentro Social Prop.	Hans Peter Rubke Martínez

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Dulce María Romero Monroy
Secretario del Consejo	Alfredo Ramírez Espinosa
Consejero Electoral Prop.	José Alejandro Cuevas Machorro
Consejero Electoral Prop.	Javier Santiago Cruz
Consejero Electoral Prop.	Adriana Herrera Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Rubén González Morán
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Cartas Figueroa
Consejero Electoral Prop.	Ganía Ramos García
Representante PAN Prop.	Sahira Verónica Vázquez Chavarría
Representante PRI Prop.	Cindy Flores Ávila
Representante PRD Prop.	María Violeta Becerril Fragoso
Representante PT Prop.	José Germán Elvira Rayón
Representante PVEM Prop.	Meme Yamel Contreras Abraham
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marina Torres Cortes
Representante Nueva Alianza Prop.	José Antonio Romero Rojas
Representante MORENA Prop.	Adriana Celia Pineda López
Representante Partido Humanista Prop.	José Andrés Solana Mier
Representante Encuentro Social Prop.	Monserrat Chavacano Ramírez

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ignacio Calderón Vergara
Secretario del Consejo	Luis Virgilio Castellanos y Hernández
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Domínguez Ríos
Consejero Electoral Prop.	Bermay del Socorro García Monsreal
Consejero Electoral Prop.	César Eduardo Pérez Darías
Consejero Electoral Prop.	Adriana Romero Tetzicatli
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Corro Fernández
Consejero Electoral Prop.	Esaú Percino Zacarías
Representante PAN Prop.	Marvin Fernando Sarur Hernández
Representante PRI Prop.	Daniel Hernández Guerrero
Representante PRD Prop.	Enedino Becerril Romero
Representante PT Prop.	Julieta Salgado Sánchez
Representante PVEM Prop.	María Apolonia Carlos Isidoro
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Paulina de Jesús García
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Jaramillo Cruz
Representante MORENA Prop.	Raymundo Mentle Tlapa
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Arturo Celis Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Jesús Hernández García

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Nadia Estrada Palacios
Secretario del Consejo	Luis Vázquez Canseco
Consejero Electoral Prop.	Antonio Calleja Europa
Consejero Electoral Prop.	Rosa Marina Salgado Rentería
Consejero Electoral Prop.	Navar Navarro Romero
Consejero Electoral Prop.	Eduardo López González
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Márquez Solís
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Espinoza Méndez
Representante PAN Prop.	Antolina Benítez Hidalgo
Representante PRI Prop.	José Arturo Martínez Rodríguez
Representante PRD Prop.	Martín Guadalupe Peña Velázquez
Representante PT Prop.	Miguel Ángel Gutiérrez Álvarez
Representante PVEM Prop.	Demetrio Domínguez Montes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Luis Armenta Rosas
Representante Nueva Alianza Prop.	Edgar Hernández Hernández
Representante MORENA Prop.	Alfonso Alarcón Capistrán
Representante Partido Humanista Prop.	Cristina Gómez Gutiérrez
Representante Encuentro Social Prop.	Oliver Romero Ruíz

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Leonardo Méndez Márquez
Secretario del Consejo	Nelson Asaidt Hernández Rojas
Consejero Electoral Prop.	Maribel Zapién Santos
Consejero Electoral Prop.	Miriam Vázquez Espíndola
Consejero Electoral Prop.	Luga Elsa Mauricio Vargas
Consejero Electoral Prop.	Héctor Tello Hernández
Consejero Electoral Prop.	Omar Elihu Ortiz Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Evelin Hernández Montes
Representante PAN Prop.	Fabián Sánchez Avendaño
Representante PRI Prop.	Julio Edgar Altamirano Martínez
Representante PRD Prop.	Oscar Ruíz Gil
Representante PT Prop.	Rubén Huerta Trujillo
Representante PVEM Prop.	Mauro Nicolás Álvarez Paredes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luciano Alejandro Olivares Cortés
Representante Nueva Alianza Prop.	Valentín de la Rosa Lozano
Representante MORENA Prop.	María Lorena Rosales Gálvez
Representante Partido Humanista Prop.	Lucía Moreno Soriano
Representante Encuentro Social Prop.	Francisco Javier Durán Casas

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pascual Quintín Campos Córdova
Secretario del Consejo	Erasmus Enrique Romero Loman
Consejero Electoral Prop.	Sergio Miranda Hernández
Consejero Electoral Prop.	Miguel Sebastián Zeferino Nieva
Consejero Electoral Prop.	Rosario María del Carmen Barbosa
Consejero Electoral Prop.	Lionel Aguilar Barradas
Consejero Electoral Prop.	Raúl Mendoza Justo
Consejero Electoral Prop.	Nicolás Torres Olivier
Representante PAN Prop.	Arturo Romero Santos
Representante PRI Prop.	Ana Bertha Hernández Mont
Representante PRD Prop.	Victorino Pastor Franco Barbosa
Representante PT Prop.	Trinidad Rojas López
Representante PVEM Prop.	Pedro Reyes Zazueta
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Ramón Temaxte Soriano
Representante Nueva Alianza Prop.	Ignacio Rossainz Carrillo
Representante MORENA Prop.	Pedro Isaías Garmendia de los Santos
Representante Partido Humanista Prop.	Margarita Mendoza Álvarez
Representante Encuentro Social Prop.	Dulce Marina Prado Rojas

Querétaro**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ana Lilia Pérez Mendoza
Secretario del Consejo	José Víctor Delgado Maya
Consejero Electoral Prop.	Lidia Aurora López Núñez
Consejero Electoral Prop.	María Isabel Martínez Rocha
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Gutiérrez Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Donancy Reséndiz Rosas
Consejero Electoral Prop.	José Armando Noguerón Ríos
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Martínez Galán
Representante PAN Prop.	Jesús Roberto Franco González
Representante PRI Prop.	Juan Ricardo Ramírez Luna
Representante PRD Prop.	Néstor Bautista Marín
Representante PT Prop.	Gilberto Fuentes León
Representante PVEM Prop.	Perla Patricia Flores Suárez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Lydia Jovita Guerra González
Representante Nueva Alianza Prop.	Diana Gloria Sánchez Albarrán
Representante MORENA Prop.	Antonio López Andrés
Representante Partido Humanista Prop.	Roberto Hernández Botello
Representante Encuentro Social Prop.	Abraham Márquez Barrón

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alejandra Corona Villagómez
Secretario del Consejo	Norma Elizabet Velázquez Farrera
Consejero Electoral Prop.	Fernando Sánchez Aburto
Consejero Electoral Prop.	Daniel Camacho Martínez
Consejero Electoral Prop.	Patricia Carmen Granados Yáñez
Consejero Electoral Prop.	María Celia Mendoza Hernández
Consejero Electoral Prop.	Ma. Buena Ventura Olvera Muñoz
Consejero Electoral Prop.	Magali Soemi González Cortés
Representante PAN Prop.	José Jesús Hernández Rubio
Representante PRI Prop.	Guillermo González Campos
Representante PRD Prop.	Juan Carlos López Morales
Representante PT Prop.	Rafael Arturo Hurtado Ramos
Representante PVEM Prop.	Rolando Ramírez Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Armando Almaraz Vargas
Representante Nueva Alianza Prop.	José Hernández Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Lorenzo Peña Rendón
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Martínez Benítez
Representante Encuentro Social Prop.	Crescencio Leonel Calva Alejo

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Roberto Lagunes Gómez
Secretario del Consejo	Ma. Esther Morales Bocanegra
Consejero Electoral Prop.	Martín Dorantes Hernández
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Carlos García
Consejero Electoral Prop.	Jesús Alejandro García Contreras
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Cervantes Ríos
Consejero Electoral Prop.	Ana Guadalupe Mónica Almaraz Mancilla
Consejero Electoral Prop.	Imelda Bárcenas Hernández
Representante PAN Prop.	Ana Eugenia Patiño Correa
Representante PRI Prop.	Arturo Martínez Rodríguez
Representante PRD Prop.	Mario Vega Tapia
Representante PT Prop.	Daniel Guzmán Cárdenas
Representante PVEM Prop.	Luis Alejandro Gómez Rodríguez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Wendy Carlos García
Representante Nueva Alianza Prop.	Mario Jorge Sánchez Jiménez
Representante MORENA Prop.	David Valencia Contreras
Representante Partido Humanista Prop.	David Roque Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Alejandrina Martina Ocegüera Sandoval

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Manuel Sabino Sánchez
Secretario del Consejo	Walter Mauricio Fernández Garrido
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Ledesma Rayas
Consejero Electoral Prop.	María Fernanda López Gallegos
Consejero Electoral Prop.	Judit Gualito Mancera
Consejero Electoral Prop.	Fernando Velázquez Corzantes
Consejero Electoral Prop.	Leobardo Alfredo Hernández Monroy
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Sánchez Durán
Representante PAN Prop.	Carlos Alberto Guerrero Rojas
Representante PRI Prop.	Alfonso Villegas Murrieta
Representante PRD Prop.	Reynaldo Reynoso Casas
Representante PT Prop.	Christian Fernando Trejo Lugo
Representante PVEM Prop.	Marisa Baylón Nieves
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Antonio Maldonado Matua
Representante Nueva Alianza Prop.	Eleuterio Ciciliano Avendaño
Representante MORENA Prop.	Luis Gerardo Ayala Real
Representante Partido Humanista Prop.	Octavio Mejía Velázquez
Representante Encuentro Social Prop.	Antonio Rafael de Silva Mimenza

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney
Secretario del Consejo	Irma Pantoja Pantoja
Consejero Electoral Prop.	Grisel Muñiz Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Fabiola Adriana Martínez Moreno
Consejero Electoral Prop.	Marilú Servín Miranda
Consejero Electoral Prop.	Yunel Olivera Villeda
Consejero Electoral Prop.	Omar Alí Novella Erreguin
Consejero Electoral Prop.	Ángel Parra Martínez
Representante PAN Prop.	Paulino Ugalde González
Representante PRI Prop.	Alejandra Pozas Luna
Representante PRD Prop.	Oscar Edgardo Gutiérrez Zarraga
Representante PT Prop.	Gilberto Jaime Soto
Representante PVEM Prop.	Edgar Nieves Velázquez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jazmín Angelina García Vega
Representante Nueva Alianza Prop.	Dora Livia Morado García
Representante MORENA Prop.	Luis Bárcenas Vázquez
Representante Partido Humanista Prop.	Rodrigo Andrade Prado
Representante Encuentro Social Prop.	Adolfo Montes Díaz

**Quintana Roo
Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Álvaro Martínez Lozano
Secretario del Consejo	Octavio Marcelino Herrera Campos
Consejero Electoral Prop.	Magdalena Mulia Cabrera
Consejero Electoral Prop.	Lila García Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Raúl Belisario Caraveo Toledo
Consejero Electoral Prop.	Yuri Hulkín Balam Ramos
Consejero Electoral Prop.	María de la Cruz Eda Herrera Batista
Consejero Electoral Prop.	Renée Justina Petrich Moreno
Representante PAN Prop.	Christian Carlos Alpuche Padilla
Representante PRI Prop.	Juan Alberto Manzanilla Lagos
Representante PRD Prop.	Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo
Representante PT Prop.	Amador Domingo Vázquez
Representante PVEM Prop.	Mirna Karina Martínez Jara
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Luis Vivanco Araujo
Representante Nueva Alianza Prop.	Salvador Ávila Aguiñaga
Representante MORENA Prop.	Saulo Aguilar Bernés
Representante Partido Humanista Prop.	Elizabeth Sotelo Orellana
Representante Encuentro Social Prop.	Javier Iván Aros Salcido

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Olivares Carmona
Secretario del Consejo	Jorge Martín Aldana y Ponce
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Flores Aldama
Consejero Electoral Prop.	Evelyn Ivette Sibaja Och
Consejero Electoral Prop.	Raúl Flores Hernández
Consejero Electoral Prop.	Nicolasa Cruz Hernández
Consejero Electoral Prop.	Martín Paredes Castro
Consejero Electoral Prop.	Ana Graciela Vidal Pérez
Representante PAN Prop.	Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat
Representante PRI Prop.	Edgar Ordoñez Cruz
Representante PRD Prop.	Carlos Montalbán Colón
Representante PT Prop.	Emiliano Villatoro Alcázar
Representante PVEM Prop.	Claudia Cruz Ramos
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Citli Israel Vera Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Javier Basurto Campos
Representante MORENA Prop.	José Manuel Abraham Solar Gil
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Daniel Iñiguez Ferrer
Representante Encuentro Social Prop.	Vianey Ramos Almeida

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Francisco Croce Flota
Secretario del Consejo	Víctor Manuel Pech Acosta
Consejero Electoral Prop.	Anatolia Cruz Martínez
Consejero Electoral Prop.	Abraham Guemez Estrella
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Azarcoya Gómez
Consejero Electoral Prop.	Marcelo Jiménez Santos
Consejero Electoral Prop.	Eulalia Cristina González Quintanilla
Consejero Electoral Prop.	José Alberto Rodríguez Robles
Representante PAN Prop.	Miguel Ángel Cano Briceño
Representante PRI Prop.	Judith Rodríguez Villanueva
Representante PRD Prop.	José Fernando Pech Palacio
Representante PT Prop.	Norma Aurora Hau González
Representante PVEM Prop.	Krizia Massiel Dorantes Magaña
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Arturo Roldán Macedo
Representante Nueva Alianza Prop.	Luis Gustavo Rivero Osorio
Representante MORENA Prop.	Saulo Aguilar Bernés
Representante Partido Humanista Prop.	Roberto Antonio Alonso Dacak
Representante Encuentro Social Prop.	Eulalio González Romero

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Demetrio Cabrera Hernández
Secretario del Consejo	Luis Guillermo Gallegos Torres
Consejero Electoral Prop.	Gloria Palma Almendra
Consejero Electoral Prop.	Ignacio Gines Diez Hidalgo
Consejero Electoral Prop.	Nicte Cuxta Manrique Muñoz Ledo
Consejero Electoral Prop.	Enrique Vera Salazar
Consejero Electoral Prop.	Elizabeth Martínez Palomares
Consejero Electoral Prop.	Marcos Alberto Chan Canche
Representante PAN Prop.	Oscar Eduardo Bernal Avalos
Representante PRI Prop.	Martin Lenin Maldonado Evangelista
Representante PRD Prop.	Leonardo David Kumul Salazar
Representante PT Prop.	José Adolfo González
Representante PVEM Prop.	Perla Marina Pool Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jorge Alberto Cano Tur
Representante Nueva Alianza Prop.	Marcelina de Jesús Sagrero Balado
Representante MORENA Prop.	Ramón Valdiviezo López
Representante Partido Humanista Prop.	Cristhofer Adolfo Briceño Franco
Representante Encuentro Social Prop.	Fernando Alfredo Sánchez Canché

San Luis Potosí**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas
Secretario del Consejo	Zoad Jeanine García González
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Reyes Segovia
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Bustamante Villalpando
Consejero Electoral Prop.	Juan Fernando Mendoza Lara
Consejero Electoral Prop.	Santiago Alfredo Salas De León
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel García López
Consejero Electoral Prop.	Alma Irene Nava Bello
Representante PAN Prop.	Huitzimengari Herrera Romero
Representante PRI Prop.	José Roberto García González
Representante PRD Prop.	Jorge Adalberto Escudero Villa
Representante PT Prop.	Mauricio Rosales Castillo
Representante PVEM Prop.	Claudia Elizabeth Gómez López
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Guillermo Olvera Nieto
Representante Nueva Alianza Prop.	Lorenzo López Guillén
Representante MORENA Prop.	Francisco Rolando Contreras Galván
Representante Partido Humanista Prop.	Benito Mata Campuzano
Representante Encuentro Social Prop.	Oscar Barba Parra

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gerardo Arturo Orellana González
Secretario del Consejo	Roble Ruth Alejandro Torres
Consejero Electoral Prop.	José Marcelino López Flores
Consejero Electoral Prop.	Lorena Ávila Castillo
Consejero Electoral Prop.	Elsa Edith Lizcano Rivera
Consejero Electoral Prop.	Jorge Saúl Arriaga Valadez
Consejero Electoral Prop.	Marcela Magdalena Cervantes Morales
Consejero Electoral Prop.	Anatolio Alviso Carrizales
Representante PAN Prop.	Marco Antonio Hernández Chaverri
Representante PRI Prop.	José Fernando Sifuentes
Representante PRD Prop.	David Alfonso Acosta Puente
Representante PT Prop.	Gerardo Martínez González
Representante PVEM Prop.	Fidel Hernández Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jesús Ángel Banda García
Representante Nueva Alianza Prop.	Joel Palacios Esmeralda
Representante MORENA Prop.	Pablo Eduardo Loredó Salazar
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Antonio Contreras González
Representante Encuentro Social Prop.	Martín Torres Peláez

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ma. Magdalena Castillo Castillo
Secretario del Consejo	Rodolfo Ortiz Balbuena
Consejero Electoral Prop.	Margarita Anyul Gloria Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Jorge Armando Hernández Padilla
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Sánchez García
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Nelda Alva Martínez
Consejero Electoral Prop.	Hortensia Camacho Altamirano
Consejero Electoral Prop.	José Luis de los Santos Mejía
Representante PAN Prop.	José Cruz Paulín Rojas
Representante PRI Prop.	Carlos Alberto Fuentes Castillo
Representante PRD Prop.	Fernando Gámez
Representante PT Prop.	Gustavo Limón Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Héctor Aguilar Muñoz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jesús Martín Avilés Ramos
Representante Nueva Alianza Prop.	J. Jesús Zarazúa Martínez
Representante MORENA Prop.	Felipe de Jesús Cervantes Pérez
Representante Partido Humanista Prop.	Dalia Guadalupe Santillán Campos
Representante Encuentro Social Prop.	Roberto Herrera Olvera

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Paz Hernández
Secretario del Consejo	José Francisco Rocha Anguiano
Consejero Electoral Prop.	Oscar Julián Holguín Gamboa
Consejero Electoral Prop.	Claudia Elena Nava Martínez
Consejero Electoral Prop.	Juan Horacio Castillo Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Rosamaría Rocha Robles
Consejero Electoral Prop.	Erika Isabel Gallegos Martínez
Consejero Electoral Prop.	Martín Hernández Alejo
Representante PAN Prop.	Juan Antonio Gutiérrez Ramírez
Representante PRI Prop.	Ulises Robles Rodríguez
Representante PRD Prop.	Nancy Ivette Rodríguez Gutiérrez
Representante PT Prop.	Alan Rojas Ávila
Representante PVEM Prop.	Adrián Ramírez Lugo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Cecilia Samperio Hernández
Representante Nueva Alianza Prop.	Norberto Rivera Del Ángel
Representante MORENA Prop.	Baldomero Faz Chaverría
Representante Partido Humanista Prop.	Dora Alicia Ceballos Aranda
Representante Encuentro Social Prop.	Jorge Flores Fernández

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Héctor Flores Azuara
Secretario del Consejo	Juan José Gutiérrez López
Consejero Electoral Prop.	Mirna Edith Vidales Nava
Consejero Electoral Prop.	Helga Edita Hernández Lara
Consejero Electoral Prop.	Nohemí de la Parra Acosta
Consejero Electoral Prop.	Julio Cesar Castillo Valerio
Consejero Electoral Prop.	Martín Redondo Villegas
Consejero Electoral Prop.	Adolfo Fuentes Rodríguez
Representante PAN Prop.	Javier Arellano Torres
Representante PRI Prop.	Jorge Israel Hernández González
Representante PRD Prop.	Ma. Laura Vargas Ramírez
Representante PT Prop.	Martín Delgado Meza
Representante PVEM Prop.	Dionicia Trejo Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Joel Melgarejo Arciaga
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Javier Ramírez Aguilar
Representante MORENA Prop.	Misael Javier Hernández Tlatelpa
Representante Partido Humanista Prop.	Aída Caballero Arechiga
Representante Encuentro Social Prop.	Edgar Enrique González Ramírez

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Eduardo Barrios Robledo
Secretario del Consejo	Mauro Eugenio Blanco Martínez
Consejero Electoral Prop.	Rafaela Herbert Zúñiga
Consejero Electoral Prop.	José Luis de Jesús Medellín Leal
Consejero Electoral Prop.	Mariano Vildosola Dávila
Consejero Electoral Prop.	Adrián Samuel Bonilla Núñez
Consejero Electoral Prop.	Carlos Mancilla Jonguitud
Consejero Electoral Prop.	Milton Jesús Martínez Melgarejo
Representante PAN Prop.	Guillermo Gireau Zarandona
Representante PRI Prop.	Alfredo Castillo Salgado
Representante PRD Prop.	Maricruz Ruíz Herrera
Representante PT Prop.	Jesús Bertha Betancourt Serna
Representante PVEM Prop.	Víctor Manuel Medina Trejo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carla Berenice Castillo Rueda
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge González Pérez
Representante MORENA Prop.	Fanny Elizabeth Omaña Castellanos
Representante Partido Humanista Prop.	Ma. Elena Ramírez Cubos
Representante Encuentro Social Prop.	Miriam Elizabeth González Martínez

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sergio Humberto Muñoz
Secretario del Consejo	Parmeno Ibáñez Núñez
Consejero Electoral Prop.	Marco Antonio Villa Salazar
Consejero Electoral Prop.	María Concepción Martínez Tapia
Consejero Electoral Prop.	Guadalupe Chávez Castañeda
Consejero Electoral Prop.	Airam Vianey Martínez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Jesús Ibarra Vargas
Consejero Electoral Prop.	Gerardo Ignacio Puente De Alba
Representante PAN Prop.	Salvador Dávalos López
Representante PRI Prop.	Milton Estuardo Torres Urbina
Representante PRD Prop.	Miguel Ángel Contreras Carrizales
Representante PT Prop.	Álvaro Cabriaes Alemán
Representante PVEM Prop.	Francisco Salvador Oviedo Lara
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gustavo Chávez Pérez
Representante Nueva Alianza Prop.	Arturo Hernández Marthel
Representante MORENA Prop.	Francisco Hernández Zarazúa
Representante Partido Humanista Prop.	Mary Karina Ledezma
Representante Encuentro Social Prop.	Angélica María Reyes Silva

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Manuel Méndez Márquez
Secretario del Consejo	Hugo Héctor Melgarejo García
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel Cruz Martínez
Consejero Electoral Prop.	Sandra Martínez Turiján
Consejero Electoral Prop.	Alfredo Gurrola Grave
Consejero Electoral Prop.	Carlos Juventino Martínez Escamilla
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Merino Salazar
Consejero Electoral Prop.	David Noyola Rodríguez
Representante PAN Prop.	Efrén Guerrero Hernández
Representante PRI Prop.	Emma Lourdes Medina Iturriaga
Representante PRD Prop.	Betoven Larragoiti Martínez
Representante PT Prop.	Cirinio Nazario Manuel
Representante PVEM Prop.	Servando Ruiz Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Brenda Blas Rivera
Representante Nueva Alianza Prop.	Refugio Bustamante Santana
Representante MORENA Prop.	Pablo García Rubio
Representante Partido Humanista Prop.	Juan de Dios Guardiola Tello
Representante Encuentro Social Prop.	Juan José González Ramírez

Sinaloa**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Miguel Ángel Ochoa Aldana
Secretario del Consejo	José Germán Félix Estrada
Consejero Electoral Prop.	Manuel de Jesús Esquivel Leyva
Consejero Electoral Prop.	Javier Rolando Corral Escoboza
Consejero Electoral Prop.	Georgina Ovalle Rangel
Consejero Electoral Prop.	María Manuela Rubio Cebreros
Consejero Electoral Prop.	Víctor Manuel Cedano Quiroz
Consejero Electoral Prop.	Rosa Elvira Jacobo Lara
Representante PAN Prop.	Jorge Antonio González Flores
Representante PRI Prop.	Jesús Gonzalo Estrada Villarreal
Representante PRD Prop.	Humberto Domínguez Betancourt
Representante PT Prop.	Fausto Angulo Pérez
Representante PVEM Prop.	Marisol Lagarde Guerrero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Israel Soto Elizalde
Representante Nueva Alianza Prop.	Gloria Elvira Félix Escobar
Representante MORENA Prop.	Raúl de Jesús Elenes Angulo
Representante Partido Humanista Prop.	Moisés Tapia Tapia
Representante Encuentro Social Prop.	Héctor Valle Plascencia

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martha Teresa Juárez Paquini
Secretario del Consejo	José Luis Palafox Cota
Consejero Electoral Prop.	Berenice Bernal Ibarra
Consejero Electoral Prop.	Olga Quintero Escalante
Consejero Electoral Prop.	Manuel de Jesús Leyva Acosta
Consejero Electoral Prop.	José Rosario Mendivil Valdez
Consejero Electoral Prop.	Silvano Islas Torres
Consejero Electoral Prop.	Refugio Torres Laurean
Representante PAN Prop.	Víctor Manuel Flores López
Representante PRI Prop.	Rafael López Soto
Representante PRD Prop.	Víctor Manuel Valdez López
Representante PT Prop.	Guadalupe Arredondo Bayori
Representante PVEM Prop.	Heriberto Fernández Estrella
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Gualberto Vázquez González
Representante Nueva Alianza Prop.	Baldemar Valdez López
Representante MORENA Prop.	Jaime Urías Robles
Representante Partido Humanista Prop.	Eduardo Miguel Ortega Gutiérrez
Representante Encuentro Social Prop.	Luis Fernando Chaparro Soto

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Manuel Pintado Acosta
Secretario del Consejo	Abelardo López Gaxiola
Consejero Electoral Prop.	Adelina Verdugo Encinas
Consejero Electoral Prop.	Cutberto Ríos Beltrán
Consejero Electoral Prop.	Martín González Burgos
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Naranjo Cantabrana
Consejero Electoral Prop.	María Magdalena Rocha Peña
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Soto Ramos
Representante PAN Prop.	Marco Antonio Urquidy Miranda
Representante PRI Prop.	José Ramón Valenzuela Contreras
Representante PRD Prop.	Olegario Armenta Bojórquez
Representante PT Prop.	Salvador Navarro Pérez
Representante PVEM Prop.	Bogar Ricardo Valdez Arellano
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Christian Eduardo Villaseñor Montes
Representante Nueva Alianza Prop.	Benigno López Martínez
Representante MORENA Prop.	Fidel Méndez Corral
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Iván Valdez Ochoa
Representante Encuentro Social Prop.	José Evaristo Gámez Haro

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Faustino Velázquez Noriega
Secretario del Consejo	Adán Rodríguez López
Consejero Electoral Prop.	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Felipe de Jesús Bojórquez Cota
Consejero Electoral Prop.	Nora Cabeza de Vaca Soto
Consejero Electoral Prop.	Marcela Petris Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Martha Ofelia Reyes Armenta
Consejero Electoral Prop.	José Isidoro Rodríguez Espinosa
Representante PAN Prop.	Jesús Alonso Aguilar Báez
Representante PRI Prop.	Marco Antonio López
Representante PRD Prop.	Oscar René Sotelo Villalba
Representante PT Prop.	Jesús Arturo Urías Camacho
Representante PVEM Prop.	Jesús Armando López Ibarra
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Humberto Lachica Castro
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Edél Domínguez Gutiérrez
Representante MORENA Prop.	Armando Castro Gutiérrez
Representante Partido Humanista Prop.	Bernardo Buelna Takashima
Representante Encuentro Social Prop.	Abelardo Sánchez Inzunza

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ernesto de la O Amarillas
Secretario del Consejo	Rosa Aurelia Rubio Vea
Consejero Electoral Prop.	María Esperanza Castro
Consejero Electoral Prop.	Sandra Analí Carvajal López
Consejero Electoral Prop.	Claudia Verónica Sánchez Inzunza
Consejero Electoral Prop.	Celestino Gutiérrez Espinoza
Consejero Electoral Prop.	Esteban Otoniel Moreno López
Consejero Electoral Prop.	Francisco Padilla Mendoza
Representante PAN Prop.	Yuridia Gabriela López Salazar
Representante PRI Prop.	César Cervantes Cervantes
Representante PRD Prop.	José Paz Galaviz Rivera
Representante PT Prop.	Nidia Lizzet Cruz García
Representante PVEM Prop.	Martín Benjamín Cervantes Olivarría
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Damaris Osuna Zavala
Representante Nueva Alianza Prop.	Efraín Vargas Valdez
Representante MORENA Prop.	Ramón Ubaldo Romo Espinoza
Representante Partido Humanista Prop.	Santiago González Villegas
Representante Encuentro Social Prop.	José Roberto Valdez Montiel

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Verónica Sandoval Castañeda
Secretario del Consejo	Santos Andrade Torres
Consejero Electoral Prop.	Julieta Magaña Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Martha Lourdes Camarena Rivera
Consejero Electoral Prop.	Olivia Osuna Quintero
Consejero Electoral Prop.	Víctor Manuel Serrano Figueroa
Consejero Electoral Prop.	Manuel de Jesús Prieto Fernández
Consejero Electoral Prop.	Carlos Rivas Torres
Representante PAN Prop.	Agustín Torres Sainz
Representante PRI Prop.	Francisco Javier Ramos Lugo
Representante PRD Prop.	Luis Fernando Ramos Niebla
Representante PT Prop.	Karen Janet Hernández Félix
Representante PVEM Prop.	Rogelio Lagarde Guerrero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Doroteo López García
Representante Nueva Alianza Prop.	Gonzalo Montero Bañuelos
Representante MORENA Prop.	José Antonio Ríos Rojo
Representante Partido Humanista Prop.	Adolfo Alberto Corona
Representante Encuentro Social Prop.	Faustino Puerta Rivera

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Enrique Rivas González
Secretario del Consejo	José Luis Valdez Mendoza
Consejero Electoral Prop.	José Águila Ochoa
Consejero Electoral Prop.	Luis Gurrola Guerrero
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Carrillo Astorga
Consejero Electoral Prop.	Sandra Luz Grave Prado
Consejero Electoral Prop.	Carolina Astorga Acuña
Consejero Electoral Prop.	Romana Becerra Martínez
Representante PAN Prop.	Santos Guillermo López Aguirre
Representante PRI Prop.	Heriberto Navarro Ruiz
Representante PRD Prop.	Óscar Mariscal García
Representante PT Prop.	María Isabel Carmona Moreno
Representante PVEM Prop.	José de Jesús Galindo Rosas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor Zamudio Vizcarra
Representante Nueva Alianza Prop.	Lucio Sánchez Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Marco Antonio Pérez Urtusuástegui
Representante Partido Humanista Prop.	Fernando Agustín Aguilar González
Representante Encuentro Social Prop.	Patricia Salomé Escobar Flores

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Alfredo Sánchez Sánchez
Secretario del Consejo	Roberto Santana Zazueta
Consejero Electoral Prop.	Claudia Lucía Noriega
Consejero Electoral Prop.	Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejero Electoral Prop.	Ismael Camargo González
Consejero Electoral Prop.	Angelina Guadalupe Zamudio Padilla
Consejero Electoral Prop.	Marcos Guadalupe Meza Neris
Consejero Electoral Prop.	Jesús Miguel Sánchez Gastélum
Representante PAN Prop.	Gusmaro López Chávez
Representante PRI Prop.	Kathya Marcela Higuera Noriega
Representante PRD Prop.	Edgar Gaxiola Angulo
Representante PT Prop.	José Antonio Flores Navarro
Representante PVEM Prop.	Eduardo Carrasco
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Javier Nicanor García Sánchez
Representante Nueva Alianza Prop.	Joaquín Murillo Salas
Representante MORENA Prop.	Manuel Everardo Félix Cárdenas
Representante Partido Humanista Prop.	José Ángel Rentería del Real
Representante Encuentro Social Prop.	María Clarisa Guillén Parra

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Antonio Mayorquín López
Secretario del Consejo	Armando Burgos Almaral
Consejero Electoral Prop.	Francisca Návar Návar
Consejero Electoral Prop.	Norma Delia Morales Suárez
Consejero Electoral Prop.	Dalila Zaldívar Ríos
Consejero Electoral Prop.	Primitivo Hernández Tercero
Consejero Electoral Prop.	Luis Antonio Martínez Peña
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Osuna Lizárraga
Representante PAN Prop.	José Ramón Gómez Mendoza
Representante PRI Prop.	Ernesto del Valle Osuna
Representante PRD Prop.	J. Jesús Cacique Almaraz
Representante PT Prop.	Martín Iván Martínez Muñoz
Representante PVEM Prop.	Eduardo Martínez López
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Matiana Martínez Guerrero
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramiro Ochoa Meza
Representante MORENA Prop.	Mario Hernández Morales
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Agustín Aguilar Navarro
Representante Encuentro Social Prop.	Patricia Salomé Escobar Flores

Sonora**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Secretario del Consejo	Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral Prop.	Jorge Guadalupe Romero Meneses
Consejero Electoral Prop.	Eleazar Fontes Moreno
Consejero Electoral Prop.	América Yescas Figueroa
Consejero Electoral Prop.	Rosa María Ceballos Carrero
Consejero Electoral Prop.	Mario Camberos Castro
Consejero Electoral Prop.	Silvia Robles Ramírez
Representante PAN Prop.	Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum
Representante PRI Prop.	Jorge Villaescusa Aguayo
Representante PRD Prop.	Rene Alejandro Enríquez Díaz
Representante PT Prop.	Amador Gutiérrez Rodríguez
Representante PVEM Prop.	Sandra Rita Monge Valenzuela
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Miguel Heberto Elizalde Carrillo
Representante Nueva Alianza Prop.	Ignacio Espinoza Aranzubia
Representante MORENA Prop.	Rodrigo Arturo Rosas Burgos
Representante Partido Humanista Prop.	Rafael Humberto Martínez Aboyte
Representante Encuentro Social Prop.	Guillermo García Burgeño

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Antonio Borbón Osuna
Secretario del Consejo	Osbaldo Gutiérrez Martínez
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Eugenia Luken Rascón
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Martín Olea Galindo
Consejero Electoral Prop.	Irma Ríos Granillo
Consejero Electoral Prop.	Marcos Antonio Guzmán
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Villaseñor Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Francisco Gustavo Angulo Sánchez
Representante PAN Prop.	Ramón Gastelum Gastelum
Representante PRI Prop.	Arturo Godoy Jaramillo
Representante PRD Prop.	José Luis García Casiano
Representante PT Prop.	Reynaldo Tirado Lavín
Representante PVEM Prop.	Gloria Isabel Delgado Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Xavier Cortez Meza
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Salcido Moreno
Representante MORENA Prop.	Manuel López Castillo
Representante Partido Humanista Prop.	Víctor Manuel López Sandoval
Representante Encuentro Social Prop.	Emmanuel Cayetano Rascón Urquidez

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cruz del Carmen Ávila López
Secretario del Consejo	Abraham Benítez Serrano
Consejero Electoral Prop.	José Luis Preciado Martínez
Consejero Electoral Prop.	Francisco Humberto Martínez Ojeda
Consejero Electoral Prop.	Karla Cecilia Estrada Soto
Consejero Electoral Prop.	Sandra Luz Fimbres Sánchez
Consejero Electoral Prop.	María Candelaria Gallego López
Consejero Electoral Prop.	Jesús Octavio Pesqueira Tapia
Representante PAN Prop.	Rodrigo Ruiz Gutiérrez
Representante PRI Prop.	Vicente González Terán
Representante PRD Prop.	Isidro Fraijo Salazar
Representante PT Prop.	Elideth Arias Castrejón
Representante PVEM Prop.	Miguel Ángel Gaxiola Muñoz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jesús María Peña Lizárraga
Representante Nueva Alianza Prop.	José Guadalupe González Rosas
Representante MORENA Prop.	Ramón Antonio Fernández Palafox
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Armando Soto Estrada
Representante Encuentro Social Prop.	Atanasio Cervantes Barraza

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Norma Patricia Torres Delgado
Secretario del Consejo	Francisco Javier Barrera Lerma
Consejero Electoral Prop.	Ma. de Lourdes Hurtado Ocaña
Consejero Electoral Prop.	Luis Huesca Reynoso
Consejero Electoral Prop.	Lourdes Moreno Porchas
Consejero Electoral Prop.	Aracely Esquer Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Joaquín Bracamontes Nevárez
Consejero Electoral Prop.	Gybrán Tarazón Valencia
Representante PAN Prop.	Jorge Luis Andalón Martínez
Representante PRI Prop.	Ramsés Leyva López
Representante PRD Prop.	Diego Alberto Avilés Quintanar
Representante PT Prop.	José Haro Del Castillo
Representante PVEM Prop.	Sandra Rita Monge Valenzuela
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marcela Muro Amézquita
Representante Nueva Alianza Prop.	María Guadalupe Hernández Ramos
Representante MORENA Prop.	Rafael Ordóñez Bravo
Representante Partido Humanista Prop.	Antonio Pérez Yescas
Representante Encuentro Social Prop.	Marcos Vinicio Inzunza Montoya

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martha Angélica Olvera Coronilla
Secretario del Consejo	Víctor Martín Trejo Galaz
Consejero Electoral Prop.	Jesús Serna Espinoza
Consejero Electoral Prop.	Loreto Irene Loera Moreno
Consejero Electoral Prop.	Alberto Zamora Vega
Consejero Electoral Prop.	Patricia Chávez García
Consejero Electoral Prop.	Manuel Martínez Campos
Consejero Electoral Prop.	Patricia Guadalupe Sepúlveda Saucedo
Representante PAN Prop.	Jorge Alan Carlos Ojeda
Representante PRI Prop.	Javier Antonio Moreno Pestaño
Representante PRD Prop.	Jorge Francisco Gracia Márquez
Representante PT Prop.	Sotero Gómez Rubio
Representante PVEM Prop.	José Trinidad Flores Mendoza
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Ramón Ibáñez Ramos
Representante Nueva Alianza Prop.	Marcelino Carvajal Acosta
Representante MORENA Prop.	José Pascacio Osuna García
Representante Partido Humanista Prop.	Isandra Isabel Romo Hernández
Representante Encuentro Social Prop.	Marisela Aispuro Casillas

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Higinio Pérez González
Secretario del Consejo	Andrea Nepote Rangel
Consejero Electoral Prop.	José Manuel Félix Noriega
Consejero Electoral Prop.	Carlos Genda Quiroz
Consejero Electoral Prop.	Magda Sanora Sotelo
Consejero Electoral Prop.	Sandra Elizabeth Carrasco Esquer
Consejero Electoral Prop.	Félix José Cárdenas Ramos
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Carrillo López
Representante PAN Prop.	Medardo Leyva Campoy
Representante PRI Prop.	Moisés Ismael Beiles González
Representante PRD Prop.	Francisco Antonio Salazar Magdaleno
Representante PT Prop.	Gabriel Gilberto Gámez Pérez
Representante PVEM Prop.	Sandra Rita Monge Valenzuela
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Javier Olea Velos
Representante Nueva Alianza Prop.	Manuel Guillermo Estrella
Representante MORENA Prop.	Daniel Estrella Valenzuela
Representante Partido Humanista Prop.	Jesús Alfonso García Molina
Representante Encuentro Social Prop.	Daniel Arturo Gálvez Rangel

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Óscar Eduardo Ramos Martínez
Secretario del Consejo	Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides
Consejero Electoral Prop.	Gilberto Galaz Salazar
Consejero Electoral Prop.	Roxana Durón Córdova
Consejero Electoral Prop.	María de Lourdes Sánchez Cruz
Consejero Electoral Prop.	Blanca Estela Cárdenas Ruvalcaba
Consejero Electoral Prop.	Bartolo Berrelleza Cervantes
Consejero Electoral Prop.	José Daniel Vizcarra Rivas
Representante PAN Prop.	Juan Diego Hernández Salazar
Representante PRI Prop.	Alejandro Olea Güereña
Representante PRD Prop.	Claudia Lizeth Castillo Morán
Representante PT Prop.	Rafael Zazueta Anguamea
Representante PVEM Prop.	Sergio Alberto Corrales Valenzuela
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Eduardo Esquer Escobar
Representante Nueva Alianza Prop.	Héctor Efrén Zamora Castro
Representante MORENA Prop.	Gengis Khan Velázquez Barragán
Representante Partido Humanista Prop.	Jesús Roberto Arreola Oroz
Representante Encuentro Social Prop.	Jesús Medina Valenzuela

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Claudia Valdés Cid
Secretario del Consejo	José Samuel Granados Ortiz
Consejero Electoral Prop.	María Cristina Beltri Coria
Consejero Electoral Prop.	Jesús Pedro Miranda García
Consejero Electoral Prop.	Luz María Félix Armenta
Consejero Electoral Prop.	Miguel Enrique Félix Sanz
Consejero Electoral Prop.	Martha Elena Armenta Tejeda
Consejero Electoral Prop.	Francisco Rodríguez Varela
Representante PAN Prop.	Edgar Ortega García
Representante PRI Prop.	Manuel Raymundo Valdez Domínguez
Representante PRD Prop.	Beatriz Armida Imay Jacobo
Representante PT Prop.	Ilse María Ley Zayas
Representante PVEM Prop.	Sara María Valenzuela Rosales
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Arturo Felipe Chávez Aguilar
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodrigo Ramírez Sombra
Representante MORENA Prop.	Ramón Aragón Merás
Representante Partido Humanista Prop.	Yareli Guadalupe Duarte Rosas
Representante Encuentro Social Prop.	Iván Baldenebro Valenzuela

Tabasco**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	J. Jesús Lule Ortega
Secretario del Consejo	Luis Arturo Carrillo Velasco
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Angulo Pineda
Consejero Electoral Prop.	Nurith Angélica Guadalupe Reyes Espinosa
Consejero Electoral Prop.	Maribel Martínez Méndez
Consejero Electoral Prop.	Gabriela de la Rosa Castellanos
Consejero Electoral Prop.	Héctor Arturo Jaquez Baeza
Consejero Electoral Prop.	José María de la Cruz de la Cruz
Representante PAN Prop.	Santiago Arias Ortiz
Representante PRI Prop.	Mario Alberto Alejo García
Representante PRD Prop.	Guadalupe Cano Zurita
Representante PT Prop.	Miguel Vera Hernández
Representante PVEM Prop.	Pedro de Jesús Aznar Pavón
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Joaquín Peregrino Gómez
Representante Nueva Alianza Prop.	Ofelia López Ara
Representante MORENA Prop.	Javier Núñez López
Representante Partido Humanista Prop.	Marcos Hernández García
Representante Encuentro Social Prop.	Agustín Cornelio Marí

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Hernández Roque
Secretario del Consejo	Carlos Ramiro Guevara Ceballos
Consejero Electoral Prop.	María Eugenia Torres Félix
Consejero Electoral Prop.	Francisco Zaragoza Arias Pérez
Consejero Electoral Prop.	Javier de la Cruz Encastin
Consejero Electoral Prop.	José Juan Arias Priego
Consejero Electoral Prop.	Irma del Pilar Hernández Priego
Consejero Electoral Prop.	Adolfina García García
Representante PAN Prop.	Rubén Jesús Cueva Loria
Representante PRI Prop.	Enrique Alejandro Becerra González
Representante PRD Prop.	Baranis White Pérez
Representante PT Prop.	Emilia Gómez Esteban
Representante PVEM Prop.	Lorenzo Salvador Aguilar Sosa
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Bernardo Vitales Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Iván Andre Ruiz Winzing
Representante MORENA Prop.	Adolfo Enrique Zacarías Iris
Representante Partido Humanista Prop.	Armando Pérez Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Julieta Aguilar Villareal

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan José Zamudio Ramírez
Secretario del Consejo	Mónica del Rosario Naal Dzib
Consejero Electoral Prop.	María Emmanuelle Córdova Bautista
Consejero Electoral Prop.	Cleotilde Álvarez García
Consejero Electoral Prop.	Napoleón Roberto Mondragón Becerra
Consejero Electoral Prop.	María del Pilar Ávila Pino
Consejero Electoral Prop.	José Luis Hernández Lazo
Consejero Electoral Prop.	José Ramos Mendoza
Representante PAN Prop.	Ana Julia Santos Ramos
Representante PRI Prop.	José Cruz López Palma
Representante PRD Prop.	Leopoldo de la Cruz Muñoz
Representante PT Prop.	Leonardo Salaya López
Representante PVEM Prop.	Juan Carlos Chávez González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ángel Alberto Alvarado Gordillo
Representante Nueva Alianza Prop.	Sebastián Muñoz García
Representante MORENA Prop.	Nicolás Alejandro Sánchez de la Cruz
Representante Partido Humanista Prop.	Mateo Miguel Sánchez Osorio
Representante Encuentro Social Prop.	Mauricio Stoykov Ramos Montes

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alfredo Jiménez Soriano
Secretario del Consejo	Jesús Núñez Nava
Consejero Electoral Prop.	María Guadalupe Cabrales León
Consejero Electoral Prop.	Jorge Luis Aguilar Zapata
Consejero Electoral Prop.	María Irene Campos Almodóvar
Consejero Electoral Prop.	Remedios Huerta Huerta
Consejero Electoral Prop.	Gamaliel Torres Arias
Consejero Electoral Prop.	Tomás García Díaz
Representante PAN Prop.	Lidia Ruíz Aguilar
Representante PRI Prop.	Manuel Caraveo Javier
Representante PRD Prop.	Jorge Sánchez Chávez
Representante PT Prop.	Francisco Javier Jiménez Servín
Representante PVEM Prop.	Arturo Acosta Silvan
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Carlos Pulido de la Fuente
Representante Nueva Alianza Prop.	Verónica Escalante Jiménez
Representante MORENA Prop.	Gerardo de los Santos Córdova
Representante Partido Humanista Prop.	Daniel Gallegos Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Bellanira González Ramírez

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rey David Zárate Santiago
Secretario del Consejo	Esther Nayeli García González
Consejero Electoral Prop.	Raquel Arreola Urquiza
Consejero Electoral Prop.	Magaly Solano Pérez
Consejero Electoral Prop.	Héctor Betanzo Torres
Consejero Electoral Prop.	Dorilián Bolón Gallegos
Consejero Electoral Prop.	Saúl de los Santos Hernández
Consejero Electoral Prop.	Francisco Cárdenas Baeza
Representante PAN Prop.	José Manuel Vidal Cornelio
Representante PRI Prop.	Guadalupe Estrada Gallegos
Representante PRD Prop.	Guadalupe Cano Zurita
Representante PT Prop.	Leticia Cornelio Ascencio
Representante PVEM Prop.	Mario de la Cruz Cruz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	María Isabel Naranjo Maldonado
Representante Nueva Alianza Prop.	Alejandro Loera Payro
Representante MORENA Prop.	Juan Jesús Lara Jiménez
Representante Partido Humanista Prop.	Juana Bejerano Morales
Representante Encuentro Social Prop.	Irma Vázquez Hidalgo

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Carrillo Rojas
Secretario del Consejo	Alejandro Tijerina Salazar
Consejero Electoral Prop.	Ivone Oropeza Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Arian Ávalos Pérez
Consejero Electoral Prop.	Rosa Icela Álvarez Varguez
Consejero Electoral Prop.	Inés Javier Aquino
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Morales Magaña
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel Trujeque Russi
Representante PAN Prop.	Alma Kristella Magaña Silva
Representante PRI Prop.	Denise Pérez Pérez
Representante PRD Prop.	Javier Basurto Arévalo
Representante PT Prop.	Joacim Chimal Domínguez
Representante PVEM Prop.	Guadalupe Sánchez Pérez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Adalberto Julián Jiménez
Representante Nueva Alianza Prop.	Jair de Jesús Rosario Jiménez
Representante MORENA Prop.	Alfredo Javier Payro
Representante Partido Humanista Prop.	Carlos Enrique May Córdova
Representante Encuentro Social Prop.	Estrella Torres Arias

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jorge Gallegos Gallegos
Secretario del Consejo	Octavio Mendoza Mortera
Consejero Electoral Prop.	Verónica Guillermo Pérez
Consejero Electoral Prop.	Mauricio Cerda Tirado
Consejero Electoral Prop.	Tilo Tosca Chablé
Consejero Electoral Prop.	Yara Mayela Vidal García
Consejero Electoral Prop.	Neri Marivel Cañas Aguilar
Consejero Electoral Prop.	Fernando Antonio López López
Representante PAN Prop.	Rosendo Pérez Castro
Representante PRI Prop.	Mauricio Gómez Tadeo
Representante PRD Prop.	Yovana Conde Sánchez
Representante PT Prop.	Sebastián Uco Jiménez
Representante PVEM Prop.	Ezequiel Martínez Alfaro
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Samuel Gómez Gómez
Representante Nueva Alianza Prop.	Diana Magdalena Puch Galván
Representante MORENA Prop.	José de Jesús Hernández Díaz
Representante Partido Humanista Prop.	Lidia Cornelio Chacón
Representante Encuentro Social Prop.	Yésica Vázquez Ramírez

Tamaulipas
Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arturo De León Loredó
Secretario del Consejo	Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara
Consejero Electoral Prop.	Ma. Elia Esther Hoz Zavala
Consejero Electoral Prop.	Magda Laura Guerrero Martínez
Consejero Electoral Prop.	Ulises Brito Aguilar
Consejero Electoral Prop.	María Angélica Nava Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Ramiro Navarro López
Consejero Electoral Prop.	Nora Isabel García Bocanegra
Representante PAN Prop.	Rodrigo Monreal Briseño
Representante PRI Prop.	Héctor Neftalí Villegas Gamundi
Representante PRD Prop.	Alfonso Trejo Campos
Representante PT Prop.	Alejandro Ceniceros Martínez
Representante PVEM Prop.	Carmen Castillo Rojas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Daniel González Tirado
Representante Nueva Alianza Prop.	María de Jesús Lara Tijerina
Representante MORENA Prop.	José Antonio Leal Doria
Representante Partido Humanista Prop.	Oralia Castillo Manríquez
Representante Encuentro Social Prop.	Omar García Oviendo

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Manuel Moncada Jr. Fuentes
Secretario del Consejo	Patricio Griffith Cavazos
Consejero Electoral Prop.	David Negrete Arroyos
Consejero Electoral Prop.	Cordelia Flores Elvira
Consejero Electoral Prop.	Andrés Martínez Alanís
Consejero Electoral Prop.	Amada Alicia Bañuelos Alamillo
Consejero Electoral Prop.	Yuri de la Rosa Robles
Consejero Electoral Prop.	Mario Andrés Gómez Almanza
Representante PAN Prop.	Alfonso Guadalupe Torres Carrillo
Representante PRI Prop.	Jorge Isaac López González
Representante PRD Prop.	Luis Alejandro Orozco González
Representante PT Prop.	Martín Sánchez Mendoza
Representante PVEM Prop.	Antioco Méndez Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Julio Demetrio Jiménez Padilla
Representante Nueva Alianza Prop.	José Alonso Reyes Briseño
Representante MORENA Prop.	Erika Nancy Mendoza Chávez
Representante Partido Humanista Prop.	Juan Fernando Ortiz Blanco
Representante Encuentro Social Prop.	Alejandro Alvarado Vega

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Federico Ochoa Cepeda
Secretario del Consejo	Felipe de Jesús Zamora Medina
Consejero Electoral Prop.	Laura Patricia Bouc Guerrero
Consejero Electoral Prop.	Ma. Teresa Cano Cano
Consejero Electoral Prop.	Beatriz Esther Rocha Méndez
Consejero Electoral Prop.	Martín Díaz Salazar
Consejero Electoral Prop.	Ángel Cedillo Becerra
Consejero Electoral Prop.	Martha Gabriela Pacheco Quintero
Representante PAN Prop.	Alexander de la Garza Vielma
Representante PRI Prop.	Flor Edith Calva Bueno
Representante PRD Prop.	José Antonio Méndez Huesca
Representante PT Prop.	Juan González Lozano
Representante PVEM Prop.	Abraham Bladimir Cortez Ramírez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ricardo Vázquez Varona
Representante Nueva Alianza Prop.	Arnoldo Treviño Azuela
Representante MORENA Prop.	Juan Baudelio Gómez López
Representante Partido Humanista Prop.	Yolanda Carreón Ortiz
Representante Encuentro Social Prop.	Gerardo Ávila Sosa

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Miguel Saúl López Constantino
Secretario del Consejo	Abel Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Yolanda Benavidez Cruz
Consejero Electoral Prop.	Rita Nereyda Salinas Rivera
Consejero Electoral Prop.	Karla Perales Trejo
Consejero Electoral Prop.	Heriberto San Martín García
Consejero Electoral Prop.	Alfonso García Martínez
Consejero Electoral Prop.	Diamantina de Jesús Lozano Unzueta
Representante PAN Prop.	J. Rogelio Zapata Torres
Representante PRI Prop.	Iris Gisela Muñoz Aguilar
Representante PRD Prop.	Guadalupe García Espinoza
Representante PT Prop.	Ramiro Barrón Barboza
Representante PVEM Prop.	René González Helguera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mario Alberto Sánchez Aguirre
Representante Nueva Alianza Prop.	Jesús Vázquez Martínez
Representante MORENA Prop.	Luis Antonio Flores Macías
Representante Partido Humanista Prop.	Claudia Yenency García Moreno
Representante Encuentro Social Prop.	San Juan de Dios Armendáriz Rodríguez

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oscar Trejo Trejo
Secretario del Consejo	Omar Noé Covarrubias Alba
Consejero Electoral Prop.	Andrés Cahuich Chuc
Consejero Electoral Prop.	Esteban Díaz Serrato
Consejero Electoral Prop.	Delia Arellano Contreras
Consejero Electoral Prop.	Armandina Escamilla Cisneros
Consejero Electoral Prop.	Blanca Isela Martínez Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Alejandro Villafañez Zamudio
Representante PAN Prop.	Marco Antonio Lerma Sánchez
Representante PRI Prop.	Juan José Camorlinga Guerra
Representante PRD Prop.	Pedro Olvera Pérez
Representante PT Prop.	Adolfo Iván Puente Acosta
Representante PVEM Prop.	Jorge Talavera Bustamante
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Francisco Chávez Ramírez
Representante Nueva Alianza Prop.	Leopoldo Epifanio Guevara Mireles
Representante MORENA Prop.	Arturo Aldana Palacios
Representante Partido Humanista Prop.	Cristóbal Caballero Eguía
Representante Encuentro Social Prop.	Tomás Gilberto Cantú Gloria

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario del Consejo	Arturo Francisco Sánchez Cruz
Consejero Electoral Prop.	Pablo Alberto Castañeda Ruiz
Consejero Electoral Prop.	José Alejandro Uvalle García
Consejero Electoral Prop.	Lourdes Heredia Covarrubias
Consejero Electoral Prop.	Martha Elena Barrera Martínez
Consejero Electoral Prop.	Claudia Anaya Alvarado
Consejero Electoral Prop.	Irma Graciela Isás Rubio
Representante PAN Prop.	Jesús Israel Alfaro Balleza
Representante PRI Prop.	Ricardo Posadas González
Representante PRD Prop.	Ma. Monserrat Charles Cruz
Representante PT Prop.	Raúl Yépez López
Representante PVEM Prop.	José Roberto Núñez Guzmán
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alfonso Robles Leal
Representante Nueva Alianza Prop.	Leonardo Olguín Ruiz
Representante MORENA Prop.	Luis Alejandro Echartea Ruiz
Representante Partido Humanista Prop.	Marciano Vázquez Márquez
Representante Encuentro Social Prop.	Jorge Macías Jiménez

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ernesto Rendón Aguilar
Secretario del Consejo	Arturo González Alaniz
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Vázquez Rubio
Consejero Electoral Prop.	Ana María Sotelo Valadez
Consejero Electoral Prop.	Ma. Cristina Herrera Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Salvador García Ponce
Consejero Electoral Prop.	César Javier Heredia Guzmán
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Vázquez González
Representante PAN Prop.	José Luis Castro Carrizales
Representante PRI Prop.	José Julián Sosa Martínez
Representante PRD Prop.	Juan Manuel XX Vázquez
Representante PT Prop.	Eleuterio Perales Galván
Representante PVEM Prop.	Arnoldo Turrubiates Calderón
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rufino Godínez García
Representante Nueva Alianza Prop.	Narciso Barrientos Torres
Representante MORENA Prop.	Carlos Alberto García Mares
Representante Partido Humanista Prop.	Cristal Guadalupe XX Méndez
Representante Encuentro Social Prop.	Antonio Wong Villegas

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Xavier Muñiz Manzano
Secretario del Consejo	José Vicente Pulido Castro
Consejero Electoral Prop.	Carmen Lucía Amador Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Dolores Asunción Castillo Ibarra
Consejero Electoral Prop.	Joaquín Antonio Coll Castro
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Clemente Martínez
Consejero Electoral Prop.	Juana Margarita Leija de la Luz
Consejero Electoral Prop.	Juan René Tenorio Vicencio
Representante PAN Prop.	Salvador Martínez Castillo
Representante PRI Prop.	Jorge Castillo Ramos
Representante PRD Prop.	Daniel Armendáriz Espinoza
Representante PT Prop.	Armando Vera García
Representante PVEM Prop.	Jesús Rodolfo Morales Reséndiz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Martín Martínez Briones
Representante Nueva Alianza Prop.	José Alanís Mendo
Representante MORENA Prop.	Juan Felipe Gutiérrez Toscano
Representante Partido Humanista Prop.	Brenda Carolina Contreras Aguilar
Representante Encuentro Social Prop.	Damaris Oralía Gómez Cervantes

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan José Guadalupe Ramos Charre
Secretario del Consejo	Miguel Ángel Chávez García
Consejero Electoral Prop.	Silvia Graciela Alviso Garza
Consejero Electoral Prop.	Alfonso Celestino Uresti
Consejero Electoral Prop.	Carlos José Delgado Argüelles
Consejero Electoral Prop.	Omar Morales Carrizales
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Ponce Hernández
Consejero Electoral Prop.	Irma Alicia Vargas Cruz
Representante PAN Prop.	José Julio Martínez Valladares
Representante PRI Prop.	Rodrigo Antonio Bonilla Rodríguez
Representante PRD Prop.	Edgar Reynaldo González Casados
Representante PT Prop.	Juan Ángel Rivera Echazarreta
Representante PVEM Prop.	José Manuel Cárdenas Solórzano
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Néstor Enrique Luna Ortiz
Representante Nueva Alianza Prop.	Mariela Tejeda Castellanos
Representante MORENA Prop.	José A. Ordóñez González
Representante Partido Humanista Prop.	Myriam Lizeth Lara López
Representante Encuentro Social Prop.	Amín Alejandro Díaz Guerrero

Tlaxcala**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Marcos Rodríguez del Castillo
Secretario del Consejo	Juan Manuel Crisanto Campos
Consejero Electoral Prop.	Angélica Cazarín Martínez
Consejero Electoral Prop.	Héctor Guarneros Sauza
Consejero Electoral Prop.	María Sandra Rojas Hernández
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Palomares Orozco
Consejero Electoral Prop.	Armando Vázquez Sandoval
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Alberto González Guerrero
Representante PAN Prop.	Juan Carlos Taxis Aguilar
Representante PRI Prop.	Remigio Vélez Quiroz
Representante PRD Prop.	Juan Manuel Cambrón Soria
Representante PT Prop.	Jesús Portillo Herrera
Representante PVEM Prop.	Jaime Piñón Valdivia
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Gaona Couto
Representante Nueva Alianza Prop.	Edilberto Ramos Hernández
Representante MORENA Prop.	René Ramírez Rojas
Representante Partido Humanista Prop.	Marco Antonio Ronquillo Lima
Representante Encuentro Social Prop.	Marly Juárez Flores

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Edmundo Plutarco Flores Luna
Secretario del Consejo	Héctor Alejandro Martínez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Karina Vázquez Díaz
Consejero Electoral Prop.	Arselia Chama Morales
Consejero Electoral Prop.	Olga Carmen Palestina Moreno
Consejero Electoral Prop.	Norberto Sánchez Briones
Consejero Electoral Prop.	Felipe Macías Cortez
Consejero Electoral Prop.	Gilberto Hernández Hernández
Representante PAN Prop.	Vania Lozano Sánchez
Representante PRI Prop.	Juan Ignacio Temoltzin Carreto
Representante PRD Prop.	Luis Fernando Alvarado Alemán
Representante PT Prop.	Juventino Montiel Cervantes
Representante PVEM Prop.	José Edgar Vázquez Fernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fernando Gaona Couto
Representante Nueva Alianza Prop.	Ziul Pérez Pluma
Representante MORENA Prop.	Bernardo Nava Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	José Noé Avendaño Flores
Representante Encuentro Social Prop.	Abel Valencia Contreras

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	César Lara Cano
Secretario del Consejo	Jerónimo Pérez Pérez
Consejero Electoral Prop.	Marlene Alonso Meneses
Consejero Electoral Prop.	Elizabeth Piedras Martínez
Consejero Electoral Prop.	Laura Hernández Islas
Consejero Electoral Prop.	Román Miguel Ponce Ávila
Consejero Electoral Prop.	Edialberto Gutiérrez Vega
Consejero Electoral Prop.	José Carlos Gutiérrez Carrillo
Representante PAN Prop.	Israel Lara García
Representante PRI Prop.	Carlos Gómez Peralta
Representante PRD Prop.	Nicolás Gutiérrez de Casa
Representante PT Prop.	José pascual Mendoza Romero
Representante PVEM Prop.	Claudia Isela Zárate Cruz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mireya Sosa López
Representante Nueva Alianza Prop.	Juan Pérez Pluma
Representante MORENA Prop.	Arturo Vásquez Corona
Representante Partido Humanista Prop.	Roberto Cuapio Rodríguez
Representante Encuentro Social Prop.	Sandra Carmina Huerta García

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alberto Jaime Torres
Secretario del Consejo	Bellarmino Reyes Cordero
Consejero Electoral Prop.	Luis Pérez Cruz
Consejero Electoral Prop.	Juan Carlos Rivas González
Consejero Electoral Prop.	Pablo Castañeda Araujo
Consejero Electoral Prop.	Ariadna Viridiana Moreno Hernández
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Portillo Portillo
Consejero Electoral Prop.	Marbel Juárez Zacapa
Representante PAN Prop.	Julio Cesar Álvarez García
Representante PRI Prop.	Noé Licona Pimentel
Representante PRD Prop.	Alejandro Muñoz Berruecos
Representante PT Prop.	María del Carmen Cruz Padilla
Representante PVEM Prop.	Antonio Pedraza Cruz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Cosme Hernández Xicohténcatl
Representante Nueva Alianza Prop.	Rogelio Pérez Badillo
Representante MORENA Prop.	Jorge Atristain San Germán
Representante Partido Humanista Prop.	Vianey Arrieta Recova
Representante Encuentro Social Prop.	Mónica Ivette Cuatlal Cortés

Veracruz**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Antonio Ignacio Manjarrez Valle
Secretario del Consejo	Francisco Alberto Salinas Villasaez
Consejero Electoral Prop.	Ana Lilia Ulloa Cuellar
Consejero Electoral Prop.	María Luisa Marrugat Castillo
Consejero Electoral Prop.	Daniela Guadalupe Griego Ceballos
Consejero Electoral Prop.	Luis Octavio Hernández Lara
Consejero Electoral Prop.	Juan Emilio González Garrido
Consejero Electoral Prop.	Carlos Quiroz Sánchez
Representante PAN Prop.	Lauro Hugo López Zumaya
Representante PRI Prop.	Fernando Vásquez Maldonado
Representante PRD Prop.	Jorge Enrique García del Ángel
Representante PT Prop.	Carlos Mario Estrada Urbina
Representante PVEM Prop.	Sergio Gerardo Martínez Ruíz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Froylán Ramírez Lara
Representante Nueva Alianza Prop.	Zenén Hernández Alamilla
Representante MORENA Prop.	Delia González Cobos
Representante Partido Humanista Prop.	Jesús Agustín Ramón Ortega
Representante Encuentro Social Prop.	Daniel de Jesús Rivera Reglín

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Carlos Martínez Munguía
Secretario del Consejo	Gloria Adriana del Ángel del Ángel
Consejero Electoral Prop.	Juana María Blanco Rivas
Consejero Electoral Prop.	Mauro Morales Delgado
Consejero Electoral Prop.	Agustín Pelcastre Hernández
Consejero Electoral Prop.	Eva Barrios Galindo
Consejero Electoral Prop.	Jorge Fernando Jiménez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Mayra Patricia Castillo Montoya
Representante PAN Prop.	Margarito López Vera
Representante PRI Prop.	Adelfo Salvador Ramos
Representante PRD Prop.	Santos Javier Juárez Martínez
Representante PT Prop.	Rosalino Pérez Cruz
Representante PVEM Prop.	Abel Guzmán González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rosa María León Soria
Representante Nueva Alianza Prop.	Omar Alexandro Lam Álvarez
Representante MORENA Prop.	Cynthia Jiménez Zárate
Representante Partido Humanista Prop.	Ricardo Benito Hernández Viveros
Representante Encuentro Social Prop.	Benigno Rivera Hernández

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sandra Fuentes Ferrer
Secretario del Consejo	Bardomiano Trinidad Morales
Consejero Electoral Prop.	Crispín Pérez Angelino
Consejero Electoral Prop.	Elvis César Olivares Hernández
Consejero Electoral Prop.	Rosenda Maldonado Godínez
Consejero Electoral Prop.	Maribel Osorio Álvarez
Consejero Electoral Prop.	Ninfa Ávila Martínez
Consejero Electoral Prop.	Fermín Eduardo Bazán Ángeles
Representante PAN Prop.	Francisco Salvador Montiel Nava
Representante PRI Prop.	Valentín Gregorio Medina Güemes
Representante PRD Prop.	Apolinar del Ángel Dolores
Representante PT Prop.	Eladio del Ángel García
Representante PVEM Prop.	Carlos Héctor Torres Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Pérez Amador
Representante Nueva Alianza Prop.	Isidro del Ángel Herrera
Representante MORENA Prop.	Francisco Hernández Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Héctor Cuauhtémoc Márquez Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Petronilo Santiago Francisco

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gustavo Castellanos Medellín
Secretario del Consejo	Adriana Galeana Carrasco
Consejero Electoral Prop.	Martha Alicia Aoyama Hernández
Consejero Electoral Prop.	Amparo Hernández López
Consejero Electoral Prop.	Jorge López García
Consejero Electoral Prop.	Leonor Eddy Gutiérrez Méndez
Consejero Electoral Prop.	Roberto Lara Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Maricela Vite Martínez
Representante PAN Prop.	Fabián Cruz González
Representante PRI Prop.	David Suárez Mendoza
Representante PRD Prop.	Roberto Carlos Capitán Dávila
Representante PT Prop.	Nicolás Vargas Hernández
Representante PVEM Prop.	Jesús Adolfo Carballo Márquez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Enriqueta Álvarez González
Representante Nueva Alianza Prop.	Raúl Castro Pérez
Representante MORENA Prop.	Genaro Ibáñez Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Rafael Soto Meza
Representante Encuentro Social Prop.	Antonino Aparicio Morales

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Gonzalo Castillo Gameros
Secretario del Consejo	Benito Torres Castillo
Consejero Electoral Prop.	Gilberto Cortes Hernández
Consejero Electoral Prop.	Lita Carlota Campos Reyes
Consejero Electoral Prop.	Adda María Ayech Assad
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Molina Santiago
Consejero Electoral Prop.	Guillermo Cinta Garrido
Consejero Electoral Prop.	Ramón Everardo Lozano Fiallos
Representante PAN Prop.	José Luis Sosa González
Representante PRI Prop.	Rosa Adriana Mendoza Navarrete
Representante PRD Prop.	Luis Elizondo Masa
Representante PT Prop.	Juan Miguel Ángel Góngora Sohle
Representante PVEM Prop.	Domingo Domínguez Murillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Pedro Hernández Sorcia
Representante Nueva Alianza Prop.	José Alberto Lara Estévez
Representante MORENA Prop.	José Sánchez Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	José Fernando Larios Cueva
Representante Encuentro Social Prop.	Pablo Caballero Pérez

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Everardo Demetrio Pérez Gutiérrez
Secretario del Consejo	Mayumi Elizabeth Hernández Cruz
Consejero Electoral Prop.	Elsa Mónica Amador Ríos
Consejero Electoral Prop.	Marcela Sagahón Juárez
Consejero Electoral Prop.	José Bordonave Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Silverio Pérez Cáceres
Consejero Electoral Prop.	María del Pilar Soni Solís
Consejero Electoral Prop.	Berenice Gutiérrez Hernández
Representante PAN Prop.	Jorge Bautista Espinosa
Representante PRI Prop.	Jesús Mario Hernández Baltazar
Representante PRD Prop.	Nery Diana Cruz Juárez
Representante PT Prop.	Andrés Medina Ferral
Representante PVEM Prop.	Marco Antonio Ricaño Valencia
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Virginia Luna Olvera
Representante Nueva Alianza Prop.	José Márquez Ramírez
Representante MORENA Prop.	Emilio Olvera Andrade
Representante Partido Humanista Prop.	Consuelo Ábrego Arias
Representante Encuentro Social Prop.	Jenny Urrutia Aguilar

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Abel Hernández Santos
Secretario del Consejo	Faustino Becerra Tejeda
Consejero Electoral Prop.	Rosario Gaudencia de la Garza Campos
Consejero Electoral Prop.	Marlene García Malerva
Consejero Electoral Prop.	Alejandra Jiménez Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Álvaro López Lobato
Consejero Electoral Prop.	Armando Morell Barragán
Consejero Electoral Prop.	Fernández Jiménez Artemio
Representante PAN Prop.	Guillermo García Roque
Representante PRI Prop.	Julieta Monroy Blanco
Representante PRD Prop.	Héctor Gutiérrez Martín
Representante PT Prop.	Jaime Vega Gómez
Representante PVEM Prop.	Martín Villanueva Malpica
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Francisco Javier Serna Mendoza
Representante Nueva Alianza Prop.	Loreto Santes Hernández
Representante MORENA Prop.	Onésimo Cano González
Representante Partido Humanista Prop.	Edmundo García Malpica
Representante Encuentro Social Prop.	Antonio Refugio García

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	David Goy Herrera
Secretario del Consejo	Adalberto Pérez Basilio
Consejero Electoral Prop.	Víctor Muñoz González
Consejero Electoral Prop.	Inocencio Ordoñez Espinosa
Consejero Electoral Prop.	Antonio Juan Soberón Ferrer
Consejero Electoral Prop.	Ivette Castagné Velasco
Consejero Electoral Prop.	Victoria Salas Hernández
Consejero Electoral Prop.	Rafael Arturo Hernández Olazo
Representante PAN Prop.	Miguel Ángel Núñez Bustos
Representante PRI Prop.	Harón Alarcón Zavaleta
Representante PRD Prop.	Carlos Joaquín Rincón Montes
Representante PT Prop.	Alejandro Rodríguez Urzua
Representante PVEM Prop.	Rodolfo Jiménez y Castillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Luis José Izaguirre Vega
Representante Nueva Alianza Prop.	Máximo Pozos Hernández
Representante MORENA Prop.	Sergio Alberto Curti Díaz
Representante Partido Humanista Prop.	Claudia Inés Contreras Rodríguez
Representante Encuentro Social Prop.	Bertha Estela Wolf del Moral

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sergio Mohedano Montiel
Secretario del Consejo	Nydia Elena Ramírez Cerecedo
Consejero Electoral Prop.	Rosalba Campos Pérez
Consejero Electoral Prop.	Carlos Guillermo Rossainzz Castillo
Consejero Electoral Prop.	Williams Cornelio Cortez Montané
Consejero Electoral Prop.	Rafael Cortina Gutiérrez
Consejero Electoral Prop.	Efrén Jiménez Rojas
Consejero Electoral Prop.	José Luis Osorio Rodríguez
Representante PAN Prop.	Uriel Chama Contreras
Representante PRI Prop.	Cecilio Viveros Huesca
Representante PRD Prop.	Jorge Arturo Morales Ramírez
Representante PT Prop.	Guadalupe Salmones Gabriel
Representante PVEM Prop.	Jesús Alberto González Garrido
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Alfredo Carretero Tejeda
Representante Nueva Alianza Prop.	Alfonso Montano Rodríguez
Representante MORENA Prop.	Laura Yasmín Ugalde Colunga
Representante Partido Humanista Prop.	Daniel Alejandro Sánchez Alducin
Representante Encuentro Social Prop.	Rodolfo Santos Torres

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gilberto Napoleón Tapia Granillo
Secretario del Consejo	María del Rocío Zamudio Simonín
Consejero Electoral Prop.	Serafín Flores de la Cruz
Consejero Electoral Prop.	Mirna Godínez Rasgado
Consejero Electoral Prop.	Gregorio Huesca Sarabia
Consejero Electoral Prop.	Juana Belén Sandoval Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Blanca Estela Arrevillaga Díaz
Consejero Electoral Prop.	María Candelaria Hernández de Lojo
Representante PAN Prop.	Christian Rafael Rodríguez Sánchez
Representante PRI Prop.	Ismael Palacios Zamora
Representante PRD Prop.	Manuel Colorado Silva
Representante PT Prop.	Elieonai Ramirez Landa
Representante PVEM Prop.	Jesús Rafael Molina González
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Héctor Hernández Parra
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Vega Andrade
Representante MORENA Prop.	Mario Alejandro Andrade López
Representante Partido Humanista Prop.	Clara Erika Soto Rivas
Representante Encuentro Social Prop.	Cecilia López Luna

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Daniel Martínez Muñoz
Secretario del Consejo	Eva Tavernier Pimentel
Consejero Electoral Prop.	María Laura Berruecos Martínez de Escobar
Consejero Electoral Prop.	Arturo Méndez Montero
Consejero Electoral Prop.	Olivia Aguilar Dorantes
Consejero Electoral Prop.	Melesio Rodríguez Méndez
Consejero Electoral Prop.	Luis Alejandro Gazca Herrera
Consejero Electoral Prop.	Gregorio Arellano Rocha
Representante PAN Prop.	Gloria Lizbeth Morales Castro
Representante PRI Prop.	Miguel Ángel López Ortega
Representante PRD Prop.	Salvador López Pérez
Representante PT Prop.	Jesús David Rodríguez Pineda
Representante PVEM Prop.	Rafael Zorrilla Nacoud
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Rodolfo Ramírez Cadena
Representante Nueva Alianza Prop.	Noel Colorado Morales
Representante MORENA Prop.	Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares
Representante Partido Humanista Prop.	Irais Nayelli Jiménez Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Apolinar Hernández Hernández

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Enrique Rene Gamboa Márquez
Secretario del Consejo	Patricia Montoya Ruiz
Consejero Electoral Prop.	Carlos Humberto Nazariago Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Rodolfo Corpi Lara
Consejero Electoral Prop.	Noé García Joffre
Consejero Electoral Prop.	Tania Pamella Mijares Díaz
Consejero Electoral Prop.	Javier Félix Martínez Sotelo
Consejero Electoral Prop.	Patricia Isabel Méndez Martínez
Representante PAN Prop.	Miguel Ángel Brito Molina
Representante PRI Prop.	Jorge Luis Zetina Castillo
Representante PRD Prop.	David Riquer del Toro
Representante PT Prop.	Ángel Franco Torres
Representante PVEM Prop.	Andrés Arias Romero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Fredy Ramos Bustamante
Representante Nueva Alianza Prop.	José Luis Marín Jiménez
Representante MORENA Prop.	Rogelio Martínez Hernández
Representante Partido Humanista Prop.	Ignacio Arriaga Muñoz
Representante Encuentro Social Prop.	Marco Antonio Guizar Valladares

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rubén Emilio Gálvez Cortés
Secretario del Consejo	Gustavo Adolfo Reyes López
Consejero Electoral Prop.	José Luis Cerdán Díaz
Consejero Electoral Prop.	Maricela Loyo Hernández
Consejero Electoral Prop.	Norma Alicia Riego Azuara
Consejero Electoral Prop.	Alberto Lara López
Consejero Electoral Prop.	Rosa Hernández Espejo
Consejero Electoral Prop.	Patricia Ivonne Gómez Tapia
Representante PAN Prop.	Enrique Ruíz Ruíz
Representante PRI Prop.	Jorge Rafael Villanueva Navarrete
Representante PRD Prop.	Misael Hernández Vázquez
Representante PT Prop.	Francisco Carmona Oliveros
Representante PVEM Prop.	Gerardo Rafael Guerrero Morales
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gloria Leticia Prado Lozano
Representante Nueva Alianza Prop.	Ana Elia Cardel García
Representante MORENA Prop.	Alberto Bacxi Uscanga
Representante Partido Humanista Prop.	Guillermo Sandria Pérez
Representante Encuentro Social Prop.	Argelio Toto Rosas

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oliver González Pérez
Secretario del Consejo	Rogelio Alejandro Palomo Vera
Consejero Electoral Prop.	Dora Julita Andrade Garcia
Consejero Electoral Prop.	Juan Nopaltecatl Xalamihua
Consejero Electoral Prop.	Manuel Hernández Pérez
Consejero Electoral Prop.	María Delia Valdés Vallejo
Consejero Electoral Prop.	Oscar Arenas Islas
Consejero Electoral Prop.	Arianalizet Barrientos Márquez
Representante PAN Prop.	Josefina Temis Tontle
Representante PRI Prop.	Lizbeth Julita Acosta Ortiz
Representante PRD Prop.	Roberto Pablo Bonilla Vázquez
Representante PT Prop.	Hilario Luna López
Representante PVEM Prop.	Ricardo Reyes Quiroz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	María Guadalupe Castellanos Sampieri
Representante Nueva Alianza Prop.	Luis Enrique Simonin Domínguez
Representante MORENA Prop.	Valentín Ernesto Enrique Beristáin Jácome
Representante Partido Humanista Prop.	José Luis Maximiano Jiménez Coria
Representante Encuentro Social Prop.	Juan Alejandro Reyes Olmos

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Félix Ciprián Hernández
Secretario del Consejo	Novel Vázquez Garduza
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Chiu Pablo
Consejero Electoral Prop.	Emilia Alfonso Fernández
Consejero Electoral Prop.	Lucinda Miranda Chiñas
Consejero Electoral Prop.	Oscar Pérez Urbano
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Estrada Ferrer
Consejero Electoral Prop.	María Eugenia Mixtega Muñoz
Representante PAN Prop.	Blas Avalos Santos
Representante PRI Prop.	Mauricio Garcés Hernández
Representante PRD Prop.	Remigio Figueroa Morales
Representante PT Prop.	David Reyes Barbosa
Representante PVEM Prop.	Iván Andrés Martínez Martínez
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	René Rodríguez Pérez
Representante Nueva Alianza Prop.	Alberto Domínguez Fernández
Representante MORENA Prop.	Alejandro Sevilla Galván
Representante Partido Humanista Prop.	María Izaskum Moreno Navarro
Representante Encuentro Social Prop.	Teresa de Jesús Sánchez Sánchez

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Felipe de Jesús Martínez García
Secretario del Consejo	Gabriel Montuy Nahuatt
Consejero Electoral Prop.	Juan Manuel Pérez Martínez
Consejero Electoral Prop.	Matilde Ofelia Pérez Morales
Consejero Electoral Prop.	José Eduardo Martínez Canales
Consejero Electoral Prop.	Luis Enrique Krauss Bravo
Consejero Electoral Prop.	Violeta Guerra Zavaleta
Consejero Electoral Prop.	Manuel Hernández Ávila
Representante PAN Prop.	Antonio Balboa Hernández
Representante PRI Prop.	José Antonio Sordo Iñiguez
Representante PRD Prop.	José Ramón Sánchez Hernández
Representante PT Prop.	Arturo Pérez Pérez
Representante PVEM Prop.	Marco Antonio Rodríguez Garzón
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Pluvio Víctor García Sosa
Representante Nueva Alianza Prop.	Daniel Ruiz Ramírez
Representante MORENA Prop.	Julio Méndez Solís
Representante Partido Humanista Prop.	Delfino Mejía Martínez
Representante Encuentro Social Prop.	Gildardo Gómez Viveros

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Indalecio Santiago Gerónimo
Secretario del Consejo	Marco Antonio Martínez Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Bertha Ruíz Altamirano
Consejero Electoral Prop.	Rosa Esther Mata Flores
Consejero Electoral Prop.	Gabriela Sainz Cadena
Consejero Electoral Prop.	Patricia Hernández Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Ana Bertha Suazo Reyes
Consejero Electoral Prop.	Eduardo Padilla Cuellar
Representante PAN Prop.	Mónica Ferrero Tovar
Representante PRI Prop.	Grodetz Ríos Andrade
Representante PRD Prop.	Josele Flores Sevilla
Representante PT Prop.	Juan Carlos Fernández Zulueta
Representante PVEM Prop.	Jesús Augusto Rodríguez Hurtarte
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Agustín Razo Torres
Representante Nueva Alianza Prop.	Pedro Luis Rodríguez Noriega
Representante MORENA Prop.	Rosalba Aguirre López
Representante Partido Humanista Prop.	Miguel Ángel Arenas Guerra
Representante Encuentro Social Prop.	Cinthy Guadalupe Quiroz Melo

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zelandia Bórquez Estrada
Secretario del Consejo	Eduardo Espinosa Vásquez
Consejero Electoral Prop.	Pedro Andrade Salto
Consejero Electoral Prop.	Martha Patricia Rodríguez García
Consejero Electoral Prop.	Areli López Hipólito
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel Miranda Castro
Consejero Electoral Prop.	David Meléndez Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Emma Martínez Domínguez
Representante PAN Prop.	Víctor Mendoza Caloca
Representante PRI Prop.	Mario Alberto Núñez Castro
Representante PRD Prop.	Gustavo López León
Representante PT Prop.	Rosa Erika Palmero Conde
Representante PVEM Prop.	Ramiro Cantú Aguilar
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Víctor de Jesús Frías Lara
Representante Nueva Alianza Prop.	Martha Rodríguez Rojas
Representante MORENA Prop.	Samuel Balderas Calvo
Representante Partido Humanista Prop.	Gladys Yadira Guevara Mateos
Representante Encuentro Social Prop.	Antonio Sánchez Cobos

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jesús Cruz Sobrevilla
Secretario del Consejo	Melesio Hernández González
Consejero Electoral Prop.	Carolina García López
Consejero Electoral Prop.	Ramón López García
Consejero Electoral Prop.	Claudia de Jesús Espidio
Consejero Electoral Prop.	Soledad Tlehuactle González
Consejero Electoral Prop.	Héctor David Ibáñez Montiel
Consejero Electoral Prop.	Sitlalli Cueyactle Amador
Representante PAN Prop.	Mario Julio Castillo Nishimura
Representante PRI Prop.	Juan Ventura Zepeda
Representante PRD Prop.	José Armando Palma Ramírez
Representante PT Prop.	Maili Alicia González Machorro
Representante PVEM Prop.	Uriel Rodríguez Trujillo
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Antonio Guzmán Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Luis García Torres
Representante MORENA Prop.	Francisco Bautista Bernabé
Representante Partido Humanista Prop.	Anacleto Yépez Rosas
Representante Encuentro Social Prop.	Yaneth Guadalupe Ortega Meza

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Horacio Lino Sedas Gallardo
Secretario del Consejo	Andre Aimé Puriel Martínez
Consejero Electoral Prop.	José de Jesús Morales Torres
Consejero Electoral Prop.	Lorenzo Arteaga Fernández
Consejero Electoral Prop.	Isolda de María González Oliveros
Consejero Electoral Prop.	Ruth Estela Hernández Bernal
Consejero Electoral Prop.	Anaí Aranzazu Hernández Balderas
Consejero Electoral Prop.	Brenda del Carmen Ayala Farías
Representante PAN Prop.	Francisco Galicia Mogo
Representante PRI Prop.	José Manuel Gamboa Rojas
Representante PRD Prop.	Alejandra Hernández Cartas
Representante PT Prop.	Faustino Toto Brambilla
Representante PVEM Prop.	José Antonio Uscanga Abrajan
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Marco Antonio Valera Huesca
Representante Nueva Alianza Prop.	Leopoldo Zotea Ramirez
Representante MORENA Prop.	Birgel Marcel Hervis Landa
Representante Partido Humanista Prop.	Venancio Cruz Poxtan
Representante Encuentro Social Prop.	Hilda Palma Copete

Consejo Distrital 20

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Feliciano Hernández Hernández
Secretario del Consejo	Raymundo Hernández Flores
Consejero Electoral Prop.	Marcelino Suriano Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Aracely Shimabuko Reséndiz
Consejero Electoral Prop.	Juan Gabriel Chaires Leyva
Consejero Electoral Prop.	Rita Leonor Zárate Bates
Consejero Electoral Prop.	Mayda Liv Rendón Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Roberto Coutiño Santiago
Representante PAN Prop.	Arely Antonio Solano
Representante PRI Prop.	Pablo del Ángel Romero
Representante PRD Prop.	Jesús Roberto Peña Sánchez
Representante PT Prop.	Urbano Bautista Martínez
Representante PVEM Prop.	Octaviano García Reyes
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Mauricio Custodio Zacarías
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Chi Fabián
Representante MORENA Prop.	Abel Ramírez Ortiz
Representante Partido Humanista Prop.	Antonio Acosta Castillo
Representante Encuentro Social Prop.	Roberto Arturo Moreno Gilbón

Consejo Distrital 21

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Bulmaro Cruz Hernández
Secretario del Consejo	Juan Ramón Veytia Gaytán
Consejero Electoral Prop.	Marlene Padua Picaseño
Consejero Electoral Prop.	Gumerindo Martínez Morales
Consejero Electoral Prop.	Fortino Martínez Hernández
Consejero Electoral Prop.	Carmela Santos Antonio
Consejero Electoral Prop.	Rebeca del Rocío Mathey Udaeta
Consejero Electoral Prop.	José Manuel Padua Bautista
Representante PAN Prop.	Alberto Cruz Arres
Representante PRI Prop.	Gilberto González Molina
Representante PRD Prop.	Maribel Petronila Athie Cisneros
Representante PT Prop.	Adolfo Rojas García
Representante PVEM Prop.	Felipe Torres Torres
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José David Mateo Reyes
Representante Nueva Alianza Prop.	Perla María Santos Vargas
Representante MORENA Prop.	Justiniano Santiago Cruz
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Fernando Reyes Ramírez
Representante Encuentro Social Prop.	Gilberto Guizar Valladares

Yucatán**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fernando Balmes Pérez
Secretario del Consejo	Juan Carlos Ara Sarmiento
Consejero Electoral Prop.	María del Mar Trejo Pérez
Consejero Electoral Prop.	Martha del Socorro Arauz Pérez
Consejero Electoral Prop.	Patricia Jean Mccarthy Caballero
Consejero Electoral Prop.	Gustavo Adolfo Monforte Méndez
Consejero Electoral Prop.	Alberto Arjona Ordaz
Representante PAN Prop.	Aldo Ismael Díaz Novelo
Representante PRI Prop.	Leandro Miguel Espinosa Romero
Representante PRD Prop.	María Elena Santamaría Quijano
Representante PT Prop.	Delio Hernández Valdés
Representante PVEM Prop.	Carlos Miguel Pérez Ancona
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Ramsés Navarro Alonzo
Representante Nueva Alianza Prop.	Ricardo Gabriel Barahona Ríos
Representante MORENA Prop.	Javier Tonalli Ortiz Medina
Representante Partido Humanista Prop.	Mario Alberto Álvarez Marave
Representante Encuentro Social Prop.	Juan de la Cruz Gamaliel Zuñiga Ayala

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Héctor Oswaldo Espínola Gil
Secretario del Consejo	Julio César del Toro Guzmán
Consejero Electoral Prop.	José Alfredo Balam Dzul
Consejero Electoral Prop.	Herón Gissel Pasos Mendoza
Consejero Electoral Prop.	Wilberth Florencio Escobedo Esquivel
Consejero Electoral Prop.	José del Carmen Hernández Arias
Consejero Electoral Prop.	Irma Yolanda Dzul Pérez
Consejero Electoral Prop.	Germán Rejón Rosado
Representante PAN Prop.	Carlos Emilio López Romero
Representante PRI Prop.	Antonio Sebastián Gamboa Castro
Representante PRD Prop.	Hugo Fernely Herrera Góngora
Representante PT Prop.	Omar Enrique Rodríguez Barbosa
Representante PVEM Prop.	Randi Fernando Méndez Agüero
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Jesús Rodrigo Pérez Braga
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Gabriel Rivero Díaz
Representante MORENA Prop.	Jorge Alberto Arzápalo Lozano
Representante Partido Humanista Prop.	Luis Enrique Sotelo Alcocer
Representante Encuentro Social Prop.	José Armando Quintal Soberanis

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Armando Ceballos Alarcón
Secretario del Consejo	Enrique de Jesús Uc Ibarra
Consejero Electoral Prop.	Santos Pascual Chan Uitz
Consejero Electoral Prop.	Ligia María de Jesús Chi Ayuso
Consejero Electoral Prop.	Rafael Cob Alfaro
Consejero Electoral Prop.	María del Carmen Pavía Siqueff
Consejero Electoral Prop.	José Carlos Manuel Cruz Medina
Consejero Electoral Prop.	Alí Yamil Dib Muñoz
Representante PAN Prop.	Samuel Furlong Bojórquez
Representante PRI Prop.	Ricardo Alfredo Pech Domínguez
Representante PRD Prop.	José Antonio Arias Arias
Representante PT Prop.	Flor de Mayo Rouco Pachecho
Representante PVEM Prop.	Myrna Susana López Rendón Bonilla
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	José Agustín Figueroa Pech
Representante Nueva Alianza Prop.	David Gordillo Manitas
Representante MORENA Prop.	Bruno Gabriel Carballo Sandoval
Representante Partido Humanista Prop.	Bruno René Sánchez Díaz
Representante Encuentro Social Prop.	Rodrigo Rafael Vázquez Parada

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Agustín Alfredo Flores Barrera
Secretario del Consejo	Fausto Gabriel Rodríguez Valencia
Consejero Electoral Prop.	Juan Miguel Chan Paredes
Consejero Electoral Prop.	María Elena Méndez Benavides
Consejero Electoral Prop.	Wilberth de Jesús Flores Rosado
Consejero Electoral Prop.	Juan Carlos González Ávila
Consejero Electoral Prop.	María Esther Denis Franco
Consejero Electoral Prop.	Rafael Baltazar Reyes León Estrella
Representante PAN Prop.	Mario Alberto Archundia Reyes
Representante PRI Prop.	Alfonso Díaz Herrera
Representante PRD Prop.	Jorge Eduardo Castillo González
Representante PT Prop.	Francisco Rosas Villavicencio
Representante PVEM Prop.	Jenner Oliveros Gómez Delgado
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Rodrigo Mendoza Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	Carlos Alejandro Ortiz Rosado
Representante MORENA Prop.	Tomás López Espinosa
Representante Partido Humanista Prop.	Gabriela Isabel López Suárez
Representante Encuentro Social Prop.	Genner Howard de Atocha Vázquez Uicab

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hidalgo Armando Victoria Maldonado
Secretario del Consejo	Emilio Antonio Serralta Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Arturo Román Ochoa
Consejero Electoral Prop.	Roberto Ruz Sahrur
Consejero Electoral Prop.	María José Cáceres Delgado
Consejero Electoral Prop.	Octavio Eduardo Espinosa Corona
Consejero Electoral Prop.	Mario Alberto Romero Bolio
Consejero Electoral Prop.	Lizbeth Leticia Ruiz Ocejo
Representante PAN Prop.	Luis Alberto Cruz Peña
Representante PRI Prop.	Cindy Gabriela Martínez Meza
Representante PRD Prop.	Mauro Benigno Cristales Márquez
Representante PT Prop.	Susana Georgina Briceño Castañeda
Representante PVEM Prop.	Carlos Miguel Pérez Ancona
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Santiago Antonio Pantoja Rodríguez
Representante Nueva Alianza Prop.	Lucy del Socorro Ramayo Ek
Representante MORENA Prop.	Cuitláhuac Vázquez Sarao
Representante Partido Humanista Prop.	Manuel Palma Cazola
Representante Encuentro Social Prop.	Karina Alejandra Libonatti Borromero

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sergio Iván Ruíz Castellot
Secretario del Consejo	Josué Israel Bote Caamal
Consejero Electoral Prop.	Luis Alberto Madero Mukul
Consejero Electoral Prop.	Ricardo Magaña Trujeque
Consejero Electoral Prop.	Alonso Alejos Medina
Consejero Electoral Prop.	Ricardo David Contreras Celis
Consejero Electoral Prop.	María Elizabeth Durán Segura
Consejero Electoral Prop.	Pedro Alonso Be Chi
Representante PAN Prop.	Rafael Gerardo Montalvo Mata
Representante PRI Prop.	Fredy Chan Canul
Representante PRD Prop.	Leonardo Pool Tziu
Representante PT Prop.	Gabriela Vargas Carrillo
Representante PVEM Prop.	Graciela Marisol Cob Ornelas
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Orlando Armín Durán y Medina
Representante Nueva Alianza Prop.	Reyes Francisco Leo Ley
Representante MORENA Prop.	Luis Antonio Echeverría Villalobos
Representante Partido Humanista Prop.	Jorge Augusto Negrón Orozco
Representante Encuentro Social Prop.	Miguel Ortiz Alejo

Zacatecas**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	María del Refugio García López
Secretario del Consejo	Juan Carlos Merlín Muñoz
Consejero Electoral Prop.	María del Rosario Carlos Ruedas
Consejero Electoral Prop.	Lilia Ortiz García
Consejero Electoral Prop.	María del Rosario Arellano Valadez
Consejero Electoral Prop.	Catalina Gaytán Hernández
Consejero Electoral Prop.	Gabriel Solís Nava
Consejero Electoral Prop.	Humberto Rodríguez Badillo
Representante PAN Prop.	Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán
Representante PRI Prop.	Cruz Tijerín Chávez
Representante PRD Prop.	Jorge Luis Chavira Sánchez
Representante PT Prop.	Juan José Enciso Alba
Representante PVEM Prop.	Víctor Carlos Armas Zagoya
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Gerardo Casas Madero
Representante Nueva Alianza Prop.	Jorge Márquez Pichardo
Representante MORENA Prop.	Gilberto del Real Ruedas
Representante Partido Humanista Prop.	Samuel Grey Chávez
Representante Encuentro Social Prop.	Teresa Araceli Murillo de Santiago

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Raúl Cuevas Quezada
Secretario del Consejo	Benigna de León Pitones
Consejero Electoral Prop.	Ivone Patricia Tejada Ortega
Consejero Electoral Prop.	Cuauhtémoc López Mendiola
Consejero Electoral Prop.	Otilia Patricia Conceiro Lara
Consejero Electoral Prop.	Francisco Villagrana Rojas
Consejero Electoral Prop.	María Isabel Hernández Aguilar
Consejero Electoral Prop.	J. Jesús Segovia Bañuelos
Representante PAN Prop.	María Virginia Sánchez Stephano
Representante PRI Prop.	Juana María Hernández Pérez
Representante PRD Prop.	Miguel Jáquez Salazar
Representante PT Prop.	Omar Carrera Pérez
Representante PVEM Prop.	Jorge Padilla Loera
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Samuel Hernández Montoya
Representante Nueva Alianza Prop.	Francisco Javier Guerrero Gurrola
Representante MORENA Prop.	Juan Antonio Luna Santos
Representante Partido Humanista Prop.	Alejandro Gabriel Carrera Correa
Representante Encuentro Social Prop.	Rubén de Jesús Flores Landeros

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Luis Fernández Mier
Secretario del Consejo	José de Jesús Macías Macías
Consejero Electoral Prop.	José Roberto Iñiguez González
Consejero Electoral Prop.	Cecilia Barrios Ureño
Consejero Electoral Prop.	Pablo Ramírez de La Torre
Consejero Electoral Prop.	Ivette Anahís Félix García
Consejero Electoral Prop.	Octavio Ortiz Castañón
Consejero Electoral Prop.	Amira Yoseline Hernández Iñiguez
Representante PAN Prop.	J. Jesús Espinoza Serafín
Representante PRI Prop.	Elizabeth Murillo Guerrero
Representante PRD Prop.	Juan Contreras Márquez
Representante PT Prop.	Miguel Ángel Martínez Lira
Representante PVEM Prop.	Erendida Patricia Ceballos Hernández
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Guillermo del Río de La Cruz
Representante Nueva Alianza Prop.	Rubén Ávalos Arellano
Representante MORENA Prop.	Claudia Carrillo Martínez
Representante Partido Humanista Prop.	Aurelio Ávila Escobedo
Representante Encuentro Social Prop.	Patricia Guerrero Puente

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	José Antonio Hernández Martínez
Secretario del Consejo	Jorge Chiquito Díaz de León
Consejero Electoral Prop.	Cristela Isabel Trejo Ortiz
Consejero Electoral Prop.	David Castillo Ramírez
Consejero Electoral Prop.	Enriqueta Ivonne Juárez Sánchez
Consejero Electoral Prop.	Miguel Ángel González Villegas
Consejero Electoral Prop.	Marisol Moreira Rivera
Consejero Electoral Prop.	José Carranza Téllez
Representante PAN Prop.	Fernando Becerra Chiw
Representante PRI Prop.	Gilberto Martínez Robles
Representante PRD Prop.	Ángel Soto Ovalle
Representante PT Prop.	Víctor Manuel Medina Ramírez
Representante PVEM Prop.	Salvador Esaú Constantino Ruíz
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Raúl Martínez Martínez
Representante Nueva Alianza Prop.	Javier Gabriel Torres Gómez
Representante MORENA Prop.	Noé Flores Inguanzo
Representante Partido Humanista Prop.	Samuel Grey Chávez
Representante Encuentro Social Prop.	Zaid Zamán Gómez Escalante

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juan Manuel Frausto Ruedas
Secretario del Consejo	J. Jesús Santana Araujo
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Bernal Ortiz
Consejero Electoral Prop.	Sofía Alatorre Carlos
Consejero Electoral Prop.	Alfonso Valenzuela Cisneros
Consejero Electoral Prop.	Olga Baruc Castillo Rodríguez
Consejero Electoral Prop.	Arturo Netzahualcóyotl Padilla Bernal
Consejero Electoral Prop.	Jessica Yadira del Muro Mauricio
Representante PAN Prop.	René Alberto Flores
Representante PRI Prop.	Gamaliel García García
Representante PRD Prop.	Juan Edgar Burciaga Solís
Representante PT Prop.	Gregorio Sandoval Flores
Representante PVEM Prop.	Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones
Representante Movimiento Ciudadano Prop.	Juan Carlos de Santiago Santana
Representante Nueva Alianza Prop.	Oscar Luevano Espinosa
Representante MORENA Prop.	Jesús Vital Estrada
Representante Partido Humanista Prop.	Francisco Javier Márquez Cortez
Representante Encuentro Social Prop.	Manuel de Jesús Mora Marmolejo

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 43, párrafo1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala publicar en el Diario Oficial de la Federación "...los nombres de los miembros de los consejos locales y de los consejos distritales designados..."

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.-
Rúbrica.

14 DE FEBRERO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE VICENTE GUERRERO EN 1831

El 14 de febrero de 1831 murió fusilado el general Vicente Guerrero, artífice de la Independencia nacional y segundo presidente de la República.

Guerrero nació el 10 de agosto de 1782 en Tixtla, población del actual estado de Guerrero, bautizado así en su honor. Fue arriero, como su padre. Conoció bien los caminos del sur. Al unirse a las fuerzas insurgentes de José María Morelos, en 1810, este saber y su bravura en los primeros combates lo convirtieron en uno de los oficiales más destacados de Hermenegildo Galeana, el audaz lugarteniente de Morelos, y del propio Generalísimo de las Américas.

A fines de 1815, luego de las muertes sucesivas de Matamoros, Galeana y Morelos, y de la destrucción de los principales ejércitos insurgentes, Vicente Guerrero quedó al frente de los insurrectos en circunstancias muy difíciles, pero no cejó nunca en su lucha. Su tenacidad permitió que cinco años después, cuando nuevas circunstancias hicieron cambiar de posición a sectores hasta entonces enemigos de la independencia, las ideas y la presencia de los antiguos partidarios de Hidalgo y Morelos, jugaran un importante papel en la consumación del movimiento emancipador. Durante el difícil periodo de resistencia contra los partidarios de la corona española, Guerrero pronunció la frase que lo haría inmortal, "la Patria es primero", cuando la prisión de su mujer y las súplicas de su anciano padre trataban de obligarlo a rendirse.

A la cabeza de los nuevos partidarios de la independencia se puso Agustín de Iturbide, hasta entonces enemigo implacable de la causa rebelde. Iturbide intentó acabar con las fuerzas de Guerrero, pero al no conseguirlo optó por aliarse con él. De la unión entre los nuevos independentistas y el caudillo que simbolizaba la continuidad del movimiento insurgente, logró consumarse la independencia de México el 27 de septiembre de 1821.

Tras consolidarse la emancipación, Guerrero estuvo entre los primeros en oponerse con las armas en la mano a la postura autoritaria y despótica de Iturbide como emperador. En 1824 apoyó la firma de la Constitución federal y al primer presidente de la República, Guadalupe Victoria, antiguo compañero suyo. Para 1828 resultó candidato a la presidencia de la República, siendo derrotado en los comicios, pero sus partidarios rechazaron los resultados y lo impusieron por la fuerza. Sólo gobernó unos meses hasta ser derrocado a su vez por los adeptos de Anastasio Bustamante. En el sur, donde había combatido por tantos años, resistió contra sus enemigos, quienes al no poder vencerlo por la fuerza recurrieron a un ardid: hicieron que un supuesto amigo suyo, un aventurero genovés llamado Francisco Picaluga, lo llevara con engaños a bordo de su barco, en Acapulco. Una vez ahí lo apresó, entregándolo después a los seguidores de Bustamante. Un consejo de guerra lo condenó a muerte luego de un juicio sumarísimo. Fue fusilado en Cuilapan, Oaxaca, el 14 de febrero de 1831. Los restos de este héroe de la Patria descansan en la columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Día de luto y solemne para toda la Nación, la Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 27, fracciones VIII, X, XIII bis, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 9, apartado A del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como 5, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, en término del artículo 4 de la Ley General citada en el considerando anterior;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley General;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivos estratégicos Mejorar las condiciones de seguridad pública y garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente a fin de contribuir en la Meta Nacional de un México en Paz;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 tiene como uno de sus objetivos el mejorar las condiciones de seguridad y justicia, en concordancia con los objetivos estratégicos antes mencionados del Plan Nacional de Desarrollo;

Que la nueva política pública de seguridad y justicia, definida por el Gobierno Federal, tiene dentro de sus propósitos impulsar la profesionalización y homologación de la carrera policial, a través de diversas acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 9, apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que se destinan \$2,759'125,600.00 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve millones ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, los cuales, de conformidad con el tercer párrafo de dicho artículo 9, se otorgarán a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo señalado en el párrafo anterior establece que los Lineamientos contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante Acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

Que el artículo 4 del Anexo III del Acuerdo referido en el párrafo anterior, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL
SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la planeación, programación, presupuestación, asignación, ejercicio, vigilancia, seguimiento y cancelación de los recursos federales del Subsidio a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, con los cuales se podrán implementar los Ejes Estratégicos, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 10/XXXI/11, a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que resulten aplicables, se entenderá por:

- I. **Ahorro presupuestario.-** Los remanentes de recursos convenidos en los Anexos Únicos, o derivado del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas;
- II. **Ampliación de metas.-** El aumento en la meta convenida en el Anexo Único, utilizando los ahorros o los rendimientos financieros;
- III. **Anexo Único.-** El instrumento jurídico que forma parte del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los Programas con Prioridad Nacional, en el que se detallan los compromisos asumidos por la entidad federativa, y los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de trabajo;
- IV. **Anexo Complementario.-** El instrumento jurídico que forma parte del Convenio Específico de Adhesión y del Anexo Único, suscrito a partir de la asignación de recursos adicionales a los convenidos, en el que se detallan los compromisos asumidos por la entidad federativa, destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de trabajo, para dichos recursos;
- V. **Áreas Administrativas.-** El Centro Nacional de Información, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la Dirección General de Apoyo Técnico, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para impulsar las acciones necesarias para la implementación de las Unidades de Policía Estatal Acreditables, y/o de Policía de Investigación Acreditables y/o de Oficiales de Guarda y Custodia Acreditables de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional;
- VI. **Bolsa de recursos concursables.-** Los recursos del Subsidio no asignados que serán distribuidos a las entidades federativas en términos de los presentes Lineamientos;
- VII. **Carta bancaria.-** La constancia que expide una institución financiera sobre la existencia de la cuenta productiva específica abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de recursos, a través de sistemas de pago;
- VIII. **Catálogo.-** El documento que clasifica e identifica los bienes y servicios que pueden ser adquiridos o contratados con los recursos del Subsidio por las entidades federativas;

- IX. Conceptos.-** Los bienes y servicios que refiere un proyecto de inversión asociado a los Programas con Prioridad Nacional aplicables al Subsidio, los cuales se encuentran alineados al Clasificador por Objeto del Gasto vigente;
- X. Convenios Específicos de Adhesión.-** a los que se celebren entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo, y los gobiernos de las entidades federativas en términos de los presentes Lineamientos;
- XI. Equipamiento.-** Los bienes para la operación policial que se comprenden en el Catálogo;
- XII. Elementos:** El concepto que integra a los policías estatales, policías de investigación y oficiales de guarda y custodia;
- XIII. Formación continua.-** El proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, conforme al Programa Rector de Profesionalización;
- XIV. Formación inicial.-** El proceso de preparación teórico-práctica basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, conforme al Programa Rector de Profesionalización;
- XV. Ley de Presupuesto.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XVI. Lineamientos.-** Los presentes Lineamientos;
- XVII. Meta parcial.-** a obligación cuyo cumplimiento está en desarrollo y que forma parte de la meta total para el cumplimiento de las acciones acordadas y definidas en los cronogramas del Anexo Único;
- XVIII. Metas.-** Las obligaciones de las entidades federativas que deben cumplir y que se encuentran detalladas en los Anexos Únicos que reflejan las acciones a realizar o bienes y servicios a adquirir en los plazos convenidos;
- XIX. Ministración.-** La transferencia de recursos del Subsidio que realice el Secretariado Ejecutivo a la entidad federativa, previo cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XX. Modelo Policial Acreditable.-** El esquema de organización policial o de guarda y custodia con un perfil específico basado en competencias, un adiestramiento intenso y mayor grado de especialización teórico-práctico en el desarrollo de habilidades y conocimientos para el cumplimiento de funciones de investigación, análisis táctico o de operaciones, que se integra por elementos de Policía Estatal, Policía de Investigación, y Oficiales de Guarda y Custodia, que actúan de forma coordinada para contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos;
- XXI. Nivelación Académica.-** El proceso que tiene por objeto garantizar que los elementos policiales cuenten con el mismo grado de conocimientos y habilidades adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional;
- XXII. Policía Acreditable.-** Los elementos policiales y oficiales de guarda y custodia que han cumplido con los requisitos que establece la Ley para ingresar y/o permanecer en una Institución de Seguridad Pública, que adicionalmente han cursado y aprobado los programas de capacitación especializada acorde a la función que desarrollarán en las Unidades de la Policía Estatal Acreditable, de Policía de Investigación Acreditable o de Oficiales de Guarda y Custodia Acreditables, y que han recibido el equipamiento personal, de protección e institucional necesario para cumplirla;
- XXIII. Presupuesto de Egresos.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015;
- XXIV. Presupuesto Modificado.-** El momento contable que comprende las variaciones que afectan al presupuesto original autorizado durante su ejercicio, lo cual se sustenta en un proceso de modificaciones programático-presupuestarias por medio de una reprogramación, ahorros, rendimientos financieros o Bolsa de recursos concursables;
- XXV. Programas con Prioridad Nacional.-** Los programas de carácter nacional aplicables a la federación, las entidades federativas y los Municipios, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdo 10/XXXI/11, en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del Subsidio, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que servirán de base para dotar a las entidades federativas en equipamiento y reorganización de sus estructuras;

- XXVI. Programa Rector de Profesionalización.-** El conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, el cual fue aprobado mediante acuerdo CNPJ-CNSSP/II/04/2014 en la primera sesión conjunta de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, y ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14 en su Trigésima Sexta Sesión, celebrada el 22 de agosto de 2014;
- XXVII. Red Nacional de Telecomunicaciones.-** El sistema de interconexión de redes de comunicación para el intercambio, suministro y consulta de información de las bases de datos, entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conformada por la red de transporte de datos, telefonía y radiocomunicación, garantizando los medios de comunicación a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno;
- XXVIII. Reprogramación.-** Las modificaciones que se realicen a las metas, conceptos y/o montos de los programas convenidos, salvo los casos previstos en el artículo 32 de los presentes Lineamientos;
- XXIX. Subsidio.-** El recurso económico que se otorga a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial;
- XXX. Unidades.-** Las Unidades de Policía Estatal Acreditables, de Policías de Investigación Acreditables, y de Oficiales de Guarda y Custodia Acreditables;
- XXXI. Unidad de Policía Estatal Acreditable de Análisis Táctico.-** La organización policial integrada con elementos de policías acreditables adscritos a la institución de seguridad pública estatal que ha adoptado la jerarquización terciaria prevista en la Ley, que se encarga de recopilar e integrar la información de los sistemas y de la operación; elaborar redes técnicas, de vínculos; generar líneas de investigación, y procesar la información captada a través de la investigación de campo;
- XXXII. Unidad de Policía Estatal Acreditable de Investigación.-** La organización policial integrada con elementos de policías acreditables adscritos a la institución de seguridad pública estatal que ha adoptado la jerarquización terciaria prevista en la Ley, que se encarga de suministrar la información a las áreas de análisis táctico, realizar las tareas de vigilancia, seguimiento y técnicas de manejo de fuentes, en el ámbito de su respectiva competencia;
- XXXIII. Unidad de Policía Estatal Acreditable de Operaciones.-** La organización policial integrada con elementos de policías acreditables adscritos a la institución de seguridad pública estatal que ha adoptado la jerarquización terciaria prevista en la Ley, que se encarga de realizar operativos con unidades de fuerza para objetivos de alto impacto, intervención en situación de crisis y restablecimiento del orden público;
- XXXIV. Unidad de Policía de Investigación Acreditable.-** La organización policial integrada con policías acreditables adscritos a la institución de procuración de justicia estatal, encargada de la investigación de los delitos, que suministra la información a las áreas de análisis táctico, así como de realizar las tareas de vigilancia, seguimiento y técnicas de manejo de fuentes, en el ámbito de su respectiva competencia;
- XXXV. Unidad de Policía de Investigación Acreditable de Análisis Táctico.-** La organización policial integrada con elementos de policías acreditables adscritos a la institución de procuración de justicia estatal, encargada de la investigación de los delitos, que recopila e integra la información de los sistemas y de la operación; elabora redes técnicas, de vínculos; genera líneas de investigación, y procesa la información captada a través de la investigación de campo;
- XXXVI. Unidad de Oficiales de Guarda y Custodia Acreditables de Operaciones.-** La organización integrada con oficiales acreditables, responsables del manejo, traslado y vigilancia de las personas procesadas y sentenciadas que se encuentren en los establecimientos penitenciarios, que se encarga de realizar operativos con unidades de fuerza para objetivos de alto impacto, intervención en situación de crisis y restablecimiento del orden público, y
- XXXVII. Verificación.-** La actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el avance tanto de metas, como el físico y financiero de la ejecución de una acción realizada con los recursos del Subsidio.

Artículo 3. El objetivo general del Subsidio es apoyar a las entidades federativas que decidan adoptar el modelo policial acreditable previsto en los presentes Lineamientos y cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Son objetivos específicos del Subsidio los siguientes:

- I. Incentivar la consolidación de las Instituciones de Seguridad Pública en términos de la Ley;
- II. Implementar las Unidades;
- III. Concluir las metas asignadas a las Unidades para aquellas entidades federativas que hayan iniciado su implementación en el ejercicio fiscal 2014;
- IV. Las entidades federativas que hayan implementado las Unidades en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, podrán fortalecer las mismas en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 4. Los recursos federales del Subsidio no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas; por lo tanto, su asignación, ejercicio, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los acuerdos del Consejo Nacional, los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Único y demás normativa aplicable.

Artículo 5. El monto total de los recursos presupuestarios federales del Subsidio asciende a la cantidad de \$2,759'125,600.00 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve millones ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100), para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en estos Lineamientos y bajo las obligaciones que, en su caso, se lleguen a formalizar en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, recursos que deberán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2015.

Del total de recursos presupuestarios, se destinará hasta el 0.25 (cero punto veinticinco) por ciento, correspondiente a \$6'897,814.00 (Seis millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos catorce pesos 00/100) que dispondrá la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para ejercerlos a nivel central, en gastos indirectos y de operación del Subsidio, los cuales incluirán conceptos como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, servicios, visitas, evaluaciones y supervisiones externas del Subsidio, así como estudios e investigaciones y seguimientos, viáticos y pasajes del personal del Secretariado Ejecutivo, así como para sistemas informáticos que sean de utilidad para llevar un seguimiento puntual del cumplimiento de las metas comprometidas y del recurso ejercido. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la Bolsa de recursos concursables, en términos de los presentes Lineamientos.

El monto asignado a las entidades federativas se establece en el Anexo 1 de estos Lineamientos, el cual contiene los criterios para la distribución de los recursos previstos en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. Para el ejercicio de este Subsidio las entidades federativas deberán considerar lo siguiente:

- I. Los recursos del Subsidio son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
- II. En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente;
- III. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será de aplicación supletoria a los presentes Lineamientos;
- IV. Los destinos de gasto deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, en el Catálogo y demás normativa aplicable;
- V. Los recursos asignados a las entidades federativas se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo, a partir de que éste realice la entrega de los mismos, y
- VI. Los anexos únicos deberán establecer la programación cronológica para concluir las metas durante el ejercicio fiscal 2015.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA POLICÍA ACREDITABLE

Artículo 7. Las entidades federativas deberán destinar recursos para implementar las Unidades en este ejercicio fiscal, de acuerdo al presupuesto asignado para la entidad federativa de que se trate.

Las entidades federativas que hayan creado Unidades durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013, podrán destinar recursos del presente Subsidio para cursos de actualización, para elementos acreditables, de al menos cuarenta horas, siempre y cuando los mismos, hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y tengan vigente el certificado correspondiente.

Artículo 8. Las entidades federativas que no hayan concluido con el proceso de implementación de las Unidades en el ejercicio fiscal 2014, deberán destinar los recursos necesarios de este Subsidio para concluir con la capacitación de los elementos comprometidos.

Artículo 9. Las entidades federativas que hayan cumplido con la conformación de las Unidades correspondientes a policía estatal, policía de investigación y oficiales de guarda y custodia, podrán destinar los recursos restantes para la integración de nuevos elementos a las Unidades existentes.

Artículo 10. Para la conformación de las Unidades, las entidades federativas seleccionarán el número de elementos que requieran, atendiendo a su estado de fuerza, para lo cual deberán tomar en cuenta como referente las metas comprometidas en el ejercicio inmediato anterior.

Las Unidades de Policía Estatal Acreditada deberán integrarse adoptando la jerarquización terciaria prevista en la Ley.

La suma de los costos por el cumplimiento de las metas definidas por las entidades federativas con base en los recursos provenientes del Subsidio, deberá ajustarse a la cantidad determinada en el Anexo 1 de estos Lineamientos.

Artículo 11. Los elementos en activo podrán integrarse a las Unidades siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Cuenten con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, y
- II. Hayan cursado y aprobado la formación inicial prevista en el Programa Rector de Profesionalización.

Para la contratación del personal de mando de las Unidades, las entidades federativas seleccionarán preferentemente, personal con experiencia en el desempeño policial que cubra los requisitos antes mencionados.

Artículo 12. El personal de nuevo ingreso deberá cursar y aprobar los cursos de formación inicial previstos en el Programa Rector de Profesionalización como requisito previo para que puedan ser integrados a cualquiera de las Unidades.

Excepcionalmente y sólo a solicitud debidamente justificada por la entidad federativa, el personal en activo que no cumpla con el perfil académico establecido para integrar las Unidades, podrá cursar programas de nivelación académica de manera simultánea a los cursos de especialización del Subsidio, siempre que haya cursado al menos un año de educación media superior o su equivalente, con excepción de la unidades de Operación que requieren educación básica.

Para ser inscrito al programa de nivelación académica, deberá considerarse que la misma, concluya en 2015.

En el supuesto de que los elementos no acrediten el programa de nivelación académica, no serán considerados elementos acreditables.

Los elementos que sean integrados a las Unidades deberán cursar y acreditar los cursos específicos y de especialización que el Secretariado Ejecutivo establezca para cada Unidad.

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 13. En la planeación del ejercicio de los recursos que se otorguen mediante el Subsidio, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, que serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Subsidio, de conformidad con el artículo 4 del Anexo III del Acuerdo 10/XXXI/11 del Consejo Nacional.

Particularmente con este Subsidio, se atenderán los siguientes Programas con Prioridad Nacional:

- I. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
- II. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Red Nacional de Telecomunicaciones;
- IV. Sistema Nacional de Información;
- V. Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- VI. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.

Los destinos de gasto de los Programas referidos en las fracciones V y VI estarán contenidos en el Programa de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los rubros señalados en el artículo 14, fracción II de estos Lineamientos, según aplique.

Artículo 14. Para la conformación de las Unidades el Subsidio tiene como destinos de gasto, los siguientes:

- I. El Fortalecimiento de Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza para los aspirantes o elementos en activo de las Instituciones de Seguridad Pública que pretendan ser integrantes de la Policía Acreditable, con base en los perfiles establecidos para las Unidades. El Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada entidad federativa evaluará a los aspirantes o elementos en activo, sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales o, en su caso, subrogar servicios de evaluación de acuerdo con la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
El presente rubro representa un 20 (veinte) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único;
- II. La Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de:
 - a) La convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán la Policía Acreditable, los cuales representan un 10 (diez) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único;
 - b) La formación inicial y continua de los integrantes de las policías acreditables, las cuales representan un 50 (cincuenta) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único, y
 - c) El equipamiento personal, de protección e institucional de conformidad con el Catálogo, el cual representa un 10 (diez) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único;
- III. En materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el equipamiento institucional de conformidad con el Catálogo, el cual representa un 5 (cinco) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único, y
- IV. En materia del Sistema Nacional de Información, el equipamiento institucional de conformidad con el Catálogo, el cual representa un 5 (cinco) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.

En caso de que la entidad federativa no destine recursos del Subsidio a los programas referidos en las fracciones II, inciso c), III y/o IV, el porcentaje que representan los mismos se sumará al programa establecido en la fracción I del presente artículo.

Las entidades federativas destinarán los recursos del Subsidio en función del grado de avance de la creación, implementación o fortalecimiento de las Unidades.

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas serán utilizados exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Único, así como a los destinos de gasto establecidos en los presentes Lineamientos que no hayan sido considerados en el mismo.

Los bienes y servicios para la profesionalización y el equipamiento estarán establecidos en el Catálogo, el cual será publicado a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

De manera previa a la impartición de los cursos de capacitación sufragados con recursos del subsidio, las entidades federativas deberán obtener la validación de los mismos por parte del Secretariado Ejecutivo. Las capacitaciones realizadas sin contar con dicha validación no acreditarán el cumplimiento de metas.

Artículo 15. Las entidades federativas, a través de sus Instituciones de Seguridad Pública y en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, elaborarán sus propuestas de inversión del ejercicio fiscal 2015 con base en la asignación de los recursos establecida en el Anexo 1 y las presentarán al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 13 de marzo de 2015, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme los mecanismos que determine dicho Secretariado, las cuales deberán observar lo siguiente:

- I. Contemplar el destino de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos, montos y cronogramas de trabajo.
La propuesta de inversión deberá de presentarse de acuerdo al formato que para tal efecto emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo;
- II. Utilizar el Catálogo con la finalidad de homologar y estandarizar los conceptos que se contratan.
En caso de que las entidades federativas prevean en sus propuestas conceptos que no se encuentren contemplados en el Catálogo, el Secretariado Ejecutivo a través de sus Áreas Administrativas, resolverá la procedencia de su incorporación en la propuesta de inversión;

- III. Definir la inversión requerida por programa a través de la estructura programática presupuestal, en la que se establezca la distribución de los recursos del Subsidio con base en el Catálogo, que será la base para generar los cuadros de conceptos, metas y montos del Anexo Único, y
- IV. Determinar las metas que se pretenden alcanzar de acuerdo a lo dispuesto en los Capítulos II y III de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV
DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
SECCIÓN I

DEL ACCESO AL SUBSIDIO

Artículo 16. Las entidades federativas interesadas en recibir los recursos del Subsidio deberán entregar a más tardar el 13 de marzo de 2015, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, en el que manifieste su aceptación de adherirse al Subsidio, y
- II. Carta bancaria que acredite la apertura de la cuenta productiva específica destinada para la administración de los recursos del Subsidio, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acompañada de los documentos siguientes:
 - a) Copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual contenga la clave respectiva de la entidad federativa, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - b) Constancia de domicilio fiscal de la entidad federativa, y
 - c) Copia del oficio de designación o nombramiento del o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta productiva específica.

En caso de que la entidad federativa no anexe la carta bancaria al oficio de solicitud, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará el procedimiento a que hace referencia el Capítulo VII del Incumplimiento de estos Lineamientos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de referencia, comunicando a la entidad federativa la omisión en la entrega de dicho documento.

En caso de que las entidades federativas no presenten la solicitud de adhesión en los términos previstos en el presente numeral, se tendrá por precluido su derecho para acceder al Subsidio y se considerará que la incorporación al mismo ha sido declinada.

SECCIÓN II
DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ADHESIÓN Y ANEXO ÚNICO

Artículo 17. Los Convenios Específicos de Adhesión y los Anexos Únicos deberán estar formalizados a más tardar el 31 de marzo de 2015. Los Convenios Específicos de Adhesión serán suscritos por el Secretario Ejecutivo y las autoridades estatales que correspondan en razón de su competencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Anexos Únicos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo Adjunto y el titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y hasta por dos funcionarios estatales, según corresponda por razón de competencia y/o designación del titular del Ejecutivo Estatal.

El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en este artículo, está establecido en el Anexo 2.

SECCIÓN III
DE LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 18. Las entidades federativas y el Secretariado Ejecutivo se sujetarán a las siguientes disposiciones para la asignación y ministración de recursos:

- I. Las entidades federativas participantes, podrán recibir en tres ministraciones la cantidad asignada que se establece en el Anexo 1 de estos Lineamientos;
- II. Las ministraciones podrán ser solicitadas por el Titular del Poder Ejecutivo y/o por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa;
- III. Las entidades federativas podrán concursar por recursos adicionales a través de las bolsas concursables, conforme a los términos que establezcan los presentes Lineamientos;
- IV. El Secretariado Ejecutivo se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos. Si existiera demora en la transferencia de las ministraciones por causas ajenas a las entidades federativas, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá prorrogar los plazos y obligaciones.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al Subsidio que afecte las ministraciones programadas en los presentes Lineamientos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el mecanismo que aplicará para reducir los montos respectivos, considerando en primera instancia afectar los recursos de las bolsas concursables;

- V. Las Áreas Administrativas en el ámbito de su competencia deberán elaborar la metodología para la medición del avance en el cumplimiento de metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional previstos en el Anexo Único, los cuales formarán parte del convenio que se llegase a pactar, metodología que será difundida en el portal institucional del Secretariado Ejecutivo a más tardar el 27 de febrero de 2015, y
- VI. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el monto de la ministración que se trate, con base en los dictámenes que emitan para tal efecto las Áreas Administrativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 19. La primera Ministración corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido por entidad federativa, y deberá destinarse al cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.

En caso de que la entidad federativa presente los documentos establecidos en el artículo 16 de estos Lineamientos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos de la primera Ministración a la entidad federativa dentro de los cinco días hábiles siguientes de que cuente con el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único formalizado por las partes.

Artículo 20. La segunda Ministración corresponderá hasta el 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido por la entidad federativa y estará condicionada a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido, devengado o pagado por lo menos el 25 (veinticinco) por ciento del monto transferido en la primera Ministración.

Las entidades federativas presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 30 de junio 2015, lo siguiente:

- I. Oficio mediante el cual solicite la segunda Ministración;
- II. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, donde se manifiesten los avances obtenidos en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único;
- III. Documentación que acredite haber comprometido, devengado o pagado por lo menos el 25 (veinticinco) por ciento del monto transferido de la primera Ministración, y
- IV. Documentación que acredite haber cumplido las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, en los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal efecto.

La documentación que remitan las entidades federativas para acreditar el cumplimiento de metas parciales deberá corresponder al mes que anteceda a la fecha en que se solicita formalmente la segunda Ministración al Secretariado Ejecutivo.

Cuando las entidades federativas cumplan una parte de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, se podrá ministrar la parte proporcional de los recursos de la segunda Ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Administrativas competentes.

Cuando las entidades federativas no hayan acreditado el cumplimiento de las metas parciales establecidas en todos los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, o no hayan comprometido, devengado o pagado los recursos en el porcentaje señalado en este artículo, perderán el derecho de acceder a los recursos de esta Ministración, pero subsistirá su derecho a solicitar la tercera Ministración.

Artículo 21. La tercera Ministración corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido por la entidad federativa y estará condicionada a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido devengado o pagado por lo menos el 60 (sesenta) por ciento de los recursos ministrados.

Para la tercera Ministración, no serán considerados como ministrados los recursos adicionales provenientes de la primera Bolsa de recursos concursables ni el acreditamiento de las metas parciales que se hayan establecido, según corresponda.

Las entidades federativas podrán solicitar la tercera Ministración a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 31 de agosto 2015, para lo cual deberán adjuntar lo siguiente:

- I. Oficio mediante el cual solicite la tercera Ministración;
- II. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, donde se manifiesten los avances obtenidos en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único;
- III. Documentación que acredite haber comprometido, devengado o pagado por lo menos el 60 (sesenta) por ciento de los recursos ministrados, sin considerar los recursos adicionales provenientes de la primera Bolsa Concursable, y
- IV. Documentación que acredite haber cumplido las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, en los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal efecto.

Cuando las entidades federativas cumplan una parte de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, se podrá ministrar la parte proporcional de los recursos de la tercera Ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Administrativas competentes.

Cuando las entidades federativas no hayan acreditado el cumplimiento de las metas parciales establecidas en todos los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, o no hayan comprometido, devengado o pagado los recursos en el porcentaje señalado en este artículo, perderán el derecho de acceder a los recursos de esta Ministración.

Artículo 22. El procedimiento para solicitar la segunda y tercera Ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará a las Áreas Administrativas la solicitud con la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha solicitud, para que en el ámbito de sus competencias, remitan en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de esta última, el dictamen respecto del avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único.
La Área Administrativa competente, previo a la emisión del dictamen, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, informará a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento si la entidad federativa cumple o no con el porcentaje y las metas parciales referidas en el Anexo Único, o no cuenta con la documentación suficiente para emitir su dictamen.
En el caso de que no cumpla se iniciará el procedimiento a que hace referencia el Capítulo VII del Incumplimiento;
- II. En caso de que la solicitud sea procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a las entidades federativas el resultado obtenido con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Administrativas respecto de la solicitud de Ministración en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen;
- III. Una vez notificada la procedencia de la solicitud de Ministración correspondiente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a las entidades federativas por medio de la Dirección General de Administración a partir del día hábil siguiente de su notificación;
- IV. Los recursos de la segunda y tercera Ministración de aquellas entidades federativas que no hayan sido transferidos por no haber acreditado el avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y/o el porcentaje comprometido, devengado o pagado de los recursos, serán destinados a la Bolsa de recursos concursables, y
- V. Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, para lo cual aplicarán las formalidades del Capítulo VI, Sección II de los Reintegros, de estos Lineamientos.

SECCIÓN IV DE LA CONCURSABILIDAD

Artículo 23. La Bolsa de recursos concursables se conformará cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por declinación total o parcial de una entidad federativa a su participación en el Subsidio;
- II. Por no haber suscrito una entidad federativa el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único en la fecha prevista en estos Lineamientos, o por haber precluido su derecho a solicitar la segunda y tercera Ministración;

- III. Por incumplimiento de la entidad federativa respecto de las obligaciones contenidas en los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Único y demás normativa aplicable, por lo cual la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya realizado el procedimiento para la cancelación del referido Convenio;
- IV. Por terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, y
- V. Por incumplimiento parcial o total de la entidad federativa, en el avance de metas parciales y/o el porcentaje de recursos comprometidos, devengados, o pagados de la segunda y/o tercera Ministración.

Artículo 24. El Secretariado Ejecutivo publicará en su página de Internet el monto de la Bolsa de Recursos Concursables a más tardar en las fechas siguientes:

- I. La Primera Bolsa de Recursos Concursable el 24 de julio de 2015, se dará a conocer el monto obtenido con la información que se tenga disponible al 20 julio de 2015, y podrá ampliarse con los resultados que se obtengan de la fracción V del artículo anterior;
- II. La Segunda Bolsa de Recursos Concursable el 23 de septiembre de 2015, se dará a conocer el monto obtenido con la información que se tenga disponible al 17 de septiembre de 2015, y podrá ampliarse con los resultados que se obtengan de la fracción V del artículo anterior, y
- III. Sin perjuicio de lo señalado en las fracciones anteriores, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones parciales de montos de la Bolsa de recursos concursables.

Artículo 25. Las solicitudes para acceder a las Bolsas de recursos concursables serán registradas y analizadas, de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento. Para tal efecto, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento al momento de hacer la publicación de Bolsa de recursos concursables dará a conocer el formato de solicitud que deberán utilizar las entidades federativas interesadas en realizar su solicitud.

Las entidades federativas deberán presentar proyectos que contengan los siguientes apartados:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Monto total del proyecto;
- III. Objetivo;
- IV. Metas;
- V. Antecedentes;
- VI. Descripción del proyecto;
- VII. Cuadro de montos y Cronogramas de los destinos de gasto adicionales para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, y
- VIII. La documentación que indique, en su caso, las especificaciones, características técnicas y/o estándares tecnológicos del equipamiento.

Cada proyecto que se presente será analizado de manera integral conforme al orden de prioridad que presente la entidad federativa, cuando sea más de un proyecto el que incluya en su solicitud.

Las solicitudes para acceder a la Bolsa de recursos concursables no podrán exceder del 20 (veinte) por ciento del monto total de cada una de ellas, salvo que no se hayan presentado solicitudes que agoten los recursos o las entidades federativas que hayan solicitado el recurso concursable incumplieran los requisitos de los presentes Lineamientos, en cuyo caso podrá ampliarse el monto referido, siempre que la entidad federativa lo haya requerido en la misma solicitud.

Los recursos que no se hayan agotado en cada una de las bolsas, serán distribuidos de manera proporcional y en igualdad de partes entre las entidades federativas que formularon propuestas que rebasaron el porcentaje referido en este artículo, conforme al orden de prioridad que la propia entidad presentó en su solicitud y que el comité de recursos concursables haya dictaminado como procedentes.

Si en el proceso de la Bolsa de recursos concursables existieran recursos que no se hubieran agotado, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará los mecanismos para su asignación, entre los cuales considerará la pertinencia de realizar una nueva convocatoria de Bolsa de recursos concursables, la cual deberá seguir las mismas disposiciones antes señaladas.

En caso de que la Bolsa de recursos concursables no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, la entidad federativa ajustará las metas al monto autorizado.

Artículo 26. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Recursos Concursables, cuya función principal será dictaminar la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada por las entidades federativas y establecer los criterios de distribución del recurso. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las siguientes Áreas Administrativas:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- IV. Dirección General de Apoyo Técnico;
- V. Dirección General de Administración;
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto, y
- VII. El servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del Subsidio, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, quien fungirá como Secretario Técnico.

El funcionamiento del Comité de Recursos Concursables se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión ordinaria.

Artículo 27. Las solicitudes para el acceso a la primera Bolsa de recursos concursables estarán condicionadas a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, las cuales deberán corresponder al mes que anteceda a la fecha en que se solicita formalmente la Bolsa de recursos concursables al Secretariado Ejecutivo; y deberá acreditar haber comprometido, devengado, o pagado el 25 (veinticinco) por ciento de los recursos recibidos en la primera Ministración.

Para acceder a la segunda Bolsa de recursos concursables, las solicitudes estarán condicionadas a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, las cuales deberán corresponder al mes que anteceda a la fecha en que se solicita formalmente la Bolsa de recursos concursables al Secretariado Ejecutivo; y deberá acreditar haber comprometido, devengado o pagado el 60 (sesenta) por ciento de los recursos ministrados, no serán considerados como ministrados los recursos adicionales provenientes de la primera Bolsa de recursos concursables para la determinación del porcentaje del comprometido, devengado, o pagado de recursos, ni las metas parciales establecidas para tal efecto.

Las solicitudes para el acceso a las Bolsas de recursos concursables deberán remitirse en los periodos siguientes:

- I. Para la primera bolsa será del 27 al 31 de julio de 2015, y
- II. Para la segunda bolsa será del 24 al 30 de septiembre de 2015.

Artículo 28. Las entidades federativas entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para acceder a cualquiera de las Bolsas de recursos concursables, lo siguiente:

- I. La solicitud de ministración para el acceso de la Bolsa de recursos concursables de que se trate;
- II. Documentación que acredite haber cumplido las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, con fecha de corte al mes inmediato anterior a la solicitud;
- III. Documentación que acredite haber comprometido, devengado, o pagado los recursos ministrados del Subsidio, en los porcentajes establecidos en el artículo 27 de estos Lineamientos, y
- IV. El proyecto con sus objetivos y alcances, que incluya la propuesta de metas, cuadro de montos y cronogramas de los destinos de gastos adicionales para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional que se pretendan alcanzar con el monto de los recursos concursables.

Artículo 29. El procedimiento para emitir el dictamen de procedencia o improcedencia de las solicitudes para el acceso a las Bolsas de recursos concursables, es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento revisará de manera cuantitativa si la entidad federativa presentó completa la documentación prevista en el artículo 28 de los presentes Lineamientos. En caso de no encontrarse el total de la misma, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento desechará la solicitud remitida notificando dicho incumplimiento a la entidad federativa dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se presentó la solicitud;
- II. De encontrarse completa, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Recursos Concursables dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a las fechas límite previstas en el artículo 27, tercer párrafo, fracciones I y II de los presentes Lineamientos, según corresponda, para que dictamine la procedencia o improcedencia de la solicitud respectiva.

Dicha Dirección General establecerá los mecanismos para entregar copia de la documentación que permita realizar el análisis a las Áreas Administrativas competentes con al menos 10 (diez) días hábiles antes de que se reúna el Comité de Recursos Concursables;

- III. La resolución del Comité de Recursos Concursables será notificada a la entidad federativa por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado el último dictamen el citado Comité. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables;
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Único Complementario dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la Bolsa de recursos concursables. Este procedimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, y
- V. En caso de ser improcedente la asignación del recurso, se tomará en cuenta la solicitud para la Bolsa de recursos concursables de la entidad federativa subsecuente, en virtud de que no hay prevención para este procedimiento.

CAPÍTULO V DE LAS REPROGRAMACIONES

Artículo 30. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, cuya función principal es dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de Reprogramación. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las Áreas Administrativas señaladas en el artículo 26 de estos Lineamientos, con excepción de la Dirección General de Administración.

El funcionamiento del Comité de Reprogramaciones se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión ordinaria.

Artículo 31. Las Reprogramaciones se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en las entidades federativas, se podrán autorizar las Reprogramaciones necesarias para ser orientadas a su atención, siempre que los recursos se apliquen a los objetivos del Subsidio. En este supuesto no aplican los criterios a que se refieren las fracciones II y VI del presente artículo, y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando existan las condiciones para el ejercicio oportuno de los recursos;
- II. No se autorizarán las Reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos establecidos en el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, hacia los demás Programas con Prioridad Nacional, salvo que haya cumplimiento del 100 (cien) por ciento de las metas acordadas en el Anexo Único, o se encuentre en el supuesto de la fracción I de este artículo;
- III. No procederán las Reprogramaciones en materia de capacitación, a excepción de que la entidad federativa demuestre que no es posible alcanzar la meta comprometida en razón de una disminución en el estado de fuerza, por dificultad para reclutar a los aspirantes necesarios, por falta de perfil, por no haber aprobado las evaluaciones de control de confianza, o se encuentren en el supuesto de la fracción I de este artículo;
- IV. Las Reprogramaciones que efectúe la entidad federativa no podrán ser superiores al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido;
- V. Los recursos obtenidos de las Bolsas de recursos concursables no podrán reprogramarse, y
- VI. Podrán realizarse hasta tres solicitudes de Reprogramación por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 32. No se considerará Reprogramación a los siguientes casos:

- I. A la ampliación de metas que se hayan convenido en el Anexo Único;
- II. A la transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria que permita alcanzar las metas convenidas, siempre que éstos provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros, y
- III. Los recursos provenientes de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros aplicados a los destinos de gasto establecidos en los presentes Lineamientos. Los recursos referidos podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional definidos en el artículo 13.

Los supuestos previstos en las fracciones anteriores, deberán ser notificados mediante oficio por las entidades federativas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para su registro, previa opinión favorable de las Áreas Administrativas competentes, acompañando, en su caso, la documentación que acredite el cumplimiento de las metas comprometidas de donde derivan los ahorros respectivos.

Artículo 33. Los casos no previstos en materia de Reprogramación, serán resueltos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Las Reprogramaciones autorizadas por el Comité de Reprogramaciones, quedarán formalizadas con el registro que se haga en los formatos de avance físico-financiero que las entidades federativas remiten.

Artículo 34. Las solicitudes de Reprogramación deberán ser remitidas al Secretariado Ejecutivo, a partir de junio y a más tardar el último día hábil de octubre de 2015, adjuntando lo siguiente:

- I. Informe en el que se señale:
 - a) El origen y destino de los recursos objeto de la Reprogramación, en el formato establecido por el Secretariado Ejecutivo;
 - b) Si hubo cumplimiento parcial o nulo de metas y, en su caso, la afectación de las mismas por la Reprogramación en el formato que se establezca, y
 - c) Los Programas con Prioridad Nacional a los que transferirían los recursos derivados de la Reprogramación;
- II. Cuadros de montos y metas originales del Anexo Único y de sus modificaciones, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan a los Programas con Prioridad Nacional correspondientes, y las nuevas acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las Reprogramaciones, y
- III. Justificación detallada de la solicitud de Reprogramación.

En caso de que la Reprogramación solicitada consista en transferir recursos a una meta que implique la adquisición o contratación de conceptos que no se encuentren contemplados en el Catálogo, la Unidad Administrativa competente determinará sobre la viabilidad de los conceptos; de ser viable, lo manifestará, en la sesión del Comité de Reprogramaciones que corresponda, y en caso de no ser viable, deberá informarlo a la entidad federativa y notificarlo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a efecto de no realizar la convocatoria para llevar a cabo la Sesión del Comité de Reprogramaciones.

Artículo 35. El procedimiento de Reprogramaciones se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de Reprogramación, determinará si la misma cumple cuantitativamente con los requisitos necesarios para ser presentada al Comité de Reprogramaciones;
- II. En el caso de que la documentación presentada por la entidad federativa no cumpla con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de su determinación. Cabe señalar que dicha solicitud no será considerada dentro de las tres Reprogramaciones a que tiene derecho la entidad federativa;
- III. En caso de cumplir con los requisitos la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, convocará al Comité de Reprogramaciones dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la determinación de cumplimiento de requisitos, para que determine la procedencia o improcedencia de la solicitud de reprogramación.
Dicha Dirección General establecerá los mecanismos para entregar copia de la documentación que permita realizar el análisis a las Áreas Administrativas competentes con al menos cinco días hábiles antes de que se reúna el mismo, y
- IV. El Comité de Reprogramaciones determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de la Reprogramación. La resolución definitiva del comité, es inapelable y será notificada por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la entidad federativa en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir del cierre de la Sesión de dicho Comité.

Se exceptuará la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, cuando se presente el supuesto previsto en el artículo 31, fracción I de estos Lineamientos, en cuyo caso la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, podrá convocar al Comité de Reprogramaciones al día hábil siguiente de haber recibido la solicitud.

CAPÍTULO VI DEL CIERRE DEL EJERCICIO SECCIÓN I

DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 36. Para el cierre del ejercicio presupuestal, las entidades federativas deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 29 de enero de 2016, la siguiente documentación:

- I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2015, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo en su página de Internet (www.secretariadoejecutivo.gob.mx);

- II. Reporte de avance en la aplicación de los recursos del Subsidio, en los formatos y/o sistemas establecidos por el Secretariado Ejecutivo en su página de Internet (www.secretariadoejecutivo.gob.mx);
- III. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no fueron devengados o pagados al 31 de diciembre de 2015;
- IV. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica aperturada para la administración de los recursos del Subsidio en el Ejercicio Fiscal 2015;
- V. Listado en el cual se indique el nombre, Clave Única de Identificación Policial (CUIP), institución de adscripción y capacitación obtenida de los elementos acreditados en este ejercicio fiscal, y
- VI. Reporte que acredite el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único, en los formatos que el Secretariado Ejecutivo establezca para tal efecto.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la consistencia de las cifras establecidas en las actas de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en el reporte de avance físico financiero con corte al 31 de diciembre de 2015 y con los saldos establecidos en el estado de cuenta bancaria específica del Subsidio de la entidad federativa.

Artículo 37. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá prevenir a las entidades federativas cuando se identifiquen posibles inconsistencias, errores de cálculo u otros similares en la información proporcionada por las mismas, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en el artículo 36.

La entidad federativa deberá desahogar la prevención en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

De no desahogar la prevención, el Secretariado Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, procederá a notificar a los órganos fiscalizadores competentes, para los efectos conducentes.

En el caso de que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento no identifique incumplimientos o inconsistencias en la documentación de cierre presentada por la entidad federativa, le notificará dicha determinación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a la misma.

SECCIÓN II DE LOS REINTEGROS

Artículo 38. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estos Lineamientos.

Asimismo, las entidades federativas para las cuales se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos o por declinación, y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con sus respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos.

En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados, y la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, determinadas con base en las disposiciones aplicables.

Las entidades federativas que se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán solicitar mediante oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos ministrados, así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros.

CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 39. En caso de que la entidad federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Único, o bien, que los recursos del Subsidio los destine a rubros distintos a los previstos en estos Lineamientos sin la autorización correspondiente, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento, sin perjuicio de que el Secretariado Ejecutivo realice las demás acciones legales correspondientes:

- I. Se notificará a la entidad federativa por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento tuvo conocimiento del incumplimiento. En este caso, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el procedimiento previsto en el presente artículo;

- II. La entidad federativa deberá subsanar o, en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento detectado;
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, enviará la respuesta a las Áreas Administrativas correspondientes con la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa, para que en el ámbito de sus competencias, determinen si subsanaron o justificaron el incumplimiento, lo cual deberán manifestar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la información;
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos suspendidos dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de su determinación.
En caso contrario, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados, y procederá a notificar a la autoridad correspondiente;
- V. No será motivo de terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, cuando la entidad federativa cumpla parcialmente en el avance en el cumplimiento de las metas, y
- VI. En el caso de la terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único la entidad federativa deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el acta de cierre con corte a la fecha de dicha terminación, cancelación de la cuenta bancaria productiva específica y documentación que acredite los recursos devengados y/o pagados dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de dicha terminación anticipada.

Artículo 40. La entidad federativa podrá recurrir la resolución a que se refiere el artículo 39, fracción IV, segundo párrafo de los presentes Lineamientos, argumentando lo que su derecho convenga ante el Secretario Ejecutivo Adjunto, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Si la entidad federativa no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales.

El Secretario Ejecutivo Adjunto dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de la entidad federativa confirmará la resolución inicial emitida por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento o, en su caso, desechará por improcedencia, sobreseerá, declarará la inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocará total o parcialmente el acto o modificará u ordenará la modificación del mismo, dictará u ordenará expedir un nuevo acto, según sea el caso.

Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

Artículo 41. En caso de que alguna de las entidades federativas adherentes decline su participación en el Subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado el Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, las entidades federativas deberán observar lo señalado en el artículo 38 de los presentes Lineamientos.

Artículo 42. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a las entidades federativas, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión, siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 43. Son obligaciones de las entidades federativas adherentes al Subsidio:

- I. Destinar y ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Único para la implementación de las Unidades, a más tardar el 31 de diciembre de 2015. La aplicación del recurso es responsabilidad plena de la entidad federativa;

- II. Entregar los informes trimestrales y mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, a través del formato, sistema informático o mecanismo que dé a conocer mediante oficio el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a. Datos sobre el Gasto Comprometido, devengado y/o pagado a la fecha de corte del periodo que corresponda, así como la información comprobatoria que acredite el estado que guardan los recursos del Subsidio;
 - b. Disponibilidad presupuestal y financiera del Subsidio con la que cuenten a la fecha de corte del reporte, y
 - c. Estado de la cuenta bancaria productiva específica y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos.
- III. Informar, en términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único;
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del Subsidio, de cualquier ejercicio fiscal, en el que la entidad federativa haya sido apoyada con el mismo; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- V. Contar con el total de los integrantes de la Policía acreditables, aprobados y vigentes en materia de control de confianza, en los términos de lo establecido en la Ley;
- VI. Contar con Altos Mandos en las Instituciones de Seguridad Pública con evaluación aprobatoria y vigente expedida por un Centro de Evaluación y Control de Confianza Federal, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Adquirir el equipamiento de personal, de protección e institucional para los elementos que conformarán las Unidades de conformidad con el Catálogo;
- VIII. Cumplir con los Programas con Prioridad Nacional presentados para el cumplimiento del Subsidio, conforme al cronograma que se establezca en el Anexo Único;
- IX. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, deberá:
 - a. Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias;
 - b. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y
 - c. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del Subsidio.
- X. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- XI. Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del Subsidio que estime pertinentes;
- XII. Registrar los recursos que reciban del Subsidio en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- XIII. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SPA 2015", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del Subsidio;
- XIV. Solicitar a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con 15 quince días naturales previos al inicio del curso de capacitación convenido en el Anexo Único, y de manera oficial, la validación de los programas de capacitación que serán impartidos, de acuerdo a los esquemas de formación inicial o continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos, aquellos relativos a la formación inicial, continua y especializada de la Policía Acreditable;
- XV. Comprobar en los casos de nivelación académica, que los elementos concluyeron con el nivel de estudios convenido en el Anexo Único durante el presente ejercicio fiscal;
- XVI. Cumplir con los lineamientos de evaluación que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo;

- XVII.** Presentar al Secretariado Ejecutivo, en caso de cambio del Titular del Poder Ejecutivo Estatal durante el ejercicio 2015, con 15 días hábiles de anticipación al mismo, un pre cierre donde la administración saliente informe el estado que guarda la aplicación del recurso, con base a lo establecido en este Capítulo, y
- XVIII.** Observar lo dispuesto tanto en la legislación local como federal en materia electoral, en lo que refiere a la difusión del recurso asignado.

Artículo 44. Son derechos de las entidades federativas adherentes al Subsidio:

- I.** Acceder a los recursos del Subsidio, una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único;
- II.** Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Áreas Administrativas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del Subsidio, y
- III.** Solicitar las Ministraciones, la Bolsa de recursos concursables, Reprogramaciones y la validación de los cursos de capacitación en los plazos establecidos.

SECCIÓN II

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

Artículo 45. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

- I.** Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos, así como los criterios necesarios como guía para la creación, implementación y fortalecimiento de la Policía Acreditable;
- II.** Proceder en los términos de los Lineamientos y demás normatividad aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades federativas;
- III.** Brindar a través de sus Áreas Administrativas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del presente Subsidio, de manera continua y permanente a las entidades federativas;
- IV.** Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades federativas respecto a lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- V.** Establecer, en su caso, los mecanismos de coordinación con las Áreas Administrativas competentes de la Secretaría de Gobernación, de la Procuraduría General de la República y otras instancias, para impulsar las acciones necesarias para la creación, implementación y fortalecimiento de la Policía Acreditable, y
- VI.** Las demás referidas en el Convenio Específico de Adhesión y las disposiciones aplicables.

Artículo 46. El Centro Nacional de Información deberá:

- I.** Apoyar en la integración del Catálogo del Subsidio correspondiente a los Programas con Prioridad Nacional de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información;
- II.** Verificar y validar las metas, montos y cronogramas que serán incorporados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión, con la finalidad de que sean congruentes con los Programas con Prioridad Nacional de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información, así como de los objetivos del Subsidio;
- III.** Brindar apoyo y asesoría a las entidades federativas que así lo soliciten en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información;
- IV.** Diseñar y establecer la metodología para el seguimiento y dictamen del avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos por las entidades federativas en los Programas con Prioridad Nacional correspondientes a la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información convenidos en el Anexo Único;
- V.** Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades federativas respecto a lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- VI.** Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único correspondientes a la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información, conforme a la metodología establecida para tal efecto, y
- VII.** Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo relativos a los programas de su competencia.

Artículo 47. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación deberá:

- I. Apoyar en la integración del Catálogo del Subsidio correspondientes al Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
- II. Brindar apoyo y asesoría a las entidades federativas que así lo soliciten en materia Evaluación en Control de Confianza;
- III. Diseñar y establecer la metodología para el seguimiento y dictamen del avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos por las entidades federativas en el Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza convenido en el Anexo Único;
- IV. Verificar y validar las metas, montos y cronogramas que serán incorporados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión, con la finalidad de que sean congruentes con el Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza y los objetivos del Subsidio;
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades federativas respecto lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- VI. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único correspondientes al Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, y
- VII. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo relativos al programa de su competencia.

Artículo 48. La Dirección General de Apoyo Técnico deberá:

- I. Apoyar en la integración del Catálogo del Subsidio correspondientes a los programas de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, el Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, y el Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- II. Establecer los programas de capacitación que deberán cursar los integrantes de las Unidades, en coordinación con las instancias correspondientes;
- III. Verificar y validar las metas, montos y cronogramas que serán incorporados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión, con la finalidad de que sean congruentes con los objetivos del Subsidio y al Programa con Prioridad Nacional de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (este programa integrará las metas, montos y cronogramas relativos a los programas de Nuevo Sistema de Justicia Penal y de Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, por lo que podrá apoyarse con la instancia federal competente);
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades federativas respecto lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- V. Validar y registrar los programas de capacitación que las entidades federativas remitan al Secretariado Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el Programa Rector de Profesionalización;
- VI. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único correspondientes a la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, al Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, y al Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- VII. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo relativos a los programas antes referidos, y
- VIII. Brindar la asesoría relativa a los Modelos de la Policía Acreditada, en coordinación con las Áreas Administrativas e instancias federales competentes, y en su caso, resolver las solicitudes de modificación requeridas a los modelos de referencia.

Artículo 49. La Dirección General de Administración deberá:

- I. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II. Realizar las acciones necesarias para solicitar la transferencia de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos, e

- III. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a través de la Dirección de Finanzas, la fecha de transferencia a las entidades federativas de los recursos de las ministraciones señaladas en los presentes Lineamientos, a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización.

Artículo 50. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá:

- I. Aplicar e interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos, respecto de la administración del Subsidio;
- II. Coordinar con las Áreas Administrativas competentes, la elaboración de los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- III. Integrar el Catálogo en coordinación con las Áreas Administrativas correspondientes a los Programas con Prioridad Nacional;
- IV. Dictaminar sobre el porcentaje de avance de los recursos comprometidos, devengados y pagados en los procedimientos de la segunda y tercera ministración, así como de las Bolsas de recursos concursables;
- V. Autorizar y gestionar las ministraciones del Subsidio otorgado a las entidades federativas, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Único;
- VI. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico institucional o cualquier medio con validez jurídica;
- VII. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas;
- VIII. Realizar visitas y acciones de verificación y revisión a las entidades federativas, según se considere pertinente, por los motivos siguientes:
 - a) Por falta, atraso o inconsistencia en la información remitida al Secretariado Ejecutivo;
 - b) A solicitud de los Centros Nacionales y Direcciones Generales del Secretariado Ejecutivo;
 - c) Para conciliación de cifras y cierre de ejercicio, o
 - d) De manera aleatoria.
- IX. Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con los recursos del Subsidio;
- X. Dar seguimiento a la aplicación por parte de las entidades federativas de los lineamientos de evaluación del desempeño del Subsidio;
- XI. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por las entidades federativas, así como el reintegro de los recursos;
- XII. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos, y
- XIII. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de las entidades federativas adherentes al Subsidio.

Artículo 51. La Dirección General de Planeación deberá:

- I. Elaborar los Lineamientos de evaluación del desempeño del Subsidio de los Programas con Prioridad Nacional aplicables los cuales se darán a conocer a las entidades federativas a más tardar el mes de septiembre de 2015, en la página del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), y
- II. Apoyar en la elaboración de los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Subsidio.

CAPÍTULO IX

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 52. Las entidades federativas deberán contar con Observatorios Ciudadanos para la evaluación y seguimiento de las funciones de las unidades de la Policía Estatal Acreditada, de Policía de Investigación Acreditada o en su caso, de Oficiales de Guarda y Custodia en términos del artículo 132 de la Ley.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Subsidio.

Artículo 53. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8, 9, 10, 11 y 12 de su Reglamento, los Lineamientos estarán disponibles en el sitio de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

Artículo 54. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán publicar conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, los Convenios Específicos de Adhesión en medio de difusión oficial y los Anexos Únicos, en sus páginas de Internet.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del Subsidio, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 de su Reglamento, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del Subsidio a las entidades federativas y los resultados de la evaluación de la aplicación y destino de los recursos.

Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las entidades federativas. Para tal efecto, se deberán usar los sistemas y herramientas electrónicas establecidas para ello.

Artículo 55. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación del Subsidio, así como de las metas convenidas, a través de la información remitida por las entidades federativas. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las entidades federativas, para lo cual se apoyará de las distintas Áreas Administrativas del Secretariado Ejecutivo.

Las entidades federativas permitirán al Secretariado Ejecutivo, a través del personal autorizado de sus Áreas Administrativas, el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el Subsidio.

Artículo 56. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se enfocará a estimar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional financiados con recursos del Subsidio.

Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Planeación, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar las entidades federativas.

Artículo 57. Los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los órganos de las entidades federativas de Control y los órganos técnicos de fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Subsidio, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los órganos de las entidades federativas de control, las acciones señaladas en el párrafo anterior.

El órgano de la entidad federativa de control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- II. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de entidades federativas cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2015, la administración entrante podrá suscribir un Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Adhesión, así como el Anexo Único correspondiente, siempre y cuando existan las condiciones para el ejercicio oportuno de los recursos.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de febrero de 2015.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.**1. Criterios de Distribución del Subsidio**

Los criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del Subsidio, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Combate a la Delincuencia;
- III. Cobertura Territorial, y
- IV. Evaluación de la Aplicación del Subsidio.

2. Ponderación de los Criterios de Distribución

El Subsidio a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, aprobado en el artículo 9, apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, es de \$2,759'125,600.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Del total de los recursos aprobados para el Subsidio, se destinará hasta el 0.25 (cero punto veinticinco) por ciento, correspondiente a \$6'897,814.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), para ejercerlos a nivel central, en gastos indirectos y de operación del Subsidio.

La diferencia correspondiente a \$2,752'227,786.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se asigna conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

- I. Quince (15) por ciento para el criterio de Población;
- II. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Combate a la Delincuencia;
- III. Veinte (20) por ciento para el criterio de Cobertura Territorial, y
- IV. Cuarenta (40) por ciento para el criterio de Evaluación de la Aplicación del Subsidio.

3. Fórmula de Distribución

Los recursos a repartir del Subsidio se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas de acuerdo al monto resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$M_{ef} = A + B + C + D$$

Donde cada una de las cuatro variables, son las siguientes:

M_{ef} = Monto asignado por entidad federativa.

- A** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- B** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Combate a la Delincuencia;
- C** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Cobertura Territorial, y
- D** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Evaluación de la Aplicación del Subsidio.

a) Fórmulas y variables del Criterio de Población (A).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de los tres indicadores siguientes:

- I. **Población de la entidad federativa.**- refleja la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto a la población total del país con base en la proyección de la población por entidad federativa en el año 2014 como dato oficial de referencia disponible, ponderado al cuarenta y cinco (45) por ciento;
- II. **Población urbana marginada.**- considera el número de habitantes concentrados en zonas urbanas de la entidad federativa que se encuentran en condiciones de marginación respecto de la población de dicha entidad en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al treinta (30) por ciento, y
- III. **Población flotante turística.**- considera a la población que visita a la entidad federativa respecto del total nacional en el año 2013 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinticinco (25) por ciento.

La suma ponderada de los tres indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Población:

$$A = (X_1 \times 0.45 + X_2 \times 0.30 + X_3 \times 0.25) \times PS_A$$

Donde:

- A** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- X₁** = Proporción del número de habitantes de la entidad federativa respecto de la población total del país. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por Entidad Federativa 2014);
- X₂** = Proporción de la población urbana marginada de la entidad federativa respecto de la población de dicha entidad. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Población según grado alto y muy alto de marginación urbana, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010);
- X₃** = Proporción de la población flotante turística de la entidad federativa respecto al total de la población flotante turística a nivel nacional. **Fuente de información:** Secretaría de Turismo (Llegada de turistas nacionales y extranjeros en el año 2013), y
- PS_A** = Quince (15) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

b) Fórmulas y Variables del Criterio de Combate a la Delincuencia (B).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Combate a la Delincuencia se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. **Incidencia delictiva.**- se refiere a los delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos¹ denunciados, y refleja la proporción que representan en la entidad federativa con respecto al total nacional en el periodo 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014 como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al treinta (30) por ciento, y
- II. **Disminución de delitos.**- considera la disminución del número de delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos denunciados de un año a otro tomando los periodos del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013 y del 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014, como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al setenta (70) por ciento.

El porcentaje de distribución de cada entidad federativa estará en función del grado de disminución de delitos logrado en los periodos correspondientes, y no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de Población. Los remanentes que en su caso existan de este indicador, serán repartidos con base en ponderaciones jerarquizadas conforme al porcentaje de disminución obtenido.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Combate a la Delincuencia:

$$B = (X_1 \times 0.3 + X_2 \times 0.7) \times PS_B$$

Donde:

- B** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Combate a la Delincuencia;
- X₁** = Proporción de la incidencia delictiva de la entidad federativa respecto de la incidencia delictiva nacional. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información;

$$X_1 = (Hd + S + E + R) / \left(\sum_{j=1}^{32} ID_j \right)$$

- Hd** = Homicidios dolosos ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;
- S** = Secuestros ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;
- E** = Extorsiones ocurridas en la entidad federativa en el periodo referido;

¹ Se consideran los siguientes robos de alto impacto social del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

- R** = Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;
- ID** = Incidencia delictiva de la entidad federativa que corresponde a la sumatoria de los homicidios dolosos (**Hd**), secuestros (**S**), extorsiones (**E**) y robos (**R**) en el periodo referido.
- X₂** = Proporción del grado de disminución de los delitos de alto impacto social en la entidad federativa en los periodos considerados. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información, y
- PS_B** = Veinticinco (25) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

c) Fórmulas y Variables del Criterio de Cobertura Territorial (C).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del Criterio de Cobertura Territorial se obtiene a través de un indicador:

- I. Despliegue policial.** - refleja la proporción en la cobertura que tiene el estado de fuerza por cada mil habitantes de la entidad, respecto a la cobertura total del país. Dicha proporción por entidad federativa no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de Población. Los remanentes que en su caso existan de este indicador, serán repartidos con base en ponderaciones jerarquizadas conforme al porcentaje de cobertura obtenido.

$$C = (X_1 / X_2) \times PS_C$$

Donde:

- C** = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Cobertura Territorial;
- X₁** = Proporción de la cobertura del estado de fuerza por cada mil habitantes de la entidad federativa. **Fuente de Información:** para el estado de fuerza; Centro Nacional de Información conforme al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), con corte al 31 de diciembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible. Para el número de habitantes; Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por Entidad Federativa 2014).

$$X_1 = (EF / Pe) \times 1000$$

- EF** = Estado de fuerza en la entidad federativa a la fecha de corte, y
- Pe** = Población que habita en la entidad federativa.
- X₂** = Sumatoria de las proporciones de la cobertura del estado de fuerza por cada mil habitantes de las treinta y dos entidades federativas (nacional).

$$X_2 = \sum_{j=1}^{32} X_{1j}$$

PS_C = Veinte (20) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

d) Fórmulas y Variables del Criterio de Evaluación de la Aplicación del Subsidio (D)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Evaluación de la Aplicación del Subsidio en 2014, se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. Implementación de la Policía Acreditable.** - refleja la proporción por entidad federativa con respecto al total nacional, del avance en la implementación de la Policía Acreditable convenida en los Anexos Únicos del subsidio de la Policía Acreditable para el ejercicio fiscal 2014, ponderado al cincuenta (50) por ciento, y
- II. Ejercicio de Recursos.** - se refiere a la proporción a nivel nacional, obtenida de la suma de los recursos pagados, ejercidos y devengados respecto del financiamiento convenido para el ejercicio 2014 por la entidad federativa, ponderado al cincuenta (50) por ciento.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable.

$$D = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.5) \times PS_D$$

Donde:

D = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Evaluación de la Aplicación del Subsidio;

X₁ = Proporción del Avance en la implementación de la Policía Acreditable de la entidad federativa respecto al avance a nivel nacional, conforme a los 6 indicadores siguientes:

I. Convocatoria, reclutamiento y selección.- se refiere al proceso de convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos tanto de nuevo ingreso como elementos en activo de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al treinta (30) por ciento;

II. Formación y capacitación.- se refiere al proceso de formación y capacitación de los elementos de nuevo ingreso, de los elementos en activo y mandos de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al treinta (30) por ciento;

III. Equipamiento personal, de protección e institucional.- se refiere al proceso de equipamiento de los elementos de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al diez (10) por ciento;

IV. Fortalecimiento de capacidades de evaluación de control de confianza.- se refiere al proceso de evaluación y acreditación de los elementos de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento;

V. Equipamiento institucional en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones.- se refiere al proceso de equipamiento institucional de la Red Nacional de Telecomunicaciones, conforme a las necesidades requeridas para operación de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cinco (5) por ciento, y

VI. Equipamiento institucional en materia del Sistema Nacional de Información.- se refiere al proceso de equipamiento institucional del Sistema Nacional de Información, conforme a las necesidades requeridas para operación de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cinco (5) por ciento.

Los índices estatal y nacional se obtienen a partir de la proporción obtenida de la suma de los seis indicadores ponderados.

$$X_1 = A_E / A_N$$

Donde:

A_E = Índice estatal de avance en la implementación de la Policía Acreditable 2014, que se obtiene de la suma de la proporción de los niveles de avance ponderados de cada uno de los rubros del proceso de implementación de la Policía Acreditable por entidad federativa. **Fuente de información:** Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio en las entidades federativas, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

$$A_E = (R_1 \times 0.3 + R_2 \times 0.3 + R_3 \times 0.1 + R_4 \times 0.2 + R_5 \times 0.05 + R_6 \times 0.05)$$

R₁ = Proporción del nivel de avance en el rubro de convocatoria, reclutamiento y selección del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

R₂ = Proporción del nivel de avance en el rubro de formación y capacitación del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

R₃ = Proporción del nivel de avance en el rubro de equipamiento personal, de protección e institucional del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

- R_4 = Proporción del nivel de avance en el rubro de fortalecimiento de capacidades de evaluación de control de confianza del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;
- R_5 = Proporción del nivel de avance en el rubro de equipamiento institucional en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa, y
- R_6 = Proporción del nivel de avance en el rubro de equipamiento institucional en materia del Sistema Nacional de Información del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa.
- A_N = Índice nacional de avance en la implementación de la Policía Acreditable 2014, que se obtiene de la suma de la proporción de los índices estatales de avance de todas las entidades federativas (nacional). **Fuente de información:** Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio en las entidades federativas, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

$$A_N = \sum_{j=1}^{32} A_{Ej}$$

- X_2 = Proporción del ejercicio de recursos del financiamiento convenido para el ejercicio fiscal 2014 por entidad federativa, respecto al total nacional, conforme a los dos indicadores siguientes:
- I. **Recursos pagados.**- se refiere a los recursos ejercidos y pagados de la entidad federativa respecto del financiamiento convenido, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible, y
 - II. **Recursos devengados.**- considera los recursos devengados de la entidad federativa del financiamiento convenido, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2014, como último dato oficial de referencia disponible.

Los índices estatal y nacional se obtienen a partir de la proporción obtenida de la suma de los dos indicadores respecto del financiamiento convenido.

$$X_2 = IER_{pd} / INR_{pd}$$

Donde:

IER_{pd} = Índice estatal de recursos pagados y devengados que se obtiene de la proporción de la suma de los recursos pagados y devengados por la entidad federativa en el periodo establecido respecto del financiamiento convenido con la misma en el ejercicio fiscal 2014. **Fuente de información:** Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio en las entidades federativas, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

$$IER_{pd} = (R_p + R_d) / F_c$$

- R_p = Recursos pagados por la entidad federativa acumulados en el periodo referido;
- R_d = Recursos devengados por la entidad federativa acumulados en el periodo referido, y
- F_c = Financiamiento convenido en el ejercicio fiscal referido.

INR_{pd} = Índice nacional de recursos pagados y devengados que se obtiene de la suma de los índices estatales de recursos pagados y devengados de todas las entidades federativas en el periodo establecido. **Fuente de información:** Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio en las entidades federativas, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

$$INR_{pd} = \sum_{j=1}^{32} IER_{pdj}$$

PS_D = Cuarenta (40) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

e) Elementos Adicionales en la Aplicación de la Fórmula

Se consideran elementos adicionales derivados de los resultados en la aplicación de la fórmula y por la actualización de las bases de datos, conforme a lo siguiente:

- I. Se considera un piso y un techo estatal de 65 y 190 millones de pesos, respectivamente, y se realizan los ajustes al monto del Subsidio que será asignado, y
- II. Se ponderan de manera jerarquizada las variaciones obtenidas en la aplicación de la fórmula conforme a los porcentajes de incremento y disminución obtenidos para que ninguna entidad federativa reciba menos recursos al monto asignado en el ejercicio fiscal 2014.

4. Resultado de la Aplicación de la Fórmula de Distribución por Entidad Federativa.

La H. Cámara de Diputados aprobó la cantidad de \$2,759'125,600.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, los cuales se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas, una vez descontados los gastos de operación quedando la asignación de \$2,752'227,786.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), conforme al monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidades Federativas	Total (Pesos)
Aguascalientes	65,000,000
Baja California	78,126,269
Baja California Sur	67,951,699
Campeche	68,907,805
Coahuila de Zaragoza	81,276,332
Colima	68,458,178
Chiapas	93,834,478
Chihuahua	102,598,162
Distrito Federal	174,004,125
Durango	69,238,836
Guanajuato	85,940,146
Guerrero	82,343,768
Hidalgo	68,480,536
Jalisco	99,991,503
México	190,000,000
Michoacán	83,822,322
Morelos	69,783,852
Nayarit	65,000,000
Nuevo León	101,387,275
Oaxaca	86,204,076
Puebla	97,941,245
Querétaro	68,510,391
Quintana Roo	69,096,460
San Luis Potosí	75,041,710
Sinaloa	70,977,680
Sonora	96,462,709
Tabasco	68,170,371
Tamaulipas	79,397,600
Tlaxcala	65,000,000
Veracruz	119,211,819
Yucatán	71,215,268
Zacatecas	68,853,171
TOTAL	2,752'227,786

ANEXO 2**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LOS SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (O EQUIVALENTE), EL C. _____, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL C. _____ (EN CASO DE APLICAR) Y EL SECRETARIO DE FINANZAS (O EQUIVALENTE), EL C. _____, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- 1.4 Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- 1.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del ____ de _____ de ____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de _____, _____ de la Ley de Seguridad Pública del Estado de _____ y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en _____.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o equivalente), para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$____ (____ de pesos ____/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C. Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D. Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

- E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ ____ (____ pesos __/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ ____ (____ pesos __/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ ____ (____ pesos __/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable."

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados “LOS PARTICIPANTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO”, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (determinar número) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los __ días del mes de _____ de dos mil quince.

POR “EL SECRETARIADO”

EL SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

EL GOBERNADOR

C. _____

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(O EQUIVALENTE)

C. _____

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE)

C. _____

(EN CASO DE APLICAR)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(O EQUIVALENTE)

C. _____

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México